

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Internacional Cristiano Impacto de Fe y Poder para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Evangélica Misionera, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Nueva Vida en Cristo para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Evangélica Misionera, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Misionera Poder de Dios para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Evangélica Misionera, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario para iniciar el proceso de certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo

Convocatoria pública para acceder a los apoyos del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-CONAGUA-2015, Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Energía

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-020-SCFI-2016

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-085-SCFI-2016

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

Fe de erratas al Decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado el 1 de junio de 2016

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29469/15-17-04-1 promovido por Equipamiento Odontológico Villa de Cortés, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4364/2015, dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de la tramitación del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-NC-DS-0075/2013

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 28391/13-17-10-3, promovido por la empresa OSTEON CEN, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/6136/2013, emitida por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de la tramitación del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NC-DS-0049/2013, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de dicha resolución; sentencia que fue confirmada al emitirse la ejecutoria por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el recurso de revisión fiscal 38/2016

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comercializadora Cados, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda (Proyecto denominado Habitacional San Andrés)

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (Proyecto denominado Fraccionamiento Rincón de Santa Úrsula)

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla (Proyecto denominado Conjunto Habitacional Balmaseda)

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo (Proyecto denominado CAMPONUBES)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/081/16 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen los criterios que deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) de la institución para ser comisionados(as) al extranjero

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General por el cual se modifica el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) ...

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud FOROSS, para la construcción de UNEMES DEDICAM, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud FOROSS, para la construcción de UNEMES DEDICAM, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud FOROSS, para la construcción de UNEMES DEDICAM, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide el modelo de contrato de interconexión legado para permisionario de exportación de energía eléctrica, a través de una central eléctrica ubicada en el territorio nacional

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Colima

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Jalisco

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 31/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria

Acuerdo General 32/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco

Acuerdo General 33/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana

Acuerdo General 34/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 24/2016, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, para modificar la jurisdicción territorial de los Juzgadores adscritos al mismo

Acuerdo General 35/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga los similares 49/2015 que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic; y 52/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los Órganos Jurisdiccionales que lo integrarán, para establecer la competencia territorial de dicho Centro sobre el Archipiélago de las Islas Marías

Acuerdo General 36/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito

Acuerdo General 37/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos de la Unidad de Responsabilidades

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. EDGAR VEYTIA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al “FASP” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a partir del 19 de Septiembre del 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 22, 61, 69, fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 26 y 30, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida México sin número, Zona Centro, Código Postal 63000 en Tepic, Nayarit.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Platino número 34, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173, en Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del “FASP” autorizados por el artículo 7, fracción IX, en relación con el Anexo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y complementados con la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2016 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$120,392,212.00 (CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$30,098,053.00 (TREINTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$150,490,265.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este “CONVENIO”, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes; los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, con la finalidad de que se alcancen los objetivos para los que están destinados.
- V. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, y mantener en las mismas cuentas bancarias productivas específicas, los recursos que no hayan sido ejercidos en dichas metas, para su aplicación a las acciones de seguridad pública, observando lo previsto en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.
- VI. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
 1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- VII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- VIII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.
- IX. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

- X. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XI. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las metas pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Edgar Veytia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. NICOLE MARIE SAVIÑÓN LUTTRELL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al “FASP” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a partir del 4 de octubre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 81, 85, fracción I y 87, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** El Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, comparecen a la suscripción del “CONVENIO” para los efectos del refrendo ministerial, y la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, comparece por razón de competencia, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87, párrafo primero, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 8, 18, fracciones II y III, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 33 y 34, fracción X de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y 5, fracción I, inciso d), 24 Bis 2 y 24 Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y la Explanada de los Héroes, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, sito en: Calle Washington número 2000, Torre Administrativa, Piso 24, Colonia Obrera, Código Postal 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del “FASP” autorizados por el artículo 7, fracción IX, en relación con el Anexo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y complementados con la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2016 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$284,394,041.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, aproximadamente el 43.9 (cuarenta y tres punto nueve) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$124,820,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$409,214,041.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este “CONVENIO”, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes; los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, con la finalidad de que se alcancen los objetivos para los que están destinados.
- V. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, y mantener en las mismas cuentas bancarias productivas específicas, los recursos que no hayan sido ejercidos en dichas metas, para su aplicación a las acciones de seguridad pública, observando lo previsto en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.
- VI. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
 1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- VII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- VIII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.

- IX. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- X. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XI. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las metas pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, **Nicole Marie Saviñón Luttrell**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. ALEJANDRO TORRES PALMER; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS JESÚS CADENA LOZANO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al “FASP” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del 1 de febrero de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 70 y 79, fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 8 y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

- II.3** Se encuentra asistido por el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Contraloría, el Secretario de Seguridad Pública y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos ellos facultados para suscribir el presente “CONVENIO” conforme a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 17, fracciones II, IV, y XV, 19, 35, fracciones I, IV, VI y XXXIV, 37, fracción XXII, 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8, fracciones II, III y IV y 13, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, 35 de la Ley de Entidades Paraestatales; 3, 4, fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 4, fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y 1, 3, 6, 9 y 12, fracciones XII, XVI y XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el “Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.
- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida 31 poniente número 1717, colonia Los Volcanes, código postal 72410, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sito en: Avenida 31 poniente número 1717, colonia Los Volcanes, código postal 72410, en la ciudad de Puebla, Puebla.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del “FASP” autorizados por el artículo 7, fracción IX, en relación con el Anexo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y complementados con la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2016 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$273,427,756.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, aproximadamente el 38.4% (treinta y ocho punto cuatro) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$105,000,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$378,427,756.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este “CONVENIO”, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes; los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, con la finalidad de que se alcancen los objetivos para los que están destinados.
- V. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, y mantener en las mismas cuentas bancarias productivas específicas, los recursos que no hayan sido ejercidos en dichas metas, para su aplicación a las acciones de seguridad pública, observando lo previsto en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.
- VI. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
 1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- VII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- VIII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.
- IX. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- X. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

- XI.** Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Apoyar a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán responsables de reportar la operación y seguimiento del “FASP”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las metas pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.- Secretario de la Contraloría, **Alejandro Torres Palmer**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Jesús Rodríguez Almeida**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Carlos Jesús Cadena Lozano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. JORGE VALDÉS AGUILERA Y EL COMISIONADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. OMAR GARCÍA GALEANA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al “FASP” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a partir del 15 de enero de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 57 y 70, fracciones XXXV y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 16, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3 Colonia Centro, Código Postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Carretera Federal Tlaxcala Texoloc sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90110, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del “FASP” autorizados por el artículo 7, fracción IX, en relación con el Anexo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y complementados con la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2016 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$117,858,452.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$29,464,613.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$147,323,065.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este “CONVENIO”, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes; los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.

- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, con la finalidad de que se alcancen los objetivos para los que están destinados.
- V. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, y mantener en las mismas cuentas bancarias productivas específicas, los recursos que no hayan sido ejercidos en dichas metas, para su aplicación a las acciones de seguridad pública, observando lo previsto en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.
- VI. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
 - 1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- VII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- VIII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.
- IX. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- X. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XI. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Apoyar a través de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del “FASP”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las metas pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Comisionado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Omar García Galeana**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al “FASP” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, a partir del 1 de octubre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 16, 44 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 6, fracciones II y V y 21, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán; 6, 12, 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, planta alta, ubicado en la calle 61, sin número, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle 61 x 60 y 62 Colonia Centro, Código Postal 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" autorizados por el artículo 7, fracción IX, en relación con el Anexo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y complementados con la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2016 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$178,827,528.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL, QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$44,706,882.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$223,534,410.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes; los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, con la finalidad de que se alcancen los objetivos para los que están destinados.
- V. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, y mantener en las mismas cuentas bancarias productivas específicas, los recursos que no hayan sido ejercidos en dichas metas, para su aplicación a las acciones de seguridad pública, observando lo previsto en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.
- VI. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
 1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- VII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.

- VIII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.
- IX. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- X. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XI. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del “FASP”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las metas pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Internacional Cristiano Impacto de Fe y Poder para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Evangélica Misionera, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA EVANGELICA MISIONERA, A.R., DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTIANO IMPACTO DE FE Y PODER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTIANO IMPACTO DE FE Y PODER para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA EVANGELICA MISIONERA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Lic. Benito Juárez número 300, Colonia Morelos, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Lic. Benito Juárez número 300, Colonia Morelos, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "la adoración al Único Dios Vivo y Verdadero...".

IV.- Representantes: Ignacio Ávila Santiago y/o Alfonso Farrera González.

V.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Terrenal", integrado por las personas y cargos siguientes: Ignacio Ávila Santiago, Director.

VII.- Ministros de Culto: Ignacio Ávila Santiago.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Nueva Vida en Cristo para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Evangélica Misionera, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA EVANGELICA MISIONERA, A.R., DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA NUEVA VIDA EN CRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA CRISTIANA NUEVA VIDA EN CRISTO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA EVANGELICA MISIONERA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Hacienda de San Miguel 49, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C. P. 52925.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles, ubicados en: 1.- Solar Urbano Ejidal en el Paraje denominado "La Carrera", Manzana XLII, Lotes 2 y 15, Calle las Palomas 15, Colonia Lomas de los Pinos, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.- Calle Hacienda de San Miguel 49, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52925, el primero susceptible de incorporarse a su patrimonio; y el segundo bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "la adoración al único Dios vivo y verdadero".

IV.- Representantes: Samuel Pablo Hornbrook Smith y/o Alfonso Farrera González.

V.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Director", integrado por las personas y cargos siguientes: Samuel Pablo Hornbrook Smith.

VII.- Ministros de Culto: Samuel Pablo Hornbrook Smith y José Luis Flores Hernández.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Misionera Poder de Dios para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Evangélica Misionera, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA EVANGELICA MISIONERA, A.R., DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA MISIONERA PODER DE DIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA CRISTIANA MISIONERA PODER DE DIOS para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA EVANGELICA MISIONERA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Adriana Sur, Manzana 24, Lote 36, Colonia Agrícola Metropolitana, Delegación Tláhuac, Ciudad de México, Código Postal 13280.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Adriana Sur, Manzana 24, Lote 36, Colonia Agrícola Metropolitana, Delegación Tláhuac, Ciudad de México, Código Postal 13280, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "la adoración al Único Dios Vivo y Verdadero...".

IV.- Representantes: Manuel Ibarra Magdaleno y/o Alfonso Farrera González.

V.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Terrenal", integrado por las personas y cargos siguientes: Manuel Ibarra Magdaleno, Director.

VII.- Ministros de Culto: Manuel Ibarra Magdaleno y Manuel Ibarra Huesca.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario para iniciar el proceso de certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario aclarar las fechas para que los auditores externos independientes lleven a cabo el proceso de certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como incluir expresamente a los auditores internos y a los representantes, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA INICIAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ÚNICO.- Se **REFORMA** la denominación del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario para iniciar el proceso de certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, para quedar como “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario para iniciar el proceso de certificación de auditores externos independientes, auditores internos, oficiales de cumplimiento, representantes y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, así como los artículos 1 y 2 y se **ADICIONA** un artículo 3 al “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario para iniciar el proceso de certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2015, para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA INICIAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, AUDITORES INTERNOS, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, REPRESENTANTES Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario con las fechas en las que los auditores externos independientes, auditores internos, oficiales de cumplimiento, los representantes a que alude la 42a. de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de

Inversión y demás profesionales a que se refiere el artículo Segundo Transitorio de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo" (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014, deberán iniciar el proceso de certificación o bien, contar con el certificado a que se refieren dichas Disposiciones, según sea el caso.

Artículo 2.- Los oficiales de cumplimiento, representantes y demás profesionales a que hace referencia el artículo 1 del presente Acuerdo, deberán iniciar el proceso de certificación, o en su caso, haberlo iniciado de conformidad con el siguiente calendario:

Entidad o sociedad	Inicio del proceso de certificación
1. Instituciones de crédito, casas de bolsa y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.	Junio de 2015
2. Casas de cambio, almacenes generales de depósito y uniones de crédito.	Septiembre de 2015
3. Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural.	Enero de 2016
4. Sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, centros cambiarios y transmisores de dinero.	Abril de 2016
5. Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	Agosto de 2016

Artículo 3.- Los auditores externos independientes y los auditores internos a que hace referencia el artículo 1 del presente Acuerdo, podrán iniciar el proceso de certificación en cualquier fecha, no obstante, deberán contar con el certificado a que aluden las Disposiciones a más tardar el 1 de enero de 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de junio de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

CONVOCATORIA pública para acceder a los apoyos del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Acuerdo EX.CT.VIII.04.16 de fecha 11 de mayo de 2016 del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad, y con fundamento en el numeral 8 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (Reglas de Operación), emite la siguiente

CONVOCATORIA

A los municipios de los estados de Campeche y Tabasco con la finalidad de mitigar la caída de la actividad económica, mediante el impulso a la inversión pública y la generación de empleos, se convoca a los municipios que son referidos en la presente Convocatoria, para que presenten solicitudes de apoyo para la realización de obras de pavimentación de calles, con cargo al patrimonio del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), al tenor de lo siguiente:

I. Objeto

Destinar apoyos económicos con cargo al patrimonio del FAIP para la realización de obras pavimentación de calles en los municipios de los estados de Campeche y Tabasco, con el objeto de potenciar su productividad, de acuerdo con los montos máximos que se les podría autorizar a cada uno de los municipios referidos en el Apartado III de la presente Convocatoria.

II. Vigencia de la Convocatoria

A partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

III. Monto y distribución de la Convocatoria

Monto global: \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto por entidad federativa: \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Distribución por municipio: Con los recursos de esta Convocatoria, se apoyará a los municipios con más de 500 personas trabajando en actividades petroleras. Se asignaron 8 millones de pesos como monto base a cada uno de ellos. El remanente en cada entidad federativa se distribuyó proporcionalmente al número de personas trabajando en actividades petroleras.

Recursos máximos asignados por municipio

Estado	Municipio	Personal ocupado en actividades petroleras	% Distribución	Monto Base	Monto Total Máximo Asignado
Campeche	Carmen	19,813	0.966016577	8,000,000.00	89,145,392.49
	Campeche	697	0.033983423	8,000,000.00	10,854,607.51
Tabasco	Paraíso	5,755	0.218679941	8,000,000.00	17,621,917.39
	Macuspana	2,837	0.107801041	8,000,000.00	12,743,245.81
	Centro	14,678	0.557738344	8,000,000.00	32,540,487.14
	Comalcalco	1,244	0.047269826	8,000,000.00	10,079,872.33
	Centla	661	0.025116845	8,000,000.00	9,105,141.16
	Huimanguillo	515	0.019569100	8,000,000.00	8,861,040.39
	Cárdenas	627	0.023824904	8,000,000.00	9,048,295.78
Totales		46,827		72,000,000.00	200,000,000.00

Actividades petroleras: extracción de petróleo y gas; servicios relacionados con la minería; obras para el suministro de agua, petróleo, gas, energía eléctrica y telecomunicaciones; productos derivados del petróleo y del carbón, productos químicos básicos; transporte de petróleo crudo por ductos; transporte de gas natural por ductos; y transporte por ductos de otros productos.

Fuente: SHCP con información de INEGI 2013

IV. Costos paramétricos

Las obras de pavimentación solicitadas deberán sujetarse a los costos paramétricos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y disponibles en el enlace siguiente:

http://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/mapaRamo23/docs_fondos/Costos_Parametricos_Camp_Tab_2016.xls

V. Cobertura

Los municipios de los estados de Campeche y Tabasco referidos en el Apartado III, que presenten sus solicitudes de apoyo económico de conformidad con esta Convocatoria y las Reglas de Operación.

VI. Criterios normativos, ministraciones y restricciones

La solicitud, autorización, disposición, control, transparencia, rendición de cuentas y, en su caso, reintegro de los apoyos económicos, se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables y a las Reglas de Operación. Estas últimas se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/reglas-de-operacion-del-fideicomiso-fondo-de-apoyo-en-infraestructura-y-productividad-2015>

La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) podrá solicitar, en cualquier momento, información complementaria a los municipios para realizar los análisis correspondientes a las solicitudes presentadas.

El Comité Técnico autorizará la entrega de apoyos económicos con cargo al patrimonio del FAIP, con base en las solicitudes que la UPCP someta a su consideración.

Las ministraciones de los apoyos económicos autorizados se realizarán, en dos exhibiciones: una primera por el 30% del valor total de la obra y una segunda por el 70% restante, conforme al Acuerdo que emita el Comité Técnico para tal efecto.

Por ninguna circunstancia los apoyos económicos podrán utilizarse para cubrir pagos de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios de mantenimiento o gasto corriente.

VII. Requisitos

Los municipios que presenten solicitud de apoyos económicos, de conformidad con esta Convocatoria, deberán observar lo dispuesto en las Reglas de Operación y entregar a la UPCP la documentación siguiente:

1. Oficio de solicitud de apoyo económico por cada obra con cargo al patrimonio del FAIP, dirigido al Titular de la UPCP, en hoja membretada, el cual invariablemente deberá ser firmado por el Presidente Municipal, donde se especifique que:
 - a) Se está participando en la presente Convocatoria.
 - b) Se obliga a cumplir con lo establecido en la presente Convocatoria, en las Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable.
 - c) Asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la obra de infraestructura apoyada con recursos a cargo del patrimonio del FAIP.

Para efectos de la presentación de la solicitud de apoyos económicos, es responsabilidad del Presidente Municipal haber obtenido las autorizaciones que correspondan ante el Ayuntamiento del municipio cuando las disposiciones jurídicas aplicables al régimen que corresponda, así lo establezcan.

Las características con las que debe cumplir dicho oficio, se señalan en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Cédula debidamente llenada conforme al modelo que se indica en el Anexo I de la presente Convocatoria, la cual deberá contener la información correspondiente a cada obra, misma que deberá ser presentada en forma impresa y en formato electrónico (hoja de cálculo Excel). La versión electrónica de la Cédula podrá ser descargada a través del siguiente enlace:

http://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/ptp/entidades_federativas/maparamo23/docs_fondos/cedula_faip_camp_tab_2016.xlsx

3. Copia de la identificación oficial del Presidente Municipal.
4. Copia del documento que acredite fehacientemente al Presidente Municipal para asumir las funciones del cargo que desempeñe (constancia de mayoría o documento equivalente).

La documentación requerida deberá ser entregada en la Oficialía de Partes de la UPCP, ubicada en Avenida Constituyentes Número 1001, Planta baja, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 18:00 hrs.

VIII. Resolución de solicitudes

El Secretario Técnico del Comité Técnico del FAIP comunicará mediante oficio a los municipios las solicitudes de apoyos económicos que sean autorizadas.

Asimismo, a través de dicha comunicación les solicitará que presenten, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que reciban la referida comunicación, un oficio dirigido al Titular de la UPCP en el que indiquen los datos de una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el FAIP (en la institución de crédito de su elección), a nombre del municipio, para la recepción y administración de los recursos autorizados por el Comité Técnico.

Los datos de la cuenta bancaria requeridos son:

- a) Nombre del beneficiario;
- b) Número de cuenta;
- c) Clave Bancaria Estandarizada (CLABE);
- d) Institución Bancaria, y
- e) Plaza y/o Sucursal.

Se deberá anexar:

- i) Copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva, y
- ii) Copia de la identificación oficial y del nombramiento del servidor público que suscribe y certifica la copia del contrato referido.

Los municipios que no reciban la notificación a la que se refiere el primer párrafo de este numeral, dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión de la vigencia de esta Convocatoria, se entenderán resueltas en sentido negativo.

IX. Contacto de atención

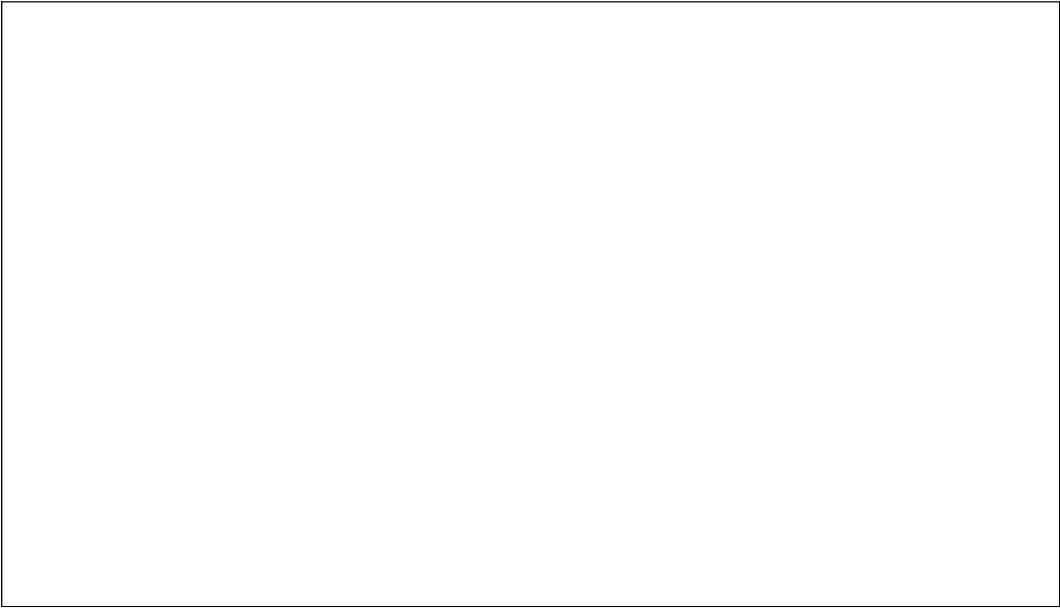
Correo Electrónico: faip@hacienda.gob.mx

Dada en la Ciudad de México a los 3 días del mes de junio de 2016.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

ANEXO I. CÉDULA**I. Generales**

Nombre de la obra de infraestructura:	
Entidad Federativa:	
Municipio:	
Localidad:	
Monto de inversión (IVA incluido):	

II. Croquis de localización



III. Servicios básicos

¿Se cuenta con los servicios básicos necesarios para la realización de la obra?	Seleccione

IV. Metas físicas y periodo de ejecución (exclusivamente para pavimentaciones)**A) Metas físicas para pavimentación de calles**

Tipo de pavimentación:

Área: metros cuadrados

Tipo de vialidad:

Banquetas:

B) Periodo de ejecución

Meses: número

V. Datos de contacto**A. Datos del presidente municipal**

Nombre completo (nombre, apellido paterno y materno):

Correo electrónico:

Dirección:

Teléfono:

ANEXO II. OFICIO DE SOLICITUD Y RESPONSABILIDADES

Oficio no. ____

Lugar y fecha ____

LIC. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO**TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO,****Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO****FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD****PRESENTE**

Con base en la Convocatoria pública para acceder a los apoyos del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2016 solicito apoyo económico con cargo al FAIP por la cantidad de \$_____ (*cantidad en número y letra*) para la ejecución de la obra _____ (nombre de la obra) en el municipio de (nombre del municipio) del Estado de (entidad federativa).

En relación con el apoyo económico solicitado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco las Reglas de Operación del FAIP y soy sabedor de las obligaciones y plazos que en ellas se establecen, por lo que en mi carácter de Presidente Municipal que me confiere la legislación aplicable, me comprometo a cumplir, a través de mi persona, que el Municipio de (nombre del municipio) asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la obra de infraestructura apoyada con recursos a cargo del patrimonio del FAIP.

Asimismo, manifiesto tener conocimiento de los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria en mención, y que la obra cumple con los requisitos establecidos, toda vez que la elaboración de su presupuesto se realizó tomando como referencia los costos paramétricos para pavimentación dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la página de Internet correspondiente.

Manifiesto además que a la fecha de firma de la presente tengo la capacidad legal para suscribir el documento con el carácter que ostento y que no se me ha revocado o limitado de forma alguna la posibilidad de obligarme en términos del presente oficio.

Este Ayuntamiento se compromete a reintegrar al FAIP los recursos que, en su caso, no sean aplicados o erogados en el proyecto que le sea autorizado, en los términos de las disposiciones aplicables, en el plazo que se establezca y conforme a las Reglas de Operación.

Finalmente, este Ayuntamiento expresa su compromiso formal de cumplir con las disposiciones aplicables sobre transparencia, rendición de cuentas, control y fiscalización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO

(PRESIDENTE MUNICIPAL DE _____ DEL ESTADO DE _____)

(R.- 432472)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-CONAGUA-2015, Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción V, 9 Fracción XXVI y XXXI de la Ley de Aguas Nacionales; 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XIII, 41, 46, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO

Que dentro del Programa Nacional de Normalización 2013, se inscribió como tema nuevo el denominado “Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable”, con el objeto de establecer las especificaciones técnicas de fabricación, métodos de prueba y marcado, que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de asegurar la preservación de la cantidad y calidad del agua potable;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la meta 4 denominada “México Próspero”, el objetivo 4.4 consistente en impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural, al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo, así como la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso, a través de líneas de acción como asegurar agua suficiente y de calidad adecuada para garantizar el consumo humano y la seguridad alimentaria, e incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, reconoce que gran parte del territorio mexicano es vulnerable al estrés hídrico, situación que podría agravarse por el cambio climático, y que dada la importancia de este recurso para las actividades humanas, así como para mantener la integridad de los ecosistemas (fuente de los bienes y servicios ambientales de los cuales dependemos), el manejo adecuado del agua es un tema capital para el país y el no emprender acciones para solucionar los problemas de disponibilidad y calidad del recurso hídrico se traducirá, seguramente en el corto y mediano plazo, en un freno para el desarrollo económico y el bienestar de la sociedad mexicana. Razón por la que se estableció el Objetivo 3, encaminado a fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas, que tiene como estrategia 3.2, fortalecer el abastecimiento de agua y acceso a servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para la agricultura y como línea de acción 3.2.6, revisar el marco jurídico para el sector de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

Que el Programa Nacional Hídrico 2014-2018, formula cuatro líneas de política pública entre las que se encuentra el manejo responsable y sustentable del agua para orientar su uso y consumo racional, y para ello, establece el Objetivo 3, consistente en fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que tiene como estrategia 3.2.3, promover y aplicar tecnologías de bajo consumo de agua en los sistemas de abastecimiento público, industrial y de servicios;

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXVI y 84 BIS fracción V de la Ley de Aguas Nacionales, es atribución de la Comisión Nacional del Agua promover en el ámbito nacional, el uso eficiente del recurso hídrico y su conservación en todas sus fases e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos, así como fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, alentando el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente;

Que las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, impulsarán la creación de nuevas tecnologías y con ello se podrá obtener una disminución en los costos de fabricación y mantenimiento durante la vida útil de los grifos, válvulas y accesorios, además, al vincularse a un sistema de evaluación de la conformidad, donde terceras partes otorgarán certeza tanto a productores como a las autoridades, respecto de las características de desempeño de estos productos, se propiciará un uso eficaz del agua potable con la calidad adecuada que garantice la salud del ser humano y la seguridad alimentaria de éste.

Que el presente Proyecto fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua el día 26 de noviembre de 2015 y se publica para consulta pública de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Av. Insurgentes Sur 2416, 3 piso, Col. Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, o al correo electrónico ccnnsa@conagua.gob.mx;

Que durante el plazo de consulta pública, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado;

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir para consulta pública el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA “PROY-NOM-012-CONAGUA-2015, GRIFERÍA, VÁLVULAS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA POTABLE”

PREFACIO

La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Altmans México, S.A. de C.V.
- American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V.
- Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).
- Amanda y Fama Comercializadora, S.A. de C.V.
- Bermetal, S.A. de C.V.
- Delta Faucet Company México, S. de R.L. de C.V.
- Certificación Mexicana, S.C. (CMX).
- Consejo Mexicano de Certificación, A.C. (COMECER).
- Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP).
- COFLEX, S.A. de C.V.
- Desarrollo MIBER, S.A. de C.V.
- Elementia, S.A. de C.V.
- FUNCOSA, S.A. de C.V.
- Ferrepro Mex, S.A. de C.V.
- Grivatec, S.A. de C.V.
- Helvex, S.A. de C.V.
- IAPMO R&T.
- Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda para el Trabajador (INFONAVIT).
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).
- Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.
- IUSA, S.A. de C.V.
- Kibe Distribución, S.A. de C.V.
- Kohler Co.
- La Industria de Muebles Cerámicos, S.A. de C.V.
- Laboratorio de Ingeniería Experimental del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- LETSAC México, S. de R.L. de C.V.
- Mascomex, S.A. de C.V.
- MOEN de México, S.A. de C.V.

- NSF de México, S. de R.L. de C.V.
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y la Edificación, S.C. (ONNCCE).
- Nacional de Cobre, S.A. de C.V. (NACOBRE).
- Proyecta, S.A. de C.V.
- RUGO, S.A. de C.V.
- Sanitarios LAMOSA, S.A. de C.V.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- TOTO USA Inc.
- Truper, S.A. de C.V.
- Urrea Dando Vida al Agua, S.A. de C.V.

ÍNDICE

- 1 OBJETIVO
- 2 CAMPO DE APLICACIÓN
- 3 REFERENCIAS
- 4 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES
- 5 CLASIFICACIÓN
- 6 REQUISITOS GENERALES
- 7 MÉTODOS DE PRUEBA
- 8 ETIQUETADO, MARCADO Y GARANTÍA
- 9 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
- 10 GRIFERÍA ECOLÓGICA
- 11 VIGILANCIA
- 12 BIBLIOGRAFÍA
- 13 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

TRANSITORIOS

APÉNDICE A

APÉNDICE B

1 Objetivo

Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable, con el fin de asegurar su operación hidráulica y hermética, que fomente la preservación de la cantidad y calidad del recurso hídrico, así como determinar los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento, las especificaciones del marcado de información al público y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

2 Campo de Aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana aplica a todo tipo de grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable, que se fabriquen, remanufacturen, ensamblen o se importen y se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

Se exceptúa del cumplimiento de esta norma a:

- Los grifos de nariz denominados "llaves de nariz (salida sin rosca) o válvula de nariz (salida sin rosca)" por ser parte de la toma domiciliaria, por lo que deben cumplir con la NOM-001-CONAGUA-2011;
- Válvulas de admisión y de descarga para inodoro sanitario;
- Válvulas de tipo industrial cuando su uso sea en agua que no esté destinada al consumo humano, y
- Dispositivos eléctricos, electrónicos o módulos de control que acompañen a los grifos, válvulas y accesorios, los cuales deberán ser evaluados con las NOM-001-SCFI-1993 o NOM-003-SCFI-2014.

3 Referencias

Para la correcta aplicación de este instrumento normativo, se deben de consultar las siguientes Normas vigentes:

- NOM-001-SCFI-1993, "Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.
- NOM-003-SCFI-2014, "Productos eléctricos - Especificaciones de seguridad", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015.
- NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-001-CONAGUA-2011, "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2012.
- NMX-CC-9001-IMNC-2008, "Sistemas de Gestión de la calidad-requisitos", cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008.
- NMX-EC-17050-1-IMNC-2007, "Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales" (Cancela a la NMX-EC-022-IMNC-2000). Cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- NMX-EC-17050-2-IMNC-2007, "Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 2: Documentación de apoyo". Cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

4 Abreviaturas y Definiciones

Para efectos de aplicación de esta norma se establecen las abreviaturas y definiciones siguientes:

4.1 Accesorio

Complemento de la instalación que conduce el flujo del agua, como por ejemplo conectores rígidos o flexibles y adaptadores.

4.2 Accesorio Terminal

Es un accesorio para usar en una descarga abierta o a la atmósfera.

4.3 Ampolla/Burbuja

Un defecto que se presenta realizado en la superficie de la pieza, que resulta de la falta de adherencia entre capas.

4.4 Autoridad competente

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), conforme a sus atribuciones.

4.5 Calidad del agua

Es el conjunto de características organolépticas, físicas, químicas y microbiológicas propias del agua.

4.6 Cartucho(s), Embolo(s), Pistón(es), Compuerta, Esfera

Componente(s) interno(s) de la válvula que permiten controlar (abrir o cerrar) el flujo de agua.

4.7 Caudal o gasto

Volumen de agua por unidad de tiempo expresada en litros por minuto (L/min).

4.8 Certificado de Conformidad de Producto (CCP).

Documento mediante el cual, la CONAGUA o un organismo de certificación de producto (OCP) acreditado y aprobado en los términos de la Ley, hace constar que un producto cumple con las especificaciones establecidas en la NOM y cuya validez del certificado está sujeta a la(s) visita(s) de vigilancia respectiva(s).

4.9 Certificado de Conformidad de Sistema de Gestión de la Calidad

Documento mediante el cual, un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado, hace constar que un fabricante determinado, cumple con las especificaciones establecidas en la norma mexicana de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2008 o la que la sustituya, o bien, la ISO 9001:2008 o la que la sustituya, y que incluye la línea de producción del producto cuyo certificado NOM se requiera y cuya validez del certificado está sujeta a la visita de vigilancia respectiva.

4.10 Choque térmico

Es un rápido cambio en la temperatura del agua que es percibida por el usuario y es suficiente para producir una reacción potencialmente peligrosa.

4.11 Complemento

Un componente que puede, a discreción del usuario, ser fácilmente añadido, eliminado o reemplazado, y que al retirarlo, no impedirá que la instalación cumpla con su función principal.

Nota 1: Los ejemplos incluyen aireadores, reductores, regaderas de mano, y controles en línea de flujo.

4.12 Conexión de entrada

Es la parte del cuerpo del grifo que sirve de conexión de entrada y comercialmente se le denomina: "Conexión de alimentación" o "Cuerpo de alimentación" o "espárrago" o "shank".

4.13 Conexión de unión

Parte del cuerpo de la válvula, accesorio o grifo en el cual se efectúa la unión con la tubería de flujo de agua, puede conectarse por medio de unión mecánica o soldadura.

4.14 Contrapresión

Es una mayor presión de agua en el extremo inferior o en la salida del sistema de distribución de agua que la que se encuentra en un punto aguas arriba.

4.15 Corrosión

Es la oxidación u oxirreducción de la pieza manufacturada que se presenta principalmente en el material base.

4.16 Cuerpo

Elemento principal de la válvula o del grifo que aloja los componentes de control de flujo de la misma.

4.17 Declaración de conformidad

Es la manifestación por escrito del interesado de decir la verdad, de que el producto que se pretende importar y/o comercializar ha sido evaluado conforme, de acuerdo a lo establecido por las normas mexicanas NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 y NMX-EC-17050-2-IMNC-2007.

4.18 Defecto superficial

Es cualquier poro, ampolla/burbuja, grieta, desprendimiento, arruga, corrosión, o la exposición del sustrato visible a simple vista.

4.19 Deposición física de vapor (Physical vapor deposition) PVD

Es un conjunto de procesos de revestimiento en el que se forma una capa superficial por la deposición de átomos o moléculas individuales.

Nota 2: En PVD un material se evapora de una fuente de sólidos o líquidos, transportados a través de un ambiente de baja presión gaseosa o plasma, y se condensa en una superficie del sustrato.

4.20 Desprendimiento

Es la separación del recubrimiento superficial de cualquier forma o tamaño, haciendo visible el material base.

4.21 Diámetro nominal

Diámetro estándar de las tuberías y accesorios.

4.22 Diseño accesible

Un enfoque de diseño para la fabricación de dispositivos accesibles para personas con discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas.

4.23 Dispositivo de prevención de flujo de retorno

Es cualquier dispositivo mecánico, utilizado solo o en combinación con otros controles, diseñado para prevenir de forma automática una inversión accidental de flujo de agua en un sistema de agua potable debido a la contrapresión o flujo de retorno.

4.24 Dispositivo de punto final

Son aquellos productos incluidos en el campo de aplicación de esta norma, que suelen instalarse al final del sistema de distribución, y que están destinados a suministrar agua potable para el consumo humano.

4.25 Empaque

Elemento de material, que no provoca efectos adversos en la salud o en los ecosistemas, con la dureza requerida para sellar herméticamente la válvula o el grifo.

4.26 Entidad de acreditación

Entidad(es) autorizada(s) en los términos de la Ley, para reconocer la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para evaluar la conformidad.

4.27 Espécimen

Un espécimen puede ser un grifo, una válvula o un accesorio, utilizado en las pruebas de laboratorio previstas en esta norma.

4.28 Familia de productos

Grupo de productos del mismo tipo, en los que las variantes son únicamente de carácter decorativo o estético, pero que conservan las características de funcionamiento y propiedades mecánicas y que cumplen con la NOM.

4.29 Flujo de retorno

Una corriente de vuelta o inversa a la dirección normal del flujo.

Nota 3: Retro sifón y contrapresión son los tipos de flujos de retorno.

4.30 Grifo

Aparato o dispositivo colocado al final de la tubería con el propósito de regular, suspender y guiar el flujo del líquido, sin cambiar las características físicas, químicas y biológicas del agua.

4.31 Grifo de cierre automático

Es un grifo que está diseñado para cerrarse tan pronto como el mecanismo de activación se libera.

4.32 Grifo de medición

Es un grifo que cuando se acciona el agua, dispensa un volumen determinado o por un periodo de tiempo predeterminado.

Nota 4: El volumen o la duración del ciclo pueden ser fijos o ajustables.

4.33 Grifo de sedimento o grifo empotrado

Es un grifo horizontal con hilos de IPS (Iron Pipe Size) macho o hembra en la entrada y roscas macho de manguera en la boca de salida. La salida puede ser en ángulo aproximadamente perpendicular a la entrada o en ángulo hacia el exterior.

Nota 5: Estas válvulas se llamaban dren de caldera ya que fueron diseñados originalmente para drenar el agua de las calderas y liberar a todos los sedimentos acumulados. Hoy en día también se utilizan en las lavanderías para conexiones de lavadoras o en calentadores domésticos de almacenamiento y rápida recuperación para desalojar el agua del tanque con fines de limpieza.

4.34 Grifo de Temporizadoras

Grifo de una sola entrada de agua y una sola salida (caliente o fría), que funciona a través de un dispositivo que controla el tiempo de la salida del agua. Este tipo de grifos está pensado para el ahorro de agua en lugares públicos.

4.35 Grifo Eléctrico

Grifo activado con o sin sensor para el funcionamiento con agua templada o caliente/fría. Este tipo de grifos está pensado para el ahorro de agua en lugares públicos, funciona con corriente alterna (corriente eléctrica).

4.36 Grifo Electrónico

Grifo activado con o sin sensor para el funcionamiento con agua templada o caliente/fría. Este tipo de grifos está pensado para el ahorro de agua en lugares públicos, funciona con baterías.

4.37 Grifo Individual

Grifo de una sola entrada de agua y una sola salida (caliente o fría).

4.38 Grifo de Mezcladora

Llave duomando con dos entradas de agua (caliente y fría) y una sola salida.

4.39 Grifo Monomando

Llave mezcladora de un solo mando que sirve para controlar el volumen y la temperatura de la mezcla del agua (caliente/fría).

4.40 Grifo para área pública

Dispositivo instalado en baños no residenciales que está expuesto al paso peatonal.

4.41 Haz de lluvia

Forma volumétrica del flujo de agua del producto.

4.42 Hermeticidad

Característica de una red de conductos, de no permitir el paso del agua a través de sus uniones.

4.43 Herramientas

Instrumentos que normalmente son usados por los plomeros para la instalación y mantenimiento de tuberías. (Por ejemplo, destornilladores, llaves de clave, llaves planas con la boca abierta, un alicate, etc.).

4.44 Hoyo

Una pequeña depresión o cavidad.

4.45 Informe de evaluación del sistema de calidad

Es el que elabora un organismo de certificación, para hacer constar ante la CONAGUA o el OCP, que el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de una empresa respecto a la línea de producción del producto certificado, contempla procedimientos documentados y registros que aseguran el cumplimiento del producto certificado con la NOM.

4.46 Informe de resultados

Es el documento que emite un laboratorio de pruebas o de ensayos, en el cual notifica los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto.

4.47 Informe de evaluación

Es el documento que emite el OCP, el cual establece los resultados de la evaluación de la conformidad.

4.48 Interesado

Toda persona física o moral legalmente establecida, la cual puede tener actividades tales como: fabricante, importador o comercializador, y que desea que se evalúe la conformidad de su producto.

4.49 IPS

Iron Pipe Size (tamaño del tubo de acero).

4.50 Ley

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4.51 Lote

Conjunto de unidades de producto, del cual se toma la muestra para su inspección y se determina la conformidad con el criterio de aceptación.

4.52 Maneral (Manija, mango, cruceta, palanca)

Es el elemento externo que sirve para abrir o cerrar la válvula o el grifo.

4.53 Muestreo

Es el procedimiento mediante el cual, se seleccionan diversas unidades de un lote o población, a efecto de obtener cierta probabilidad o certidumbre en relación a las características del lote analizado.

4.54 NPS

Nominal Pipe Size (medida nominal del tubo).

4.55 NPSM

National Pipe Straight Mechanical (medida mecánica de tubo liso).

4.56 NPT

National Pipe Tapered (medida de tubo cónico).

4.57 Obturador

Dispositivo que controla el paso del agua durante su funcionamiento.

4.58 OCP

Organismo de Certificación de Producto.

4.59 Personas acreditadas

Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, acreditados ante una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad y aprobados por la CONAGUA.

4.60 Paro de suministro

Es una válvula que se coloca inmediatamente delante de una conexión terminal para cortar el suministro de agua, y pueda ser reparado o reemplazado.

4.61 Presión dinámica

Es la presión en el tubo de suministro de agua, medida a la entrada de la válvula abierta.

4.62 Presión de flujo

Es la presión en la tubería de suministro aguas arriba de un grifo, una válvula o accesorio cuando está en la posición de abierto.

4.63 Presión estática

Es la presión en el tubo de suministro de agua, medida a la entrada de la válvula cerrada.

4.64 Producto

La grifería, válvulas y accesorios referidos en el campo de aplicación de esta NOM.

4.65 Producto remanufacturado

Es aquel que ha sido ensamblado y que está compuesto, completa o parcialmente, por partes o componentes resultantes del desensamblaje de productos utilizados en partes individuales y que por diferentes procesos, fueron regresados a un estado en que pudieron utilizarse nuevamente.

4.66 PVD

Physical vapor deposition (disposición física del vapor).

4.67 Reflujo

Flujo de retorno causado por una presión por debajo de la atmosférica en el sistema de suministro.

4.68 Regadera manual de fregadero

Dispositivo hidráulico que suministra agua en forma de un haz de lluvia que se emplea manualmente. Este dispositivo también es conocido como espray para cocina, o rociador lateral o extraíble, cabezal de regadera para fregadero, o rociador, entre otros nombres.

4.69 Rosca

Es la parte rígida roscada de una instalación de abastecimiento que se extiende por debajo de la superficie de montaje y tiene un medio para conectarse a la línea de abastecimiento.

4.70 Salida secundaria

Cualquier salida de una instalación en el lado de descarga de una válvula, que no sea la salida principal, a través del cual el agua puede descargarse.

4.71 Sistema de control de la calidad (SCC)

Es un sistema documentado que implementa una organización, el cual consta de mecanismos, acciones y herramientas realizadas para detectar la presencia de errores en la fabricación producto.

4.72 Sistema de Gestión de la Calidad (SGC)

Es un sistema documentado que establece los objetivos y políticas de una organización para dirigirla y controlarla con respecto a la calidad de sus productos.

4.73 Sustrato

Es el material base donde se depositan las capas de recubrimiento que dan el acabado final del producto.

4.74 Vacío

Distancia vertical sin obstáculos a través del aire, entre el punto más bajo de una toma de suministro de agua y la cubierta de montaje de la instalación.

4.75 Válvula

Es un accesorio con una parte móvil que abre u obstruye una o más salidas y por lo tanto permite iniciar, detener y regular un flujo.

5 Clasificación

Los grifos, válvulas y accesorios, objeto de la presente norma se clasifican de acuerdo a lo siguiente:

TABLA 1.- Clasificación de grifos, válvulas y accesorios para agua potable.

De acuerdo a su uso	De acuerdo a su formato
Grifo	
Para lavabo Para fregadero Área pública Regadera manual de fregadero	Individual Mezcladora Monomando Temporizadoras Electrónicas Eléctricas De sedimento o Empotrar Cierre automático Flotador Medición
Válvula	
Para seccionamiento Para llenado de tinaco o cisterna Para jardín	Esferas Compuertas Globos Angulares
Accesorio	
Combinado Empotrado De repisa De instalación superpuesta De suministro Accesorio Terminal Regadera manual de fregadero Conjunto de Mangueras	

6 Requisitos Generales**6.1 Toxicidad**

Los productos que se suelen instalar al final del sistema de distribución, dispositivos de punto final, y que están destinados a suministrar agua potable para el consumo humano deben de cumplir con la especificación indicada en el inciso 6.1.1.

Las soldaduras y pastas para fundir o fundentes que se utilicen para fabricar los dispositivos de punto final y que estén en contacto con el agua potable para el consumo humano, no deben exceder en masa, el 0.2% de contenido de plomo.

Quedan excluidas de esta especificación, las válvulas para baño y ducha, válvulas para bañera romana, desagües y los dispositivos de prevención de reflujo, así como, los productos que no estén específicamente destinados a suministrar agua para el consumo humano, incluidos los de servicio de lavandería, laboratorio, bidet, grifos con rosca de manguera del surtidor final o con un rápido fin de desconexión, grifos que son de cierre automático, medición o que se activen electrónicamente y estaciones de lavado de manos.

6.1.1 Calidad del agua

Los dispositivos de punto final que conducen agua potable, deben demostrar que conservan la calidad del agua que suministran, a través de una declaración de que el producto es conforme (ver inciso h del apartado 9.2) y que cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- I. Materiales utilizados en productos que están en contacto con el agua potable no deberán exceder el 4% de contenido de plomo.
- II. La media ponderada del porcentaje de contenido de plomo en los materiales con que están contruidos los dispositivos de punto final que están en contacto con el agua, será como máximo el 0.25%.
- III. La concentración máxima de plomo que contribuye un grifo o válvula al agua potable será 0.5 µg/L.

7 Métodos de Prueba

7.1 Corrosión

7.1.1 Resistencia a la corrosión

Todas las partes externas de los grifos, válvulas y accesorios que cuenten con algún tipo recubrimiento, incluyendo los de conexión, no deben de presentar defectos, después de permanecer 96 horas en la cámara de niebla salina.

7.1.2 Equipo

a. Cámara de niebla salina

El equipo requerido para efectuar la prueba, consiste en una cámara de niebla, formada por: un recipiente de solución salina, un suministro de aire comprimido adecuadamente acondicionado, un humidificador de aire, una o más boquillas de atomización, soportes de especímenes, medios para calentar la cámara y los medios de control necesarios.

La dimensión y los detalles de construcción del equipo son opcionales, siempre que las condiciones obtenidas cumplan los requisitos siguientes:

- i. Las gotas de solución acumuladas en el techo o cubierta de la cámara, no deben caer sobre los especímenes que se están probando.
- ii. Las gotas de solución que caen de los especímenes sujetos a prueba, no deben regresar al recipiente de solución para re-utilizarse.
- iii. Los materiales de construcción de la cámara, no deben verse afectados por la acción de la niebla.

b. Solución salina

La solución salina debe prepararse disolviendo 5 ± 1 partes en peso de cloruro de sodio (NaCl) en 95 partes de agua destilada, o agua conteniendo no más de 200 p.p.m. de sólidos totales. Una solución con densidad específica de 1.025 a 1.040, al medirse a temperatura ambiente, llena los requisitos de concentración. El cloruro de sodio debe estar sustancialmente libre de níquel y cobre, no conteniendo en base seca más de 0.1% de yoduro de sodio (NaI) y no más de 0.3% de impurezas totales. El pH de la solución salina cuando se atomice a 35 °C, debe estar dentro de un pH de 6.5 a 7.2.

La medición del pH se hace electrométricamente a temperatura ambiente. El pH debe ajustarse por adición de soluciones diluidas de ácido clorhídrico (HCl) o hidróxido de sodio (NaOH) químicamente puro. Antes de atomizar la solución, debe verificarse que esté libre de sólidos en suspensión. La solución salina preparada debe filtrarse o decantarse inmediatamente antes de verterse en el recipiente; a continuación debe cubrirse el extremo del tubo de descarga de la solución al atomizador, con una capa doble de manta de cielo para prevenir la obstrucción del conducto de la boquilla.

7.1.3 Condiciones de operación de la cámara.

La temperatura en el interior de la cámara debe mantenerse a $35 \pm 2^\circ\text{C}$.

El abastecimiento de aire comprimido en la boquilla o boquillas para atomizar la solución salina debe estar libre de aceite o impurezas y mantenerse a una presión entre 68.65 KPa (0.7 kg/cm²) y 166.71 KPa (1.7 kg/cm²).

Deben colocarse por lo menos dos colectores en la zona de exposición de la niebla. Éstos deben quedar cerca de los especímenes de prueba; uno lo más cerca posible a una boquilla y otro, lo más lejos de todas las boquillas. La niebla debe ser tal, que por cada 80 cm² de área expuesta a la acción de la misma, se recolecten en cada colector de 1.0 a 2.0 ml de solución por hora, basado en un estudio de 16 horas como mínimo.

La concentración se puede también determinar como sigue:

Se diluyen 5 ml de solución colectada a 100 ml con agua destilada y se mezclan perfectamente; se extraen 10 ml de esta solución y se colocan en una cápsula de evaporación, se añaden 40 ml de agua destilada y 1 ml de solución al 1% de cromato de potasio (K₂CrO₄) y se valora con una solución 0.1 N de nitrato de plata (AgNO₃) hasta que aparezca una coloración roja permanente. Una solución que requiera entre 3.4 y 5.1 ml de solución 0.1 N de nitrato de plata para adquirir la coloración, cumple con los requisitos de concentración.

El suministro de niebla salina por las boquillas, debe ser dirigido de tal forma que evite el choque directo del flujo sobre los especímenes de prueba.

7.1.4 Procedimiento

- a. El espécimen con recubrimiento metálico debe limpiarse adecuadamente. El método de limpieza es opcional, dependiendo de la naturaleza de la superficie y/o de los contaminantes, y no deben usarse abrasivos, ni disolventes que sean corrosivos o que depositen películas corrosivas o protectoras.
- b. Colocar el espécimen dentro de la cámara de niebla salina en una posición semejante a la posición de su instalación.
- c. Los especímenes no deben tocarse uno con otro, ni tocar cualquier material metálico o material capaz de actuar como indicador del efecto galvánico. Cada espécimen debe colocarse de tal manera que se permita el asentamiento libre de la niebla en los objetos bajo prueba.
- d. La solución salina de una válvula no debe gotear sobre cualquier otro espécimen de prueba.
- e. La duración de la exposición en la cámara salina debe ser de 96 h.

7.1.5 Resultados

Si después de la prueba de resistencia a la corrosión, el espécimen no presenta defectos mayores a los indicados a continuación, cumple con la especificación:

- a) Más de un defecto superficial en cualquier área de 650 mm² de superficie significativa con corrosión del metal base y/o con fallas del recubrimiento (ampolla/burbuja, desprendimiento, hoyos), y
- b) Hasta tres defectos superficiales en una longitud de 25 mm (los defectos superficiales no deben de ser mayores que 0.8 mm en cualquier dimensión).

Además de lo indicado en los incisos a) o b), si después del ensayo se observan defectos superficiales ampliamente separados (como ocasionalmente ocurren), dichos defectos no deben desfigurar o afectar adversamente la función de la parte recubierta.

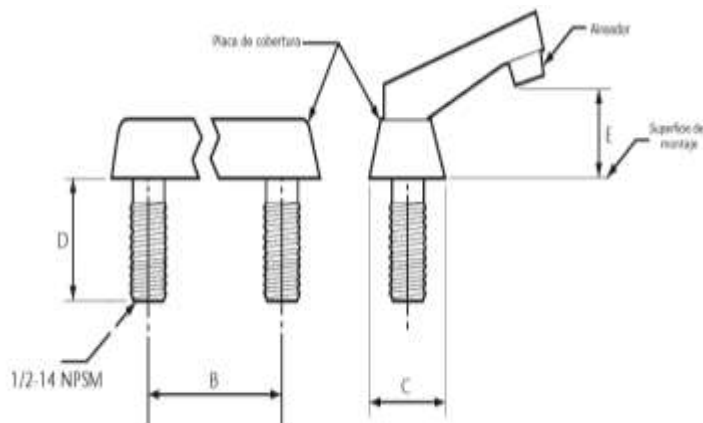
7.2 Conexión

Las conexiones de los especímenes deben ser compatibles con las dimensiones de las tuberías (diámetros, longitudes y roscas), véase tabla 4, y éstas pueden ser de rosca, o ensamble a tubo, véase tabla 5, o aquellas que se puedan unir por soldadura, adhesión, termo fusión o algún otro método de unión

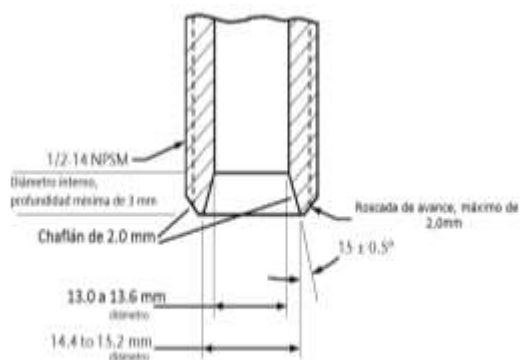
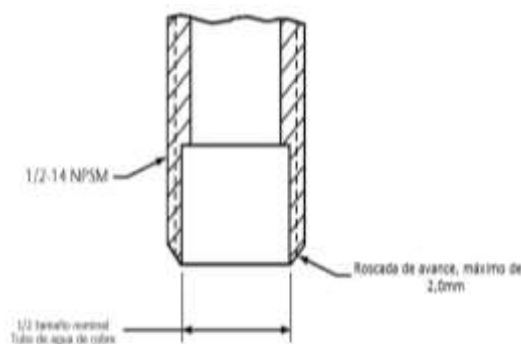
Las conexiones alternativas con extremos roscados para mangueras flexibles, deben apegarse a los requerimientos de esta norma.

En el caso de la grifería para lavabos y fregaderos, las dimensiones para las entradas y la longitud de la conexión de entrada (shank) roscada debe ser de cuerda ½ - 14 NPSM como se muestran en las Figuras 1 y 2.

Se considera que las mezcladoras para lavabo o fregadero con conectores integrados de medida diferente a ½-14 NPSM, cumplen, siempre y cuando cuenten con su correspondiente adaptador a ½-14 NPSM. (Véase figuras 1 y 2, y tablas 2 y 3).

Figura 1. Lavabo montado en cubierta y arreglos de suministro de fregaderos**Tabla 2. Dimensiones de lavabo montado en cubierta y arreglos de suministro de fregaderos**

Tipo de arreglo	B	C(min)	D(min)	E (espacio con aire)
100 mm Arreglo de centro	102 ± 2 mm	44 mm	38 mm	25.4 mm
200 mm Arreglo de superficie	204 ± 2 mm	44 mm	28 mm	25.4 mm
Grifo único de lavabo	-----	44 mm	38 mm	25.4 mm

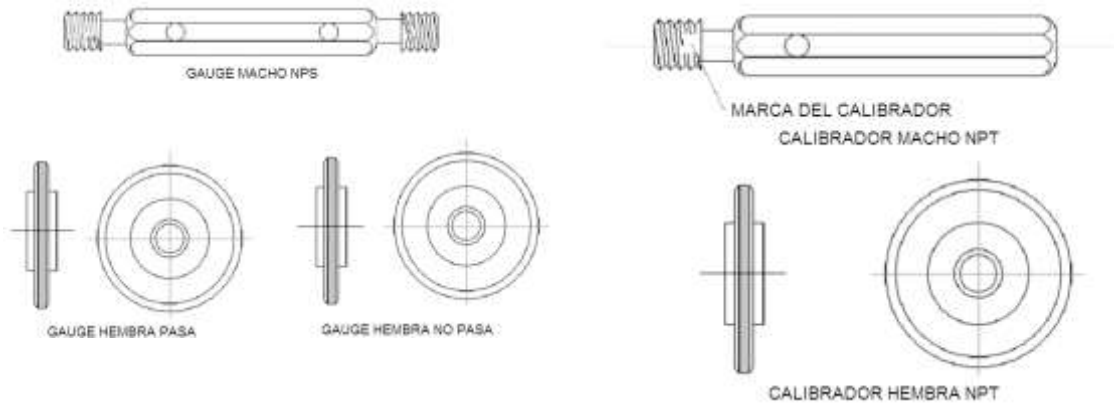
Figura 2. Dimensiones para conectores macho 1/2- 14 NPSM**(a)** Conector macho con conexión de fuerza de acoplamiento y pieza terminal**(b)** Conector hembra con conexión de tubo de agua de cobre de tamaño nominal de 1/2**Tabla 3. Dimensiones para conectores macho 1/2- 14 NPSM**

Parámetro	Dimensiones
Figura (a)	
Cuerda	½ -14 NPSM
Diámetro interno (profundidad mínima)	3.0 mm
Chaflán	2.0 mm
Roscada de avance (máximo)	2.0 mm
Ángulo interno del chaflán	15° ± 0.5 °
Diámetro interno antes del chaflán	De 13.0 a 13.6 mm
Diámetro interno después del chaflán	De 14.4 a 15.2 mm
Figura (b)	
Cuerda	½ -14 NPSM
Roscada de avance (máximo)	2.0 mm
Tubo de agua de cobre (diámetro nominal)	½ pulgada

7.2.1 Conexiones con cuerda**7.2.1.1 Aparatos y equipos**

Calibrador maestro de cuerdas (véase figura 3).

Figura 3.- Ejemplo de calibrador maestro macho o hembra

**7.2.1.2 Procedimiento**

- Las superficies internas y externas, así como la cuerda de conexión deben de estar limpias, en caso de que éstas presentan algún tipo de impureza, limpiar la cuerda.
- Acoplar manualmente el calibrador maestro de roscas a la conexión, hasta lograr un apriete manual.
- Para rosca NPT apretar hasta que el calibrador llegue a tope, registrar si existe variación (en números de hilos) con respecto a la marca del calibrador.
- Para roscas NPSM roscar el calibrador PASA hasta el tope de la rosca, después el calibrador NO PASA.
- El ensayo se considera satisfactorio si al finalizar se obtiene alguno de los resultados señalados en el apartado siguiente.

7.2.1.3 Resultado

Se considera que el espécimen cumple, siempre que se observe lo indicado a continuación:

- Para rosca NPT no existe una variación de $\pm$ un hilo.
- Para roscas NPSM el calibrador PASA entra sin problemas en toda la rosca y el calibrador NO PASA no rosca.

Se deberá informar el tipo de cuerda y el número de hilo que se penetran en la conexión.

Tabla 4.- Resistencia al par de apriete

Medida Nominal		Resistencia mínima			
Pulgadas	mm	Nm	Lbs-Plg	Kg-m	H-Plg
1/8	3	17	150	1,7	27
1/4	6	28	247	2,8	18
3/8	10	43	380	4,3	18
1/2	13	61	539	6,2	14
3/4	19	88	778	8,9	14
1	25	129	1 141	13,1	11,5
1 1/4	32	164	1 451	16,7	11,5
1 1/2	38	175	1 548	17,8	11,5
2	51	186	1 646	18,9	11,5

7.2.2 Conexiones para unir con soldadura

7.2.2.1 Aparatos y equipos

Los aparatos para realizar la medición bien pueden ser los siguientes, la lista es ilustrativa mas no limitativa.

- Vernier,
- Micrómetro
- Circómetro.

7.2.2.2 Procedimiento

- Las superficies internas y externas, deben de estar limpias.
- Medir y buscar las dimensiones de acuerdo a lo indicado en la tabla 5.
- Registrar las dimensiones.

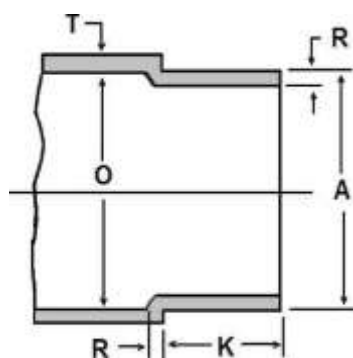
7.2.2.3 Resultado

Se considera que el producto cumple, si al finalizar se obtienen las dimensiones mínimas o máximas indicadas en la tabla 5.

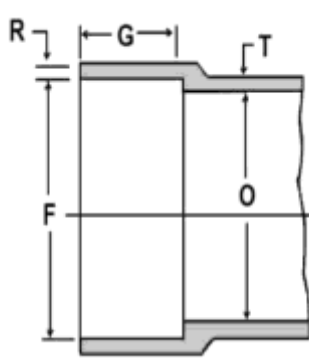
Tabla 5.- Dimensiones de copas de cobre para unir mediante soldadura

Medida nominal	mm	Copas Macho			Copas Hembra			Ambas Copas		
		Diámetro Exterior		Largo	Diámetro Interior		Profundidad	Espesor cuerpo		Diámetro Paso
		A		K	F		G	T	R	O
		Mínimo (mm).	Máximo (mm).	Mínimo (mm).	Mínimo (mm).	Máximo (mm).	Mínimo (mm).	Mínimo (mm)	Mínimo (mm).	Mínimo (mm).
1/4	6	9.47	9.55	9.65	9.58	9.68	7.87	2.03	1.27	7.87
3/8	10	12.62	12.73	11.18	12.75	12.85	9.65	2.29	1.27	10.92
1/2	13	15.80	15.90	14.22	15.93	16.03	12.70	2.29	1.27	13.72
3/4	19	22.15	22.25	20.57	22.28	22.38	19.05	2.54	1.52	19.81
1	25	28.50	28.63	24.64	28.65	28.75	23.11	2.79	1.78	25.91
1 1/4	32	34.85	34.98	26.16	35.00	35.10	24.64	3.05	1.78	32.00
1 1/2	38	41.17	41.33	29.46	41.35	41.48	27.69	3.30	2.03	38.10
2	51	53.87	54.03	35.81	54.05	54.18	34.04	3.81	2.29	50.29

Figura 4.- Diseño de las copas



COPA MACHO



COPA HEMBRA

Donde:

- A es el diámetro exterior de la copa.
 F es el diámetro interior de la copa.
 G es la profundidad de la copa.
 K es la longitud de la copa.
 O es el diámetro de paso.
 R es el espesor de la copa.
 T es el espesor del cuerpo.

7.3 Fuerza mínima para abrir, operar y cerrar un espécimen

A excepción de diseños accesibles, el torque o la fuerza necesaria para abrir, operar y cerrar un espécimen de accionamiento manual o de accionamiento por algún control, no debe exceder el torque o la fuerza lineal especificada en la tabla 6, cuando se hagan las pruebas a la temperatura y presiones estáticas especificadas en los incisos a) y b) de este apartado.

Tabla 6. Requerimientos de operación

DISPOSITIVO	FUERZA (N)	TORQUE (NM)
Grifo empotrado a la pared o al suelo	45	2
Derivación	45	2
Válvula de cierre automático*	45	2
Arreglos de fregadero, lavabo, bañera o tarja	45	2
Válvula de paso		
Diámetro nominal 1/2 y menores	67	2
Diámetro nominal mayor a 1/2	110	3
Accesorios de accesibilidad	20	—
*La fuerza y el torque especificado, debe aplicarse a la operación de apertura.		

El espécimen debe ser probado a la temperatura y presión especificadas a continuación.

Antes de la prueba de ciclo de vida, la fuerza lineal requerida para abrir, operar y cerrar una válvula de accionamiento manual o de accionamiento por algún control no excederá de:

a) Para especímenes de accesibilidad: 20 N cuando se ensayaron a:

- i. 140 ± 14 kPa y temperatura ambiente,
- ii. 550 ± 14 kPa y temperatura ambiente,
- iii. 140 ± 14 kPa y 66 ± 6 ° C,
- iv. 550 ± 14 kPa y 66 ± 6 ° C;

b) Para los demás especímenes: 45 N cuando se ensayan con estos requerimientos:

- i. 860 ± 14 kPa y temperatura ambiente,
- ii. 860 ± 14 kPa y 66 ± 6 ° C;

Las mezcladoras, incluyendo aquéllas denominadas monomandos, deben ser probadas a una presión de 860 ± 14kPa, con agua a temperatura ambiente, la fuerza requerida para girar la válvula no debe exceder los 45N, medidos al final de ésta.

El espécimen debe ser probado a la temperatura y presión especificadas.

7.3.1 Aparatos y equipo

- a)** Manómetro;
- b)** Sistema de suministro de agua que permita obtener 16 L/min ±10% a una presión estática de 98 kPa (1 kg/cm²) y 23 L/min ±10% a una presión estática de 294 kPa (3 kg/cm²), como por ejemplo el indicado en el Apéndice C informativo.
- c)** Medidor de esfuerzo de torsión
- d)** Aditamento para transmitir el par o la fuerza para abrir, operar y cerrar el espécimen.

7.3.2 Procedimiento

El espécimen debe estar a temperatura ambiente, las entradas deben estar cerradas y el espécimen debe sujetarse a las presiones especificadas por cinco minutos cada una.

7.3.3 Resultado

Los especímenes no deberán sobrepasar el torque o la fuerza necesaria de accionamiento manual o de accionamiento por algún control, para abrirse, operarse y cerrarse, especificada en la tabla 6, en caso contrario el producto no cumple.

El ensayo se considera satisfactorio si al finalizar el espécimen no sobrepasa el torque o la fuerza indicada en el apartado 7.3.

7.4 Prueba de vida**7.4.1 Requerimientos****7.4.1.1 Generalidades**

- a. Los especímenes que tengan piezas movibles o piezas sujetas a desgaste, deben ser probados de acuerdo a lo indicado en el apartado 7.4.2 para el número de ciclos descritos en la Tabla 7.
- b. Los elementos deben ser instalados de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
- c. Durante o después de las pruebas, los elementos a probar deben continuar su función como lo hicieron al principio de la prueba, y no deben desarrollar defectos que puedan afectar negativamente su funcionalidad, servicio o apariencia.
- d. Además de los requerimientos especificados en éste apartado, válvulas, mezcladoras, rociadores regaderas manuales de fregadero, así como las derivaciones, deben cumplir los requerimientos de las fracciones I a VIII del presente inciso, según corresponda, después de la prueba de ciclo de vida.

Tabla 7.- Número de ciclos para determinar de vida de un espécimen

Tipo de mecanismo	Ciclos de vida
Grifo institucional	100 000
Cartucho compresión	50 000
Cartucho cerámico	50 000
Cuello de ganso	10 000
Jardín	10 000
Seccionamiento	1 000

- I. Válvulas activadas manualmente o mediante un control, deben abrir, operar y cerrar con un torque o fuerza que no exceda el 120% de lo especificado en la tabla 6, cuando sean probados de acuerdo al apartado 7.3 (excepto para válvulas de diseño accesible, que no debe exceder el 100% de la fuerza especificada en la tabla 6). Asimismo, deben tener el empaque previamente ajustado a la rosca durante la prueba, para evitar el goteo a través de la conexión de entrada (shank).
- II. Las mezcladoras no deben gotear por el cuello o la base del cuello cuando sean probadas de acuerdo al apartado 7.3
- III. La base del cuello de las mezcladoras debe tener el empaque previamente ajustado a la rosca durante la prueba, para evitar el goteo.
- IV. Los manerales de las mezcladoras no deben requerir una fuerza para girarlas mayor a 45N, al final de la llave cuando la presión que se aplique sea de 860 kPa $\pm$ 6 kPa y la temperatura del agua esté a temperatura ambiente.
- V. Las mezcladoras que tengan el cuello giratorio no deben requerir una fuerza para girarlo mayor de 45N al final del cuello.
- VI. Las regaderas manuales para fregadero no deben gotear más de 35 ml/min en la rótula (a una razón de goteo de 35 ml como máximo por minuto, durante 5 minutos), en alguna posición, cuando sean probadas según el apartado 7.3.
- VII. La tuerca del empaque de la rótula de la regadera manual de fregadero, debe estar ajustada durante la prueba, para reducir el goteo, cuando aplique.
- VIII. La regadera manual, para moverla, no debe requerirse una fuerza mayor a 45N en el punto más lejano a la rótula cuando la presión del suministro sea 860 $\pm$ 6 kPa.

7.4.2 Condiciones de ensayo

- a. La velocidad de las pruebas de ciclo de vida debe ajustarse a $1\,500 \pm 150$ ciclos de operación por hora.
- b. El agua que se hace pasar por los elementos durante la prueba, debe tener una presión dinámica de 345 ± 35 kPa y 550 kPa como presión estática máxima.
- c. El agua caliente para esta prueba, debe tener una temperatura de $66 \pm 6^\circ\text{C}$ y el agua fría debe de estar a temperatura ambiente.
- d. Las válvulas o accesorios que se pretendan utilizar sólo con agua fría, deberán ser probados con agua a temperatura ambiente.
- e. Las válvulas o accesorios que se pretendan utilizar sólo con agua caliente, deberán ser probados con agua a la temperatura de $66 \pm 6^\circ\text{C}$, por ciclo.
- f. Derivaciones, accesorios y componentes sin partes móviles que conduzcan agua, deben estar a temperatura del ciclo por al menos 250 ciclos, suministrando agua caliente y agua fría a través de ellos, por un tiempo mínimo de 10 minutos de exposición a cada temperatura.
- g. Para sistemas con dos válvulas de regulación, las válvulas de agua caliente y fría deben abrirse y cerrarse simultáneamente.

Nota 6: Las pruebas especificadas en este apartado, deben empezarse con agua fría y después cambiar a agua caliente, mientras se mantengan las secuencias especificadas.

7.4.3 Montaje de los especímenes a ensayar en el banco de pruebas

El espécimen bajo ensayo debe de ser instalado como se pretende que se instale para su uso normal de acuerdo a las instrucciones.

7.4.4 Aparatos y equipo

- a) Manómetro;
- b) Sistema de suministro de agua que permita obtener 16 L/min $\pm 10\%$ a una presión estática de 98 kPa (1 kg/cm²) y 23 L/min $\pm 10\%$ a una presión estática de 294 kPa (3 kg/cm²), como por ejemplo el indicado en el Apéndice C informativo.

Nota 6A: la calibración del equipo de suministro para este apartado es opcional

- c) Medidor de esfuerzo de torsión
- d) Banco de pruebas.
- e) Aditamento para transmitir el par o la fuerza para abrir, operar y cerrar el espécimen instalado en el banco de pruebas.

Nota 7: El banco de prueba, debe aplicar un torque o fuerza suficiente para operar el elemento a lo largo de la prueba, pero no exceder el 120% de la fuerza o torque indicado en la tabla 6.

7.4.5 Procedimiento

Para especímenes con válvula de acción rotatoria, el aparato de prueba debe estar ajustado para que haga girar la válvula o cualquier otro mecanismo manual que contenga el espécimen, de la posición de totalmente cerrado a cualquier posición entre el 37% y 75% de totalmente abierto, sin exceder los 360°. Estas pruebas deben simular el movimiento de operación del espécimen, sin hacer contacto con los topes, excepto que así lo especifique el fabricante.

Para válvulas individuales de control de mezcla, o válvulas de mezcla con controles de temperatura y volumen por separado, el aparato de prueba debe estar ajustado para operar cada válvula como se describe a continuación:

- a. El control de volumen debe moverse desde cerrado, hasta el 80% como mínimo de la posición totalmente abierta, sin hacer contacto con el tope y regresar a la posición de cerrado.
- b. El control de temperatura debe moverse en el rango de la posición de solamente agua caliente a la posición de sólo agua fría, y regresar a la posición de sólo agua caliente, sin hacer contacto con los topes (como mínimo al 80% de la posición de totalmente abierta en ambos casos), excepto que así lo especifique el fabricante.
- c. El número total de ciclos especificados en la tabla 7, deben ser calculados mediante la suma de lo siguiente:

- i. El volumen total de los ciclos de control (abierto – cerrado – abierto) en la posición de agua caliente.
- ii. El volumen total de los ciclos de control (abierto – cerrado - abierto) en la posición de agua fría.
- iii. El número total de los ciclos de control de temperatura (posición totalmente abierta de agua caliente a la posición totalmente abierta de agua fría y de regreso a la posición totalmente abierta de agua caliente).

La secuencia debe ser siete ciclos abierto – cerrado – abierto en posición de agua caliente, luego cambiar a la posición de agua fría, e iniciar ciclos de abierto – cerrado – abierto en la posición de agua fría, luego cambiar de nuevo de la posición de agua fría a la de agua caliente.

Para válvulas manuales individuales de control de mezcla, el aparato debe ajustarse para operar el elemento de cerrado al 80% (mínimo) del rango entre la posición de agua fría y la de agua caliente, y luego cerrarla nuevamente, sin hacer contacto con los topes, excepto cuando así lo especifique el fabricante.

Nota 8: Las pruebas en este apartado deben iniciarse en la posición de agua fría y cambiarse a la posición de agua caliente, mientras se mantengan las secuencias especificadas.

La prueba de vida para las mezcladoras, se debe hacer como se describe a continuación:

- a) Montar el espécimen en el banco de prueba, con el eje sobre el que gira la nariz o pico de manera vertical y en línea con los impulsores, permitiendo que la nariz gire libremente.
- b) Sujete a la conexión de salida de la nariz, una masa de 0.18 kg.
- c) Ajustar el aparato de prueba de vida para hacer girar la nariz a lo largo de un arco de 90° como máximo, tomando en consideración un recorrido de 45° como máximo por cada lado de la nariz.
- d) Establecer y mantener la suficiente fuerza para rotar la boquilla a lo largo de la prueba, pero en ningún caso debe exceder 45N aplicados al final de la boquilla.
- e) Alternar agua fría y caliente cada 1 000 ciclos, empezando con el agua fría.
- f) Las temperaturas del agua fría y el agua caliente, así como las presiones del agua deben ser las especificadas en el apartado 7.4.2.

La prueba de vida para las mangueras de la regadera manual de fregadero, boquillas extraíbles con manguera y mangueras de aspersión de agua lateral, se debe hacer como se describe a continuación:

- a) Las mangueras deben sujetarse a una prueba de tensión de 67N a lo largo de 10 000 ciclos, la fuerza debe ser aplicada gradualmente al término del conector de la manguera.
- b) Las conexiones de los extremos de las mangueras no deben removerse cuando se esté aplicando una fuerza axial y se incremente a 334N, la extensión de la manguera no debe pasar de 127cm por minuto, y ser mantenida por 15 segundos.
- c) Siguiendo el complemento de prueba especificado en el apartado 7.4.5.2, la manguera debe estar arqueada de modo que pueda dar una vuelta completa a un mandril de 50mm de diámetro. Las conexiones de los extremos de las mangueras deben jalarse hasta que se aplique una fuerza de 67N, o hasta que la manguera este totalmente en contacto con el mandril lo que ocurra primero. La manguera y las conexiones terminales no deben gotear durante la prueba.

7.4.6 Resultado

Se considera que el espécimen cumple, si al finalizar el ensayo supera el número de ciclos indicados en la tabla 7, según el tipo de mecanismo.

7.5 Gasto

Las válvulas, grifos o accesorios, deben proporcionar un gasto; en caso de que cuenten con reguladores de flujo, éstos serán parte integral de su diseño. Las regaderas manuales de fregadero que cuentan con haz de lluvia ajustable, deben cumplir con esta especificación en el caudal máximo, de acuerdo a lo establecido en la tabla 8.

Tabla 8.- Gasto mínimo y máximo, según el tipo de grifo

Tipo	Gasto mínimo en L/min	Gasto máximo L/min
Para lavabo	1	8
Áreas públicas	0.5	1.9
Para fregadero	2	8
Regadera manual de fregadero	2	8

7.5.1 Generalidades

Las válvulas o grifos deben:

- Estar limpias antes de la prueba.
- Estar conectadas a una manguera flexible o conectadas a un tubo de interior liso, con una longitud igual a por lo menos 20 veces el diámetro interior de la tubería, el tubo debe de tener el mismo diámetro nominal que la conexión de montaje.
- Tener una manguera flexible un tubo o tubería con la longitud especificada en el punto (b) conectado a la salida del espécimen, si la conexión no se descarga a la atmósfera;
- Conectarse a un tubo o tubería del mismo tamaño nominal que las conexiones de montaje;
- Tener sus accesorios estándar instalados, cuando se pruebe para el cumplimiento de los caudales máximos especificados en la tabla 8, como por ejemplo la regadera manual para fregadero.

7.5.2 Otras condiciones de la prueba

- Instalar el espécimen como se indica en la figura 4.
- La toma de presión aguas arriba tendrá un manómetro situado a 203 ± 51 mm antes de la entrada de la muestra.
- Las presiones estáticas de prueba serán de 24.5kPa (0.25 kg/cm²), 137.3 kPa (1.4 kg/cm²), 294.2 kPa (3 kg/cm²) y 588.4 kPa (6.0 kg/cm²), en la entrada del espécimen.
- Si el espécimen proporcionará suministro de agua caliente y agua fría, se debe hacer la prueba con ambas llaves abiertas.

7.5.3 Equipo

- Manómetro (s).
- Medidor de flujo o rotámetro.
- Sistema de suministro de agua que permita obtener 16 L/min $\pm 10\%$ a una presión estática de 98 kPa (1 kg/cm²) y 23 L/min $\pm 10\%$ a una presión estática de 294 kPa (3 kg/cm²), como por ejemplo el indicado en el Apéndice C informativo.

Nota 9: se puede utilizar cualquier arreglo siempre y cuando se obtengan los caudales a las presiones mencionadas.

- Si el método tiempo/volumen es usado, el contenedor debe ser de suficiente tamaño para recolectar el agua que fluye al menos durante 1 minuto.

7.5.4 Procedimiento de prueba

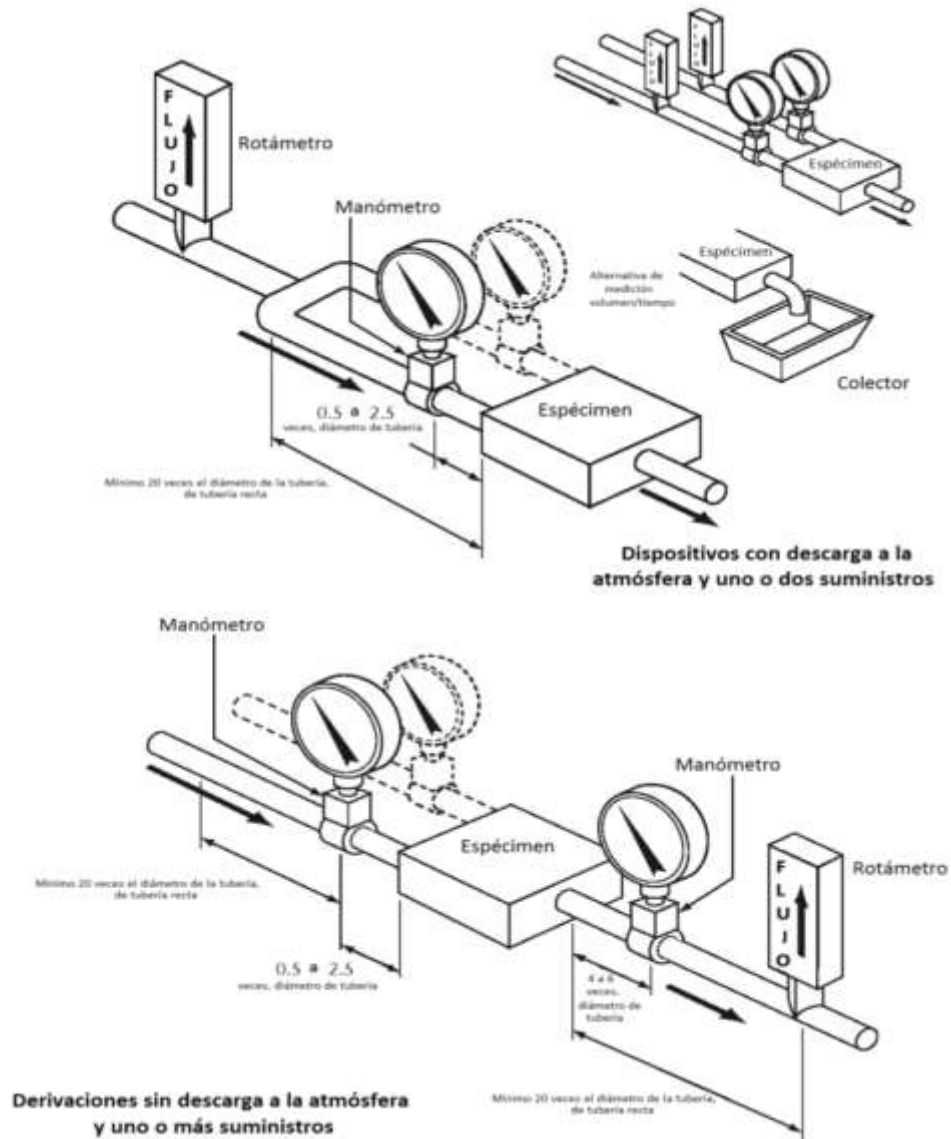
- Montar el espécimen.
- Iniciar el flujo del agua, esperar que se estabilice la presión, a la presión de prueba.
- Determinar el gasto (litros por minuto) para cada presión de prueba;
- Registrar tres gastos para cada presión de prueba.

7.5.5 Resultado

Obtener el promedio aritmético de los tres gastos suministrados por el espécimen a cada presión de prueba y comparar los resultados con los requisitos de la especificación, indicados en la Tabla 8.

El ensayo se considera satisfactorio si al finalizar, la muestra cumple con la especificación indicada en la tabla 8.

Figura 4.- Banco de pruebas para determinar el gasto mínimo y máximo de un espécimen.



7.6 Resistencia al par de apriete

Para su instalación, las tuercas y contratueras metálicas y no metálicas deben resistir cuando menos un par de apriete como el indicado en la tabla 4, de acuerdo a sus dimensiones nominales.

7.6.1 Aparatos y equipos

- Medidor de esfuerzo de torsión (torquímetro).
- Sistema mecánico de fijación.
- Aditamento para transmitir el par de apriete al cuerpo de la válvula (Dado). Los aditamentos deben cumplir con las dimensiones de las roscas básicas de la conexión.

7.6.2 Procedimiento

- a) Las superficies internas y externas, así como la cuerda de conexión deben de estar limpias, en caso de que éstas presenten algún tipo de impureza, limpiar la cuerda.
- b) Sujetar el cuerpo de la válvula en el sistema mecánico de fijación, de tal manera, que permita el ensamble de la tuerca y contratuerca.
- c) Aplicar el par torsionante indicado en el punto 7.3., este par debe aplicarse solamente a la conexión con la red hidráulica y sólo a piezas roscadas.

Nota 10: En caso de que las válvulas que no cuenten con tuercas ni contratuercas, se debe acoplar un aditamento de rosca similar y aplicarle el par de apriete en el extremo de instalación.

7.6.3 Resultado

El ensayo se considera satisfactorio si al finalizar éste, el espécimen cumple no presentando grietas o cualquier otro defecto en el área ensayada.

7.7 Presiones estáticas y dinámicas

7.7.1.1 Requerimiento

Los sellos o empaques deben proveer estanquidad durante su funcionamiento.

7.7.1.2 Equipo

- a. Manómetro (s).
- b. Cronómetro
- c. Sistema de suministro de agua que permita obtener 16 L/min $\pm 10\%$ a una presión estática de 98 kPa (1 kg/cm²) y 23 L/min $\pm 10\%$ a una presión estática de 294 kPa (3 kg/cm²), como por ejemplo el indicado en el Apéndice C informativo.
- d. Sistema que permita calentar el agua a la temperatura que se indica en 7.7.1.5

Nota 11: Se puede utilizar cualquier arreglo siempre y cuando se obtengan los caudales a las presiones mencionadas.

7.7.1.3 Procedimiento con válvula cerrada

El espécimen debe estar a temperatura ambiente. Se puede llegar a esta temperatura, haciendo pasar agua a través de él, a las temperaturas especificadas en el apartado 7.7.1.5.

Después, con la válvula cerrada, el espécimen se debe sujetar a las presiones especificadas en el apartado 7.7.1.5 por cinco minutos cada uno.

7.7.1.4 Procedimiento con las salidas bloqueadas

El espécimen debe estar a temperatura ambiente, a la que se puede llegar haciendo pasar agua a través de él a las temperaturas especificadas en el apartado 7.7.1.5. La(s) salida(s) deben estar cerradas y éste debe sujetarse a las presiones especificadas en el apartado 7.7.1.5 por cinco minutos cada una.

7.7.1.5 Prueba de temperatura y presión.

Temperaturas y presiones de ensayo serán las siguientes:

- a. 140 $\pm$ 14 kPa y temperatura ambiente;
- b. 860 $\pm$ 14 kPa y temperatura ambiente;
- c. 140 $\pm$ 14 kPa y 66 $\pm$ 6 °C;
- d. 860 $\pm$ 14 kPa y 66 $\pm$ 6 °C

Los productos destinados sólo para aplicaciones de agua fría se someterán al ensayo a. y b.

7.7.1.6 Resultado

Se considera que el espécimen cumple, si al finalizar el ensayo la muestra no gotea a las temperaturas y presiones indicadas en el apartado 7.7.1.5.

7.7.2 Presión de ruptura**7.7.2.1 Requerimiento**

Los especímenes deben soportar una prueba de presión hidrostática de ruptura especificada en el apartado 7.7.2.3 o en el 7.7.2.4, sin presentar daños permanentes o falla en la presión que soportan.

7.7.2.2 Equipo

- a) Manómetro (s).
- b) Cronómetro.
- c) Sistema de suministro de agua que incremente la presión hidrostática al menos hasta 3 450 kPa (35 kg/cm²) y mantenerla por un minuto.

7.7.2.3 Procedimiento para accesorios

Éstos deben soportar una presión hidrostática de 3 450 kPa por un lapso de un minuto. La presión debe aplicarse en el interior, cuando la o las válvula(s) estén cerradas.

Algunos tipos de accesorios pueden ser de alivio, el cual debe de poder aliviar la presión, si ésta es superior a los 1030 kPa.

7.7.2.4 Procedimiento para grifos y válvulas

Los grifos y válvulas deben soportar una presión de 3 450 kPa por un lapso de un minuto. La presión debe ser aplicada en el interior, dejando cerradas las salidas y la válvula abierta.

7.7.2.5 Resultado

Se considera que el espécimen cumple, si al finalizar el ensayo soporta la presión hidrostática de ruptura sin presentar daños permanentes, o no existe caída de presión durante el mismo.

7.7.3 Conjunto de mangueras**7.7.3.1 Requerimiento**

El espécimen debe soportar la presión hidrostática de 686 kPa (7 kg/cm²) durante al menos una hora, sin presentar daños permanentes o caída de presión.

Además debe soportar la presión hidrostática 1 961kPa (20 kg/cm²) durante un minuto, sin presentar daños permanentes o falla en la presión.

El conjunto de mangueras debe ser probado según lo indicado en los apartados 7.7.3.2 y 7.7.3.4.

7.7.3.2 Torque

El conjunto de mangueras y conexiones roscadas, deben probarse como se describe en el apartado 7.7.3.4. Las conexiones roscadas apretadas para:

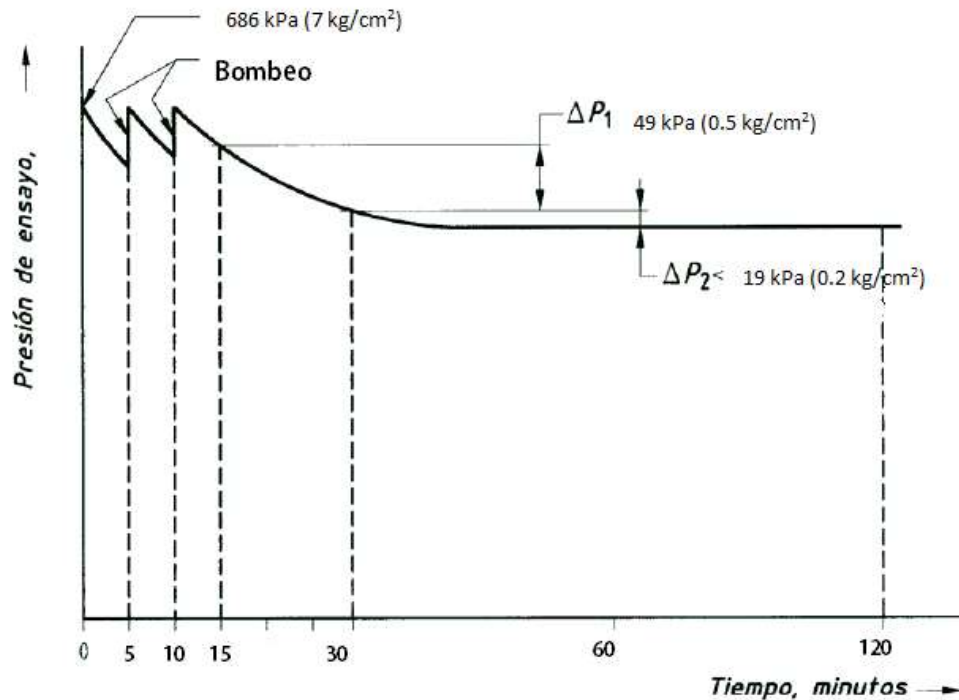
- a) El torque requerido para afectar el sello (se toma lectura de ello); y
- b) 50% más del torque requerido en el inciso a). A la lectura tomada en el inciso a), se le incrementa un 50% más de torque.

7.7.3.3 Equipo

- a) Manómetro (s).
- b) Cronómetro
- c) Sistema de suministro de agua que permita incrementar la presión hidrostática hasta 1 961kPa (20 kg/cm²) por un minuto y 686 kPa (7 kg/cm²) mantenerla por una hora.

7.7.3.4 Procedimiento para la presión de ruptura

El conjunto de mangueras debe ser probado con una presión hidrostática de 686 kPa (7 kg/cm²) durante el lapso de una hora, después someterlo a una prueba de presión de ruptura de 1 961kPa (20 kg/cm²) durante un minuto, utilizando agua a temperatura ambiente. Se permiten caídas en la presión y recuperación de ésta, de acuerdo a lo indicado en la figura 5.

Figura 5.- Presión de ensayo versus tiempo.

Donde:

Presión de ensayo: 686 kPa (7 kg/cm²)

Presión de ruptura: 1961 kPa (20 kg/cm²)

$\Delta P_1 = 49 \text{ kPa (0.5 kg/cm}^2\text{)}$

$\Delta P_2 = 19 \text{ kPa (0.2 kg/cm}^2\text{)}$

7.7.3.5 Resultado

Se considera que el espécimen cumple si al finalizar el ensayo soporta lo indicado en el apartado 7.7.3.1.

8 Etiquetado, Marcado y Garantía

8.1 Grifos

Todos los grifos contemplados en el campo de aplicación de esta norma, que se fabriquen, remanufacturen, ensamblen o se importen y se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, deben proporcionar a los usuarios la información sobre el consumo de agua que presentan, con el fin de que ésta pueda ser comparada en relación con otros de las mismas características.

Además, el fabricante o importador debe proporcionar un instructivo para su correcta instalación, conteniendo esquemas y gráficos legibles y en idioma español, señalando las partes y los elementos de ensamble para funcionar correctamente, así como una póliza de garantía, redactada en los términos que establezca la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El interesado proporcionará la información indicada en la tabla 9, en caso de que el grifo, la válvula o el accesorio cuenten con un envase o embalaje, éste se podrá etiquetar. La etiqueta podrá venir adherida o impresa en el empaque del producto en un lugar visible y en idioma español.

8.2 Válvulas y accesorios

Todas las válvulas y accesorios contemplados en el alcance de esta norma, que se fabriquen, remanufacturen, ensamblen o se importen y se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, deben proporcionar a los usuarios información que permita identificar plenamente el producto adquirido.

El interesado proporcionará la información indicada en la tabla 9, en caso de que la válvula o el accesorio cuenten con un envase o embalaje, éste se podrá etiquetar. La etiqueta podrá venir adherida o impresa en el empaque del producto en un lugar visible y debe estar redactada en idioma español.

El fabricante, importador, comercializador o distribuidor debe proporcionar un instructivo para su correcta instalación, conteniendo esquemas y gráficos legibles y en idioma español, así como una póliza de garantía redactada en los términos que establezca la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Tabla 9.- Etiquetado y marcado según el producto

De acuerdo a su uso	De acuerdo a su diseño	Etiquetado en el envase o embalaje	Marcado en el producto
Grifo			
Para lavabo Para fregadero Regadera manual de fregadero Para Área pública	Individual Mezcladora Monomando Temporizadoras Electrónicas Eléctricas De sedimento o Empotrar De cierre automático Medición	Nombre del fabricante o importador o distribuidor o comercializador. Leyenda o símbolo "HECHO EN MÉXICO" o "HECHO EN ..." o "País de origen: ..." o "Ensamblado en" Marca y modelo del producto. Uso de la contraseña Oficial Leyenda: "Véase instructivo anexo" o "Manual de operación anexo" u otros. Domicilio fiscal del fabricante, importador, comercializador o distribuidor. Incluir la leyenda "Diseño accesible" cuando aplique. Incluir la leyenda "Remanufacturado" cuando aplique.	Marca o símbolo del fabricante, importador o comercializador
Válvula			
Para seccionamiento Para jardín	Esferas Compuertas Globos Angulares	Nombre del fabricante o importador o distribuidor o comercializador. Leyenda o símbolo "HECHO EN MÉXICO" o "HECHO EN ..." o "País de origen: ..." o "Ensamblado en" Marca y modelo del producto. Uso de la contraseña Oficial Leyenda: "Véase instructivo anexo" o "Manual de operación anexo" u otros. Domicilio fiscal del fabricante, importador, comercializador o distribuidor. Incluir la leyenda "Diseño accesible" cuando aplique. Incluir la leyenda "Remanufacturado" cuando aplique.	Símbolo del fabricante Diámetro nominal Dirección del flujo (aplica sólo a la válvula de globo)
Para llenado de tinaco o cisterna	Flotador	En caso de que se comercialicen sin flotador el fabricante debe recomendar uno con las especificaciones para su correcto funcionamiento.	Marca o símbolo del fabricante, importador o comercializador Diámetro nominal
Accesorio			
Conjunto de Mangueras Combinado Empotrado De repisa De instalación superpuesta De suministro Accesorio terminal Regaderas manuales para fregadero		Incluir la leyenda "Diseño accesible" cuando aplique. Nombre del fabricante o importador o distribuidor o comercializador. Leyenda o símbolo "HECHO EN MÉXICO" o País de origen. Marca y modelo del producto. Domicilio fiscal del fabricante o importador o comercializador o distribuidor.	

9 Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

9.1 Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los OCP, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores y comercializadores, en la aplicación de esta NOM.

9.2 Disposiciones generales

Para la evaluación de la conformidad de esta NOM, se establecen las disposiciones generales siguientes:

- a. La CONAGUA aprobará a los OCP y laboratorios de pruebas, que cuenten con acreditación vigente en los términos establecidos en la Ley.
- b. La CONAGUA para fines de evaluar la conformidad de esta NOM, aceptará a aquellos organismos que tengan acuerdos de reconocimiento mutuo con la Secretaría de Economía, con las entidades de acreditación autorizadas y las personas acreditadas y aprobadas de conformidad con los artículos 87-A y 87-B de la Ley, y para ello, el organismo deberá solicitar su aprobación en los términos establecidos en el artículo 94 del Reglamento de la Ley;
- c. La CONAGUA reconocerá los certificados de gestión de la calidad emitidos por algún organismo de certificación internacional acreditado, siempre y cuando este organismo acepte recíprocamente, mediante acuerdo de reconocimiento mutuo, los certificados de conformidad expedidos por el organismo certificador acreditado por alguna de las entidades de acreditación, para los efectos de certificación aquí considerados, bajo los lineamientos de la Secretaría de Economía y/o las entidades de acreditación, y con la aprobación de la CONAGUA;
- d. Para comprobar desde su fabricación que existe el cumplimiento de un producto con respecto a los requerimientos establecidos por una NOM, se requiere presentar el certificado de conformidad del SGC, emitido por un organismo acreditado, en el que conste el proceso de fabricación del producto;
- e. Cuando no existan laboratorios de pruebas acreditados y aprobados para efectuar alguna prueba o especificación establecida en la NOM, el OCP podrá aceptar los informes de resultados de laboratorios de pruebas acreditados conforme a lo indicado en el artículo 91 de la Ley segundo párrafo, o en su defecto, de laboratorios de pruebas no acreditados, siempre que demuestren, tener la infraestructura y capacidad técnica necesaria para aplicar los métodos de prueba especificados en la NOM. Así como la trazabilidad de sus mediciones a patrones nacionales o en su caso, patrones internacionales, previa autorización de la Secretaría de Economía.
- f. El informe de resultados, deberá tener un plazo máximo de ciento ochenta días naturales de emitido, en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación ante la CONAGUA o los OCP.
- g. El interesado será quien proponga el valor de consumo de agua en litros, que debe utilizarse en el etiquetado del espécimen que desee certificar; este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. Ser siempre igual o menor al nivel de consumo de agua máximo permisible por la norma, de acuerdo a su designación indicada en la Tabla 8 o 11 según corresponda.
 - ii. El valor de consumo de agua obtenido en cualquier prueba (por renovación, muestreo, ampliación, etc.) debe ser siempre igual o menor al valor indicado en la etiqueta.
- h. El responsable de la emisión del certificado de producto, debe asegurarse que los dispositivos de punto final que suministraran agua potable para el consumo humano, cumplen con alguna de las especificaciones indicadas en el apartado 6.1.1 de esta NOM, a través de una declaración de conformidad y presentando como evidencia informes de laboratorio o certificados de conformidad de producto que avalen alguno de las tres fracciones del apartado referido;
- i. El responsable de la emisión del certificado de producto, bajo las opciones indicadas en los apartados 9.3.1, 9.3.2 y 9.3.3., debe asegurarse que el SCC, el SGC del fabricante o el importador y la vigencia de los certificados que indican el cumplimiento del apartado 6.1.1, siguen siendo válidos durante el periodo de la vigencia del certificado de producto.

- j. El interesado podrá seleccionar al OCP y al laboratorio de pruebas de acuerdo a su conveniencia para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, para obtener ya sea su certificado de conformidad o informe de resultados, la CONAGUA actualizará periódicamente su página electrónica con el listado de todas las personas acreditadas.
- k. Los gastos que se originen por los servicios de evaluación de la conformidad, serán a cargo del interesado.

9.3 Certificación

Para obtener el CCP, el solicitante podrá optar por la modalidad de evaluación mediante pruebas periódicas al producto, con evaluaciones al SCC y al producto, con evaluaciones al SGC y al producto, y para ello deberá de seguir el siguiente procedimiento:

- a. El interesado pedirá al OCP la solicitud de certificación de esta NOM.
- b. El OCP entregará al interesado el paquete informativo que contendrá el formato de solicitud, el contrato de prestación de servicios de certificación, listado completo de los laboratorios aprobados por la CONAGUA y la relación de documentos requeridos conforme al Apéndice A.
- c. El interesado entregará toda la información en original o copia y el OCP revisará la documentación presentada, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, informará al interesado por escrito en un plazo no mayor a 7 días hábiles, qué documentación hace falta o qué modificaciones pertinentes requiere la documentación presentada, otorgando un plazo máximo de 20 días hábiles para subsanar o complementar lo pertinente. La respuesta a las solicitudes de certificación se emitirán en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso del formato de solicitud con los anexos respectivos.
- d. Los OCP mantendrán informada a la CONAGUA de los certificados NOM que hayan sido emitidos, suspendidos o cancelados y de los dictámenes de producto que expidan, así como de las visitas de vigilancia que realicen y del resultado de las mismas.
- e. Cuando el interesado cuente con la certificación del producto y los resultados de la evaluación para la renovación del mismo, no cumplan con algunas especificaciones de la NOM correspondiente o con el SCC o el SGC, se procederá a la suspensión. En caso de que el producto no cumpla con las especificaciones de la NOM, o se deje de comercializar en el mercado, o durante la evaluación se documentan desviaciones importantes en la certificación o mal uso de ésta, se procederá a la cancelación del certificado, y a la realización de las acciones previstas en el artículo 57 de la Ley. El uso indebido de la información referente al certificado otorgado, dará como resultado la suspensión, y en su caso la cancelación del mismo.
- f. Los CCP se podrán emitir por producto o familia de productos o tipo o modelo.
- g. El muestreo del producto será conforme a lo establecido en la Tabla 10 y debe ser enviado a un Laboratorio de Pruebas, para su evaluación.

9.3.1 Evaluación mediante pruebas periódicas al producto

Para obtener el CCP con vigencia de un año, se deben presentar los documentos indicados en el Apéndice A, y para ello, el muestreo del producto será conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación.

El interesado, recibirá una visita de vigilancia durante la vigencia del certificado por el OCP, como máximo a los seis meses más 20 días naturales contados a partir de haber otorgado la certificación, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles.

El muestreo de la visita de vigilancia, para los certificados emitidos por un OCP a un mismo interesado dentro de un intervalo de 15 días hábiles, podrán ser agrupados por familia de productos, para efectos del muestreo de la vigilancia del producto. Para productos que hayan sido autorizados por la CONAGUA con base en el artículo 49 de la Ley, el muestreo será independiente a los que se encuentren dentro de los 15 días mencionados, mismos que serán enviados al laboratorio de pruebas para su evaluación.

De los resultados de la visita de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto. Para el caso de renovación el OCP emitirá una carta de cumplimiento una vez que el producto haya sido conforme a la NOM, derivado de la visita de vigilancia.

9.3.2 Evaluación mediante el sistema de control de calidad (SCC) y pruebas periódicas al producto

Para obtener el CCP con vigencia de dos años, se debe presentar y demostrar ante el OCP que se ha implementado un SCC, que incluya el producto a evaluar, además, cumplir con lo establecido en la NOM.

El SCC, de conformidad con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o la que la sustituya, debe contener:

- I.** Control de los registros de calidad;
- II.** Infraestructura;
- III.** Ambiente de trabajo;
- IV.** Competencia, formación y toma de conciencia;
- V.** Planificación de la realización del producto;
- VI.** Compras;
- VII.** Control de la producción y de la prestación del servicio;
- VIII.** Validación de los procesos de producción y de la prestación del servicio;
- IX.** Identificación y trazabilidad;
- X.** Control de los dispositivos de seguimiento y medición;
- XI.** Seguimiento y medición de los procesos;
- XII.** Seguimiento y medición del producto;
- XIII.** Control del producto no conforme;
- XIV.** Análisis de datos.

Todo lo anterior es con relación con los procesos involucrados con la fabricación del producto a certificar.

La evaluación del SCC, se realiza de acuerdo con alguna de las siguientes opciones:

- a)** Por un organismo de certificación de SGC acreditado por una entidad de acreditación nacional o;
- b)** Por auditores externos calificados, bajo los lineamientos del propio OCP acreditado y aprobado o;
- c)** Por auditores calificados, del propio OCP acreditado y aprobado.

Los auditores del SCC deben estar calificados conforme a la normatividad vigente.

El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación.

El interesado recibirá una visita de vigilancia durante la vigencia del certificado por el OCP como máximo a los doce meses más 20 días naturales, contados a partir de haber otorgado la certificación, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles.

El muestreo de la visita de vigilancia se extraerá de un lote de productos conforme a lo indicado en el apartado 9.4.

El muestreo de la visita de vigilancia para los certificados emitidos por un OCP a un mismo interesado dentro de un intervalo de 15 días hábiles, podrán ser agrupados por familia de productos, para efectos del muestreo de la vigilancia de producto. Para productos que hayan sido autorizados por CONAGUA con base en el artículo 49 de la Ley, el muestreo será independiente a los que se encuentren dentro de los 15 días mencionados, mismos que serán enviados al laboratorio de pruebas para su evaluación.

De los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación la renovación de la certificación.

9.3.3 Evaluación mediante el sistema de gestión de calidad (SGC) y pruebas periódicas al producto

Para obtener el certificado de conformidad del producto con vigencia de tres años, se debe presentar al OCP los documentos mencionados en el Apéndice A.

El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación.

Cuando el interesado no cuente con un SGC certificado o tenga su certificación vencida, queda sujeto a la evaluación de dicho sistema por alguna de las siguientes opciones, basándose en los requisitos que se establecen en la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 "Sistemas de gestión de la calidad – requisitos", o la que la sustituya:

- I. Por un organismo de certificación de SGC acreditado por una entidad de acreditación nacional o;
- II. Por auditores externos calificados, bajo los lineamientos del propio OCP acreditado y aprobado o;
- III. Por auditores calificados, del propio OCP acreditado y aprobado.

Los auditores del SGC deben estar calificados conforme a la normatividad vigente.

El OCP corroborará que el SGC incluya la(s) línea(s) de producción del producto a certificar.

El interesado, recibirá una visita de vigilancia por el OCP como máximo a los dieciocho meses más 20 días naturales para la fracción I, o doce meses más 20 días naturales para las opciones II y III mencionadas anteriormente, contados a partir de haber otorgado la certificación durante la vigencia del certificado, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles.

El muestreo de la visita de vigilancia se extraerá de un lote de productos conforme a lo indicado en el apartado 9.4.

El muestreo de la visita de vigilancia para los certificados emitidos por un OCP a un mismo interesado dentro de un intervalo de 15 días hábiles, podrán ser agrupados por familia de productos, para efectos del muestreo de la vigilancia de producto. Para productos que hayan sido autorizados por CONAGUA con base en el artículo 49 de la Ley, el muestreo será independiente a los que se encuentren dentro de los 15 días mencionados, mismos que serán enviados al laboratorio de pruebas para su evaluación.

La vigencia de los certificados NOM, quedará sujeta al cumplimiento con lo establecido en la NOM durante la vigencia correspondiente a la vigencia del certificado, del SGC de la línea de producción y a la evaluación del producto en caso de que se le hagan modificaciones. Para este último caso, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto.

De los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará la mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación la renovación de la certificación.

9.4 Muestreo

La CONAGUA o los OCP, podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o por sistema, directamente en el almacén del interesado o donde se encuentre el producto terminado y para ello, se debe tomar al azar una muestra de productos del mismo tipo o modelo o familia, de un lote o de la línea de producción, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Tabla 10.- Clasificación de productos para el muestreo.

Producto	Inicial	Vigilancia	Renovación
Grifo Válvula Accesorio	3 piezas del mismo tipo o modelo o familia.	1 piezas en total, seleccionadas aleatoriamente, considerando todos los modelos en un certificado.	1 piezas del mismo tipo o modelo o familia.

Las muestras deberán ser presentadas al laboratorio seleccionado por el solicitante o, en su caso, por el titular del certificado que corresponda, a efecto de que se realicen las pruebas que establezca la NOM y no debe permitirse ningún defecto.

Una vez que el laboratorio emite el informe de resultados, el interesado o el laboratorio lo remitirán al OCP correspondiente.

En los casos de vigilancia o renovación del certificado de producto, si la primera muestra no llegará a cumplir con las especificaciones de la NOM, se tomará la segunda muestra testigo y si esta no llegará a cumplir, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley, la muestra para vigilancia o renovación debe integrarse por miembros de la familia, del modelo o tipo diferentes a los que se probaron para la certificación inicial.

Para productos de importación, ya sean prototipos o nuevos modelos a certificar que estén sujetos a lo indicado en la fracción XI del apartado 10 del anexo 2.4.1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el OCP podrá extender carta justificación de importación de muestra, con fines de ensayo. La muestra deberá ser presentada al laboratorio seleccionado por el solicitante e informar de ello al OCP.

10 Grifería Ecológica

Este apartado establece los requisitos que deben de cumplir la grifería que desee ser considerada como ecológica.

10.1 Requisitos

- a) El grifo debe de cumplir con todo lo especificado en esta Norma.
- b) El gasto mínimo y máximo debe ser el indicado en la tabla 11, determinados mediante el método de prueba descrito en los apartados 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3 y 7.5.4.

El valor máximo del gasto debe ser el valor más alto obtenido mediante la prueba de gasto a presiones de 24.5 kPa $\pm$ 1% (0.25 kg/cm²), 137.3 kPa $\pm$ 1% (1.4 kg/cm²), 294.2 kPa $\pm$ 1% (3 kg/cm²), 588.4 kPa $\pm$ 1% (6.0 kg/cm²).

El gasto mínimo, se determinará mediante la prueba de gasto a la presión de flujo para 24.5 kPa $\pm$ 1% (0.25 kg/cm²) y este valor no podrá ser menor a 1 litros por minuto (L/min), excepto en aquellos grifos que están destinados a lavabos en áreas públicas.

- c) Además de lo mencionado anteriormente, los dispositivos de punto final que están destinados a suministrar agua potable para el consumo humano, deben de demostrar que conservan la calidad de agua, tal como se especifica en el apartado 6.1.1, fracciones I, II y III. Respecto a la fracción I, el valor a cumplir será de 4 % de contenido de plomo a la entrada en vigor de este norma, y al inicio del cuarto año de la entrada en vigor, el valor a cumplir será de 2.5 %.

Tabla 11.- Gasto mínimo y máximo a cumplir

Tipo	Gasto mínimo en L/min	Gasto máximo L/min
Para lavabo	1	6
Áreas pública	0.5	1.9
Para fregadero	1	6
Regadera manual de fregadero	1	6

11 Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente NOM en el ámbito de sus respectivas competencias, será realizada por:

- a. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, en los centros de producción;
- b. La Procuraduría Federal de Protección al Consumidor en los Puntos de Venta;
- c. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración General de Aduanas, en los puntos de ingreso al país;

Las violaciones a esta NOM se sancionarán en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

12 Bibliografía

- NMX-Z-13-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.
- ASME A112.18.1-2011/CSA B125.1-11 Plumbing Supply Fittings.

- ASTM B 571-97 (2003) Standard Practice for Qualitative Adhesion Testing of Metallic Coatings.
- ASTM D 3359-02 Standard Test Methods for Measuring Adhesion by Tape Test.
- ASTM D 968-93 (2001) Standard Test Methods for Abrasion Resistance of Organic Coatings by Falling Abrasive.

13. Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y a partir de esta fecha, todos los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta norma oficial mexicana, deben ser certificados con base en la misma.

Segundo.- Los dispositivos de punto final que conducen agua potable, comprendidos en el campo de aplicación de la presente norma oficial mexicana, que a la entrada en vigor del presente instrumento normativo no cumplan con las fracciones I, II y III de la especificación 6.1.1 de la propia norma oficial mexicana, deberán disminuir de manera gradual en su proceso de fabricación la cantidad de plomo hasta alcanzar los límites establecidos en las fracciones antes indicadas, conforme a lo siguiente:

Especificación de la NOM	Requisito a cumplir	Porcentaje gradual de adaptación del producto hasta el cumplimiento de la NOM	Periodo gradual de adaptación del producto al cumplimiento de la NOM
6.1.1., FRACCIÓN I	Materiales utilizados que estén en contacto con el agua potable	Hasta el 6%	Desde el día en que entre en vigor la NOM y hasta el día 365 posterior a dicha entrada en vigor
		Del 5.9% y hasta el 4%	Desde el día 366 posterior a la entrada en vigor de la NOM y hasta el día 1095, posterior a la entrada en vigor de la NOM
6.1.1., FRACCIÓN II	Media ponderada del porcentaje del contenido de plomo en los materiales con que están contruidos los dispositivos de punto final que están en contacto con el agua	Hasta el 1%	Desde el día en que entre en vigor la NOM y hasta el día 365 posterior a dicha entrada en vigor
		Del 0.99% y hasta el 0.25%	Desde el día 366 posterior a la entrada en vigor de la NOM y hasta el día 1095, posterior a la entrada en vigor de la NOM
6.1.1., FRACCIÓN III	Concentración máxima de plomo que contribuye un grifo o válvula al agua potable	Hasta un 1 µg/L	Desde el día en que entre en vigor la NOM y hasta el día 365 posterior a dicha entrada en vigor
		Del 0.99 µg/L y hasta el 0.5 µg/L	Desde el día 366 posterior a la entrada en vigor de la NOM y hasta el día 1095, posterior a la entrada en vigor de la NOM.

Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

APÉNDICE A

Normativo

Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al apartado 9.3.1:

- I. Formato de solicitud, entregado por el OCP;
- II. Contrato de prestación de servicios de certificación;
- III. Informe de resultados del laboratorio de pruebas, de cada uno de los productos a certificarse (en original). Las pruebas podrán realizarse en uno o varios laboratorios de pruebas, elegidos libremente por el Interesado;
 - a) Declaración, bajo protesta de decir verdad, por la que el solicitante manifieste que la muestra que presenta es nueva y representativa del producto que pretende certificar;
 - b) Cuando aplique Declaración de conformidad acompañada con evidencia documental; informes de ensayo o certificado de conformidad, de que el producto cumple con la especificación de conservar la calidad del agua o bajo contenido de plomo y metales pesados
- IV. Copia de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- V. Copia del acta constitutiva de la empresa, cuando aplique;
- VI. Información técnica del producto, características, rangos de trabajo, indicaciones de uso, tipo, grado de calidad, fotografía o imagen, etcétera que identifique al producto;
- VII. Documento que valide al representante legal de la empresa ante el OCP e identificación oficial;
- VIII. En caso de producto de importación, la fracción arancelaria correspondiente;
- IX. Instructivo en español, garantía y centros de servicio.
- X. Identificación oficial del tramitador y carta poder que autoriza el trámite ante el OCP, cuando aplique;

Para el apartado 9.3.2, la información solicitada en 9.3.1, más la siguiente:

Informe de evaluación del SCC, que compruebe el cumplimiento con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o la que la sustituya.

Para el apartado 9.3.3, la información solicitada en 9.3.1, más la siguiente:

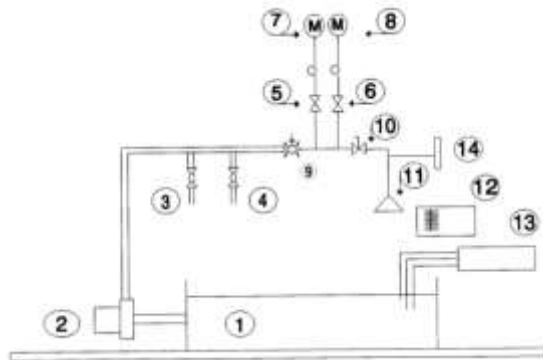
Certificado de Conformidad de SGC que compruebe el cumplimiento con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o la que la sustituya.

APÉNDICE B

Informativo

Ejemplo de Procedimiento para calibración de un banco de pruebas hidráulicas

C.1. Este apéndice establece un procedimiento para calibrar el equipo hidráulico que se muestra a continuación:



Donde:

1. Tanque de almacenamiento,
2. Bomba hidráulica,
- 3, 4. Válvula para control de presión,
- 5, 6. Válvula de paso para selección del manómetro,
- 7, 8. Manómetros de alta y baja presión,
9. Válvula para calibración (excepto de compuerta),
10. Válvula de esfera,
11. Regadera de prueba,
12. Recipiente aforado de 10 L,
13. Sistema de resistencia y termostato,
14. Termómetro,
15. Equipo de medición (opcional),
- M Manómetro.

C.2. La figura muestra en diagrama de cuerpo libre, la instalación hidráulica que podría ser empleada durante las pruebas mencionadas en esta norma.

C.3. Procedimiento:

a) Sin el espécimen a evaluar (número 11), abrir las válvulas 9 y 10, poner en funcionamiento el sistema de bombeo y permitir que el agua fluya a tubo abierto.

b) Cerrar la válvula 10 y operar las válvulas 3 y 4 hasta estabilizar la presión en el manómetro de alta presión a 98 kPa (1 kgf/cm²).

c) Abrir completamente la válvula 10 y con la válvula 9 regular el gasto a la salida, hasta que el gasto se estabilice en 16 L/min. $\pm$ 10%.

d) Cerrar la válvula 6 y 10 y operar las válvulas 3 y 4, hasta estabilizar la presión en el manómetro de alta presión a 294 kPa (3 kgf/cm²).

e) Abrir completamente la válvula 10 y comprobar que el gasto sea de 23 L/min $\pm$ 10%, si se logra esto, el equipo está calibrado.

f) Si en el paso anterior no se logra la calibración, operar la válvula 9 hasta lograrlo y repetir las operaciones de los puntos b) al e), hasta obtener los gastos establecidos en ambas presiones (98 kPa y 294 kPa).

Nota:

1. Una vez calibrado el equipo de prueba no debe moverse la válvula 9 durante la realización de las pruebas. Verificar la calibración del equipo cada vez que se arranque nuevamente el mismo.

2. No obstante que la calibración del equipo de prueba se realiza en sólo 2 presiones (98 kPa y 294 kPa), ésta es válida para las demás pruebas.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 14, 16 y 33, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, fracciones I y II, 61, 64 y 65, así como Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 5, fracciones XII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado y toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, bajo el principio de que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundida el 9 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados a que se refiere la misma deberán contar con Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna;

Que el mismo ordenamiento dispone que los sujetos obligados deberán designar, en las Unidades de Transparencia, titulares que dependan directamente del Titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior, y

Que con motivo de las recientes adecuaciones legales realizadas en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información pública, se estima pertinente modificar la normatividad interna, así como la estructura de esta Secretaría, a efecto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones en la materia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Energía, cuyo Titular será responsable de desempeñar las funciones a que se refiere el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Unidad de Transparencia estará adscrita orgánicamente a la Oficina del Secretario y su Titular será designado por el Secretario de Energía en términos del artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Energía, mismo que tendrá las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual estará integrado por los siguientes miembros propietarios:

- I. El Titular de la Unidad de Transparencia, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Dirección de Programas Transversales, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos, y
- III. El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía.

ARTÍCULO CUARTO. Los miembros propietarios del Comité de Transparencia podrán ser suplidos en sus ausencias por personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Titular de la Unidad de Transparencia será designado en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité de Transparencia deberá celebrar su sesión de instalación en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia deberán notificar, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el inicio de sus respectivas actividades en el marco de las disposiciones aplicables.

QUINTO.- La Oficialía Mayor llevará a cabo las gestiones que resulten procedentes para que la Unidad de Transparencia cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SEXTO.- La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adscrita a la Unidad de Enlace, Mejora Regulatoria y Programas Transversales de la Oficialía Mayor, transferirá a la Unidad de Transparencia, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los recursos materiales, financieros y humanos, así como los expedientes, registros e información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO.- El archivo del Comité de Información que venía operando de conformidad con la abrogada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, será transferido al Comité de Transparencia en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

OCTAVO.- El Comité de Transparencia expedirá su normatividad interna en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía, a efecto de que realicen los actos y gestiones necesarias para coadyuvar en los trabajos que realicen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia en cumplimiento de la normatividad aplicable y el presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Se derogan las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-020-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-K-020-SCFI-2016, ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) SIN DESNATURALIZAR PARA USO INDUSTRIAL COMO MATERIA PRIMA-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de Alcohol Etílico y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Tel. (55) 5229 6100, extensiones 43263 o 43230 o a los correos electrónicos: karla.fernandez@economia.gob.mx y dgn.isaac@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-K-020-SCFI-2016	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) SIN DESNATURALIZAR PARA USO INDUSTRIAL COMO MATERIA PRIMA-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba e información comercial para la fabricación y comercialización del Alcohol etílico (etanol) sin desnaturalizar como materia prima en los procesos de fabricación, producción y uso industrial en los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de bebidas alcohólicas, material de curación y/o consumo humano.	

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-085-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-085-SCFI-2016, SERVICIOS-SALONES DE BELLEZA-REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de Industria de la Belleza y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Tel. (55) 5229 6100, extensiones 43263 o 43279 o a los correos electrónicos: karla.fernandez@economia.gob.mx y angel.torres@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-085-SCFI-2016	SERVICIOS-SALONES DE BELLEZA-REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene como finalidad establecer los requisitos y especificaciones de calidad para clasificar los establecimientos denominados salones de belleza ubicados en territorio nacional.	

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA, ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; ING. MANUEL GUEVARA MORALES, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y EL LIC. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-01251 de fecha 29 de marzo de 2016 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 2o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 17, fracciones III, V y XVIII, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 1o., 2o. y 6o. del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y por el Contralor General del Estado.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Baja California.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Poder Ejecutivo 3o. Piso Calzada Independencia número 994 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 4, 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 2o., 6o., 17, fracciones III, V y XVIII, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1o., 2o. y 6o. del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California; reasignar a aquella la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Pesos)
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	\$79,380,000.00
TOTAL	\$79,380,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$79'380,000.00 (setenta y nueve millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Contraloría General de Estado de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	10.00 km	10.00 km X 100 / 10.00 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2017, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2016.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 13 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California, **Florencio Alfonso Padrés Pesqueira**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Baja California: el Gobernador Constitucional, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Manuel Guevara Morales**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2016

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (PESOS)
Reconstrucción Del Tramo Carretero Tecolote-Paredones	10.00	79,380,000.00
TOTALES	10.00	79,380,000.00

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	MAY	
Reconstrucción Del Tramo Carretero Tecolote-Paredones	79,380,000.00	79,380,000.00
TOTALES	79,380,000.00	79,380,000.00

FE de erratas al Decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado el 1 de junio de 2016.

En la Primera Sección, página 50, dice:

Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de las **leguas** nacionales de conformidad...

Debe decir:

Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de las **lenguas** nacionales de conformidad...

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29469/15-17-04-1 promovido por Equipamiento Odontológico Villa de Cortés, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4364/2015, dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de la tramitación del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-NC-DS-0075/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0075/2013.- Oficio No. 00641/30.15/3411/2016.- No. Int. JN-110/2015.- Reg. 10169, 14858.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, DICTADA POR LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 29469/15-17-04-1 PROMOVIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO VILLA DE CORTÉS", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/4364/2015 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015, DICTADA POR ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES NÚMERO PISI-A-NC-DS-0075/2013, EN LA CUAL SE IMPUSO A LA REFERIDA EMPRESA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$93,495.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Y QUE POR SÍ MISMA O POR INTERPÓSITA PERSONA, NO PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI CON ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR UN PLAZO DE TRES MESES.

Oficiales Mayores de las Dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las Entidades Federativas
Presentes.

Con fecha 31 de marzo de 2016, la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dictada en la tramitación del juicio de nulidad número 29469/15-17-04-1, promovido por representante legal de "Equipamiento Odontológico Villa de Cortés", S.A. de C.V., en el cual se determinó:

"Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los, (sic) 49, 50, 51, fracción IV, 52, fracción III, 58-13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- La parte actora probó los extremos de su pretensión, en consecuencia;

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, misma que ha quedado precisada en el Resultando 1º del presente juicio.

III.- NOTIFÍQUESE."

Sentencia que quedó firme mediante proveído de fecha 10 de mayo de 2016.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 28391/13-17-10-3, promovido por la empresa OSTEО CEN, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/6136/2013, emitida por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de la tramitación del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NC-DS-0049/2013, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de dicha resolución; sentencia que fue confirmada al emitirse la ejecutoria por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el recurso de revisión fiscal 38/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0049/2013.- Oficio No. 00641/30.15/3420/2016.- No. Int. 153/2013.- Reg.9771.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2016, DICTADA POR LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 28391/13-17-10-3, PROMOVIDO POR EL C. ADRIÁN DE LA ROSA HERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA "OSTEO CEN", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/6136/2013 DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR EL ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-NC-DS-0049/2013, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE IMPUSO A LA HOY ACTORA UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$1'064,006.80 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS 80/100 M.N.), ASÍ COMO QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, NO PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS SIETE MESES; EN LA QUE SE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE DICHA RESOLUCIÓN; SENTENCIA QUE FUE CONFIRMADA AL EMITIRSE LA EJECUTORIA DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL RECURSO DE REVISIÓN FISCAL 38/2016.

Oficiales Mayores de las Dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las Entidades Federativas.
Presentes.

Con fecha 06 de agosto de 2016, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 28391/13-17-10-3, promovido por el C. Adrián de la Rosa Hernández, en representación legal de la empresa "OSTEO CEN", S.A. de C.V.", en los siguientes términos:

"Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 50, 51, fracción I y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo Primero Transitorio de la citada Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 2005, en vigor a partir del 1º de enero de 2006, se resuelve:

I.- Se deja SIN EFECTOS la sentencia emitida por esta Sala el día 19 de febrero de 2015, y en atención al oficio no. 3270 de fecha 15 de julio de 2015, se acusa recibo tanto de la ejecutoria que ahora se cumplimenta como de los autos del juicio citado al rubro.

II.- La actora acreditó los extremos de su acción en el presente juicio de nulidad, en consecuencia.

III.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, precisada en el resultando 1º del presente fallo.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comercializadora Cados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación en Pemex Transformación Industrial.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. SP_0005_2015.

CIRCULAR No. UR-DPTRI-003/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA CADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal,
empresas productivas del Estado y
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25 párrafo quinto, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273 de su Reglamento, vigentes en la fecha de los hechos; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Nota 5, de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; Décimo Primero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; 279 y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente; artículo 18, y Transitorios primero, segundo y cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015; Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2015; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2015; 1, 2, 3, 4, 12, 16, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Cuarto y Sexto de la Resolución de fecha 30 de mayo de 2016, que se dictó en el expediente número SP_0005_2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la persona moral COMERCIALIZADORA CADOS, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada moral no podrá participar por sí misma o a través de interpósita persona en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con las Dependencias, la Procuraduría General de la República, Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (Tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En la Ciudad de México, a 30 de mayo de 2016.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos en Pemex Transformación Industrial, **Saúl Castro Castro**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda (Proyecto denominado Habitacional San Andrés).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, EN EL ESTADO DE JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELISEO SAMUEL MEDINA MORENO, EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 18 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que el 4 de febrero de 2015 fueron publicadas en la página institucional de la SEDATU, las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".

VI. Que en el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 5 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 11 de marzo del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Habitacional San Andrés", con domicilio en calle Volcán Pico de Orizaba, entre las calles Malecón Sur y Avenida El Álamo (fracción 3 del predio denominado El Mezquite y San Andrés) colonia Habitacional San Andrés, en el municipio de Ocotlán, Estado de Jalisco,

C.P. 47882; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2 y coordenadas X= 734409.00; Y= 2251010.00; con superficie del predio de 10,803.02 (diez mil ochocientos tres punto cero dos) metros cuadrados, el cual prevé la edificación de 144 viviendas construidas en 9 torres de cuatro niveles y 16 viviendas cada una; promovido por el Instituto Jalisciense de la Vivienda, en el Estado de Jalisco, con domicilio en calle López Cotilla número 595, zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 044100.

DECLARACIONES

I. Declara la “SEDATU”:

- I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3.** Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4.** Que mediante oficio número 312.A.-004614, de fecha 4 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- I.5.** Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de las Reglas de Operación 2015, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el apartado 3.10.1 del referido documento normativo.
- I.8.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9.** Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, EN EL ESTADO DE JALISCO:

- II.1** Ser un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, creado por el Decreto número 24870/LX/14, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 9 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, expedido por el Congreso del Estado, con el nombre de INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, conteniendo su Ley Orgánica.
- II.2** Por Acuerdo del Gobernador del Estado de fecha 9 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, se designó al Ing. Octavio Domingo González Padilla, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, quien aceptó el cargo conferido, protestando su legal y fiel desempeño.

II.3 Que el Director General del Instituto Jalisciense de Vivienda del Estado de Jalisco; Ing. Octavio Domingo González Padilla, se encuentra asistido por el Tesorero de dicho Instituto, Lic. Eliseo Samuel Medina Moreno, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1, 4, 19 fracciones II, III y XX de la Ley Orgánica de dicha Institución y con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle López Cotilla número 595, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 044100.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2014; 1, 2, 14, 36, 37, 49, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción II, 5, 49 fracción I, 52, 53, 54, 55, 56, 57 fracciones IX, X, 59, 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 fracción XI, 10, 13 fracción XV de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 fracciones XXVII y XXX, 6 fracciones I y II, 9 fracciones III, XII, 12, 14, 17, 19 fracciones I, II, IV, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Vivienda del Estado de Jalisco; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2015, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Habitacional San Andrés”, con domicilio en calle Volcán Pico de Orizaba, entre las calles Malecón Sur y Avenida El Álamo (fracción 3 del predio denominado El Mezquite y San Andrés) colonia Habitacional San Andrés, en el municipio de Ocotlán, Estado de Jalisco, C.P. 47882; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2015, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0133AT/2015 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la edificación de 80 viviendas construidas en 5 torres de cuatro niveles y 16 viviendas cada una.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 51 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;
- 3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.
- 4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, por avance de obra a criterio del INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, EN EL ESTADO DE JALISCO.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia Coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que realice el depósito de los mismos a dicha persona, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 31 de octubre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" al 31 de octubre de 2015, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015” y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

- XII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII.** Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se ha cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Jalisco, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. José Luis Cuellar Garza.

Por la "Instancia Ejecutora", al Lic. Oscar Alvarado Castellanos en su calidad de Director de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda del Instituto Jalisciense de la Vivienda.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas "NOVENA" y "DÉCIMA" del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente la participación de la "SEDATU", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 41 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el “Anexo 25 Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de octubre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de octubre de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 54, 55 y 56 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades recibidas por las personas físicas o morales responsables del proceso constructivo de las viviendas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por el Instituto Jalisciense de la Vivienda: el Director General, **Octavio Domingo González Padilla**.- Rúbrica.- El Tesorero del Instituto Jalisciense de la Vivienda, **Eliseo Samuel Medina Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (Proyecto denominado Fraccionamiento Rincón de Santa Úrsula).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO ALDO LIMA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 18 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que el 4 de febrero de 2015 fueron publicadas en la página institucional de la SEDATU, las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".

VI. Que en el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 5 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 4 de febrero del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Fraccionamiento Rincón de Santa Úrsula", con domicilio en Vicente Suárez número 27, de la población de Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan Estado de Tlaxcala, C.P. 90450; ubicado en el Perímetro de Contención Urbana (PCU) U1 de CONAVI, Coordenadas X= 588346.73 (19o.25'28.59"N); Y= 2148032.63 (98o.9'30.27"O); con superficie del predio de 8,739.52 M2 (Ocho mil setecientos treinta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados), de los que se ocuparán en esta primera etapa 577.28 M2 (Quinientos setenta y siete punto veintiocho metros cuadrados), para edificar 40 (cuarenta) viviendas en 4 (cuatro) edificios; promovido por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, con domicilio en Boulevard Revolución número 47, Colonia San Buenaventura Atempán, Municipio y Estado de Tlaxcala, C.P. 90010.

DECLARACIONES**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004614, de fecha 4 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de las Reglas de Operación 2015, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el apartado 3.10.1 del referido documento normativo.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, creado por el Decreto número Diecisiete, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día dos de octubre de dos mil ocho.
- II.2 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador del Estado, Licenciado Mariano González Zarur, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece y que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo señalado en las fracciones I y XI del artículo 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como lo establecido en el Acuerdo número INDUVIT-SE/01SE-01-2013 emitido por la Junta Directiva en su primera sesión extraordinaria de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

- II.3** Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Revolución número 47, Colonia San Buenaventura Atempan, Municipio y Estado de Tlaxcala, C.P. 90010.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015.
- III.2.** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2014; 1, 2, 3, 7, 10, 14 y 26 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 4, 6, 20, 22, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40 y 49 de la Ley de Vivienda del Estado de Tlaxcala; 30 fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 11 y 12 del Decreto que crea al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de octubre de 2008; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2015, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Fraccionamiento Rincón de Santa Úrsula”, ubicado en Vicente Suárez número 27, de la población de Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yahauquemehcan, Estado de Tlaxcala, C.P. 90450; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2015, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0069AT/2015 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 40 acciones de vivienda distribuidas en 4 (cuatro) edificios de diez viviendas cada uno.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I.** Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II.** Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 51 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia Coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 30 de junio del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" al 30 de junio de 2015, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos;
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU";
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- XIII.** Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se ha cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico;
- XIV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Tlaxcala, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ingeniero José Gregorio Sergio Pintor Castillo.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Jefe del Departamento de Planeación y Programación del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala cargo que a la firma de este Convenio es ocupado por la Arquitecta Rosa María Bretón Corona.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 41 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el “Anexo 25 Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 30 de junio del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 30 de junio de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 54, 55 y 56 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades recibidas por las personas físicas o morales responsables del proceso constructivo de las viviendas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri.-** Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo.-** Rúbrica.- Por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala: el Director General, **Aldo Lima Carrillo.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Planeación y Programación del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, **Rosa María Bretón Corona.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla (Proyecto denominado Conjunto Habitacional Balmaseda).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN ADELANTE “PCRU”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”; Y POR LA OTRA, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y PROGRAMAS URBANOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, MTRO. JUAN CARLOS MORALES PÁEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTANCIA EJECUTORA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las “Reglas de Operación”.

III. Que en el artículo 18 de las “Reglas de Operación” antes citadas, se establece la figura de la “Instancia Ejecutora” cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la “Instancia Ejecutora” quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que el 4 de febrero de 2015 fueron publicadas en la página institucional de la SEDATU, las “Reglas de Operación” como un instrumento cuyo propósito consiste en “detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del “PCRU” a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas” para “ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación”.

VI. Que en el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 5 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las “Reglas de Operación” prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 04 de febrero del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado “Conjunto Habitacional Balmaseda”, con domicilio en KM 35+900 Carretera Federal No. 129, Nopalucan de la Granja, Estado de Puebla. C.P. 75120; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U1 y coordenadas X= 2,126,855.024 Y=626,219.010; con superficie del predio de 27,399.91 metros cuadrados; promovido por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, con domicilio en calle 20 Oriente, número 2036, colonia Humboldt, en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, C.P. 72379.

DECLARACIONES**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A-004614, de fecha 4 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de las Reglas de Operación 2015, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el apartado 3.10.1 del referido documento normativo.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA:

- II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción XIV, 19, 25, 27, 28 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.2 Que mediante oficio delegatorio de fecha 23 de febrero de 2015, se faculta al C. Juan Carlos Morales Páez, en su calidad de Subsecretario de Vivienda y Programas Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla, a celebrar, suscribir y en su caso ejecutar, a nombre de esa Secretaría, los Convenios de Coordinación con la Federación derivados del marco de acciones que apoya el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.
- II.3 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 20 Oriente, número 2036, colonia Humboldt en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72379.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015.
- III.2.** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2014; 1, 5, 29, 31, 81, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 3, 5, 11 párrafo segundo, 14, 17 fracción XIV, 19, 25, 27, 28 y 47 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 7, 10, 17, 18, 19, 20 fracción II, 21 fracciones I, II, IV y XI y 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2015, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Conjunto Habitacional Balmaseda”, con domicilio en KM 35+900 Carretera Federal No. 129, Nopalucan de la Granja, Estado de Puebla. C.P. 75120; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U1; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2015, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0074AT/2015 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 244 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I.** Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II.** Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

- IV. Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$7'320,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 51 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;
- 3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.
- 4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia Coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 30 de junio del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" al 30 de junio, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

- XIII.** Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se ha cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Puebla, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Román Lazcano Fernández.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Subsecretario de Vivienda y Programas Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Mtro. Juan Carlos Morales Páez.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 41 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el “Anexo 25 Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 30 de junio, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 54, 55 y 56 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades recibidas por las personas físicas o morales responsables del proceso constructivo de las viviendas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla: el Subsecretario de Vivienda y Programas Urbanos, **Juan Carlos Morales Páez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo (Proyecto denominado CAMPONUBES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAIME TEJEDA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 18 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que el 04 de febrero de 2015 fueron publicadas en la página institucional de la SEDATU, las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".

VI. Que en el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 5 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 19 de marzo del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "CAMPONUBES", con domicilio en Ex Hacienda de Itzicuaru, Distrito Rústico de Capula, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, C.P. 58337; ubicado en el Perímetro de Contención Urbana (PCU) U2 de CONAVI, Coordenadas X= 19.697708; Y= 101.291454; con superficie del predio de 52,780 (Cincuenta y dos mil setecientos ochenta metros cuadrados), el cual contempla la edificación de 696; promovido por el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 2025, colonia Chapultepec Norte, en la ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, C.P. 58260.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004614, de fecha 4 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de las Reglas de Operación 2015, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el apartado 3.10.1 del referido documento normativo.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO:

- II.1. Que el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Interés Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la integración, el desarrollo y la ejecución de los programas estatales de vivienda, así como la celebración de convenios y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus fines, creado mediante Decreto Legislativo número 49, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el día 2 dos de diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis.
- II.2. Que con el nombramiento me fue otorgado por el ciudadano SALVADOR JARA GUERRERO, Gobernador del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 60, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, se designó como Director General al LIC. JAIME TEJEDA VEGA.
- II.3. Que su representante cuenta con la capacidad legal para suscribir este convenio y representarlo con todas las facultades que corresponden a sus funciones generales, conforme a lo previsto por los numerales 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, IV, X, XIII, XVI y XX, 11, 12, 14, 15, fracciones I, II, XIV y XV, de la Ley Orgánica del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 1, 2, 4, 6 de su reglamento.
- II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 2025, colonia Chapultepec Norte, en la ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, C.P. 58260.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

- III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2014; 14, 17, 47, 60, y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 6, 7 fracciones I, III, IV, X, XIII, XIV, XVI y XX, 11, 12, 14, 15 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 1, 2, 4, 6 de su reglamento interior; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2015, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "CAMPONUBES", con domicilio en Ex Hacienda de Itzicuaru, Distrito Rústico de Capula, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, C.P. 58337; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2015, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0169AT/2015 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 696 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$17' 400,000.00, (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 51 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;
- 3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.
- 4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia Coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 30 de septiembre del año en curso.

- 5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.
- 6.- Que la “Instancia Ejecutora” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;
- 7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;
- 8.- La vigencia del convenio,
- 9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y
- 10.- La forma de resolución de controversias.

La “Instancia Ejecutora” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

En caso de que exista alguna controversia entre la “Instancia Ejecutora” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “Instancia Coordinadora”.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” al 30 de septiembre de 2015, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015” y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se ha cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Jesús Ramón Camacho Domínguez.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Subdirector de Comercialización, cargo que a la firma de este Convenio es ocupado por el Lic. Alei Suárez Maldonado.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente la participación de la "SEDATU", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 41 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el "Anexo 25 Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 30 de septiembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 30 de septiembre de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGV.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 54, 55 y 56 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades recibidas por las personas físicas o morales responsables del proceso constructivo de las viviendas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”, sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de mayo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri.-** Rúbrica.- Por el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo: el Director General, **Jaime Tejeda Vega.-** Rúbrica.- El Subdirector de Comercialización, **Aleí Suárez Maldonado.-** Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/081/16 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen los criterios que deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) de la institución para ser comisionados(as) al extranjero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/081/16

ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS Y LAS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DE LA INSTITUCIÓN PARA SER COMISIONADOS(AS) AL EXTRANJERO.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 10, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5, 10 y 11 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional "México con Responsabilidad Global", Objetivo 5.1. "Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo", Estrategia 5.1.6. "Consolidar el papel de México como un actor responsable, activo y comprometido en el ámbito multilateral, impulsando de manera prioritaria temas estratégicos de beneficio global y compatibles con el interés nacional", establece como línea de acción participar en los procesos de deliberación de la comunidad global dirigidos a codificar los regímenes jurídicos internacionales en temas como la migración, las drogas y la delincuencia organizada transnacional;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018 establece en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A. "Procuraduría General de la República", Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente", Estrategia 3.3 "Reordenar la agenda de cooperación internacional orientada al mayor beneficio del Estado Mexicano, como línea de acción 3.3.1. "Fortalecer el posicionamiento del Estado Mexicano en foros internacionales, en materia de procuración de justicia";

Que la Procuraduría General de la República, en cumplimiento a las Convenciones, Tratados y Acuerdos Internacionales relativos y/o relacionados con las materias de su competencia, debe participar a través de las Unidades Administrativas que la integran, en reuniones internacionales, así como conocer y atender entre otros asuntos extradiciones, asistencias jurídicas, devolución de bienes, ejecución de sentencias penales y diligencias ministeriales;

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo A/238/12, de la Procuradora General de la República, a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales está adscrita la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, la cual conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, tiene entre otras facultades la de organizar la participación de dicha Institución, en foros, congresos, seminarios y reuniones internacionales, así como promover la celebración de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales, en materia de procuración de justicia, facultades que ejerce a través de la Dirección General de Cooperación Internacional, quien es la competente para participar en su negociación y celebración;

Que conforme a lo previsto en los artículos 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5, párrafo segundo, de su Reglamento, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, la Procuradora General de la República puede delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la citada Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables, deben ser directamente ejercidas por la propia Procuradora;

Que del análisis a las disposiciones legales invocadas, se desprende, que la facultad de la Titular de la Institución, para autorizar de forma previa y expresa comisiones al extranjero, a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, es delegable;

Que de conformidad con el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales tiene entre sus funciones las de atender conforme a la normatividad aplicable, los asuntos internacionales competencia de la Institución y del Gobierno Federal, en materia de procuración de justicia, con acciones de coordinación, vigilancia y evaluación, para cumplir con los compromisos que se derivan de las leyes y tratados con otros países;

Que para agilizar el despacho de los asuntos administrativos de la Institución, se hace necesario continuar delegando en el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, la facultad de autorizar comisiones al extranjero y al Oficial Mayor, cuando se trate de las encomendadas a servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Dirección General de Servicios Aéreos, con fines distintos a capacitación, visitas a exposiciones comerciales y otros eventos análogos, y

Que considerando lo expuesto, se requiere contar con el instrumento normativo acorde a las actuales necesidades de la Procuraduría General de la República, que contenga los criterios para autorizar y ejecutar las comisiones al extranjero de los o las servidores(as) públicos(as) de la Institución y además para dar continuidad a la delegación de facultades para autorizar comisiones al extranjero, motivos por los cuales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios que deben cumplir los o las servidores(as) públicos(as) de la Institución, previo a la autorización de una comisión al extranjero y posterior a su ejecución.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a) Adscripción. La unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, en donde está asignado(a) el o la servidor(a) público(a), para quien se solicita la autorización de una comisión al extranjero.
- b) Candidato(a). El o la servidor(a) público(a) propuesto(a) para una comisión al extranjero.
- c) Capacitación. El proceso educativo para la formación, adiestramiento, especialización y desarrollo humano de los y las servidores(as) públicos(as), de la Procuraduría General de la República, a través de cursos, talleres, seminarios, simposios, conferencias, etc.
- d) Comisión al extranjero. La encomienda a un o una servidor(a) público(a), por un determinado periodo, para realizar en otro país, acciones relativas o relacionadas con actividades de la competencia o del interés de la Procuraduría General de la República.
- e) Comisionado(a). El o la servidor(a) público(a) a quien se le autoriza la comisión al extranjero.
- f) Diligencia ministerial. La actuación o el procedimiento del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial o de los Peritos, para el esclarecimiento de los hechos.
- g) Solicitud extraordinaria. La petición que se hiciere con posterioridad al plazo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

DE LAS INVITACIONES O CONVOCATORIAS

TERCERO.- Cuando la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, reciba una invitación o convocatoria, para participar en algún evento en el extranjero, la remitirá a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, para que la Dirección General de Cooperación Internacional, elabore una solicitud a firma del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, dirigida al Titular de la unidad administrativa u órgano desconcentrado que corresponda, atendiendo a la temática del evento con el fin de que proponga candidato(a), para participar en el mismo.

CUARTO.- Las invitaciones, convocatorias o cualquier comunicación para participar en algún evento en el extranjero, que directamente reciban las unidades administrativas o los órganos desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, se remitirán de inmediato a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

QUINTO.- Queda estrictamente prohibido a los y a las servidores(as) públicos(as) de la Procuraduría General de la República, realizar promociones a título personal ante algún país, organismo internacional y/o persona, para asistir en representación de la Institución, a cualquier evento en el extranjero.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIZACIONES

SEXTO.- Corresponde a la Titular de la Procuraduría General de la República autorizar las comisiones al extranjero de los o las Titulares de las Subprocuradurías, de la Oficialía Mayor y de los o las servidores(as) públicos(as) homólogos(as) a los anteriores.

Se delega en el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, la facultad de autorizar las comisiones oficiales al extranjero de los o las servidores(as) públicos(as) de la Procuraduría General de la República, a excepción de las encomendadas a los o las servidores(as) públicos(as) señalados(as) en el párrafo precedente, y a los o las adscritos(as) a la Dirección General de Servicios Aéreos, las cuales

continuarán autorizándose por el Oficial Mayor, conforme a lo dispuesto en la fracción IV, del artículo Primero, del Acuerdo A/144/10, excepto aquellas relativas a cursos o seminarios de capacitación o actualización, visitas a exposiciones comerciales u otros eventos análogos, cuya autorización se hará en los términos del presente Acuerdo.

Dicha delegación no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la Titular de la Procuraduría General de la República.

SÉPTIMO.- La Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, deberá realizar una evaluación sobre los resultados obtenidos de las comisiones al extranjero y proporcionársela al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, quien rendirá un informe trimestral a la Titular de la Procuraduría General de la República, con el fin de mantener la supervisión y control sobre las autorizaciones otorgadas.

OCTAVO.- Con excepción de lo dispuesto en el Acuerdo A/144/10, las autorizaciones se otorgarán mediante oficio signado por la Procuradora General de la República o por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, las que estarán dirigidas al o a la Titular de la unidad administrativa solicitante y contendrá: nombre, clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y dígito verificador, adscripción, clave presupuestal y cargo del o de la servidor(a) público(a) comisionado(a), lugar en el extranjero donde se llevará a cabo, motivo y duración de la comisión incluyendo traslados y precisando quién cubrirá los gastos que genere.

CAPÍTULO IV DE LAS SOLICITUDES

NOVENO.- Con excepción de lo dispuesto en el artículo Sexto, en lo relativo a las autorizaciones de las comisiones de los o las servidores(as) públicos(as) de la Dirección General de Servicios Aéreos, las solicitudes de autorización para las comisiones al extranjero, de los o las servidores(as) públicos(as) de la Procuraduría General de la República, se formularán mediante oficio signado por el o la Titular de la Subprocuraduría, de la Oficialía Mayor, o de la unidad administrativa jerárquicamente inmediata a la Procuradora General de la República, a la que se encuentre adscrito(a) el o la comisionado(a), las que se dirigirán al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, por lo menos con diez días hábiles previos a la fecha del inicio de la comisión.

DÉCIMO.- La Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, turnará las solicitudes de las comisiones al extranjero, a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, para que a través de la Dirección General de Cooperación Internacional, se evalúe su procedencia o factibilidad y se obtenga la opinión correspondiente, la cual deberá someter a la consideración del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.

En el supuesto de que la solicitud de comisión al extranjero, se hiciere con posterioridad al plazo previsto en el artículo Noveno, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías requerirá a la Dirección General de Cooperación Internacional una evaluación sobre su carácter extraordinario o urgente, la cual acordará a la brevedad con el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, quien resolverá lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO.- La opinión de la evaluación sobre una comisión al extranjero, se emitirá atendiendo, entre otras, a las consideraciones siguientes:

- I. Al cumplimiento eficaz y oportuno de las atribuciones legales que tiene conferidas la Procuraduría General de la República en materia internacional;
- II. Al nivel del beneficio que obtendrá la Institución;
- III. A la adecuación de las actividades u objetivo de la comisión al extranjero, con las actividades y funciones que realiza el o la candidato(a) propuesto(a) y del área a la que se encuentra adscrito(a);
- IV. A la valoración del candidato, verificando la adecuación de su perfil profesional, su nivel jerárquico y demás conocimientos requeridos, para asegurar el aprovechamiento de la actividad a realizarse o el cumplimiento del objetivo por obtenerse, en la comisión al extranjero;
- V. A la trascendencia de las resoluciones o decisiones, que en su caso, deban adoptarse en el evento internacional de que se trate;

Si en el evento programado, se requiere tomar decisiones que involucren aspectos de interés fundamental para la Procuraduría General de la República, será necesario que asistan servidores públicos con nivel mínimo de Director General;

- VI. A los riesgos jurídicos, políticos o institucionales que implicaría la realización o no de la comisión al extranjero;
- VII. A la adecuación de la actividad y objetivo de la comisión al extranjero, con la posición de la Procuraduría General de la República en asuntos nacionales e internacionales;
- VIII. A la atención prioritaria que deba darse a otros asuntos de carácter nacional o internacional;
- IX. A las consideraciones de derecho o de hecho, respecto al o a la servidor(a) público(a) propuesto(a), tomando en cuenta su desempeño en anteriores comisiones al extranjero;
- X. Al desempeño y antigüedad en la Procuraduría General de la República del o de la servidor(a) público(a) propuesto(a), así como el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo Décimo Sexto;
- XI. En las comisiones al extranjero para actividades de capacitación, se elegirán preferentemente programas que se inscriban en esquemas de cooperación internacional y que no involucren erogaciones para la Procuraduría General de la República, y
- XII. Las demás que determine la Procuradora General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las solicitudes de las comisiones se formularán mediante oficio de los y las Titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo Noveno, las que deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Fecha de la solicitud;
- II. Nombre, cargo y firma autógrafa del o de la Titular de la Unidad Administrativa solicitante, conforme a lo establecido en el artículo Noveno;
- III. Antecedentes del asunto relacionados con la comisión;
- IV. Descripción clara de las actividades a realizar durante la comisión;
- V. Lugar y periodo de la comisión, señalando los días que comprende el evento y los correspondientes a su traslado;
- VI. Programa o agenda de actividades, preliminar o definitiva;
- VII. Justificación de la comisión, la que atenderá a las facultades, actividades o áreas de interés del solicitante, al cumplimiento de las atribuciones de la Institución, a los beneficios institucionales que se prevean, al perfil requerido del o de la candidato(a) propuesto(a), y a otras consideraciones, que resulten relevantes para la evaluación respectiva;
- VIII. Posición que asumirá la Procuraduría en foros y reuniones internacionales;
- IX. Nombre completo del o de la servidor(a) o de los o las servidores(as) públicos(as) propuestos(as) para la comisión al extranjero, categoría o cargo, adscripción, y las claves del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y dígito verificador, así como la presupuestal;
- X. Perfil profesional actualizado del o de la candidato(a), en el que se deberá precisar las funciones que realiza en la Procuraduría General de la República;
- XI. Especificación de la forma en que se cubrirán los viáticos y demás gastos de la comisión al extranjero, indicando la unidad administrativa responsable de cubrirlos. En su caso, deberá precisarse si la comisión al extranjero será financiada por quien organice el foro, reunión o actividad de que se trate, así como la fecha límite para su otorgamiento, y
- XII. La información adicional, que la Dirección General de Cooperación Internacional requiera para realizar la evaluación correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Las solicitudes de la comisión al extranjero para capacitación, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, deberán incluir:

- I. El objetivo de la capacitación;
- II. El plan de estudios y características específicas de los mecanismos o métodos de evaluación;
- III. Los conocimientos que adquirirá el o la candidato(a) propuesto(a) y su relación con los beneficios que implicará para la unidad administrativa u órgano desconcentrado en que se desempeña y para la Procuraduría General de la República;

- IV. Una comparación entre el perfil requerido para la capacitación y el perfil profesional del o de la candidato(a) propuesto(a);
- V. Las cuotas y mecanismos de financiamiento de la capacitación;
- VI. En su caso, las garantías que correspondan, respecto a la permanencia en la Procuraduría General de la República del personal que obtendrá la capacitación;
- VII. La valoración realizada por la Dirección General de Formación Profesional, sobre la actividad de capacitación, previa consulta que el Titular de la unidad solicitante realice al respecto; y
- VIII. Una relación sucinta de las comisiones al extranjero para capacitación que ha recibido durante su labor en la Procuraduría General de la República, incluyendo la información sobre el número y fecha de los informes que haya rendido.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de que el oficio de solicitud de autorización de la comisión al extranjero no contenga la información o no se acompañe alguno de los documentos referidos en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, a través de la Dirección General de Cooperación Internacional, requerirá a la unidad administrativa solicitante para que los proporcione en el término de dos días hábiles, de no proporcionarlos dentro de dicho término, se tendrá por no presentada la solicitud.

DÉCIMO QUINTO.- Conforme a la normatividad vigente y bajo su estricta responsabilidad, la unidad administrativa u órgano desconcentrado solicitante, tramitará y efectuará la erogación de los recursos para pago de viáticos y pasajes internacionales.

CAPÍTULO V

DEL INFORME

DÉCIMO SEXTO.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de la comisión, el o la servidor(a) público(a) comisionado(a) deberá rendir un informe al o a la Titular de su área de adscripción, así como a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, al que acompañará copia de la documentación y del material que se le haya proporcionado, a menos de que éstos, por su naturaleza, estén clasificados como reservados. Tratándose de comisiones al extranjero sobre actividades de capacitación, se remitirá copia del informe a la Coordinación de Planeación, Innovación y Desarrollo Institucional.

En caso de que los(as) servidores(as) públicos(as) no rindan el informe dentro del plazo señalado, quedarán descartados(as) para futuras comisiones al extranjero.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si la comisión fue autorizada para realizar diligencias ministeriales, el o la servidor(a) público(a) deberá rendir el informe únicamente al o a la Titular de su área de adscripción, debiendo sólo informar tal hecho, a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, en el plazo establecido en el artículo Décimo Sexto.

DÉCIMO OCTAVO.- El informe de la comisión deberá contener lo siguiente:

- I. La descripción detallada de las actividades desempeñadas;
- II. Los resultados o conclusiones obtenidas;
- III. El impacto jurídico, político o de cualquier índole, derivado de su comisión para la Institución;
- IV. Los beneficios para las actividades que desempeña el o la servidor(a) público(a), para su área de adscripción y para la Institución;
- V. La reseña de los acuerdos, decisiones o resoluciones que se hayan adoptado en el evento internacional;
- VI. Si de los acuerdos, decisiones o resoluciones derivan recomendaciones o requerimientos, en materias competencia de la Procuraduría, el o la servidor(a) público(a) deberá sugerir la implementación de las medidas institucionales para atenderlos;
- VII. En su caso, la documentación y el material a que se refiere el párrafo primero del artículo Décimo Sexto, y
- VIII. La demás información o documentos, que la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías solicite, a fin de hacer una evaluación adecuada de la comisión al extranjero.

DÉCIMO NOVENO.- Adicionalmente a los requisitos del informe a que se refiere el artículo anterior, los y las servidores(as) públicos(as), que hayan sido comisionados(as) al extranjero para una actividad de capacitación, deberán incluir en el informe lo siguiente:

- I. En su caso, la calificación obtenida o la evaluación correspondiente a su participación en la capacitación, el método de evaluación empleado y copia de la constancia emitida por la entidad capacitadora;
- II. Una descripción detallada de los temas abordados;
- III. La recomendación para la divulgación de la información y/o material que le hubiere sido proporcionado durante la capacitación o, en su caso, la justificación respecto de la reserva del mismo, y
- IV. La opinión sobre la conveniencia de transmitir los conocimientos adquiridos a otros servidores públicos.

La Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías podrá requerir, en cualquier momento, al o a la servidor(a) público(a) comisionado(a), información adicional sobre la comisión al extranjero, a fin de evaluar su participación en la actividad de capacitación, o bien, dar seguimiento a un asunto determinado.

CAPÍTULO VI

DE LA DIFUSIÓN DE LA CAPACITACIÓN

VIGÉSIMO.- La Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, a fin de fomentar la auto sustentabilidad institucional, podrá solicitar al o a la Titular del área de adscripción del o la servidor(a) público(a), que haya obtenido capacitación en el extranjero, la autorización para que replique dichos conocimientos al interior de la Procuraduría General de la República.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, los y las servidores(as) públicos(as) que designe el Titular de su área de adscripción, sin descuidar las necesidades del servicio, podrán transmitir los conocimientos adquiridos, para lo cual se coordinarán con la Dirección General de Formación Profesional.

CAPÍTULO VII

DE LA CANCELACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERO.- Cuando una comisión previamente autorizada deje de realizarse por causas no imputables al o a la servidor(a) público(a) comisionado(a), el Titular de su área de adscripción, mediante oficio dirigido al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, deberá comunicar tal hecho, señalando los motivos por los cuales no se realizó la comisión.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Institución, los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Acuerdos A/141/05 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de agosto de 2005, y el A/057/2011 de la Procuradora General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2011, así como todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente instrumento.

TERCERO.- Se instruye a los y a las Titulares de las Subprocuradurías, de la Oficialía Mayor y a los y las servidores(as) públicos(as) homólogos(as) a los anteriores, para que implementen las medidas necesarias, a fin de asegurar la observancia y cumplimiento del presente Acuerdo, por parte del personal que tenga adscrito.

CUARTO.- Los informes de las comisiones al extranjero, que no hayan sido presentados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se realizarán de conformidad con lo establecido en los Acuerdos A/141/05 y A/057/11.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1491 M.N. (dieciocho pesos con un mil cuatrocientos noventa y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0925, 4.1975 y 4.3500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General por el cual se modifica el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG454/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA (ESTATUTO).

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. Entre las reformas aprobadas se creó el Instituto Nacional Electoral (Instituto) como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
- III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido con anterioridad dispone que el Instituto debería integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto y comenzaría a ejercer sus atribuciones a partir de que entraran en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo; señalando también que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercería las atribuciones que las leyes vigentes otorgaban al Instituto Federal Electoral.
- IV. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- V. El 23 de mayo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieran entre otras leyes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley). Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- VI. La Ley dispuso en el artículo Décimo Cuarto Transitorio que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.
- VII. En el marco de la construcción del proyecto de Estatuto se recibieron comentarios y sugerencias de Consejeros Electorales, de las Vocalías Locales y Distritales, de Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas y Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). En este sentido se efectuaron reuniones de trabajo en las que participaron funcionarios adscritos a las áreas antes referidas.
- VIII. El 20 de octubre de 2015, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, para que se sometiera a consideración de la Junta General Ejecutiva (Junta).
- IX. El 27 de octubre de 2015, la Junta aprobó presentar al Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado: "Acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de enero de 2016.
- XI. El 10 de marzo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el SUP-RAP-754/2015 y SUP-RAP-759/2015 Acumulado, en el que mandató al Instituto Nacional Electoral, modificar los artículos 16, 282 y 636 del Estatuto, citado, quedando de la manera siguiente:

Artículo 16. El Órgano de Enlace tendrá las facultades siguientes:

[...]

II. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo.

[...]

Artículo 282. La DESPEN pondrá a consideración de la Junta los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. A su vez, la Junta propondrá al Consejo General, para su aprobación, los referidos Lineamientos.

[...]

Artículo 636. El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para la promoción y emitirá el Dictamen correspondiente, el cual será verificado por el órgano superior de dirección de los OPLE; de ser autorizado por éste, el Dictamen se enviará para su aprobación a la DESPEN. Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos en la materia.

El Dictamen de promoción aprobado deberá integrarse al registro del Servicio.

- XII. El 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó la modificación al Estatuto, referido, en cumplimiento del SUP-RAP-754/2015 y SUP-RAP-759/2015 Acumulado.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Además de ser, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución, el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que el artículo 29, numeral 1, de Ley establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
4. Que en el artículo 30, numerales 2 y 3, de la Ley se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; y que el Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio y ejercerá su rectoría.
5. Que el propio artículo 30, numeral 4, de la Ley dispone que el Instituto contará con personal adscrito a una rama administrativa para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se regirá por el Estatuto a que se hace referencia en el numeral 3 de dicho artículo.
6. Que el artículo 34, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta y, la Secretaría Ejecutiva.
7. Que el artículo 42, numeral 2, de la Ley dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio.

8. Que el artículo 47, numeral 1, de la Ley dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y e) de la Ley, la Junta fijará los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluará el desempeño del Servicio.
10. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 57, numeral 1, inciso a) de la Ley, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones la de formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio.
11. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 201, numerales 1 y 3, de la Ley, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio. La organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que de conformidad con el artículo 201, numeral 4, de la Ley, la Junta del Instituto, en ejercicio de sus atribuciones y en atención a su conformación y función institucional, como órgano central de la autoridad nacional electoral, aprueba presentar al Consejo General el proyecto de Estatuto con base en la propuesta formulada por la DESPEN.
13. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 202, numerales 1 y 2; de la Ley, el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE, contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución.
14. Que el artículo 203, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), de la Ley, dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para: Definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.
15. Que el propio artículo 203, numeral 2, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), de la Ley dispone que el Estatuto deberá contener las siguientes normas: Duración de la jornada de trabajo; días de descanso; periodos vacacionales, así como el monto y modalidad de la prima vacacional; permisos y licencias; régimen contractual de los servidores electorales; ayuda para gastos de defunción; medidas disciplinarias y causales de destitución.
16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 204, numerales 1 y 2, de la Ley, en el Estatuto se establecerán, además de las normas para la organización del Servicio, las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares del Instituto y de los OPLE. El Estatuto fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.
17. Que el artículo 8, fracción III, del Estatuto establece que corresponde al Consejo General aprobar, en su caso, las modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto que le proponga la Junta.
18. Que el artículo 10, fracción III, del Estatuto establece que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto en materia del Servicio que proponga la DESPEN, antes de su presentación a la Junta.
19. Que el artículo 11, fracción II, del Estatuto establece que corresponde a la Junta proponer al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, los proyectos de modificación, reforma o adiciones al Estatuto. En lo referente al Servicio se deberá contar con la opinión previa de la Comisión del Servicio.

20. Que el 26 de mayo de 2016 la Comisión del Servicio en sesión extraordinaria urgente conoció, discutió y emitió su visto bueno para que la Junta someta a consideración del Consejo General del Instituto, la modificación al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.
21. Que se considera pertinente modificar el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, que establece:
“Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.”
En atención a las peticiones realizadas por diversos OPLE, especialmente de aquellos con Jornada Electoral el 5 de junio de 2016, es que se ha tomado la determinación colegiada de proponer esta modificación que beneficiaría también a aquellos OPLE que no tienen Proceso Electoral.
22. Que, por lo anterior, debe modificarse el término establecido por el artículo Séptimo Transitorio para la adecuación de su estructura organizacional, a efecto de que sea a más tardar el 30 de junio de 2016. Con lo que se busca, que los citados OPLE puedan avocarse a la preparación de la operación de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016 así como a los cómputos respectivos; y que los OPLE sin Proceso Electoral puedan valorar y atender la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, en el Sistema OPLE, de la que conoció la Comisión del Servicio el 23 de mayo de 2016, en la que se consideró pertinente incorporar 16 cargos y puestos en la estructura centralizada de los OPLE y 2 cargos y puestos en la estructura desconcentrada, de aquellos OPLE con dicha estructura permanente, así como la fusión de 3 subcoordinaciones en una sola denominada: Subcoordinación de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
23. Que el 23 de mayo de 2016, la Comisión del Servicio conoció, discutió y estuvo de acuerdo en que se actualizara el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
24. Que el 26 de mayo de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto por el que se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el cual se consideró pertinente incorporar 16 plazas en la estructura centralizada de los OPLE y 2 plazas en la estructura desconcentrada, de aquellos OPLE con dicha estructura permanente, así como la fusión de 3 subcoordinaciones en una sola denominada: Subcoordinación de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
25. Que el 26 de mayo de 2016 la Junta aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto por el que se determinó que debe modificarse el término establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, para que a más tardar el 30 de junio de 2016, los OPLE adecuen su estructura organizacional, con lo que se busca que dichos Organismos puedan avocarse a la preparación de la operación de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016 y de los cómputos respectivos; y que los OPLE sin Proceso Electoral puedan valorar y atender la modificación referida al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartados A y D, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30 numerales 2, 3 y 4; 34, numeral 1, incisos a), b), c) y d); 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos b) y e); 57, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 4; 202, numerales 1 y 2; 203, numerales 1 y 2 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y 204, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 8, fracción III, 10, fracción III, y 11, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se modifica el Artículo Séptimo Transitorio para quedar como sigue: *“Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016.”*.

Segundo. Se deroga cualquier disposición normativa contraria al presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MTRO. PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que “LA SEP”, de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de esta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, en lo sucesivo “LA SEB”, impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios, asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2. Que en atención al Decreto Constitucional por el que se aprueba la Reforma Educativa, la “LA SEP” por conducto de “LA SEB”, tiene la responsabilidad de atender lo que demanda el artículo Transitorio Quinto, fracción III, inciso a), que dispone que: “Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, las autoridades competentes deberán prever: “Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.”

3. Que la Ley General de Educación en su artículo 28 Bis, establece que las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

4. Que el “ACUERDO número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2014, en su numeral 6 denominado EVALUACIÓN, señala que “LA SEB”, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, en adelante “LA DGDGIE”, y las Autoridades Educativas Locales podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico.

5. Que en el marco del Contrato de Préstamo 8446-MX suscrito con fecha 13 de marzo de 2015 entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), “Proyecto de Gestión Escolar”, que apoya parcialmente las acciones del Programa Escuelas de Calidad (PEC) cuenta con la asistencia y asesoría técnica para desarrollar una Evaluación de Impacto del Programa Escuelas de Calidad en el marco del Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, en lo sucesivo “LA EVALUACIÓN” a partir de la implementación de líneas de intervención innovadoras que fortalezcan el liderazgo directivo y la gestión para incidir en la mejora de la calidad y equidad educativa de las escuelas de educación básica.

6. Que “LA EVALUACIÓN” se desarrollará en el periodo 2015-2018 en tres etapas con la posibilidad de una cuarta en función de la evaluación de los resultados de las etapas anteriores. Primera Etapa: Ciclo Escolar 2015-2016, primer levantamiento de información (Línea Base) y desarrollo de líneas de intervención; Segunda Etapa: Ciclo Escolar 2016-2017, segundo levantamiento de información y desarrollo de líneas de intervención; y, Tercera Etapa: Ciclo Escolar 2017-2018, tercer levantamiento de información y análisis de resultados.

7. Que “LA SEP” determinó los criterios para la implementación de “LA EVALUACIÓN” y difundió una convocatoria pública dirigida a todas las entidades federativas interesadas, haciendo del conocimiento de las Autoridades Educativas Locales el requisito de presentar una carta compromiso firmada por el titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar su interés en participar, así como realizar una aportación económica para financiar conjuntamente la estrategia de evaluación.

8. Que en el marco del Programa Escuelas de Calidad (PEC), el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad” (CTFFNEC), en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2015, con base en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ciclo escolar 2015-2016, mediante Acuerdo 01.08.15S, acordó destinar de las disponibilidades financieras de 2014, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 14780-8 la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), para financiar la primera etapa de “LA EVALUACIÓN” bajo un esquema “peso por peso” con las entidades federativas que cumplan con los requisitos definidos por la DGDGIE, a fin de que sea utilizada por aquellas entidades federativas que sean seleccionadas por un Comité de Evaluación con base en los criterios de la Convocatoria que para dichos efectos se emita, así como las cartas que presenten manifestando su interés en participar en “LA EVALUACIÓN”, correspondiendo su supervisión a la DGDGIE.

9. Que con base en los resultados de la Convocatoria resultaron seleccionadas las entidades federativas de Durango, Guanajuato, México, Morelos, Puebla, Tabasco y Tlaxcala, que en conjunto para la primera etapa de “LA EVALUACIÓN” aportan la cantidad de \$10'697,000.00 (diez millones seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), por lo que el CTFFNEC en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, aprobó el Acuerdo 02.04.15R por el que acordó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$1'697,000.00 (un millón seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.) adicionales a los \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) aprobados mediante el Acuerdo 01.08.15S referido en el considerando que antecede.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que suscribe el presente convenio con objeto de coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad aplicables para el ciclo escolar 2015-2016.

I.5.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante Acuerdos 01.08.15S y 02.04.15R, mismos que se ejercerán con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.6.- Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 13o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. Que el Dr. Tomás Munive Osorno, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, de fecha quince de enero de dos mil once, y asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como de los artículos 11 y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; noveno del Decreto 158 por el que se crea la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; así como en los artículos 1, 3 y 6 del mediante el cual se delegan en los titulares de las Secretarías, entre las que se encuentra la Secretaría de Educación Pública, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos que hacen referencia el artículo 70 fracciones XXX, XXXV y XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha nueve de septiembre de dos mil quince.

II.3. Que el C.P. Jorge Valdés Aguilera, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado y asiste a la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución 2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como de los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como en los artículos 1, 3 y 6 del mediante el cual se delegan en los titulares de las Secretarías, entre las que se encuentra la Secretaría de Planeación y Finanzas, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos que hacen referencia el artículo 70 fracciones XXX, XXXV y XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha nueve de septiembre de dos mil quince.

II.4. Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad aplicables para el ciclo escolar 2015-2016 en la normatividad que se publique para los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018.

II.5. Que cuenta con los recursos humanos y materiales y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, código postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad y demás disposiciones que resulten aplicables para los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018, “LAS PARTES” acuerdan dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, con el fin de unir su experiencia esfuerzos y recursos para llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, en lo sucesivo el “PROYECTO”, en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación del “PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio y su Anexo de Ejecución.

TERCERA. “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A) Aportar a la subcuenta identificada como específica para el “PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$1'197,000.00 (un millón ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para la administración, desarrollo y operación de la Primera Etapa del “PROYECTO”. Para las etapas posteriores las aportaciones estarán sujetas a la evaluación de los resultados y a las disponibilidades financieras;

B) Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, autorizado y firmado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad para la realización del “PROYECTO”, previo a la transferencia de los recursos referidos en el inciso que antecede;

C) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a todo lo relacionado con el desarrollo del “PROYECTO”;

D) Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración del "PROYECTO", ajustándose a lo establecido en este convenio;

E) Coordinar esfuerzos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades del "PROYECTO", y

F) Dar seguimiento al desarrollo del "PROYECTO" para lo cual deberá solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los informes y documentación que requiera, y

G) Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración del "PROYECTO" que acuerde previamente por escrito con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A) Aportar a la subcuenta específica para el desarrollo del "PROYECTO" la cantidad de \$1'197,000.00 (un millón ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de su Primera Etapa. Las aportaciones para las etapas subsecuentes se sujetarán a la cantidad que sea aportada por "LA SEP" bajo el criterio de "peso por peso";

B) Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración y desarrollo del "PROYECTO";

C) Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración del "PROYECTO", de conformidad con lo establecido en este convenio y la normatividad aplicable, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

Para lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad deberá determinar los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todos los gastos efectuados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que correspondan a los rubros que guarden relación con el desarrollo y operación del "PROYECTO", estarán incluidos dentro de su objeto;

D) Administrar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales, así como entregarle el recibo que acredite la recepción de dichos recursos conforme a normatividad aplicable;

E) Responsabilizarse de la organización y desarrollo del "PROYECTO" en las escuelas participantes, durante el periodo 2015-2018, ajustándose a lo establecido en el presente convenio;

F) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP", debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración del "PROYECTO";

H) Elaborar trimestralmente un informe de avance técnico y financiero sobre "PROYECTO" y presentarlo al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", así como a cualquier autoridad competente que se lo solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos que le aporte "LA SEP";

I) Promover la difusión del "PROYECTO" y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración;

J) Coordinarse con el responsable que designe "LA SEP" y otorgarle las facilidades, información y documentación que le requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del objeto de este convenio;

K) Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento;

L) Reintegrar al fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", los recursos federales asignados al "PROYECTO" que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad y, demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M) Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración del "PROYECTO" que acuerde previamente por escrito con "LA SEP".

QUINTA. Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar a:

Por "LA SEP": Al Titular de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como solicitar y recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado como responsable, o al funcionario que éste se sirva designar para tal fin, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA. "LA SEP" podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrolle, opere o administre el "PROYECTO" de forma diferente a la establecida en este convenio o en la normatividad aplicable, y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en el mismo.

OCTAVA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA. "LAS PARTES" para fomentar la transparencia del "PROYECTO", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para su operación, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA. La vigencia de este convenio iniciará el día 23 de diciembre de 2015 y concluirá el 30 de marzo de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito realice a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA. Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos del "PROYECTO" y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Tomás Munive Osorno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR DENOMINADO: “EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I. GENERALIDADES

En el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar 2015-2018 comprometido con el Banco Mundial, la Subsecretaría de Educación Básica realizará la Evaluación de Impacto sobre el Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar en el marco del Programa Escuelas de Calidad en donde a través de una Estrategia de Intervención Controlada se contará con información objetiva y confiable para evaluar el impacto que tiene el PEC en las escuelas que beneficia, con el objetivo de poder generalizar las acciones innovadoras que demuestren su contribución para mejorar la calidad y equidad educativa.

La Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y su Estrategia de Intervención Controlada se desarrollará, atendiendo los criterios metodológicos derivados de su diseño, así como a los lineamientos generales que la DGDGIE, a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, defina en el Documento Base del “PROYECTO”.

La Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y su Estrategia de Intervención Controlada se desarrollarán durante dos años consecutivos (ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017, culminando con el último levantamiento de información durante el ciclo escolar 2017-2018, por lo que se deberá prever los recursos necesarios para su diseño, organización, desarrollo y seguimiento con la posibilidad de un tercer año en función de la evaluación de los resultados y las disponibilidades financieras del FFNEC.

II. OBJETIVOS

Organizar, implementar y dar seguimiento al proceso de evaluación del Programa a fin de contar con información objetiva y confiable que dé cuenta de cómo el programa contribuye en la mejora de la calidad y equidad educativa.

Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar la Estrategia de Intervención Controlada con el objetivo de generar acciones innovadoras que contribuyan en la mejora de la calidad y equidad educativa en las escuelas de educación básica.

III. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de impacto es de tipo experimental, considera la comparación de uno o dos grupos de tratamiento y otro de control con respecto a dos variables: gestión escolar y logro educativo.

Las escuelas que participan en la evaluación, serán seleccionadas de manera aleatoria y asignadas a los grupos. Una vez conformados los grupos, se hará una evaluación inicial que sirve de línea base, posteriormente se aplica la intervención y se hacen dos mediciones de seguimiento. Al cabo de dos ciclos escolares, se espera contar con información suficiente para comprobar que las diferencias en el desempeño entre el grupo de tratamiento y de control después de la intervención, pueden ser atribuibles al Programa. Cabe la posibilidad, en función de la evaluación de los resultados ampliar el proyecto a un ciclo escolar más.

Grupos de Tratamiento (GT)

En cada entidad participante se integrarán hasta tres grupos de tratamiento considerando:

- GT1: escuelas de educación básica que reciban la Estrategia de Intervención Controlada PEC PLUS
- GT2. escuelas de educación básica que reciban el apoyo regular del PEC
- C. escuelas de educación básica que no participen en PEC o Grupo Control.

Una vez realizada la asignación aleatoria de las escuelas a los grupos, si la población de escuelas se reduce, el estudio podrá realizarse comparando únicamente dos grupos de escuelas.

Muestra:

- 200 escuelas de educación básica, elegibles para participar en el PEC XV en la entidad.

a) Instrumentos de Evaluación:

La Evaluación de Impacto contará con instrumentos para medir la gestión escolar y el logro educativo, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base del “PROYECTO”.

b) Institución Evaluadora:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” seleccionará a la institución pública o privada encargada de realizar el levantamiento de información para la Evaluación de Impacto. Para la selección de la institución evaluadora, cada entidad federativa deberá considerar además de la normatividad local aplicable, que la institución cuente con experiencia en la implementación de encuestas en el ámbito educativo o de las ciencias sociales y que sea externa al sistema educativo de educación básica de la entidad.

La institución evaluadora seleccionada será responsable de diseñar, organizar e implementar el trabajo de campo, para aplicar los instrumentos en las escuelas integrantes de la muestra en cada entidad.

Las obligaciones de la instancia seleccionada serán definidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el contrato respectivo. Entre las actividades y productos a considerar por las Autoridades Educativas Locales, se pueden mencionar las siguientes: reclutar y capacitar encuestadores, realizar el trabajo de campo, supervisar la correcta realización del trabajo de campo, generar reportes periódicos del levantamiento, integrar las bases de datos finales, codificar la información recabada en campo, elaborar informes de resultados para cada una de las fases, entre otras.

c) Levantamiento de Información para la Evaluación de Impacto:

Se realizará un levantamiento de información previo a la intervención controlada (Línea Base) y dos de seguimiento, con la posibilidad de un tercero, así como también la presentación de resultados respectivos considerando los periodos siguientes:

- i. Primer Levantamiento (Línea Base): A Diciembre de 2015
- ii. Presentación de Resultados Primer Levantamiento: Marzo de 2016
- iii. Segundo Levantamiento: Septiembre - Diciembre de 2016
- iv. Presentación de Resultados Segundo Levantamiento: Marzo de 2017
- v. Tercer Levantamiento: Septiembre - Diciembre de 2017
- vi. Presentación de Resultados Tercer Levantamiento y Análisis Final de la información de los tres levantamientos de información: Marzo de 2018

f) Informes de Resultados

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del responsable del “PROYECTO”, deberá entregar en tiempo y forma y en coordinación con la institución evaluadora estatal a la DGDGIE la información solicitada de los diferentes levantamientos de información con el propósito de realizar los análisis correspondientes. Los resultados se entregarán a las Autoridades Educativas Locales para su difusión, análisis y toma de decisiones en el marco de su política local de educación básica.

IV. DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CONTROLADA**a) Líneas de intervención**

La Estrategia de Intervención Controlada considera tres líneas de intervención las cuales son definidas por las entidades participantes a partir de los lineamientos generales definidos en el Documento Base del “PROYECTO”. Las líneas de intervención son:

Línea 1. Fortalecimiento del Liderazgo Directivo**Objetivo:**

- Fortalecer las competencias directivas en materia de autonomía y gestión escolar a fin de generar un liderazgo que dirija a la escuela hacia el logro de sus objetivos y metas educativas.

Línea 2. Asesoría y Acompañamiento a la Supervisión**Objetivos:**

- Generar acciones de capacitación, asesoría y acompañamiento que fortalezcan las competencias del supervisor en el uso de herramientas de seguimiento, evaluación y observación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que fortalezcan el liderazgo directivo, la implementación de la Ruta de Mejora Escolar y, el desarrollo de la autonomía y gestión escolar.
- Generar, implementar y evaluar la pertinencia de herramientas de trabajo que contribuyan en el desarrollo del proceso de seguimiento y evaluación del centro escolar a partir del análisis, seguimiento y evaluación de los estándares para la autonomía de gestión escolar.

Línea 3. Corresponsabilidad de Madres y Padres de familia**Objetivo**

- Impulsar la corresponsabilidad de las madres y padres de familia en las tareas de gestión escolar y en el fortalecimiento de los aprendizajes de sus hijos mediante el desarrollo de competencias y el establecimiento de acciones de participación y trabajo colaborativo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá analizar las propuestas de instituciones especialistas en la materia, así como las acciones ya realizadas en la entidad con resultados satisfactorios, para el diseño y desarrollo de las líneas de intervención.

El diseño, implementación y seguimiento de las líneas de intervención y sus estrategias, son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, corresponde a la SEB a través de la DGDGIE brindar la asesoría técnica necesaria para el adecuado desarrollo de las mismas.

V. DE LAS ACCIONES Y PRODUCTOS ENTREGABLES

Año 1. Ciclo escolar 2015-2016			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Integración de la base de datos de las escuelas participantes en la Evaluación de Impacto, en los grupos de Tratamiento y Control	Base de datos	Enero 29 de 2016
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2015-2016.	POA Autorizado	Enero 29 de 2016
AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2015-2016.	Febrero 15 de 2016
AEL Institución de Evaluación Estatal	Desarrollo del Primer Levantamiento de Información (Línea Base)	Bases de datos de las escuelas participantes en la evaluación, con la información recabada Informe de resultados de la Línea Base.	29 de febrero de 2016 31 de marzo de 2016
AEL	Seguimiento de la Evaluación de Impacto durante el ciclo escolar 2015-2016 a partir de los formatos respectivos.	Informes trimestrales administrativos y cualitativos	Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
AEL	Documentación de la intervención controlada	Informe detallado que incluya el diseño de las intervenciones y el informe de su implementación	30 de agosto 2016
Año 2. Ciclo escolar 2016-2017			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Manifestación de interés por participar y definición del monto del recurso a aportar para el ciclo escolar 2016-2017	Carta compromiso que especifique el recurso financiero a aportar.	30 de junio de 2016
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2016-2017.	Autorización del POA 2016-2017 por el CTFEEC	29 de julio de 2016

AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto.	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2016-2017.	29 de julio de 2016
AEL Institución Evaluadora Estatad	Desarrollo del Segundo Levantamiento de Información.	Bases de datos de las escuelas participantes en la evaluación, con la información recabada Informe sobre el Análisis de la información.	31 de enero de 2017
AEL	Seguimiento de la Evaluación de Impacto durante el ciclo escolar 2016-2017 a partir de los formatos respectivos.	Informes trimestrales administrativos y cualitativos	Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
AEL	Documentación de la intervención controlada	Informe detallado que incluya el diseño de las intervenciones y el informe de su implementación	30 de agosto 2017
Año 3. Ciclo escolar 2017-2018			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Manifestación de interés por participar y definición del monto del recurso a aportar para el ciclo escolar 2016-2018	Carta compromiso que especifique el recurso financiero a aportar.	30 de junio de 2017
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2017-2018	Autorización del POA 2017-2018 por el CTFEEC	29 de julio de 2017
AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto.	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2016-2017.	29 de julio de 2017
AEL Institución Evaluadora Estatad	Desarrollo del Tercer Levantamiento de Información.	Bases de datos con la información recabada Informe sobre el Análisis de la información.	31 de enero de 2018
AEL Institución Evaluadora Estatad	Informe de resultados de la Evaluación	Informe final de resultados	30 de marzo de 2018

Estos productos serán entregados a la Dirección General Adjunta de Gestión, de la DGDGIE a través de medios electrónicos y en físico.

VI.- DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

a) Distribución del Recurso

Los recursos se destinarán para la organización, planeación, desarrollo y seguimiento de la "Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada".

El recurso se aplicará en los siguientes rubros:

Gastos de Operación: Hospedaje, pasajes, traslados, alimentación, renta de espacios y transporte para las sesiones de trabajo, logística para la organización de eventos, gasolina, papelería, consumibles.

Evaluación de Impacto y Líneas de Intervención: Contratación de servicios de seguimiento, asesoría, evaluación, certificación y capacitación; adquisición, diseño y reproducción de materiales propios para las líneas de intervención.

b) Disposiciones generales para ejercer el recurso

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá:

- A. Autorizar el Programa Operativo Anual correspondiente de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.
- B. Instruir la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación del “PROYECTO”.
- C. Informar a la DGDGIE de la institución bancaria y número de la subcuenta.
- D. Enviar a la DGDGIE la documentación comprobatoria del depósito o transferencia de los recursos de origen estatal en la subcuenta específica.
- E. Operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación aplicable, las reglas de operación vigentes, este convenio y el presente Anexo de Ejecución.
- F. Elaborar los informes trimestrales de avances cualitativos y financieros correspondientes y enviarlos a la DGDGIE.
- G. Reintegrar los recursos de origen federal que no hayan sido ejercidos al término del “PROYECTO”.

VII.- COMPROMISOS GENERALES

a) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

1. Designar al responsable del Programa Escuelas de Calidad en la entidad como Responsable General del “PROYECTO”.
2. Destinar, de los recursos humanos con que cuenta la Secretaría de Educación Estatal, al menos a dos funcionarios para realizar las funciones siguientes: a) Responsable de la Evaluación de Impacto y b). Responsable de la Estrategia de Intervención Controlada.
3. Presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad (CTFEEC) la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
4. Resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.
5. Integrar y enviar a la DGDGIE la documentación comprobatoria del “PROYECTO” que le sea solicitada.

b) De “LA SEP”

1. Asignar al Titular de la Dirección General Adjunta de Gestión en la Federación como Responsable General del “PROYECTO”.
2. Asignar al menos dos servidores públicos que asuman los siguientes cargos: 1. Responsable de la Evaluación de Impacto y 2. Responsable de la Estrategia de Intervención Controlada.
3. Brindar la asesoría y acompañamiento necesario para la organización, planeación, desarrollo y seguimiento de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.
4. Generar a partir de la información brindada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Responsable de la Evaluación de Impacto un informe final de la estrategia.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Tomás Munive Osorno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. VÍCTOR CABALLERO DURÁN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$26'596,943.00 (Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGDGIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.

6.- Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles No. 49, Piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Es parte del Poder Público del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- El Gobierno del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentra, entre otras, la Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.5.- Los titulares de las Dependencias tienen, entre otras facultades, la de intervenir y suscribir los actos, contratos, convenios y adenda de los mismos que se refiera a la Dependencia que les corresponda, conforme a lo establecido por los artículos 27 fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.6.- A la Secretaría de Educación le corresponde despachar entre otros asuntos la coordinación de las políticas públicas y actividades de la Administración Pública relativas al fomento y servicios de educación, deporte y el desarrollo científico y tecnológico, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad del ciclo escolar 2015-2016, en adelante “LAS REGLAS”.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el predio número 101-A de la calle 34 por 25 de la Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir experiencia esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$230,157.00 (doscientos treinta mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que esta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”.

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”.

H).- Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: A la Coordinadora General del Programa Escuelas de Calidad como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Víctor Caballero Durán**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
2. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
3.- Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2015-2016	31 de Agosto de 2016
4.- Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2015-2016	30 de Septiembre de 2016

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado.

La ministración será por el importe de \$230,157.00 (doscientos treinta mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Gobierno del Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de "EL PROYECTO". En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, esta deberá ser exclusiva para la operación de "EL PROYECTO". El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROYECTO", con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de "EL PROYECTO" se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, "LAS REGLAS", este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de "EL PROYECTO", deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Víctor Caballero Durán.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud FOROSS, para la construcción de UNEMES DEDICAM, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNEMES DEDICAM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado en “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VII, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 9 fracciones I y XII del Decreto Número 328, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado en “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de la oferta de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Matamoros No. 520 Oriente, 4o. Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Teléfono 01 81 81 30 70 07.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” vía “Subsidios”, que le permitan a “LA ENTIDAD” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León”, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León”.	\$15'500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales por la cantidad de \$15'500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance

físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León y de manera particular para Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León".

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León y de manera particular para Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARÍA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud en el Estado y la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público descentralizado, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.

- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con las Unidades Ejecutoras, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud" (especificando fuente de financiamiento).
- VIII. Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

- Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVII.** Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 15 días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los 17 días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-NL-01/13
FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$15,500,000.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$15,500,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado con la participación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones							
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios	15,500,000.00						15,500,000.00
ACUMULADO	15,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,500,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado con la participación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS” PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	15,500,000.00	15,500,000.00
TOTAL	\$15,500,000.00	\$15,500,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado con la participación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad (X) UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Mujeres <u>347,198</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Con la construcción UNEME DEDICAM, beneficiará mujeres en riesgo, ya que la infraestructura con la que actualmente se cuenta en la zona de influencia no considera un programa masivo de detección temprana del padecimiento y las pacientes llegan con un diagnóstico para atención curativa, por lo que se requiere incrementar la cobertura que garantice el diagnóstico y tratamiento oportuno y la atención eficaz y eficiente basada en las mejores prácticas, buscando la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado con la participación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ANEXO 4

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-NL-01/13



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: FOROSS (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol- Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
									0.00	
TOTAL ACUMULADO										

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró (25) Autorizó (27) Vo. Bo (29)
(26) (28) (30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado con la participación de la Secretaría de Finanzas.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en la Localidad de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado con la participación de la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 5****DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-NL-01/13****Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados****Informe del (1) trimestre del (2)****Entidad Federativa: (3)****No. de Convenio: (4)****Monto Total del Convenio: (5)****Fecha de suscripción del Convenio: (6)****Fuente de Financiamiento: FOROSS****Foto
(7)****Objetivo del Convenio: (8)****EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”****Cumplimiento de metas y resultados****Avance físico (10)****Avance financiero (11)****(12)****Elaboró****(13)****Vo. Bo.****(14)**

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-NL-01/13.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán**
Fontes.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.-
Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta.-** Rúbrica.-
El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud FOROSS, para la construcción de UNEMES DEDICAM, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNEMES DEDICAM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento consensuales específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario de General de Gobierno y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX y 25 fracción VII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracciones I, II, III, 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al “ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I, 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al “ACUERDO MARCO”.
3. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al “ACUERDO MARCO”.
4. Que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 fracción II, 51 fracciones XXI y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al “ACUERDO MARCO”.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de la oferta de los servicios de salud en el Estado.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” vía “Subsidios”, que le permitan a “LA ENTIDAD” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado

B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Sinaloa y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Sinaloa y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa”.	\$10´500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$10´500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Administración y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Sinaloa, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Sinaloa y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa”.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Sinaloa y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud de Sinaloa, será la unidad responsable ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Administración y Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.

- VI.** Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD” y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: “Pagado con “Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud” (especificando fuente de financiamiento).
- VIII.** Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”.

- XVII.** Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.

- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD".
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 18 días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los 19 días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-UNEMES/DEDICAM-SIN-01/13
FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”
EN EL ESTADO DE SINALOA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$10,500,000.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$10,500,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones							
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios	10,500,000.00						10,500,000.00
ACUMULADO	10,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS” PARA SU
APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.	10,500,000.00	10,500,000.00
TOTAL	\$10,500,000.00	\$10,500,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad (X) UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Mujeres <u>97,936</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Con la construcción de esta unidad se beneficiará directamente a 97,936 mujeres en riesgo, ya que la infraestructura con la que actualmente se cuenta en la zona de influencia es el Hospital de la Mujer y el Instituto Sinaloense de Cancerología y el Centro de Salud Urbano de Culiacán en los que no hay un programa masivo de detección temprana del padecimiento y las pacientes llegan con un diagnóstico para atención curativa, por lo que se requiere incrementar la cobertura que garantice el diagnóstico y tratamiento oportuno y la atención eficaz y eficiente basada en las mejores prácticas, buscando la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

40 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL



Jueves 9 de junio de 2016

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.



LOGO
ESTADO

ANEXO 5**DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-UNEMES/DEDICAM-SIN-01/13****Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados****Informe del (1) trimestre del (2)****Entidad Federativa: (3)****No. de Convenio: (4)****Monto Total del Convenio: (5)****Fecha de suscripción del Convenio: (6)****Fuente de Financiamiento: FOROSS**

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)**EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”****Cumplimiento de metas y resultados****Avance físico (10) Avance financiero (11)****(12)****Elaboró****(13)****Vo. Bo.****(14)**

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-FOROSS-CETR-UNEMES/DEDICAM-SIN-01/13.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud FOROSS, para la construcción de UNEMES DEDICAM, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNEMES DEDICAM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FERNANDO E. SOTO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RAÚL ESTRADA DAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Zacatecas", y el titular de la Secretaría de Finanzas; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 17, 22, fracción II, 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 39 y 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de la oferta de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. González Ortega s/n, Colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” vía “Subsidios”, que le permitan a “LA ENTIDAD” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Zacatecas y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Zacatecas y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 ”.	\$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Zacatecas, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Zacatecas y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Zacatecas y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificadorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARÍA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Los Servicios de Salud de Zacatecas, será la unidad responsable ante "LA SECRETARÍA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.

- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora (Servicios de Salud de Zacatecas), la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora (Servicios de Salud de Zacatecas), la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, Servicios de Salud de Zacatecas, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud" (especificando fuente de financiamiento).
- VIII. Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVII.** Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

- Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
 - V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
 - VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
 - VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
 - VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
 - IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 15 días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los 17 días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-ZAC-01/13 FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS” EN EL ESTADO DE ZACATECAS

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$10,500,000.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$10,500,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones							
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios	10,500,000.00						10,500,000.00
ACUMULADO	10,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS” PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.	10,500,000.00	10,500,000.00
TOTAL	\$10,500,000.00	\$10,500,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3.1**DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad (X) UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Mujeres <u>348,645</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Los actuales Hospitales como lo son: Hospital General de Fresnillo, Loreto y Hospital de la Mujer, cuentan con el servicio de detección de mama para la región en donde se encuentra y su área de influencia, pero sin embargo el servicio está solo en un área del hospital y sólo son detecciones y estudios básicos. Por eso la importancia de la creación de la UNEME en donde se realicen detecciones y estudios con diagnósticos patológicos que apoyen al servicio de patología al Centro de Oncología.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 4

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-ZAC-01/13



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: FOROSS (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol- Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
									0.00	
TOTAL ACUMULADO										

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
_____	_____	_____
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.



LOGO
ESTADO

ANEXO 5**DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-ZAC-01/13****Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados****Informe del (1) trimestre del (2)****Entidad Federativa: (3)****No. de Convenio: (4)****Monto Total del Convenio: (5)****Fecha de suscripción del Convenio: (6)****Fuente de Financiamiento: FOROSS**

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)**EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”****Cumplimiento de metas y resultados****Avance físico (10) Avance financiero (11)****(12)****Elaboró****(13)****Vo. Bo.****(14)**

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-ZAC-01/13.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SONORA, LIC. PASCUAL AXEL SOTO ESPINOZA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asistido por el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas

con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción II y 24 inciso B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción V, 28, inciso A fracción III y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, fracción II inciso b) y 25, del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, publicado el 20 de septiembre de 2012, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, de la Secretaría de Salud Pública, se encuentran las de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar la vigilancia, fomento y control sanitario en establecimientos, industrias, productos, transportes, actividades y servicios en materia de salud ambiental, insumos para la salud, sanidad internacional, publicidad sanitaria, productos y servicios, de acuerdo a los programas de salud y en estricto apego a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, publicado el 20 de septiembre de 2012.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Ala Norte, Colonia Centro, C.P. 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 21, 68, 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 11, 12, 15, 22, fracción II, 24 inciso B fracción V, y 28, inciso A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37, de la Ley General de Planeación del Estado de Sonora y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,103,335.00 (SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,493,700.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$8,597,035.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, de la Secretaría de Salud Pública, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de “LA ENTIDAD” íntegramente a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”); para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario “LA ENTIDAD” se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, **Pascual Axel Soto Espinoza**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: SONORA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26/16

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$820,000.00	\$513,000.00	\$1,333,000.00
	Rastros	\$145,000.00		\$145,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$158,000.00	\$171,000.00	\$329,000.00
	Productos de la Pesca	\$312,600.00	\$342,000.00	\$654,600.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$110,000.00		\$110,000.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$121,000.00	\$188,000.00	\$309,000.00
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$350,000.00	\$280,000.00	\$630,000.00
	Marea Roja	\$180,000.00		\$180,000.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$112,000.00	\$153,800.00	\$265,800.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$536,400.00	\$445,000.00	\$981,400.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$154,674.00	\$230,000.00	\$384,674.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$106,000.00	\$170,900.00	\$276,900.00
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Plaguicidas en Agua de Consumo			
	Prevención del Cólera			
	Agua Segura para protección de la salud de la población			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$206,000.00		\$206,000.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$306,300.00		\$306,300.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$1,089,530.50		\$1,089,530.50
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.			
	Fortalecimiento del Sistema de Información			
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria			
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios			
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario			
	Tatuajes			
	Legionella			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$206,300.00		\$206,300.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$100,000.00		\$100,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$1,089,530.50		\$1,089,530.50
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos			
TOTAL		\$6,103,335.00	\$2,493,700.00	\$8,597,035.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, **Pascual Axel Soto Espinoza**.- Rúbrica.

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26/16

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$820,000.00												\$820,000.00
	Rastros	\$145,000.00												\$145,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$158,000.00												\$158,000.00
	Productos de la Pesca	\$312,600.00												\$312,600.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$110,000.00												\$110,000.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$121,000.00												\$121,000.00
	Mesa Saludable - PROMESA													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$350,000.00												\$350,000.00
	Marea Roja	\$180,000.00												\$180,000.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$112,000.00												\$112,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$536,400.00												\$536,400.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$154,674.00												\$154,674.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$106,000.00												\$106,000.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
	Agua Segura para protección de la salud de la población													
POLÍTICA FARMACEÚTICA	Farmacovigilancia	\$206,000.00												\$206,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$306,300.00												\$306,300.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$1,089,530.50												\$1,089,530.50
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
	Tatuajes													
Legionella														
EMERGENCIAS	Emergencias	\$206,300.00												\$206,300.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$100,000.00												\$100,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$1,089,530.50												\$1,089,530.50
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													
	TOTAL	\$6,103,335.00												\$6,103,335.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

[illegible]

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,333,000.00												\$1,333,000.00
	Rastros	\$145,000.00												\$145,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$329,000.00												\$329,000.00
	Productos de la Pesca	\$654,600.00												\$654,600.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$110,000.00												\$110,000.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$309,000.00												\$309,000.00
	Mesa Saludable - PROMESA													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$630,000.00												\$630,000.00
	Marea Roja	\$180,000.00												\$180,000.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$265,800.00												\$265,800.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$981,400.00												\$981,400.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$384,674.00												\$384,674.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$276,900.00												\$276,900.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
	Agua Segura para protección de la salud de la población													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$206,000.00												\$206,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$306,300.00												\$306,300.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$1,089,530.50												\$1,089,530.50
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
	Tatuajes													
	Legionella													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$206,300.00												\$206,300.00
	Cambio Climático	\$100,000.00												\$100,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
	Protección Radiológica													
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$1,089,530.50												\$1,089,530.50
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													
TOTAL		\$8,597,035.00												\$8,597,035.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, **Pascual Axel Soto Espinoza**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: SONORA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.			1										1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1										1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				112	112	112	114	114	112	112	112		900
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.								1				1	2
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.				1			1			1			3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.				1				1					2
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.					30%			65%			100%		100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2014-2015.		1											1	
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.						1					1			2
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.														
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.														
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.					1								1	
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.						1						1	2	
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%	100%		
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%	100%			
19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%		65%		100%	100%					

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con <i>Brucella</i> .	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1												1	
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.				1										1
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.						1								1
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de <i>Brucella</i> .					6	5	8	8	9	9			45	
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.								1	1	1			3	
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.												1		1
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.												1		1
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%				100%		100%
28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%			65%		100%		100%		

				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2015.		1											1		
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1											1	
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			12	12	12	12	12	12	12	12	12			96	
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			53	53	53	53	53	53	53	53	53			424	
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1		8	
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.							1						1	2	
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.							1						1	2	
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%			65%		100%		100%
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.									30%			65%		100%	

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1												1	
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.														
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.														
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.														
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.														
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.														
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%	
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%	
	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.	1	1												2
			47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.				1										1
			48. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.				6	6	6	6	6	6	6	6		48	
			49. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	8	
			50. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.							1					1	2	
			51. Elaboración de los informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riesgos.							1					1	2	
			52. Elaborar un informe sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015							1						1	2

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Mesa Saludable - PROMESA	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa.	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.													
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.													
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.													
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom 251.													
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).													
			58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.													
			59. Elaboración de Convenios de colaboración en los sectores público y/o privado.													
			60. Participar en cursos y/o reuniones relacionadas con el programa se mesa saludable/PROMESA.													
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	61. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.				1									1
			62. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.				50	50	50	50	50	50	50	50		400
			63 Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> sp, <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.				32	32	32	32	32	32	32	32		256
			64. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.				24	24	24	24	24	24	24	24		192
			65. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).													
			66. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						1			1				2

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	67. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				20	20	20	20	20	20	20	20		160
			68. Asistir al curso de capacitación del proyecto.				1									
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	69. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.		1											1
			70. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1
			71. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.				31	31	31	32	32	31	31	31		250
			72. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			73. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			74. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1			1			1	3
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.										65%		100%	100%
			76. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%			65%		100%	100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	77. Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1									1
			78. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.					50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			79. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.													
			80. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			81. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%			65%		100%	100%
			82. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%			65%		100%	100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Plaguicidas en Agua de Consumo	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en el agua de uso y consumo humano de origen de las fuentes de abastecimiento formales	114. Elaborar un censo sobre los principales cultivos de la región y los plaguicidas empleados para su producción.													
			115. Selección de municipios y/o localidades de mayor riesgo para implementar el programa de muestreo para la determinación de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.													
			116. Toma y análisis de muestras de agua para determinación de plaguicidas con priorización.													
			117. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			118. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.													
			119. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
	Prevención del Cólera	Proteger a la población del riesgo de cólera por la exposición a agua y alimentos.	120. Elaborar un informe estatal de las localidades priorizadas para realizar monitoreos de <i>Vibrio Cholerae</i> .													
			121. Monitoreo de agua para uso y consumo para la determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en la red y pozos, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.													
			122. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en sistemas de descargas, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.													
			123. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en hospitales, en localidades priorizadas para identificar su prevalencia.													
			124. Monitoreo de alimentos para determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en Alimentos: hortalizas, quesos, pescados y mariscos; en las localidades priorizadas para determinar su prevalencia.													
			125. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos estatal.													
	Agua Segura para protección de la salud de la población	Impulsar la implementación de un Programa de Seguridad del Agua con la participación de los Municipios con el fin de proteger a la salud de la población.	126. Elaborar el diagnóstico de riesgos sanitarios en el estado relacionados con la calidad del agua de uso y consumo humano mediante el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) mediante un sistema que identifica, evalúa y controla riesgos significativos para la seguridad del agua para consumo humano.													
			127. Desarrollar un Plan de Seguridad del Agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incluyendo las diferentes etapas del Sistema de Agua incluyendo, Captación, Potabilización, Almacenamiento, y Distribución del agua hasta el usuario final, de manera coordinada con los actores clave para su implementación (Presidencia Municipal, CONAGUA, Organismo Operador del Agua, Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios).													
			128. Fortalecer la vigilancia de la calidad del agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incrementando el muestreo microbiológico del agua de uso y consumo humano.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	129. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UVFH, CFVH).				20%		20%		20%		20%		20%	100%
			130. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			131. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220 SSA1-2012.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			132. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1									1
			133. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1				1		2
	Análisis de Medicamentos	Vigilar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos mediante análisis farmacológico.	134. Adquisición de equipo, accesorios, complementos e insumos especializados para el análisis de medicamentos.													
			135. Toma y análisis de muestras de medicamentos con base en los priorizados por la Entidad Federativa.													
			136. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	137. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			25	25	25	25	25	25	25	25	25		225
			138. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.			50%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	95%
			139. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%
			140. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Verificación Focalizada	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente.	141. Elaborar / Actualizar un censo de establecimientos donde se expendan productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.					1								1
			142. Seleccionar las localidades / establecimientos para implementar el programa de verificación.					1								1
			143. Visitas de verificación en establecimientos donde se expendan productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.			30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	300
			144. Dictaminación de actas de verificación.			60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
			145. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.													
			146. Realizar cursos y pláticas de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.				1		1		1		1	1		5
			147. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.													
			148. Realizar informe mensual de actividades.													
			149. Realizar diagnóstico de las acciones implementadas.													
			150. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a los servicios dentales.	151. Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que ofrecen servicios dentales.													
			152. Elaborar base de datos de aparatos periapicales de rayos X de uso odontológico.													
	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	153. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).													
			154. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.													
			155. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.													
			156. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.													
			157. Capturar los resultados obtenidos.													
			158. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados.													

[illegible]

[illegible]

				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Verificación Focalizada	Tatuajes	Coadyuvar a la prevención de enfermedades transmitidas por las malas técnicas de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones.	193. Capacitar a tatuadores, micropigmentadores o perforadores, sobre las técnicas y buenas prácticas en el manejo de material y equipo.															
			194. Visitas de verificación a establecimientos del giro.															
			195. Promover la instrumentación de los diferentes medios impresos de comunicación y difusión.															
			196. Realizar acciones de fomento a la población en general sobre los riesgos de tatuarse.															
			197. Participación en expos y eventos masivos, para la aplicación de vacunas y verificación.															
			198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya actividad esté relacionada con tatuajes, micropigmentación y perforaciones.															
	Legionella	Proteger la salud de la población visitante, nacional y extranjera de la bacteria <i>legionella pneumophila</i> .	199. Reuniones informativas.															
			200. Verificaciones.															
			201. Muestreos ambientales.															
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	202. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento; el seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes y muestras positivas a <i>Vibrios</i> ; 1 día para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		
			203. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberá incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			204. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.														1	1
			205. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.					1										1
			206. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.							1								1
			Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños resultantes del cambio climático, en lo que se refiere al componente de salud.	207. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.										1		1
208. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.													1		1			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cambio Climático	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable considerando el Plan Estatal de Cambio Climático	209. Presentación de las actividades propias de la implementación del concepto Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático ante los diferentes actores, para el seguimiento del plan.													
			210. Realización de Reuniones de trabajo con los municipios.													
			211. Reunión Nacional y Regional de Cambio Climático.													
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	212. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.													
			213. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.													
			214. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.													
			215. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.													
			216. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.													
			217. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.													
			218. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.													
			219. Realizar reuniones de vinculación con propietarios y responsables de gabinetes radiológicos del sector público y social, para la promoción de los trámites de autorizaciones sanitarias en gabinetes radiológicos													
			220. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.													
			221. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.													
			222. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador, a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.													
			223. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.													
			224. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.													
			225. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega.													
			226. Implementar el servicio de dosimetría para personal que realiza acciones de vigilancia en gabinetes radiológicos.													

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas.	277. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias a personal médico, enfermeras y paramédico del sector público y privado.													
			278. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.													
			279. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.													
			280. Cursos de capacitación en "Verificación Sanitaria a Establecimientos de Atención médica" dirigidos al personal que labora en hospitales del sector privado.													
			281. Ferias de Salud dirigidas a mujeres en edad reproductiva principalmente en comunidades marginadas.													
			282. Foros sobre "Prevención de la Mortalidad Materna" que se realizarán de manera conjunta con el Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna.													
			283. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.													
			284. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.													
			285. Organizar y realizar reuniones relacionadas con el tema de Muerte Materna a nivel nacional.													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación en los establecimientos.	286. Visitas de verificación sanitaria a Unidades Hospitalarias.													
			287. Dictaminación de las actas de verificación.													
			288. Implementar programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en conjunto con el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea con el tema de Medicina Transfusional.													
			289. Recepción, valoración y autorización de libros de ingresos y egresos de sangre y componentes sanguíneos.													
			290. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos al centro nacional de la transfusión sanguínea.													

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Normatividad	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Certificación del procedimiento de atención al usuario del Centro Integral de Servicios dependiente de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios en la Norma ISO 9001-2008, para una atención más eficiente al usuario, mediante la mejora en la calidad de los servicios que se prestan.	311. Realizar el rediseño en la estructura organizacional del Centro Integral de Servicios.													
			312. Gestionar la obtención de los requerimientos en tecnologías de la información y comunicación necesarios para el Centro Integral de Servicios.													
			313. Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en el Centro Integral de Servicios.													
			314. Realizar la solicitud a la casa certificadora del inicio de los trabajos de Certificación del Procedimiento de Atención al Usuario del Centro Integral de Servicios.													
Programa 6 Pasos de la Salud	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	315. Integrar un padrón de enlaces municipales e instituciones afines al programa para programar la capacitación en saneamiento básico.													
			316. Realizar acciones de concertación y vinculación con Dependencias Estatales y con Presidentes Municipales a fin de dar a conocer el objetivo del programa.													
			317. Integrar un padrón de capacitadores de los 6 pasos en salud en saneamiento básico en cada jurisdicción y capacitarlos para la difusión del programa.													
			318. Elaborar un informe donde se prioricen los municipios que requieren intervención de saneamiento básico.													
			319. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.													
			320. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar la información del programa de saneamiento básico a ésta.													
			321. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
			322. Elaborar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.													
Reducción del riesgo sanitario en medicamentos caducos	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos	Orientar a los ciudadanos sobre el manejo, conservación y disposición adecuada de medicamentos caducos, no utilizados y/o deteriorados con los que cuentan en el hogar, poniendo a su alcance centros de acopio a donde pueda llevarlos para que sean dispuestos de acuerdo a las normas establecidas evitando riesgos a la salud humana y coadyuvando al uso racional de medicamentos y a la protección del ambiente	323. Elaborar, actualizar y revisar el Censo de los Centros de Acopio instalados.													
			324. Elaborar, actualizar y revisar el plan de difusión 2016 de Centros de Acopio instalados.													
			325. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado para fomentar la participación en el Programa.													
			326. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.													
			327. Recolección y Procesamiento de los medicamentos caducos obtenidos de los Centros de Acopio para el confinamiento final.													
			328. Disposición final de los medicamentos caducos recolectados de los centros de acopio.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	329. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. De determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas-ingresadas) X 100 Representa 4 reportes a lo largo del año				25%			50%			75%		100%	100%
			330. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se consideraran como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).												100%	100%
			331. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.												100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, **Pascual Axel Soto Espinoza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O. P. D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS, LIC. JOSÉ ISAURO FLORES RIVERA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asistido por el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas

con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23, fracción II y 25, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 7 de enero de 2015, expedido por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23, fracción IX y 32, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, fracción I, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas; 1, del Decreto Gubernamental de fecha 29 de octubre de 2012, publicado el 20 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el decreto de creación de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2014, expedido por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión Estatal, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables a las dependencias estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, del Decreto Gubernamental de fecha 29 de octubre de 2012, publicado el 20 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el decreto de creación de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 414, C.P. 87000, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 77, 91 y 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 10, 23 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$7,436,935.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,683,445.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$10,120,380.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” íntegramente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario “LA ENTIDAD” se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **José Isauro Flores Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: TAMAULIPAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/16

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$836,362.00	\$872,166.00	\$1,708,528.00
	Rastros	\$261,363.00		\$261,363.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$400,979.00	\$90,000.00	\$490,979.00
	Productos de la Pesca	\$422,726.00	\$500,101.00	\$922,827.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$182,351.00	\$108,286.00	\$290,637.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$241,650.00	\$230,120.00	\$471,770.00
	Marea Roja	\$250,909.00	\$50,000.00	\$300,909.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$240,218.00	\$196,541.00	\$436,759.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$731,817.00	\$288,141.00	\$1,019,958.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$209,090.00	\$168,040.00	\$377,130.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$261,363.00	\$180,050.00	\$441,413.00
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Plaguicidas en Agua de Consumo			
	Prevención del Cólera			
	Agua Segura para protección de la salud de la población			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$522,726.00		\$522,726.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$261,363.00		\$261,363.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios.			
	Fortalecimiento del Sistema de Información			
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria			
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios			
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario			
	Tatuajes			
	Legionella			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$313,636.00		\$313,636.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$234,000.00		\$234,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$2,066,382.00		\$2,066,382.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos			
TOTAL		\$7,436,935.00	\$2,683,445.00	\$10,120,380.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **José Isauro Flores Rivera**.- Rúbrica.

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$836,362.00												\$836,362.00
	Rastros	\$261,363.00												\$261,363.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$400,979.00												\$400,979.00
	Productos de la Pesca	\$422,726.00												\$422,726.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$182,351.00												\$182,351.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos	\$241,650.00												\$241,650.00
	Marea Roja	\$250,909.00												\$250,909.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$240,218.00												\$240,218.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$731,817.00												\$731,817.00
	Agua de Calidat Físicoquímica	\$209,090.00												\$209,090.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$261,363.00												\$261,363.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
	Agua Segura para protección de la salud de la población													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$522,726.00												\$522,726.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$261,363.00												\$261,363.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitarios													
	Tatuajes													
Legionella														
EMERGENCIAS	Emergencias	\$313,636.00												\$313,636.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$234,000.00												\$234,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$2,066,382.00												\$2,066,382.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													

[illegible]

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,708,528.00												\$1,708,528.00
	Rastros	\$261,363.00												\$261,363.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$490,979.00												\$490,979.00
	Productos de la Pesca	\$922,827.00												\$922,827.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$290,637.00												\$290,637.00
	Plaguicidas en Alimentos													
	Mesa Saludable - PROMESA	\$1,033,191.00												\$1,033,191.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$471,770.00												\$471,770.00
	Marea Roja	\$300,909.00												\$300,909.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$436,759.00												\$436,759.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,019,958.00												\$1,019,958.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$377,130												\$377,130.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$441,413.00												\$441,413.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
	Agua Segura para protección de la salud de la población													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$522,726.00												\$522,726.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$261,363.00												\$261,363.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
	Tatuajes													
	Legionella													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$313,636.00												\$313,636.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$234,000.00												\$234,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas	\$1,033,191.00												\$1,033,191.00
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													
TOTAL		\$10,120,380.00												\$10,120,380.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **José Isauro Flores Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 3

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016**

ENTIDAD: TAMAULIPAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.			1										1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1										1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.			297	297	297	297	297	297	297	297	295		2671
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.								1				1	2
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.				1			1			1			3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.			1			1					1		3
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.				30%				65%			100%		100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%				65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2014-2015.				1									1
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.						1					1		2
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.													
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.							1						1
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.						1					1		2
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con <i>Brucella</i> .	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1												1		
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.	1													1	
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.									1						1
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de <i>Brucella</i> .				10	10	10	10	10	10	10	10			80	
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.					1	1	1	1	1	1	1	1		8	
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.													1		1
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													1		1
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%			100%		100%
			28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%			100%		100%

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2015.	1												1	
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1											1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			62	64	37	36	48	48	48	48			391	
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			206	212	120	114	154	154	154	154			1268	
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1		8	
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.							1					1	2	
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.							1					1	2	
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%		100%	
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%		100%	

[illegible]

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Inocuidad de Alimentos	Mesa Saludable - PROMESA	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa.	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.														
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.														
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.														
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom 251.														
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).														
			58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.														
			59. Elaboración de Convenios de colaboración en los sectores público y/o privado.														
			60. Participar en cursos y/o reuniones relacionadas con el programa se mesa saludable /PROMESA.														
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	61. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.			8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	80	
			62. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.			36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	360
			63 Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.			32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	320	
			64. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.				3		3			3		3		12	
			65. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).														
			66. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.			1				1						2	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	67. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			54	54	54	54	54	54	108	108	108	27	675
			68. Asistir al curso de capacitación del proyecto.								1					1
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	69. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
			70. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1
			71. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.				17	17	17	17	17	17	17	16		135
			72. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			73. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			74. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1			1			1	3
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			76. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	77. Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1									1
			78. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.					50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			79. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.													
			80. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			81. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			82. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	129. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFVH, CFVH).				20%		20%		20%		20%		20%	100%
			130. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			131. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220 SSA1-2012.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			132. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1									1
			133. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1				1		2
	Análisis de Medicamentos	Vigilar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos mediante análisis farmacológico.	134. Adquisición de equipo, accesorios, complementos e insumos especializados para el análisis de medicamentos.													
			135. Toma y análisis de muestras de medicamentos con base en los priorizados por la Entidad Federativa.													
			136. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	137. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			120	120	120	120	120	120	120	120	120		1080
			138. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.			80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
			139. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			140. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Verificación Focalizada	Tatuajes	Coadyuvar a la prevención de enfermedades transmitidas por las malas técnicas de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones.	193. Capacitar a tatuadores, micropigmentadores o perforadores, sobre las técnicas y buenas prácticas en el manejo de material y equipo.															
			194. Visitas de verificación a establecimientos del giro.															
			195. Promover la instrumentación de los diferentes medios impresos de comunicación y difusión.															
			196. Realizar acciones de fomento a la población en general sobre los riesgos de tatuarse.															
			197. Participación en expos y eventos masivos, para la aplicación de vacunas y verificación.															
			198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya actividad esté relacionada con tatuajes, micropigmentación y perforaciones.															
	Legionella	Proteger la salud de la población visitante, nacional y extranjera de la bacteria <i>legionella pneumophila</i> .	199. Reuniones Informativas.															
			200. Verificaciones.															
			201. Muestreos ambientales.															
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	202. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento; el seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes y muestras positivas a <i>Vibrios</i> ; 1 día para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		
			203. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberá incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
			204. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.													1	1	1
			205. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.					1										1
			206. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.								1							1

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas		257. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacunas, medicamentos, recetas para tratamientos médicos.													
			258. Realizar reuniones en coadyuvancia con instituciones encargadas de coordinar, asegurar y vigilar el uso adecuado y el manejo racional de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.													
			259. Asistencia a la Reunión Nacional del Proyecto.													
			260. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.													
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas.	261. Elaborar/Actualizar el padrón de establecimientos de servicios de salud de primer y segundo nivel													
			262. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er. y 2o. nivel.			10	10	10	10	10	12	10	10	10	10	102
			263. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			264. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			265. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.													
			266. Análisis de los expedientes de las usuarias con embarazo de alto riesgo													
			267. Análisis de los expedientes en el primer nivel de atención													
			268. Realizar encuestas sobre la atención recibida durante y después del parto en las instituciones													
			269. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.													
			270. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.					2000		2000			2000			6000
			271. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.				1						1			2
			272. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.			10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	100
			273. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.												1	1
			274. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.													
			275. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.					300		300		300		300		1200

[illegible]

[illegible]

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	329. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas-ingresadas) X 100 Representa 4 reportes a lo largo del año				25%			50%			75%		100%	100%
			330. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se consideraran como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).										100%	100%		
			331. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. <u>Indicador:</u> Autorización vigente <u>Medio de verificación:</u> Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.										100%	100%		

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **José Isauro Flores Rivera**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide el modelo de contrato de interconexión legado para permisionario de exportación de energía eléctrica, a través de una central eléctrica ubicada en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/376/2016

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXIÓN LEGADO PARA PERMISIONARIO DE EXPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A TRAVÉS DE UNA CENTRAL ELÉCTRICA UBICADA EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

SEGUNDO. Que con fecha 11 de agosto de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron, entre otras, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

TERCERO. Que con fecha 11 de agosto de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), empresa productiva del estado, que tiene por objeto, entre otros, las actividades relacionadas con la transmisión de energía eléctrica.

CUARTO. Que con fecha 28 de agosto de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto, entre otros, ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución.

QUINTO. Que con fecha 2 de junio de 2015, el CENACE publicó en el DOF los Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga (los Criterios).

SEXTO. Que con fecha 27 de enero de 2016, la CFE presentó, ante la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), una propuesta de modelo de contrato de interconexión para la exportación de energía eléctrica a Guatemala.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 3 de la LORCME, y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión es una Dependencia de la administración pública centralizada, con autonomía técnica, operativa y de gestión, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

SEGUNDO. Que el artículo 22, fracción III, de la LORCME establece que la Comisión tiene atribuciones para emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Que el artículo 41 de la LORCME establece que la Comisión deberá regular y promover el desarrollo eficiente de la transmisión eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

CUARTO. Que el artículo 42 de la LORCME establece que la Comisión fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y prestación de los servicios.

QUINTO. Que los artículos Décimo, párrafo primero y Vigésimo Primero Transitorios de la LIE, establecen lo siguiente:

Décimo. Los permisos otorgados conforme a la Ley que se abroga se respetarán en sus términos. Los permisos de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente, importación, exportación y usos propios continuos conservarán su vigencia original, y los titulares de los mismos realizarán sus actividades en los términos establecidos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y las demás disposiciones emanadas de la misma y, en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y sus transitorios.

(...)

Vigésimo Primero. En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias y administrativas derivadas de la Ley de la Industria Eléctrica, se continuarán aplicando, en lo que no se oponga a la misma, las expedidas con anterioridad a su entrada en vigor.

SEXTO. Que el artículo 36, numeral 2), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que el uso temporal de la red del sistema eléctrico nacional por parte de los permisionarios, solamente podrá efectuarse previo convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad.

SÉPTIMO. Que la Comisión con fecha 10 de diciembre de 2014 otorgó el permiso de exportación E/1255/EXP/2014 (el Permiso), a Central Generadora Eléctrica Huinalá, S. de R. L. de C. V., en términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

OCTAVO. Que el numeral 20 Transitorios de los Criterios, establece las consideraciones para que el CENACE atienda la solicitud de interconexión que haga el titular de un permiso legado que cumpla con el artículo Décimo Tercero Transitorio de la LIE, como no pagar por los estudios de interconexión que le expida el CENACE, entre otros.

NOVENO. Que a la fecha no se cuenta con un modelo específico de contrato de interconexión para exportación de energía eléctrica, y la LIE no establece la facultad expresa para aprobar y expedir el modelo de contrato para esta actividad en específico.

DÉCIMO. Que a través de la presente Resolución y con la expedición del presente modelo de contrato, la Comisión alinea transversalmente la regulación entre el Permiso y sus correspondientes (i) Contrato de Interconexión [Legado] de exportación a Guatemala, y (ii) sus modelos de Convenios, posibilitando la realización de la actividad permitida.

UNDÉCIMO. Que mediante oficio 3.322.-0068, el Subdirector de Distribución de la CFE envió al Secretario Ejecutivo de la Comisión el Modelo de Contrato de Interconexión para la exportación de energía eléctrica a Guatemala, desde una central ubicada en el territorio nacional, así como la constancia del pago de derechos, en términos de lo dispuesto el artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Derechos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36, numeral 2), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, fracción II, 3, 4, párrafo

primero, 5, 14, 22, fracciones I, III, VIII, XXVI, inciso a) y XXVII, 25, fracciones VII, y XI, 27, 41, fracción III, 42, y Transitorios Segundo, Tercero, párrafo segundo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Décimo, párrafo primero, y Vigésimo Primero, Transitorios de la Ley de la Industria Eléctrica; 4, 13, y 69 H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 16, fracciones I, III y XIX del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se expide el Modelo de Contrato de Interconexión para Exportación de Energía Eléctrica a Guatemala, desde una central ubicada en el territorio nacional, para ser utilizado por los Permisarios de Exportación Legados, así como el Modelo de Convenio de Compraventa de Excedentes y de Transmisión de Energía, mismos que se anexan y se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertaren, formando parte integrante de la presente Resolución.

Dichos modelos de contratos y convenios se acompañan a la presente resolución de la siguiente manera:

1. Modelo de Contrato de Interconexión para Exportación de Energía Eléctrica a Guatemala, desde una central ubicada en el territorio nacional.
2. Modelo de Convenio para el Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica.
3. Modelo de Convenio de Compraventa de Excedentes de Energía Eléctrica.
4. Anexo F, Procedimientos y parámetros para el cálculo de los pagos que efectuarán las partes bajo los convenios vinculados a este Contrato.
5. Anexo TB, Factor de ajuste por inflación.
6. Anexo TC, Procedimiento para la determinación del cargo por el uso de la red en tensiones menores de 69 kV.
7. Anexo TM, Procedimiento para determinar "m".

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La presente Resolución y sus Anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente acto administrativo puede ser impugnado promoviendo en su contra el juicio de amparo indirecto que prevé el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Económica. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, 03930, Ciudad de México.

QUINTO. Inscribese la presente Resolución bajo el Núm. **RES/376/2016**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.-
Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Luis Guillermo Pineda Bernal, Jesús Serrano Landeros, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Guillermo Zúñiga Martínez**.-
Rúbricas.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/376/2016

CONTRATO DE INTERCONEXIÓN PARA EXPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A GUATEMALA, DESDE UNA CENTRAL UBICADA EN EL TERRITORIO NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO **LA CFE**, REPRESENTADA POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL **EXPORTADOR**, REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES**I. Declara la CFE que:**

- a) Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la **LCFE**.
- b) Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la **LCFE**.
- c) Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el estado Mexicano, como su propietario, en términos del artículo 4 de la **LCFE**.
- d) El (La) C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente (**Contrato o Convenio**), lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado (**Anexo H**), y se identifica con [identificación oficial con fotografía y firma] vigente expedido(a) por [entidad que la expide], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como (**Anexo I**), de conformidad con lo establecido en el artículo octavo Transitorio de la **LCFE**.
- e) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente **Contrato**, excepto para lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda.
- f) El presente **Contrato** y sus **Convenios** vinculados son aplicables al **Exportador** mediante una central eléctrica ubicada en el territorio nacional, conectada exclusivamente al **Sistema**.
- g) El presente instrumento se suscribe de conformidad con el Oficio Resolutivo número _____, de fecha _____ de 201____, emitido por el Centro Nacional de Control de Energía (**CENACE**), a través del (de la) C. _____, _____, que instruye la firma del **Contrato** entre la **Partes (Anexo J)**.

II. Declara el Exportador que:

- a) Es una sociedad mexicana, constituida de acuerdo con la escritura No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del (de la) Lic. _____, Notario Público No. _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, bajo el No. _____ folio _____, volumen _____, Libro _____, de fecha ____ de _____ del ____ (**Anexo K**).
- b) Solicitó y obtuvo de la **CRE**, el permiso de exportación E/xxxx/EXP/xxxx para generar energía eléctrica destinada a la exportación, mediante una central eléctrica ubicada en el territorio nacional, conectada exclusivamente al **Sistema**. Se agrega copia al presente **Contrato** como **Anexo A**.
- c) Tiene derecho al aprovechamiento de una **Fuente de Energía**, mediante una central eléctrica ubicada en el territorio nacional, conectada exclusivamente al **Sistema**, por un periodo determinado por la **CRE**.
- d) Su(s) representante(s) _____, quien(es) actúa(n) con el carácter de _____, cuenta(n) con todas las facultades necesarias para la celebración del presente **Contrato**, según se desprende de la escritura pública No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del (de la) Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____ bajo el No. _____ de fecha ____ de ____ del ____ (**Anexo L**), y se identifica con [identificación oficial con fotografía y firma] vigente expedido(a) por [entidad que la expide], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como **Anexo M**.

- e) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este **Contrato**.

III. Declaran las Partes que:

- a) Conocen la **Metodología de Transmisión** de la **CRE**, así como sus alcances.
- b) El **Exportador** requiere y la **CFE** cuenta con la capacidad para proporcionarle el servicio de transmisión desde el **Punto de Interconexión** hasta los **Puntos de Carga**, sujeto a los criterios operativos del **CENACE**.
- c) Están de acuerdo en que la operación del presente **Contrato** y su **Convenio** relacionado se hará de conformidad con los lineamientos y criterios operativos establecidos por el **CENACE**.
- d) El presente **Contrato** y su **Convenio** vinculado son aplicables al **Exportador** de energía eléctrica al área de Guatemala.
- e) Conocen el contenido de la **Ley**, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables al **Contrato** y a los **Convenios**, así como el de los anexos que formarán parte de este instrumento, los cuales se describen a continuación:

Anexo A El permiso mencionado en la declaración II (b), otorgado por la **CRE**.

Anexo B Ubicación y características del **Punto de Interconexión**.

Anexo C Ubicación y características del **Punto de Carga** del **Exportador**.

Anexo D Características de las instalaciones en el **Punto de Interconexión** y el **Punto de Carga**.

Anexo E Características y ubicación de los equipos de medición.

Anexo F Procedimientos y parámetros para el cálculo de los pagos que efectuarán las **Partes** bajo el **Convenio** vinculado a este **Contrato**.

Anexo G **Convenio de Instalaciones y Cesión**.

Anexo H Copia certificada de la Escritura pública donde se otorga el poder del representante legal de la **CFE**.

Anexo I Copia simple de la identificación oficial del representante legal de la **CFE**.

Anexo J Copia del Oficio Resolutivo número _____, de fecha _____ de 201____, emitido por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) a través del (de la) C. _____, que instruye la firma del **Contrato** entre la **Partes**.

Anexo K Copia certificada de la escritura pública a través de la cual se constituyó el **Exportador**.

Anexo L Copia certificada de la Escritura pública donde se otorga el poder del representante legal del **Exportador**.

Anexo M Copia simple de la identificación oficial del representante legal del **Exportador**.

- e) Conforme a lo anterior, es de interés de ambas **Partes** celebrar este **Contrato** para llevar a cabo la interconexión necesaria entre el **Sistema** de la **CFE** y la **Fuente de Energía** del **Exportador**, de manera que este **Contrato** y sus **Convenios** sirvan de marco para todas las operaciones entre la **CFE** y el **Exportador**, para lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del **Contrato**. El objeto de este **Contrato** es realizar y mantener, durante la vigencia del mismo, la interconexión entre el **Sistema** y la **Fuente de Energía**, hasta por la capacidad de _____ MW, así como establecer las condiciones generales para los actos jurídicos que celebren las **Partes** relacionados con la generación y transmisión de energía eléctrica, asociada exclusivamente a la capacidad objeto del **Contrato**.

SEGUNDA. Definiciones. Para efectos de este **Contrato**, los términos que aparecen en él, ya sea en el propio cuerpo o en cualquiera de sus anexos, con inicial mayúscula y negritas, tendrán el significado que se les asigna en esta Cláusula Segunda. Este significado será aplicable al término tanto en singular como en plural y será válido en el **Convenio**, a menos que en este se estableciera otra definición.

- **AMM.** Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala.
- **Área de Control.** Área geográfica en que se ubica el sistema eléctrico coordinado por la **Gerencia de Control Regional** de área respectivo de la **CFE**.

- **Cambio de Ley.** Tiene el significado que para dicho término se establece en la Cláusula Trigésima Primera de este **Contrato**.
- **CENACE.** El Centro Nacional de Control de Energía, representado por la **Gerencia de Control Regional** correspondiente.
- **CRE.** Comisión Reguladora de Energía.
- **Contrato.** El presente **Contrato**, incluyendo todos y cada uno de sus anexos.
- **Control Automático de Generación (CAG).** Es el control automático de un grupo de generadores, cuyo objetivo es mantener la frecuencia, el equilibrio continuo de la oferta y demanda, y el control de enlaces, en un **Área de Control**.
- **Convenio.** El instrumento contractual que se suscriba entre las **Partes** para la regulación específica de cada uno de los actos jurídicos que realicen entre ellas, relacionados con la generación y la transmisión de energía eléctrica previstos en este **Contrato**.
- **Convenio de Instalaciones y Cesión.** El instrumento contractual que se suscriba entre las **Partes** para la regulación específica de las obras que se requieran realizar para la interconexión, el presupuesto de las mismas, el programa de construcción, el programa de aportaciones y la cesión de las instalaciones por parte del **Exportador** a favor de la **CFE**. Dicho **Convenio** forma parte de este **Contrato** como **Anexo G**.
- **Costo Total de Corto Plazo.** Se refiere al costo variable, determinado por el **CENACE**, por conceptos de combustibles, de operación y de mantenimiento de la planta generadora, obtenido como el menor precio o costo posible para suministrar un kWh adicional en el nodo correspondiente, tomando en cuenta las ofertas de los generadores, las restricciones de transmisión y las pérdidas en la red. No se incluye a las unidades generadoras operadas en las condiciones de generación mínima que permita mantener la estabilidad de las mismas y que son utilizadas para garantizar la seguridad del **Sistema**.
- **Emergencia.** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al ocurrir interrumpen el suministro eléctrico o pongan o puedan poner en riesgo el Sistema o vidas humanas.
- **Energía en Emergencia.** La energía solicitada y recibida por la **CFE** en una **Emergencia**, en adición a la que tuviera derecho a recibir por cualquiera de los **Convenios**.
- **Exportador.** El titular del permiso mencionado en el apartado (b), de la declaración II, de este **Contrato**.
- **Fecha de Operación Normal.** Fecha a partir de la cual la **CFE** termine las pruebas correspondientes a la interconexión, y el **Exportador** declare que su **Fuente de Energía** queda operando en condiciones normales.
- **Fuente de Energía.** La instalación, propiedad del **Exportador**, en donde se produce la energía eléctrica objeto del permiso a que se refiere el **Anexo A** del presente **Contrato**.
- **Fuerza Mayor.** Como se establece en la Cláusula Vigésima Quinta.
- **Gerencia de Control Regional.** Entidad responsable del control operativo en un área específica y que es parte del **CENACE**.
- **Intervalo de Medición.** Cada uno de los lapsos de cinco minutos en que se divide el día, para efecto de las mediciones de energía relacionadas con el **Contrato**.
- **Ley.** Ley de la Industria Eléctrica.
- **LCFE.** La Ley de la CFE.
- **Mercado Eléctrico Mayorista.** Mercado operado por el **CENACE**, en el que los Participantes del Mercado podrán realizar las transacciones señaladas en el Artículo 96 de la **Ley**.
- **Metodología de Transmisión.** Metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica, utilizada para los Permisarios de generación, exportación e importación de energía eléctrica, aprobada mediante la RES/083/98 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Mayo de 1998, así como sus modificaciones y aclaraciones aprobadas mediante las RES/254/99 y RES/146/2001.
- **Partes.** La Comisión Federal de Electricidad (la **CFE**) y la persona física o moral que suscriba este **Contrato** (el **Exportador**).

- **Periodo de Pago.** Lapso para el cual se contabilicen los servicios prestados al amparo de una factura. Se considerarán periodos mensuales calendario, independientemente de los días efectivos en que se haya prestado el servicio en un mes calendario, tanto para efectos de este **Contrato** como para los del **Convenio**, salvo que en alguno de ellos se especifique otra cosa.
- **Periodo de Prueba.** El plazo comprendido entre la fecha declarada de inicio de pruebas de las unidades generadoras por parte del **Exportador** y la **Fecha de Operación Normal** para dichas unidades generadoras.
- **Pesos.** Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
- **Potencia de Exportación.** Cantidad programada en MW que la **CFE** se compromete a recibir cada hora del día, de la **Fuente de Energía** del **Exportador**, en el **Punto de Interconexión**, para su porteo hasta el **Punto de Carga**. Su valor máximo será la **Potencia Máxima de Exportación**.
- **Potencia Máxima de Exportación.** Es el valor máximo en MW que el **Exportador** puede programar para la exportación de energía eléctrica. Este valor lo fijará el **Exportador** y no podrá ser mayor a la capacidad objeto de **Contrato**.
- **Potencia de Porteo.** Cantidad en MW que en un **Intervalo de Medición** dado, la **CFE** recibe de la **Fuente de Energía** y portea hasta el **Punto de Carga**, para los fines de exportación del **Exportador**. Su magnitud se determina conforme al Anexo F y su valor máximo será igual a la **Potencia Máxima de Exportación**.
- **Potencia Medida.** Es la potencia promedio en cada **Intervalo de Medición**, resultante de las mediciones realizadas durante dicho lapso, en el **Punto de Interconexión**.
- **Punto de Carga.** Sitio en la frontera entre Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, en donde la **CFE** entregue la energía asociada a la **Potencia de Porteo**, según se describe en el **Anexo C** del presente **Contrato**.
- **Punto de Interconexión.** El sitio en donde el **Exportador** entregue al **Sistema** la energía asociada a la **Potencia de Exportación**, según se describe en el **Anexo B** de este **Contrato**.
- **Punto de Medición.** Cada uno de los sitios en donde se instalen los equipos para medir la energía eléctrica entregada en el **Punto de Interconexión** y en el **Punto de Carga**, según se describe en el **Anexo E** de este **Contrato**.
- **Reglamento.** Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.
- **Responsabilidad de Carga.** Es la carga firme del **Sistema** y sobre la cual el **Área de Control** tiene una obligación de mantener una capacidad de reserva operativa y suplementaria de conformidad con los criterios del **Sistema de Guatemala**. Esta carga firme sólo puede ser interrumpida por **Fuerza Mayor** o **Emergencia** del **Sistema**.
- **Reglas de Despacho.** El Reglamento titulado "Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional" el cual establece las normas y requisitos indispensables para que el despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional alcancen el objetivo institucional de suministrar la energía eléctrica a todos los usuarios con seguridad, continuidad, calidad y economía.
- **Servicios Conexos.** Los beneficios que obtiene el **Exportador** por la conexión de su **Fuente de Energía** al **Sistema** como son: el control de frecuencia y de tensión entre otros.
- **Sistema.** El Sistema Eléctrico Nacional.
- **Sistema de Guatemala.** El Sistema Eléctrico de Guatemala.

TERCERA. Vigencia del **Contrato**. El presente **Contrato** surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea firmado por ambas **Partes** y terminará después de transcurridos 20 años, contados a partir de la **Fecha de Operación Normal**, la que se encuentra prevista para _____.

CUARTA. Terminación anticipada y rescisión. El presente **Contrato** podrá darse por terminado anticipadamente por las causas siguientes:

- a) Por terminación o revocación del permiso mencionado en la declaración II, inciso (b) de este **Contrato**.

- b) Porque el **Exportador** no haya concluido sus instalaciones o no entren en operación normal a más tardar el _____, plazo que podrá extenderse una sola vez y por un periodo que no exceda a doce (12) meses, mediante notificación por escrito del **Exportador** dirigida a la **CFE**, con copia al **CENACE**, y con anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha mencionada, salvo que esta situación se deba a **Fuerza Mayor** o que sea modificada en el permiso expedido por la **CRE**.
- c) Por voluntad del **Exportador**, siendo requisito previo el que hayan transcurrido al menos seis (6) meses de vigencia del **Contrato** y que la notificación correspondiente se haga por el **Exportador** a la **CFE** de manera fehaciente, con copia al **CENACE**, y con una anticipación mínima de dos (2) meses a la fecha en que se pretenda que surta efectos la terminación.

El presente **Contrato** podrá rescindirse por contravención a la **Ley**, el **Reglamento**, y el **Convenio** de transmisión, que se enuncia y define en la Cláusula Décima Novena de este **Contrato**, y las demás disposiciones aplicables al **Contrato** y al **Convenio**, siempre y cuando dicha contravención afecte sustancialmente lo establecido en este **Contrato** y/o su **Convenio**; así como por el incumplimiento reiterado de alguna de las **Partes**, respecto de las obligaciones sustantivas que se estipulan en el presente **Contrato** o en el **Convenio**, en particular, el cumplimiento de las **Reglas de Despacho**; por embargo, suspensión de pagos o concurso mercantil del **Exportador**; o por incapacidad jurídica, legal o judicial del **Exportador**, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este **Contrato**.

Mientras no se rescinda el **Contrato** o el **Convenio**, cada **Parte** seguirá cumpliendo con sus obligaciones respectivas al amparo de los mismos.

De existir un evento de incumplimiento o contravención, la **Parte** en cumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra **Parte**; ésta deberá aclarar, y en su caso corregir, el incumplimiento o demostrar que no está en incumplimiento. La **Parte** en incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como sea razonablemente posible, sin exceder de un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento. Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo de treinta (30) días naturales, la **Parte** en incumplimiento deberá presentar un plan dentro de dicho plazo de treinta (30) días naturales para subsanarlo. Presentado el plan a la **Parte** en cumplimiento, esta tendrá diez (10) días naturales para aceptar dicho plan o, en su caso, para identificar y notificar a la **Parte** en incumplimiento las objeciones específicas al mismo. De señalarse objeciones al plan, las **Partes** harán sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones, y en caso de no llegar a un acuerdo dentro de un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones al plan, las **Partes** someterán los puntos controvertidos a arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena del presente **Contrato**. Las **Partes** cumplirán con el laudo arbitral respectivo, el cual será definitivo.

No se considerará incumplimiento el que derive de una causa de **Fuerza Mayor**, atendiendo a lo previsto en la Cláusula Vigésima Quinta.

QUINTA. Entrega de capacidad y energía por el **Exportador**. El **Exportador** se compromete a entregar a la **CFE** la capacidad y energía asociada a la **Potencia de Exportación**, sujeto a las **Reglas de Despacho**, y la **CFE** se compromete a recibirla en el **Punto de Interconexión**, cuya ubicación y características se detallan en el **Anexo B**.

SEXTA. Entrega de capacidad y energía por la **CFE**. La capacidad y energía asociada a la **Potencia de Porteo** la entregará a la **CFE** y la recibirá el **Exportador** en el **Punto de Carga**, cuya ubicación y características se especifican en el **Anexo C**.

El **CFE** planeará, expandirá y operará su **Sistema** de transmisión con el objeto de proporcionar, bajo este **Contrato**, la misma calidad de servicio que proporciona a sus clientes mayoristas que utilicen servicio de transmisión firme. Es posible que ante situaciones particulares existan restricciones que impidan la factibilidad de uso de red requerida por la **CFE** para sus cargas nativas y por la transmisión requerida por los clientes mayoristas. Ante estas situaciones se establecerá la disponibilidad de transmisión horaria, una vez que se cubra el requerimiento de la **CFE** para sus cargas nativas. De acuerdo con lo establecido en la Declaración I, inciso b), el **CFE** tiene la obligación de prestar el servicio público de transmisión y distribución, por lo cual el **CFE** dará prioridad a este tipo de transacciones.

La **CFE** no considerará dentro de su **Responsabilidad de Carga** la energía de exportación del **Exportador**, por lo que para dicha energía no tomará en cuenta servicio adicional alguno distinto a los **Servicios Conexos**. No obstante lo anterior, por las características del servicio y los criterios operativos del **AMM**, la **CFE** debe considerar servicios complementarios. Estos serán incluidos conforme se establece en la Cláusula Vigésima Primera de este **Contrato**.

SÉPTIMA. Interconexión. Las inversiones necesarias para la construcción o adecuación de líneas de transmisión, subestaciones y otras instalaciones o equipos que técnicamente sean necesarios para lograr la interconexión objeto de este **Contrato**, serán a cargo del **Exportador**, quien será responsable del diseño y construcción de las instalaciones requeridas, conforme a las especificaciones técnicas que defina el **CENACE**, así como las características específicas de la infraestructura para realizar la interconexión.

Asimismo, será a cargo del **Exportador** cualquier modificación que sea necesario realizar a las instalaciones existentes de la **CFE** para lograr la interconexión, mismas que, en su caso, realizará bajo la autorización y supervisión de la **CFE**.

Las instalaciones y equipos necesarios en el **Punto de Interconexión** y el **Punto de Carga**, así como los elementos de protección, control y comunicaciones requeridos para la conexión con el **Sistema**, deberán cumplir con las especificaciones conducentes de la **CFE** y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM). Las características de estas instalaciones y equipos serán las establecidas por la **CFE** para instalaciones similares de su propiedad y que se detallan en el **Anexo D**. Una vez construidas las obras se transferirán a la **CFE**, en los términos establecidos en el **Convenio de Instalaciones y Cesión**, el cual deberá apegarse a lo dispuesto por la **Ley** y su **Reglamento**.

Cada **Parte** será responsable del mantenimiento e inspección de todas las instalaciones que actualmente sean de su propiedad, o de las que llegue a ser propietario en el futuro y que estén asociadas al **Punto de Interconexión**. Durante la vigencia de este contrato, las **Partes** se coordinarán con el **CENACE** para cuestiones operativas y de mantenimiento, a fin de asegurar la máxima continuidad de servicio a sus respectivos usuarios.

Las instalaciones comprendidas entre la **Fuente de Energía** y el **Punto de Interconexión**, las construirá el **Exportador** de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.

OCTAVA. Modificaciones del **Punto de Interconexión** y el **Punto de Carga**. La **CFE** podrá cambiar las ubicaciones y características del **Punto de Interconexión** o del **Punto de Carga**:

- a) A su costa por resultarle técnicamente conveniente.
- b) A costa del **Exportador** cuando el cambio resulte necesario por haberse modificado alguna o algunas características de la **Fuente de Energía**.

En caso de que el **Exportador** requiera modificar la ubicación o alguna característica del **Punto de Carga**, o de la **Fuente de Energía** que haga necesario un cambio por parte de la **CFE** en la ubicación o características del **Punto de Interconexión**, el **Exportador** deberá obtener previamente el permiso correspondiente de la **CRE**, y la aceptación de manera expresa y por escrito de **CFE**, con la opinión favorable del **CENACE**.

Las obras posteriores a la firma de este **Contrato**, para mantener el servicio de interconexión, serán a cargo de la **Parte** que las requiera.

En todos los casos, cuando las modificaciones puedan llegar a afectar a la otra **Parte**, la **Parte** que requiera la modificación deberá notificarlo con debida anticipación y por escrito a la **Parte** que pudiera resultar afectada, para que se tomen las providencias necesarias, a efecto de que no se le cause perjuicio alguno. Si la necesidad de obras fuera producto de modificaciones en las características del **Punto de Carga** o de la **Fuente de Energía**, los costos que resulten correrán a cargo del **Exportador**; si fuera por convenir técnicamente a la **CFE**, serán efectuadas por esta a su costa.

NOVENA. Entregas de energía. El **Exportador** deberá coordinarse con el **CENACE**, en los términos de la Cláusula Décima Octava, para cualquier cuestión operativa, en particular, para conectarse al **Sistema**, desconectarse de él, subir generación o bajarla, controlar las potencias activa y reactiva, así como para participar en la regulación primaria y de voltaje del **Sistema**, de acuerdo con la capacidad de su **Fuente de Energía** y las condiciones del **Sistema**, conforme a los lineamientos de las **Reglas de Despacho** que sean aplicables. El **Exportador** deberá entregar al **CENACE**, con la debida anticipación y cumpliendo los requerimientos que se apliquen en las transacciones con áreas de control externas, su programa de generación y esquema de unidades, así como su programa de entrega de energía asociada a la **Potencia de Exportación**.

En operación normal, el programa de entrega de energía asociada a la Potencia de Exportación será vinculatorio para ambas **Partes** una vez entregado. Este programa podrá ser modificado únicamente en condiciones de **Emergencia** o por necesidades prioritarias y de seguridad operativa del servicio público de transmisión y distribución.

La energía que la **CFE** entregue al **Exportador** mantendrá los estándares del servicio público de energía eléctrica.

DÉCIMA. Medición. Las **Partes** deberán proporcionar por su cuenta todas las instalaciones de comunicación y medición remota que sean necesarias para poder controlar y operar el Sistema.

X.1 Medición

- a) Los medidores y los equipos de medición, que se usen para medir la energía entregada por el **Exportador** a la **CFE** en el **Punto de Interconexión** y la energía que entregue el **CFE** al **Exportador** en el **Punto de Carga**, serán instalados por el **CFE** con cargo al **Exportador**, y cedidos a la **CFE** de acuerdo con los términos establecidos en el **Convenio de Instalaciones y Cesión**, y tan cercanos como sea posible al **Punto de Interconexión** y al **Punto de Carga**. Las características, especificaciones y ubicación de los medidores que se instalen inicialmente se incluyen en el **Anexo E**.
- b) Los medidores y equipos de medición, adquiridos por el **Exportador** e instalados por la **CFE** y cedidos a esta deberán pasar por pruebas y calibración al momento de su instalación y posteriormente, en forma periódica, en intervalos no mayores de un año. Dicha prueba, calibración y eventual mantenimiento se hará a costa de la **CFE**, quien notificará al **Exportador** por escrito, con al menos quince (15) días de anticipación, la fecha en que planea realizar las pruebas sobre los medidores, las cuales procurará realizar durante los periodos de mantenimiento de las instalaciones del **Exportador**. Solo en caso de reemplazo se hará a costa del **Exportador**, el cual recibirá un reporte detallado por parte de la **CFE**. En el caso de falla de los equipos, las pruebas serán realizadas lo más pronto posible, sin exceder de cuarenta y ocho (48) horas a la recepción del aviso formal por escrito. Los representantes autorizados de ambas **Partes** tendrán el derecho de proponer todas las pruebas, inspecciones y ajustes a los medidores de la **CFE**. El **Exportador** tendrá derecho a pedir por escrito que la **CFE** realice pruebas y calibraciones adicionales para los medidores y equipos de medición. En dicho caso, la **CFE** probará y calibrará sus medidores y equipos de medición dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de recepción de tal solicitud por escrito. Los costos de tales inspecciones y pruebas adicionales solicitadas correrán a cargo del **Exportador**, a menos que en dicha prueba o inspección se encuentre que el medidor o equipo de medición registre con imprecisión, en cuyo caso los gastos de la inspección o pruebas adicionales pedidas correrán a cargo de la **CFE**. En caso de que las pruebas indiquen que los medidores de la **CFE** son imprecisos, los pagos calculados sobre la base de los medidores o equipos de medición imprecisos serán ajustados retroactivamente, de acuerdo con lo previsto en la sección X.2 de esta Cláusula.
- c) El **Exportador** podrá instalar y mantener, a su costa, medidores y equipo de medición de reserva en el **Punto de Interconexión** y en el **Punto de Carga**, adicionalmente a los de facturación, siempre que cumpla con las normas y prácticas que tiene establecidas la **CFE** para este propósito.
- d) Los valores de la **Potencia de Exportación** serán los valores programados entre el **CENACE** y el Área de Control del **Sistema de Guatemala**, de acuerdo con la legislación y lineamientos operativos aplicables en cada **Sistema**.

X.2. Ajuste por medidores imprecisos.

Si un medidor deja de funcionar, o si se comprueba que su medición es imprecisa, se efectuarán ajustes para corregir la cuantía y el periodo de deficiencia de todas las mediciones efectuadas por el medidor defectuoso, de la siguiente manera:

Medición

- a) Se empleará el medidor de reserva del **Exportador**, si está instalado y cumple con los mismos requisitos que los de la **CFE**, o
- b) De la manera que convengan las **Partes**,

Periodo

- a) De la manera que convengan las **Partes**, o,
- b) De no haber acuerdo, la última mitad del periodo desde la última prueba del medidor hasta la fecha de detección de falla, cuando el inicio de la segunda mitad de dicho periodo coincida con la **Fecha de Operación Normal** o sea posterior a la misma. En el supuesto de que la última prueba del medidor sea anterior a la **Fecha de Operación Normal** se considerará que el periodo se extiende desde la **Fecha de Operación Normal** hasta la fecha de detección de la falla.

Ajuste

En la medida en que el periodo del ajuste abarque un periodo de entregas por el cual la **CFE** o el **Exportador**, según sea el caso, ya haya efectuado pagos, se utilizarán las mediciones corregidas según se determinen de conformidad con lo previsto en esta Cláusula, para recalcular el monto debido por el periodo de duración de la imprecisión y determinar la diferencia entre la suma recalculada y los pagos efectuados para ese periodo. La **Parte** deudora pagará esa diferencia dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, una vez recibida la notificación de la suma debida, a menos que acuerden extinguir el adeudo mediante compensación.

DÉCIMA PRIMERA. Interrupción de los servicios. El **Exportador** acepta que, cuando por una **Emergencia** se pongan o puedan ponerse en riesgo las instalaciones del **Sistema** o el servicio público de energía eléctrica, deberá proporcionar, en la medida de sus posibilidades, apoyo a la **CFE** para superar esta **Emergencia**. En este caso el **Punto de Carga** y su **Fuente de Energía** deberán sujetarse a las indicaciones del **CENACE** a través de la _____, absteniéndose de realizar maniobra alguna sin la autorización o instrucción expresas del **CENACE**.

Así mismo, el **Exportador** acepta que, cuando por una **Emergencia** se pongan o puedan ponerse en riesgo las instalaciones del **Sistema** o el servicio público de energía eléctrica, la **CFE** puede, sin incurrir en responsabilidad alguna, reducir parcial o totalmente la **Potencia de Exportación**. De presentarse esta situación, la **CFE** lo informará oportunamente al **Exportador** por los medios idóneos.

Las causas de reducción parcial o total de la **Potencia de Exportación** o la entrega de energía al **Punto de Carga** por **Emergencia** pueden ser, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Apertura de uno de los enlaces de transmisión que limiten la transferencia de potencia entre el **Sistema** y el sistema operado por el **AMM**.
- Congestión en el **Sistema** o en el sistema de las Áreas de Control del **Sistema de Guatemala**, con base en criterios operativos del **CENACE** y del **Sistema de Guatemala**.
- Restricciones en el programa de exportación por limitaciones en la capacidad de regulación de la **CFE**, que provoquen que incumpla con los criterios del **Sistema de Guatemala** en el manejo de control de enlaces y/o operativos.
- Instrucciones del **AMM** de reducción de la **Potencia de Exportación**.
- Disminución o pérdida de la capacidad de transmisión y/o generación en el **Sistema**.

DÉCIMA SEGUNDA. Imposibilidad de recibir energía eléctrica en el **Punto de Interconexión**. Ante la imposibilidad de recibir parcial o totalmente, en el **Punto de Interconexión**, la energía asociada a la **Potencia de Exportación**, ya sea por causas atribuibles (1) a la **CFE**; (2) a **Fuerza Mayor** o **Emergencia** de la **CFE**, o (3) al **Exportador**, se procederá de la siguiente manera:

1) Si la imposibilidad de recepción se debe a causas atribuibles a la **CFE**, entonces:

- a) La **CFE**, en la medida de sus posibilidades, entregará en el **Punto de Carga** la energía programada por el **Exportador**. De existir limitación física en la capacidad de porteo, el **CENACE** lo notificará al **Exportador** y al **CFE**, por medios idóneos, y cancelará o modificará las programaciones asociadas a la exportación tan pronto lo permitan los esquemas de mercado del **AMM**. Mientras esto sucede, el **CENACE** cancelará o modificará la exportación. La energía entregada por el **CFE** en el **Punto de Carga** y que no haya sido recibida del **Exportador** en el **Punto de Interconexión**, será compensada por el **Exportador** a la **CFE** mediante entrega posterior en especie o pago en efectivo. El **Exportador** deberá notificar, con la debida oportunidad y por escrito a la **CFE**, la opción elegida, dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores al cierre de cada periodo mensual. Si se elige la opción de pago en especie a la **CFE**, ésta y el **Exportador** acordarán e indicarán el programa de entrega de energía correspondiente, en días y horarios semejantes a los que ocurrió la **Emergencia**, y lo informarán al **CENACE**. En caso de que elija la opción de pago en efectivo, el precio de la energía será el **Costo Total de Corto Plazo** del kWh incurrido en ese día para cada hora en la que recibió la energía el **Exportador**.
- b) La **CFE** asumirá, sin repercusión alguna sobre el **Exportador** y el **CENACE**, los cargos que el **AMM** imponga por el déficit en la entrega de energía que la **CFE** debió realizar en el **Punto de Carga** a nombre del **Exportador**. El **Exportador** renuncia a cualquier otra indemnización.

- 2) Si la imposibilidad de recepción obedece a **Fuerza Mayor** o **Emergencia** de la **CFE** entonces:
- a) La **CFE**, en la medida de sus posibilidades, entregará en el **Punto de Carga** la energía programada por el **Exportador**. De existir limitación física en la capacidad de porteo, el **CENACE** lo notificará al **Exportador** y a la **CFE**, por medios idóneos, **CENACE** y cancelará o modificará las programaciones asociadas a la exportación, tan pronto lo permitan los esquemas de mercado del **AMM**. Mientras esto sucede, el **CENACE** cancelará o modificará la exportación. La energía entregada por la **CFE** en el **Punto de Carga** y que no haya sido recibida del **Exportador** en el **Punto de Interconexión**, será compensada por el **Exportador** a la **CFE** mediante entrega posterior en especie o pago en efectivo. El **Exportador** deberá notificar, con la debida oportunidad y por escrito a la **CFE**, la opción elegida, dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores al cierre de cada periodo mensual. Si se elige la opción de pago en especie, la **CFE** y el **Exportador** acordarán e indicarán el programa de entrega de energía correspondiente, en días y horarios semejantes a los que ocurrió la **Emergencia** o **Fuerza Mayor**, y lo informarán al **CENACE**. En caso de que elija la opción de pago en efectivo, el precio de la energía será el **Costo Total de Corto Plazo** del kWh incurrido en ese día para cada hora en la región correspondiente al **Punto de Interconexión**.
 - b) El **Exportador** asumirá, sin repercusión alguna sobre la **CFE** y el **CENACE**, los cargos que el **AMM** imponga por el déficit en la entrega de energía que la **CFE** debió realizar en el **Punto de Carga** a nombre del **Exportador**.
- 3) Si la imposibilidad de recepción es por causa del **Exportador**, la **CFE** y el **CENACE** se liberan de cualquier responsabilidad. En este caso se procederá de la siguiente manera:
- a) El **Exportador** lo notificará a la **CFE** y al **CENACE**. Este último cancelará o modificará las programaciones asociadas a la exportación tan pronto lo permitan los esquemas de mercado del **AMM**. Mientras esto sucede, el **CENACE** cancelará o modificará la exportación. La energía entregada por la **CFE** en el **Punto de Carga** y que no haya sido recibida del **Exportador** en el **Punto de Interconexión**, será pagada por el **Exportador** a la **CFE**, de acuerdo con los cargos establecidos en la sección XXI.5 de la Cláusula Vigésima Primera.
 - b) El **Exportador** asumirá, sin repercusión alguna sobre la **CFE** y el **CENACE**, los cargos que el **AMM** imponga por el déficit en la entrega de energía que la **CFE** debió realizar en el **Punto de Carga** a nombre del **Exportador**.

En caso de que el **AMM** rechace la cancelación o modificación del programa de exportación solicitada por el **CENACE**, se mantendrá el Programa de Exportación original.

DÉCIMA TERCERA. Imposibilidad de entregar energía eléctrica en el **Punto de Carga**. Ante la imposibilidad de entregar parcial o totalmente, en el **Punto de Carga**, la energía asociada a la **Potencia de Exportación**, ya sea por causas atribuibles a la **CFE** o por **Fuerza Mayor** o **Emergencia**, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Si la imposibilidad de entregar energía eléctrica es por causas atribuibles a la **CFE**, entonces:
- a) El **CENACE** lo notificará al **Exportador** y a la **CFE**, y **CENACE** cancelará o modificará las programaciones asociadas a la exportación tan pronto lo permitan los esquemas de mercado del **AMM**. Mientras esto sucede, el **CENACE** cancelará o modificará la exportación.
 - b) La **CFE** asumirá, sin repercusión alguna sobre el **Exportador** y el **CENACE**, los cargos que el **AMM** imponga por el déficit en la entrega de energía que la **CFE** debió realizar en el **Punto de Carga** a nombre del **Exportador**.
 - c) El **Exportador** podrá, en coordinación con la **CFE** y el **CENACE**: i) disminuir la producción de su **Fuente de Energía** o ii) entregar energía a la **CFE**. En este último caso, la **CFE** determinará la cantidad de energía que puede recibir, la cual le será pagada al 90% del **Costo Total de Corto Plazo** que corresponda, en el nodo que se encuentre el **Punto de Interconexión**.
- 2) Si la imposibilidad de entregar energía eléctrica obedece a **Fuerza Mayor** o **Emergencia** de la **CFE**, entonces:
- a) El **CENACE** lo notificará al **Exportador** y a la **CFE**, y cancelará o modificará las programaciones asociadas a la exportación tan pronto lo permitan los esquemas de mercado del **AMM**. Mientras esto sucede, el **CENACE** cancelará o modificará la exportación.

- b) El **Exportador** asumirá, sin repercusión alguna sobre la **CFE** y el **CENACE**, los cargos que el **AMM** imponga por el déficit en la entrega de energía que la **CFE** debió realizar en el **Punto de Carga** a nombre del **Exportador**.
 - c) El **Exportador** podrá, en coordinación con el **CENACE** y la **CFE**: i) disminuir la producción de su **Fuente de Energía** o ii) entregar energía a la **CFE**. En este último caso, la **CFE** determinará la cantidad de energía que puede recibir, la cual le será pagada al 90 % del **Costo Total de Corto Plazo** que corresponda, en el nodo que se encuentre el **Punto de Interconexión**.
- 3) Si la imposibilidad de entregar energía eléctrica obedece a **Fuerza Mayor** del **AMM** o restricción operativa en el sistema del **AMM**, el **CENACE** lo notificará al **Exportador** y a la **CFE**. Ante esta imposibilidad, el **CFE** se libera de cualquier responsabilidad y el **Exportador** deberá disminuir la producción de su **Fuente de Energía**. De no hacerlo así, la energía que el **Exportador** entregue a la **CFE** no será objeto de contraprestación alguna.

En caso de que el **AMM** rechace la cancelación o modificación del programa de exportación solicitada por el **CENACE**, se mantendrá el Programa de Exportación original.

DÉCIMA CUARTA. Manejo del Programa de Exportación y administración de la exportación. Dado que las transacciones de exportación del **Exportador** se realizan a través del **Sistema** de la **CFE**, esta aplicará un cargo mensual complementario por conciliación e interacción con el **AMM**, más un cargo por elaboración del Programa de Exportación, aunque se elabore parcialmente por el **Exportador**. Este cargo será de 0.25 dólares/MWh, en **Pesos** promedio con la paridad para solventar obligaciones en moneda extranjera, del Banco de México, del mes en facturación. El cargo en dólares se actualizará anualmente cada 1 de enero conforme a la variación que presente el índice de precios al productor en los Estados Unidos de América, tomando como índice de referencia (Índice=1.000) el valor del mes de noviembre de 2015. La escalación se efectuará con la fórmula:

$$\text{Índice} = \text{IPP}_i / \text{IPP}_0$$

en el cual IPP_0 representa el Índice de Precios al Productor del mes de noviembre de 2015 y el IPP_i representa el Índice de Precios al Productor del mes de diciembre del año anterior, al cual se va a aplicar el cargo complementario por conciliación e interacción con el **AMM**.

Este cargo se deriva de la realización de las siguientes actividades: Comunicación constante entre la **CFE** y el **AMM**, aprobación del **Programa de Exportación**, revisión de factibilidad técnica de red, revisión general de la estructura del programa, uso de software del Sistema de Administración de Energía, uso de software de la etiqueta y el Hardware de Comunicación.

Con relación a la elaboración y seguimiento del Programa de Exportación, tanto la **CFE** como el **Exportador** estarán a lo establecido en las formas y tiempos acordados en el convenio para la coordinación de la operación de la interconexión y la administración de las transacciones comerciales internacionales vigentes entre **Guatemala** y **México** (**Convenio** de coordinación).

DÉCIMA QUINTA. Procedimientos operativos relacionados con la **Potencia de Exportación**. Para la efectiva aplicación de este **Contrato**, que presenta el cumplimiento de los compromisos de exportación del **Exportador**, las **Partes** acuerdan cumplir con lo establecido en el Convenio de coordinación.

DÉCIMA SEXTA. Procedimiento para el tratamiento de desviaciones en la entrega de energía del **Exportador** a la **CFE**. Para la efectiva aplicación de este **Contrato** las **Partes** acuerdan cumplir con lo establecido en el Convenio de coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA. Compensación por servicios complementarios de reserva operativa y reserva suplementaria exigidos por el **AMM** como resultado de la exportación del **Exportador** y que no son responsabilidad de **CFE**. Para la efectiva aplicación de este **Contrato** las **Partes** acuerdan cumplir con lo establecido en el Convenio de coordinación.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este **Contrato** y de acuerdo con la tarifa de porteo, el servicio de transmisión firme no implica la obligación de la **CFE** de considerar la energía porteadada dentro de su **Responsabilidad de Carga**. Por lo anterior, dado que la exportación es por energía firme, el **Exportador** deberá notificar, 2 días antes del inicio del mes, su intención de tomar el servicio en forma mensual.

El cargo complementario en el mes por la totalidad de los servicios de reserva operativa y reserva suplementaria, conforme a los requerimientos actuales del **AMM**, será de:

$$\left[\left(\begin{array}{c} 3\% \text{ de la} \\ \text{capacidad} \\ \text{reservada} \\ \text{(para porteo)} \end{array} \right) * \left(\begin{array}{c} \text{Costo de} \\ \text{inversión de} \\ \text{capacidad.} \\ \text{(550Dls / KW)} \end{array} \right) * \left(\begin{array}{c} \text{Factor de} \\ \text{recuperación} \\ \text{de capital con :} \\ \text{Prime rate +} \\ \text{2 puntos y plazo} \\ \text{de 25 años} \end{array} \right) \right] \left(\begin{array}{c} \text{MWh} \\ \text{efectivamente} \\ \text{porteados en el} \\ \text{mes} \end{array} \right)$$

MWh anuales porteados a 100 % de la capacidad reservada para porteo

Para efectos de esta fórmula, la *Prime Rate* será la correspondiente al mes anterior al de aplicación de esta fórmula, publicada por el Federal Reserve Board de los Estados Unidos de América.

Si el **Exportador** no notifica a la **CFE** su intención de tomar este servicio en base mensual, se aplicará una opción automática que consistirá en el cargo complementario al **Exportador** del 40 % del cargo por MWh para reserva operativa presentado por el **AMM**, en base horaria para el día en adelante en la región conocida como South Path 15 (SP15). El 50 % de la reserva operativa será asignada como reserva rodante, y el 50 % restante como reserva no rodante.

DÉCIMA OCTAVA. Coordinadores. Para todos los efectos de este **Contrato**, así como para la administración del **Convenio** que suscriban, el **Exportador** se coordinará con la **CFE**, quien fungirá como administrador de este **Contrato**, y para cuestiones operativas, ambos, el CFE y el Exportador, se coordinarán con el **CENACE** a través de la **Gerencia de Control Regional** _____. El **CENACE** puede cambiar libremente por razones técnicas la **Gerencia de Control Regional** a la que quedará adscrito el **Exportador**, su **Punto de Carga** o su **Fuente de Energía**, mediante aviso por escrito dirigido al **Exportador** con xx días de anticipación. Cada una de las **Partes** designará a un coordinador y a un coordinador suplente para que lleve a cabo las funciones operativas que se requieran de conformidad con el presente **Contrato** y su **Convenio**. El coordinador estará facultado para actuar a nombre de la **Parte** que lo hubiere designado y cada una de las **Partes** avisará a la otra, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente, el nombre, puesto y domicilio del coordinador y del suplente designados. Asimismo, cada **Parte** notificará por escrito de inmediato a la otra en caso de que hubiere algún cambio en dichas designaciones.

Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Servir de vínculo entre las **Partes** para todos los asuntos relacionados con la instrumentación y operación del presente **Contrato** y su **Convenio**;
- b) Establecer procedimientos para intercambiar información con respecto a las programaciones de energía, **Emergencias**, conciliación, facturación, elaboración de procedimientos operativos, desarrollo de la construcción de las instalaciones de interconexión en el **Punto de Interconexión** y el **Punto de Carga**, pruebas y la **Fecha de Operación Normal**;
- c) Acordar por escrito los criterios para las pruebas de desempeño de los sistemas de comunicación, protecciones y equipos relacionados con el **Punto de Interconexión** y el **Punto de Carga**;
- d) Organizar los grupos de trabajo que sean necesarios para desarrollar sus funciones de conformidad con el presente **Contrato** y su **Convenio**, y
- e) Otras que las **Partes** acuerden de manera expresa y por escrito.

Los coordinadores no tienen facultades para modificar o eliminar ninguna de las disposiciones del presente **Contrato** y su **Convenio**. Todos los actos o decisiones de los coordinadores deberán constar en actas que se levanten al efecto, las cuales deberán estar firmadas por ellos.

DÉCIMA NOVENA. Regulación de los servicios. Una vez realizada la interconexión motivo del presente **Contrato**, independientemente de los **Servicios Conexos** que la **CFE** prestará al **Exportador** como consecuencia directa de la interconexión, las **Partes** podrán llevar a cabo entre sí, mediante la firma del **Convenio** específico, los siguientes actos jurídicos: (i) servicio de transmisión, (ii) compraventa de energía excedente, y (iii) los demás que permita la **Ley**. Dichos actos jurídicos estarán sujetos a lo establecido en este **Contrato** y su regulación específica estará prevista en el **Convenio** particular que al efecto se celebre, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

XIX.1 Servicio de transmisión. Para llevar energía eléctrica desde su **Punto de Interconexión** hasta su **Punto de Carga**, el **Exportador** solicitará el servicio de transmisión a la **CFE**, quien llevará a cabo los estudios de factibilidad correspondientes, basándose en la ubicación y características del **Punto de Carga**, la **Fuente de Energía** y el **Punto de Interconexión** que para tal efecto haya proporcionado el **Exportador**. En caso de resultar factible el servicio, las **Partes** celebrarán un **Convenio**, para lo cual se estará a lo establecido por la **CRE** en la **Metodología de Transmisión**, por la que se autorizan los cargos correspondientes a los servicios de transmisión.

XIX.2 Compraventa de energía excedente. Si en cualquier **Intervalo de Medición** se registran excedentes de energía, asociados a la **Potencia de Exportación**, se podrá celebrar un **Convenio** de compraventa de energía excedente.

XIX.3 Compraventa de **Energía en Emergencia**. Si por una **Emergencia** la **CFE** solicita, en cualquier **Intervalo de Medición**, energía en adición a la pactada bajo el **Convenio** celebrado entre ellos, el **Exportador**, en la medida de sus posibilidades, deberá atender esta solicitud. Asimismo, la **CFE** podrá reducir la exportación de energía y usar la energía entregada por el **Exportador** en la actividad permitida para tal efecto por la **Ley**. En ambos casos, la energía entregada por el **Exportador** y no utilizada para la exportación será objeto de una contraprestación a favor del **Exportador** a valor de mercado, el cual se determinará como 1.5 veces el precio medio de venta del mes, de la tarifa aplicable a la tensión en que se presta el servicio, en la región correspondiente en que se encuentre el **Punto de Interconexión**.

VIGÉSIMA. Entrega de energía durante el **Periodo de Prueba**. Desde el inicio del **Periodo de Prueba** y hasta la **Fecha de Operación Normal**, la **CFE** se obliga a recibir la energía generada por parte del **Exportador** durante este periodo, sujeto a que:

XX.1 No se tengan condiciones en el **Sistema** que pongan en riesgo su operación al recibir la energía eléctrica del **Exportador**.

XX.2 El **Exportador** informe a la **CFE**, cuando menos con veinte (20) días de anticipación, la fecha de inicio del **Periodo de Prueba**.

XX.3 La energía que la **CFE** reciba durante el **Periodo de Prueba** se pague al 70 % del **Costo Total de Corto Plazo**, del **Punto de Interconexión** correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Determinación de pagos. El monto de los pagos que aparecerán en las facturas que emitan las **Partes**, relacionadas con los diferentes actos jurídicos derivados de este **Contrato**, se definen en los respectivos **Convenios** que para tales efectos lleguen a celebrar y en este **Contrato**. Los procedimientos y parámetros requeridos para la determinación de dichos montos se describen en el **Anexo F**.

En lo que respecta a los pagos que deberán realizarse directamente bajo este **Contrato**, se tendrá:

XXI.1 **Servicios Conexos** y administración del **Contrato**. El costo por **Servicios Conexos** comprende los costos en que incurra la **CFE** al proporcionar al **Exportador** control de frecuencia y voltaje, entre otros, como consecuencia de la interconexión, y su monto será el equivalente al 50 % del cargo por Demanda Reservada de la tarifa de respaldo para falla correspondiente, tal como lo ha aprobado la **CRE**. Este cargo se aplicará a la capacidad de la **Fuente de Energía**.

Para efectos de la aplicación del cargo por **Servicios Conexos**, se considerará como "Capacidad de la **Fuente de Energía**" la que resulte menor entre i) la que el **Exportador** declare en la Cláusula Primera de este **Contrato**, a partir de la fecha de firma de este **Contrato**; y ii) la capacidad máxima de transmisión y/o transformación en el enlace de interconexión.

El costo fijo por administración toma en cuenta los costos relacionados con el proceso comercial para proporcionar el servicio. Este pago lo efectuará el **Exportador** mensualmente a la **CFE** para el caso del **Punto de Interconexión**; para el **Punto de Carga** este pago lo efectuará conforme al **Convenio** de transmisión y/o será actualizado con base en lo establecido en el **anexo TB**.

XXI.2 Cargos al Exportador.

- a) Los cargos por elaboración del Programa de Exportación y administración de la exportación que la **CFE** hará al **Exportador** se determinarán de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PEAE^m = EE^m * 0.25$$

Los valores numéricos de esta expresión están en dólares de noviembre de 2015, y se actualizarán multiplicando por un índice que se determinará como:

$$\text{Índice} = \frac{IPP_i}{IPP_o}$$

En las expresiones anteriores, las variables tienen los siguientes significados:

- PEAE^m** es el monto en dólares del pago que el **Exportador** hará a la **CFE** en el mes “m” de facturación, por los conceptos de elaboración del Programa de Exportación y administración de la exportación.
- EE^m** es la cantidad de energía exportada en MWh establecida en el Programa de Exportación durante el mes “m”.
- IPP_o** es el Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América del mes de noviembre de 2015.
- IPP_i** es el Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América del mes de diciembre del año anterior al cual se va a aplicar el cargo en cuestión, a menos que el año de aplicación sea 2015, en cuyo caso $IPP_i = IPP_o$.
- b) Los cargos que resulten ante el **AMM**, por déficit de energía entregada para exportación en el enlace con respecto a la programada, tendrán el tratamiento establecido, según el caso, en las siguientes Cláusulas:
- Décima Segunda.
 - Décima Tercera
- c) A la fecha, las **Partes** no anticipan que algún cargo del **AMM**, no incluido expresamente en este **Contrato**, sea responsabilidad del **Exportador**. Si en el futuro existiese un cambio en las tarifas **AMM** que resultase en cargos adicionales, que no hubiesen existido a la fecha de firma de este **Contrato**, pero que sean atribuibles a la **Potencia de Exportación**, el **Exportador** asumirá dichos cargos.
- d) Si la **CFE** no cumple con la obligación de confirmar ante el **AMM** la existencia de un programa válidamente notificado por parte del **Exportador**, la **CFE** absorberá los cargos aplicados por el **AMM** al **Exportador** o al propio de la **CFE**, derivados de esta falta de confirmación.

XXI.3 Pagos por energía no recibida en el Punto de Interconexión y entregada en el Punto de Carga.

En caso de presentarse la situación prevista en las secciones 1a o en la 2a de la Cláusula Décima Segunda, la energía entregada por el **Exportador** a la **CFE**, en el **Punto de Interconexión**, será pagada por el **Exportador** (si no decide restituirla en especie) a la **CFE** de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PERNE^m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} ERNE_d^h * CTCP_d^h$$

en donde:

- PERNE^m** es el monto en **Pesos** del pago que el **Exportador** hará a la **CFE** por la energía entregada por ésta durante el mes “m” de facturación, y no recibida del **Exportador**.
- ERNE_d^h** es la energía que, en cada hora “h” de cada día “d” del mes de facturación, el **Exportador** recibe de la **CFE** en el **Punto de Carga** y que no pudo ser entregada a la **CFE** por el **Exportador** en el **Punto de Interconexión** por las causas establecidas en las secciones 1 y 2 de la Cláusula Décima Tercera.
- CTCP_d^h** es el **Costo Total de Corto Plazo**, en **Pesos**, incurrido en cada hora “h” de cada día “d” del mes “m” en la región correspondiente al **Punto de Interconexión**.
- nd** es el número de días del mes “m”

XXI.4 Pagos por energía recibida en el Punto de Interconexión y no entregada en el Punto de Carga.

En caso de presentarse la situación prevista en las secciones 1c, 2c o 3 de la Cláusula Décima Tercera, la energía entregada por el **Exportador** en el **Punto de Interconexión**, y no recibida de la **CFE** en el **Punto de Carga**, será pagada por la **CFE** al **Exportador** (si no se acordó la reducción de la producción de la **Fuente de Energía**) conforme a la siguiente expresión.

$$PEENR^m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EENR * 0.90 * CTCP_d^h$$

en donde:

PEENR^m es el monto en **Pesos** del pago que hará la **CFE** al **Exportador** por la energía entregada por éste y no recibida del **CFE**.

EENR es la energía que en cada hora “h” del día “d” del mes en facturación “m” que el **Exportador** entregó a la **CFE** en el **Punto de Interconexión**, y que no pudo ser entregada al **Exportador** por la **CFE** en el **Punto de Carga**, por las causas establecidas en las secciones 1, 2 y 3 de la Cláusula Décimo Tercera.

XXI.5 Pago por déficit en la entrega de energía por el Exportador.

En caso de presentarse la situación prevista en el numeral 3), inciso a), de la Cláusula Décima Segunda y en la Cláusula Décima Sexta, la energía entregada por la **CFE** en el **Punto de Carga**, y no recibida del **Exportador** en el **Punto de Interconexión**, será pagada por el **Exportador** a la **CFE** de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PED^m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} ED_d^h * \left[\max((1.15 * CTCP_d^h), PM_d^h) \right]$$

en donde:

PED^m es el monto, en **Pesos**, del pago que el **Exportador** hará a la **CFE** en el mes “m” de facturación, por el déficit de energía ante la energía que recibió en el **Punto de Carga** y la que entregó en el **Punto de Interconexión**.

ED^h_d es la energía que, en cada hora “h” de cada día “d” del mes “m” de facturación, el **Exportador** dejó de entregar en el **Punto de Interconexión**, por causas atribuibles a él, con respecto a la que recibió por parte de la **CFE** en el **Punto de Carga**.

PM^h_d es el precio en **Pesos**, al que, en cada hora “h” de cada día “d” del mes “m”, la **CFE** pudo haber colocado dicha energía en el mercado de energía, considerando el valor aplicable en el **Punto de Carga**, del mercado *expost* publicado por el **AMM**.

XXI.6 Pago por servicios complementarios de reserva operativa y reserva suplementaria:

- a) Si el **Exportador** notificó con la anticipación establecida en la Cláusula Décima Séptima su intención de tomar estos servicios, el pago correspondiente se calculará con la siguiente fórmula:

$$PSCR^m = (0.03 * CRP * 550 * FRC) * \left(\frac{EP^m}{(CRP * 8760)} \right)$$

en donde:

PSCR^m es el monto en dólares del pago que el **Exportador** hará a la **CFE** por los servicios complementarios de reserva operativa y reserva suplementaria, en el mes “m” de facturación.

CRP es la capacidad reservada para porteo.

FRC es el factor de recuperación de capital, que se calculará para una tasa igual a la Prime Rate más dos puntos porcentuales. Para este efecto la Prime Rate será la correspondiente al mes anterior al de aplicación de esta fórmula, publicada por el Federal Reserve Board.

EP^m es la energía realmente porteadada en el mes “m”.

- b) Si el **Exportador** no notifica con la debida anticipación su intención de tomar estos servicios, el pago se determinará con la siguiente expresión:

$$PSCR^m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} 0.4 * CRO_h^d * EP_d^h$$

en donde:

CRO es el cargo en dólares por MWh por reserva operativa presentada por el **AMM** en base horaria para el día en adelante. Para este efecto se considerará el 50 % de la reserva rodante y el 50 % restante como reserva no rodante.

XXI.7 Energía en Emergencia. Si de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Novena, inciso XIX.3, debido a una **Emergencia** la **CFE** solicita y el **Exportador** entrega energía en adición a la pactada en cualquiera de los **Convenios**, el pago que la **CFE** deberá realizar al **Exportador** se calcula con la siguiente expresión:

$$PEE1^m = 1.5 * EEM1 * PTH$$

donde:

$PEE1^m$ = es el monto del pago que la **CFE** hará al **Exportador** por **Energía en Emergencia** correspondiente al mes "m".

$EEM1$ = es la **Energía en Emergencia** a favor del **Exportador** y que a solicitud de la **CFE** es entregada durante el mes "m", y se calcula conforme a lo que se establece en el **Anexo F**.

PTH = es el precio medio en el mes "m" del precio de venta del kWh, según la tarifa general correspondiente a la tensión que se presta el servicio, en la región correspondiente en que se encuentra el Punto de Interconexión.

XXI.8 Energía durante el Periodo de Prueba. La **CFE** pagará al **Exportador** la energía recibida durante el **Periodo de Prueba** (Cláusula Vigésima), el monto que resulte de aplicar la siguiente expresión:

$$PEP^m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEP_d^h * 0.7 * CTCP_d^h$$

donde:

PEP^m = es el pago en **Pesos** que debe realizar la **CFE** por concepto de energía recibida durante el **Periodo de Prueba**, en el mes "m".

EEP_d^h = es la energía entregada por el **Exportador** durante el **Periodo de Prueba**, en cada hora "h" de cada día "d" del mes "m".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Facturas y estados de cuenta. La **CFE** mantendrá registros de los valores de potencia y energía medidos en el **Punto de Interconexión** y en el **Punto de Carga**, para efectos de contabilidad, facturación y operación. La **CFE** entregará al **Exportador**, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada periodo mensual, un estado de cuenta que muestre todos los datos necesarios para la determinación de los pagos a que se refiere la Cláusula Vigésima, que en forma directa le competan. Sin embargo, de existir cargos del **AMM** o del **Sistema de Guatemala** a la **CFE**, en relación con las transacciones debidas a este **Contrato**, se sujetarán a los periodos de facturación y conciliación que el propio **AMM** y/o el **Sistema de Guatemala** establezca, y se informará al **Exportador** cuando aparezcan en las conciliaciones de la **CFE** con el **AMM** o el **Sistema de Guatemala**. En los estados de cuenta la **CFE** incluirá los pagos a efectuar por cada una de las **Partes**, derivados de: i) transmisión por la energía porteadada por la **CFE** al **Punto de Carga**, ii) pagos de **Servicios Conexos**, iii) pagos por cargos del **AMM** y del **Sistema de Guatemala** responsabilidad del **Exportador**, iv) pagos por la administración de la transacción de exportación, v) pagos fijos por la administración de este **Contrato** y vi) pagos por energía de déficit entregada por la **CFE**.

En virtud de que el **Sistema** de la **CFE** está interconectado con el **Sistema de Guatemala** por medio de las mismas instalaciones con que se da al **Exportador** el servicio de transmisión, se tendrá que en el **Punto de Carga** estará fluyendo energía eléctrica independiente de la que la **CFE** entrega por orden del **Exportador** para su exportación; por ello la **CFE**, a través del **CENACE**, notificará a las autoridades del **AMM** la parte de la energía que es propiedad del **Exportador**, a fin de que éste pueda disponer de ella en territorio de Guatemala.

En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, posterior a la recepción del estado de cuenta, cada **Parte** entregará a la otra las facturas que correspondan a los servicios mencionados en el primer párrafo de esta misma Cláusula, excepto los correspondientes a los cargos transferidos por el **AMM**, los cuales se sujetarán a los periodos de facturación y conciliación que el propio **AMM** establezca.

Las **Partes** conciliarán las lecturas de los medidores y equipo de medición que hayan servido de base para la determinación y preparación del estado de cuenta correspondiente, a efecto de determinar y, en su caso, confirmar la exactitud del estado de cuenta de la **CFE**.

En caso de que el **Exportador** esté en desacuerdo con los estados de cuenta de los cargos mencionados en los incisos i), ii), iv), v) y vi) del primer párrafo de esta Cláusula, presentados por la **CFE**, deberá notificarlo por escrito al **CFE** dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que reciba dicho estado de cuenta. En este caso, las **Partes** tendrán un plazo de cuatro (4) días hábiles, contados a partir del momento en que la **CFE** hubiera recibido el aviso del **Exportador**, para conciliar las diferencias existentes, y para que, de ser procedente, la **CFE** prepare y entregue al **Exportador** la factura con las adecuaciones y correcciones pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles posteriores. De existir cargos del **AMM** o del **Sistema de Guatemala** a la **CFE**, relativos a las transacciones de este **Contrato**, la **CFE** presentará una factura que se respaldará con la factura presentada por el **AMM** o el **Sistema de Guatemala** a la **CFE**. Los plazos de pago de esta factura corresponderán a los indicados en esta Cláusula.

La presentación de los cargos y discrepancias correspondientes a lo mencionado en el inciso iii) del primer párrafo de esta Cláusula, se sujetarán a los protocolos de conciliación, controversias y facturación establecidos en el propio **AMM** o el **Sistema de Guatemala**.

El **Exportador** podrá solicitar a la **CFE** y esta proporcionarle la documentación oficial que sustente la entrega de la energía generada, para hacerla valer ante el **AMM** o el **Sistema de Guatemala**.

VIGÉSIMA TERCERA. Lugar y forma de pago. Las **Partes** harán todos los pagos considerados en este **Contrato** y en el **Convenio** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que hubieren recibido las facturas correspondientes.

Las facturas serán pagadas en su totalidad por la **Parte** deudora. En caso de que exista discrepancia entre las **Partes** respecto de la suma que ampare una factura, ésta deberá ser pagada íntegramente dentro del plazo convenido, en el entendido de que la cantidad materia de la discrepancia se pagará bajo protesta. Si se determina que cualquier porción de la cantidad protestada del cobro es incorrecta, la **Parte** acreedora la reintegrará a la **Parte** deudora, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior. Las discrepancias por los cargos transferidos por el **AMM** se sujetarán al procedimiento establecido por el propio **AMM**.

La falta de pago oportuno de las facturas generará a la **Parte** deudora gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venza el plazo para su pago, hasta la fecha en que se realice el pago.

Los pagos que tenga que realizar el **Exportador** a la **CFE**, con motivo de la ejecución de este **Contrato** y su **Convenio**, se harán en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de los incisos iii) y iv) del primer párrafo de la Cláusula Vigésima Segunda, los cuales deberán realizarse en dólares de EUA, con fondos inmediatamente disponibles, mediante abono a la cuenta que la **CFE** notifique por escrito al **Exportador**.

Todos los pagos que realice la **CFE** al **Exportador** serán efectuados en _____, en forma electrónica con fondos inmediatamente disponibles, en una Institución Bancaria, dentro de los Estados Unidos Mexicanos, designada por el **Exportador**.

Las facturas se dirigirán a los siguientes domicilios:

A la "CFE"

CFE

_____-
_____-

Al “EXPORTADOR”

Las direcciones señaladas podrán ser modificadas por cada una de las **Partes**, mediante comunicación escrita de sus respectivos representantes autorizados, con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles

Las cuentas de los párrafos anteriores podrán ser modificadas por cada una de las **Partes**, mediante comunicación escrita de sus respectivos representantes autorizados, con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales previstos en la legislación de la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. Impuestos. Cada una de las **Partes** hará el pago de los impuestos, retenciones, derechos, productos y aprovechamientos, inclusive recargos, multas, sanciones y cualquier cargo de naturaleza fiscal que le corresponda en los términos establecidos en la legislación fiscal vigente. Por tanto, ninguna de las **Partes** estará obligada a absorber ninguna carga fiscal correspondiente a la otra **Parte**.

VIGESIMO QUINTA. Fuerza Mayor. Con excepción de las obligaciones de pagar sumas devengadas de dinero, ninguna de las **Partes** se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del **Contrato** o de los **Convenios**, si dicho incumplimiento o retraso en el cumplimiento es originado por causas de **Fuerza Mayor**. **Fuerza Mayor** significa hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, siendo previsibles, no puedan evitarse por las **Partes** con el uso de la debida diligencia. Dentro de la **Fuerza Mayor** se incluirá en forma enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de cualquier autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las **Partes**, siempre que dicha acción u omisión no sea imputable a alguna de las **Partes** o causada por ella, y
- b) Siniestros como incendios, explosiones, inundaciones, terremotos, epidemias, disturbios civiles, actos de terrorismo y sabotaje o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las **Partes**.

La **Fuerza Mayor** no incluirá dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado, la entrega tardía de maquinaria, equipo, materiales y combustible. Así mismo, tampoco se considerará **Fuerza Mayor** cualquier acontecimiento ocurrido fuera del territorio nacional, distinto a lo que se considera **Fuerza Mayor** en el mercado de exportación de energía eléctrica.

VIGÉSIMA SEXTA. Obligación de notificar la Fuerza Mayor. En caso de que ocurriera **Fuerza Mayor**, la **Parte** cuyo cumplimiento se viere afectado deberá notificar a la otra **Parte** dentro de un plazo de tres (3) días naturales a partir de la fecha en que la **Parte** afectada se percató de la existencia de un evento de la **Fuerza Mayor**. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa de la **Fuerza Mayor**;
- b) Pruebas satisfactorias de la existencia de la **Fuerza Mayor**, disponibles en ese momento;
- c) El plazo durante el que se prevé que la **Fuerza Mayor** continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones a la **Parte** afectada conforme a este **Contrato** y el **Convenio**;
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por la **Fuerza Mayor**, y
- e) Las medidas que tomará la **Parte** afectada para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por la **Fuerza Mayor**, de acuerdo con la información con que cuente en ese momento.

Lo anterior no limita la obligación de las **Partes** de informar posteriormente los pormenores de dicho evento, a fin de determinar si constituye o no un evento de **Fuerza Mayor**.

Si la **Fuerza Mayor** impidiere el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las **Partes** solo parcialmente, dicha **Parte** deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la **Fuerza Mayor**.

La **Parte** cuyo cumplimiento de obligaciones se viere afectado por **Fuerza Mayor** deberá:

- a) Realizar todos los esfuerzos razonables y a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la **Fuerza Mayor** respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Contrato** y su **Convenio**;

- b) Notificar de inmediato a la otra **Parte** en cuanto desaparezca la **Fuerza Mayor**, y
- c) Reasumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto desaparezca la **Fuerza Mayor**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Relación entre las **Partes**. La **CFE** será responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener al **Exportador** libre de toda responsabilidad y en paz y a salvo de reclamaciones presentadas por terceros (incluyendo a empleados de la **CFE**), que deriven de actos u omisiones de la **CFE**. De igual manera, el **Exportador** será responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener a la **CFE** libre de toda responsabilidad y en paz y a salvo de las reclamaciones presentadas por terceros (incluyendo a operadores y personal de mantenimiento del **Exportador** o contratados por él y a sus empleados, así como a quienes el propio **Exportador** suministre energía eléctrica, por sí o a través de la **CFE**), derivadas de actos u omisiones del **Exportador**.

Cada **Parte** reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad advertir y proteger a sus respectivos empleados y funcionarios y a cualquier otra persona que pudiese llegar a estar expuesta a riesgos por virtud de la entrega y recepción de la energía que se realice de conformidad con el **Contrato** o el **Convenio**.

Las **Partes** convienen en que ninguna de ellas adquirirá, por virtud de la celebración del presente **Contrato** y/o del **Convenio**, responsabilidad laboral alguna con respecto a los empleados de la otra **Parte**, por lo que cada **Parte** conviene en mantener a la otra libre y a salvo y a indemnizarla por los daños y perjuicios que en su caso se le llegaren a causar, comprometiéndose a defenderla de cualquier responsabilidad laboral que se le pretendiere imputar.

VIGÉSIMA OCTAVA. No exclusividad de las instalaciones. Los compromisos de la **CFE** con el **Exportador**, derivados del **Contrato** y su **Convenio**, no implican la dedicación del **Sistema** o parte de él al **Exportador**, por lo que ambas **Partes** entienden que todas las obligaciones quedan canceladas a la terminación de este **Contrato** y su **Convenio**.

VIGÉSIMA NOVENA. Solución de Controversias. Aquellas controversias que se presenten con motivo de este **Contrato**, que las **Partes** no puedan superar en un plazo de treinta (30) días naturales, serán resueltas conforme al procedimiento arbitral que se pacte entre las **Partes**.

TRIGÉSIMA. Legislación aplicable. El presente **Contrato** y todos los **Convenios** de él derivados serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular por la LIE. Las controversias que surgieren del presente **Contrato**, serán competencia de los Tribunales Federales, y al efecto las **Partes** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Cambio de Ley y actualización de documentos. En caso de que ocurriese un **Cambio de Ley**, las **Partes** acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la **Ley**, las modificaciones que fueren necesarias a este **Contrato** y al **Convenio** para que se mantengan sus estipulaciones con el menor cambio posible, y asegurar, en la medida de lo posible, que se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en ellos.

Cambio de Ley significa: (i) la modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento del **Contrato** o el **Convenio**, o (ii) la imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente **Contrato** o el **Convenio**, de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual, en cualquier forma, establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente los servicios que se presten al amparo del **Contrato** o el **Convenio**, siempre y cuando dicho **Cambio de Ley** sea aplicable a este **Contrato** y/o el **Convenio**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. No transferencia del **Contrato**. Excepto por lo previsto en el Artículo Sexto Transitorio de la **Ley**, y porque el **Exportador** decida ceder, gravar o afectar en cualquier forma sus derechos de cobro bajo el presente **Contrato** a favor de cualquier tercero, total o parcialmente, el presente **Contrato** y sus **Convenios**, así como los derechos y obligaciones que de ellos se deriven, no son susceptibles de ser transferidos por ninguna de las **Partes**. En consecuencia, en el caso de escisión, fusión o transformación de la **CFE** en una o varias entidades, que sean sus legítimas sucesoras o cesionarias, la **CFE** podrá transferir los derechos y obligaciones derivados de este **Contrato** y sus **Convenios**. Por su parte, en caso de que el

Exportador decida ceder, gravar o afectar a un tercero sus derechos de cobro, la **CFE**, desde este momento, manifiesta su consentimiento, debiendo el **Exportador** notificar a la **CFE** durante los treinta días hábiles posteriores a que se haya concretado dicha cesión, gravamen o afectación.

TRIGÉSIMA TERCERA. Confidencialidad. La información que con motivo de la celebración de este **Contrato** y su **Convenio** obtenga una **Parte** acerca de la otra, no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del **Contrato** y el **Convenio**, salvo autorización expresa y por escrito de la otra **Parte**. Por lo tanto, cada una de las **Partes** se obliga, en nombre de sus empresas filiales, directores, empleados y representantes, a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad. No obstante la disposición anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la información que: (i) le sea exigida por ley, reglamento, proceso judicial o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual dicha **Parte** sea parte, en el entendido de que la **Parte** a la que le sea requerida dicha información deberá dar aviso inmediato a la otra **Parte**, manifestando tal circunstancia, (ii) revele a algún cesionario potencial respecto de la cesión de los derechos del **Contrato** o del **Convenio**, cuando dicho cesionario potencial asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula, o (iii) la requieran las entidades de financiamiento que vayan a proporcionar fondos para el desarrollo del proyecto, incluyendo posibles inversionistas, así como a los asesores externos, tanto del **Exportador** como de dichas entidades, con tal que dichas entidades o personas asuman las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula, o (iv) la requiera el **AMM**, cuando dicha entidad asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA. Totalidad del **Contrato**. La **CFE** y el **Exportador** están de acuerdo en que el presente **Contrato** sustituye todos los **Contratos** y **Convenios** anteriores, escritos u orales, realizados entre las **Partes** en relación con dicho **Contrato**. Ningún **Contrato** celebrado con anterioridad, ninguna negociación entre las **Partes** en el curso de sus transacciones, ni ninguna declaración de cualquier funcionario, empleado, apoderado o representante de cada una de las **Partes**, hecha con anterioridad a la celebración del presente **Contrato**, será admitida en la interpretación de los términos y condiciones del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA. Validez del **Contrato**. La nulidad parcial del **Contrato** y/o el **Convenio**, cuando dicha nulidad no afecte los elementos esenciales de dichos documentos y puedan por ello permanecer en vigor, no afectará la validez de cualquier otra disposición contenida en ellos.

TRIGÉSIMA SEXTA. Avisos y modificaciones. Cualquier comunicación o solicitud de las **Partes**, con motivo de la ejecución del presente **Contrato** y del **Convenio**, deberá hacerse por escrito y ser entregada por mensajero, o mediante servicio de mensajería con entrega inmediata. Todas las comunicaciones deberán entregarse contra acuse de recibo. Dichos avisos deberán enviarse a las **Partes** a las direcciones que a continuación se mencionan:

Si el aviso es para la CFE

Si el aviso es para el **Exportador**

Jefe del Área

En caso de que cualquiera de las **Partes** desee cambiar de dirección o de persona autorizada, deberá avisarlo a la otra con una anticipación mínima de xx días por escrito.

El presente **Contrato** solamente podrá ser modificado mediante acuerdo que por escrito celebren las **Partes**, a través de sus representantes debidamente acreditados.

Este **Contrato** se firma en 2 ejemplares en la Ciudad de _____, el ____ de _____ de _____.

**LA COMISIÓN FEDERAL DE
ELECTRICIDAD**

EL EXPORTADOR

Las firmas y antefirmas que anteceden corresponden al **Contrato** de interconexión celebrado entre CFE (la **CFE**) y _____ (el **Exportador**), el ____ de _____ de _____.

ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/376/2016

Convenio de transmisión M

Para ser usado en caso de que se aplique el cargo mínimo según la **Metodología de Transmisión**.

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, _____, EN LO SUCESIVO LA CFE, REPRESENTADA POR _____, Y POR LA OTRA _____, EN LO SUCESIVO EL EXPORTADOR, REPRESENTADA POR _____, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. Declara la CFE que:**

- a) Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la **LCFE**.
- b) Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la **LCFE**.
- c) Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, como su propietario, en términos del artículo 4 de la **LCFE**.
- d) El (La) C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente (**Contrato o Convenio**), lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo Transitorio de la **LCFE**.
- e) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente **Convenio**, excepto para lo previsto en la cláusula Trigésima del **Contrato**.

II. Declara el Exportador que:

- a) Su representante, el (la) Sr. _____, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente **Convenio**, según consta en la escritura pública No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del de la Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el _____.
- b) Para transportar energía eléctrica de su propiedad desde **Punto de Interconexión** hasta donde se localizan sus **Puntos de Carga**, ha solicitado a la **CFE** el **Servicio de Transmisión** para uso exclusivo de la energía en beneficio de él y de los **Puntos de Carga** registrados ante la **CRE**.

III. Declaran las Partes que:

- a) Con fecha _____, celebraron un **Contrato** de interconexión (el **Contrato**), con el objeto de realizar y mantener la interconexión de la **Fuente de Energía** y los **Puntos de Carga** del **Exportador**, con el **Sistema**.
- b) Las declaraciones manifestadas por las **Partes** en el **Contrato**, las cuales se tienen por reproducidas aquí, en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertasen, aplican para todos los efectos de este **Convenio**.
- c) El presente **Convenio** forma parte del **Contrato**, de conformidad con lo establecido en la declaración I. inciso f) de dicho instrumento. Como consecuencia, el servicio de transmisión iniciará una vez que se realice la interconexión y estará sujeto, además de lo establecido en el **Contrato** lo convenido en este instrumento.
- d) Conforme con lo anterior, es de interés de ambas **Partes** celebrar el **Convenio** a fin de llevar a cabo la transmisión de energía eléctrica entre el **Punto de Interconexión** y los **Puntos de Carga**, relativa exclusivamente a la Capacidad Objeto del **Contrato**.

Expuesto lo anterior, las **Partes** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del **Convenio**. Establecer las bases, procedimientos, términos y condiciones para que la **CFE** proporcione al **Exportador** el **Servicio de Transmisión**, para transportar la energía eléctrica que le entregue el **Exportador** en el **Punto de Interconexión**, hasta el (los) **Punto(s) de Carga** con los siguientes límites de transmisión asociados a cada **Punto de Carga** en particular:

Puntos de Carga	Capacidad de Porteo (kW)
Suma	

El **Exportador** se obliga a pagar a la **CFE**, como contraprestación económica por el **Servicio de Transmisión** de energía eléctrica, la cantidad que resulte de aplicar la fórmula y los procedimientos estipulados en la cláusula sexta de este **Convenio**.

SEGUNDA. Vigencia del **Convenio**. El presente **Convenio** surtirá sus efectos al firmarse por ambas **Partes**, y terminará después de transcurridos ____ años contados a partir de la **Fecha de Operación Normal**, la que se encuentra prevista para el _____.

TERCERA. Inicio del **Servicio de Transmisión**. La prestación del **Servicio de Transmisión**, a cargo de la **CFE**, y la obligación del **Exportador**, para cubrir las contraprestaciones económicas correspondientes, se iniciarán a partir de la **Fecha de Operación Normal**, y en la misma fecha se empezará a calcular el factor de utilización a que se refiere la cláusula octava de este **Convenio**.

CUARTA. Terminación anticipada y rescisión. Este **Convenio** podrá darse por terminado en forma anticipada o por rescindido por las mismas causas o causales a que se refiere la cláusula cuarta del **Contrato**, la que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida aquí como si a la letra se insertase.

QUINTA. Controversias. Aquellas controversias que se presenten, con motivo de este **Convenio**, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima tercera del **Contrato**.

SEXTA. Pagos. El pago total mensual, FM , en **Pesos**, por el **Servicio de Transmisión** que hará el **Exportador** a la **CFE** se calculará, conforme a la metodología aprobada, mediante la siguiente expresión:

$$FM = CFAC + CMIN + CTME$$

donde:

- FM Cargo por el Servicio de Transmisión en el mes que se está facturando.
- $CFAC$ Cargo fijo por administración del **Convenio**; su monto a la fecha de firma de este **Convenio** es de ____, calculado a partir del cargo vigente para cada Punto de Carga, el cual se ajustará cuando lo apruebe la CRE.
- $CMIN$ Cargo mínimo por el uso de la red en tensiones mayores a 69 kV, y sustituye a la suma de las variables "CFUR + CVUR" utilizadas en la metodología aprobada; su monto se calculará con la expresión:

$$CMIN = m * ETPR$$

donde:

- $ETPR$ Energía porteada en el mes a todos los Puntos de Carga, incluyendo la energía de respaldo, determinada conforme al Anexo F del **Contrato**, en kWh.
- m Cargo por kWh de energía transmitida, medida en el Punto de Carga. El valor de "m" a la fecha de firma de este **Convenio** es de ____ calculado como se establece en el Anexo TB. La CRE podrá actualizar el valor de "m".
- $CTME$ Cargo por el uso de la red de distribución para cargas que reciben la energía eléctrica en tensiones menores a 69 kV y será calculado como:

$$CTME = \sum_i (CTMP)_i + \sum_{\alpha} (CTMD)_{\alpha}$$

La forma de calcular las variables " $(CTMP)_i$ " y " $(CTMD)_{\alpha}$ " se establece en el Anexo TC.

Independientemente del pago mensual establecido en esta cláusula, las **Partes** convienen en determinar, al inicio de cada año, el pago por ajuste que resulte de calcular la diferencia entre:

- los cargos de operación y mantenimiento referidos en el inciso 1.2 del Anexo TC, para cada uno de los meses del año anterior, utilizando la información contable de dicho año, y
- los que se habían estimado en su momento utilizando la información contable del año previo. El ajuste resultante se cargará o abonará, según sea el caso, al **Exportador** en la factura del mes siguiente al del cálculo en cuestión. De manera similar se procederá al inicio de cada año, en relación con la actualización de la variable "m", en función de los costos de operación y mantenimiento, como se establece en el Anexo TM.

De acuerdo con lo establecido en la **Metodología de Transmisión**, el **Exportador** puede elegir pagar las pérdidas a la **CFE** o restituirlas en especie como el _____ % de la potencia porteada, determinada de acuerdo con lo establecido en el Anexo F del **Contrato**.

SÉPTIMA. Modificaciones a las características del **Punto de Interconexión** y/o **Puntos de Carga**. Si posteriormente a la firma de este **Convenio** y con el consentimiento por escrito del **CENACE**, el **Exportador** efectuare cambios en las características del **Punto de Interconexión** o de los **Puntos de Carga**, que modifiquen las variables que intervienen en el cálculo de los parámetros "**CFUR**" y "**CVUR**", la **CFE** tendrá derecho, considerando las condiciones prevalecientes en ese momento en el **Sistema**, a determinar nuevamente los valores de estos parámetros y sustituir los que hasta ese momento estén vigentes. Cuando las modificaciones de las características del **Punto de Interconexión** o de los **Puntos de Carga** sean consecuencia de adecuaciones requeridas por la **CFE**, con aprobación del **CENACE**, por así convenir técnicamente al **Sistema**, las variables mencionadas no serán recalculadas, sino en el plazo previsto en la cláusula anterior.

OCTAVA. Utilización de los Servicios. Dado que la metodología para la determinación de los cargos por el **Servicio de Transmisión** en tensiones mayores o iguales a 69 kV toma en cuenta las direcciones de los flujos de potencia, el **Exportador** y la **CFE** acuerdan que el factor de utilización para cada **Punto de Carga**, en cualquier mes de facturación, será como mínimo de 25 %; cuando en un mes de facturación dicho factor sea menor, se usará 25 % como valor mínimo para el cálculo de la energía que se considerará porteada a ese **Punto de Carga**. Con este valor modificado de la energía porteada al **Punto de Carga** en cuestión, se recalculará "**CMIN**".

Adicionalmente a lo anterior, las **Partes** acuerdan que para cada **Punto de Carga**, en un periodo móvil de seis (6) meses, deberá observarse una demanda máxima de al menos 50 % de la **Capacidad de Porteo** reservada por el **Exportador**. Si en alguno de estos periodos la demanda máxima observada es menor al 50 % de la **Capacidad de Porteo** reservada por el **Exportador** en cualquier **Punto de Carga**, la **CFE** podrá solicitar al **CENACE** realizar los estudios necesarios para verificar que se mantenga la condición de cargo mínimo, y redefinirá la **Capacidad de Porteo** reservada para ese **Punto de Carga**, de manera que se alcance una proporción mínima de 50% al considerar la demanda máxima real del servicio en el semestre móvil de referencia, y esta nueva **Capacidad de Porteo** reservada será la que se considerará para todos los efectos de este **Convenio**, desde el momento de la redefinición y hasta el término de la vigencia del mismo.

El factor de utilización a que se refiere esta cláusula estará dado, para cada **Punto de Carga**, por:

$$\frac{EPI}{CP * t}$$

donde:

EPI energía transportada en el mes, en kWh, al **Punto de Carga** en cuestión.

CP potencia máxima, en kW, que se conviene transmitir al **Punto de Carga** en cuestión, como se señala en la cláusula primera de este **Convenio**.

t número de horas del mes.

En la determinación del número de horas, "*t*", en el mes, no se incluyen:

- El tiempo durante el cual, debido a **Caso Fortuito** o **Fuerza Mayor**, el **Exportador** está impedido para usar la energía eléctrica en el **Punto de Carga** en cuestión;
- El tiempo en el que, por causas imputables a la **CFE**, no se encuentre disponible el **Servicio de Transmisión** de energía para el **Punto de Carga**, y
- El tiempo dedicado al mantenimiento de las instalaciones del **Exportador**, hasta por un periodo de treinta (30) días por año calendario. Los periodos de mantenimiento no usados en un año calendario no podrán ser trasladados ni acumulados al tiempo disponible para otro año.

Para efectos del cálculo del factor de utilización, si dos o más **Puntos de Carga** están conectados a la misma subestación donde se transforme la energía de alta tensión (69 kV o más) a media o baja (menos de 69 kV), se considerarán como un solo **Punto de Carga**.

Este **Convenio** se firma en __ ejemplares en la Ciudad de _____, el __ de _____ de 20__.

LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EL EXPORTADOR

Las firmas y antefirmas que anteceden corresponden al convenio normativo para el **Servicio de Transmisión** de energía eléctrica celebrado entre la **CFE** y _____, el _____ de _____ de 20__.

Convenio de transmisión N

Para ser usado en caso de que se aplique el cargo normal (no mínimo) según la **Metodología de Transmisión**.

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, _____, EN LO SUCESIVO LA CFE, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA _____, EN LO SUCESIVO EL EXPORTADOR, REPRESENTADA POR _____, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. Declara la CFE que:**

- a) Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la **LCFE**.
- b) Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la **LCFE**.
- c) Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, como su propietario, en términos del artículo 4 de la **LCFE**.
- d) El (La) C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente (**Contrato o Convenio**), lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo Transitorio de la **LCFE**.
- e) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente **Convenio**, excepto para lo previsto en la del **Contrato**.

II. Declara el Exportador que:

- a) Su representante, el (la) Sr(a). _____ cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente **Convenio**, según consta en la escritura pública No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del de la Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el _____.
- b) Ha solicitado a la **CFE** su **Servicio** para transportar energía eléctrica de su propiedad desde **Punto de Interconexión** hasta donde se localizan sus **Puntos de Carga**, para uso exclusivo de la energía en beneficio de él y de los **Puntos de Carga** registrados ante la **CRE**.

III. Declaran las Partes que:

- a) Con fecha _____, celebraron un **Contrato** de interconexión (el **Contrato**), con el objeto de realizar y mantener la interconexión de la **Fuente de Energía** y los **Puntos de Carga** del **Exportador**, con el **Sistema**.
- b) Las declaraciones manifestadas por ellas en el **Contrato**, las cuales que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas aquí como si a la letra se insertasen, aplican para todos los efectos de este **Convenio**.
- c) Conforme con lo anterior, es de interés de ambas **Partes** celebrar el **Convenio** a fin de llevar a cabo la transmisión de energía eléctrica entre el **Punto de Interconexión** y los **Puntos de Carga**, relativa exclusivamente a la Capacidad Objeto del **Contrato**.

Expuesto lo anterior, las **Partes** otorgan las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del **Convenio**. Establecer las bases, procedimientos, términos y condiciones para que la **CFE** proporcione al **Exportador** el **Servicio de Transmisión**, para transportar la energía eléctrica que éste le entregue en el **Punto de Interconexión** hasta el (los) **Punto(s) de Carga**, con los siguientes límites de transporte asociados a cada **Punto de Carga** en particular:

Puntos de Carga	Capacidad de Porteo (kW)
Suma	

El **Exportador** se obliga a pagar a la **CFE**, como contraprestación económica por el **Servicio de Transmisión** de energía eléctrica, la cantidad que resulte de aplicar la fórmula y los procedimientos estipulados en la cláusula sexta de este **Convenio**.

SEGUNDA. Vigencia del **Convenio**. El presente **Convenio** surtirá sus efectos al firmarse por ambas **Partes**, y terminará después de transcurridos ____ años contados a partir de la **Fecha de Operación Normal**, la que se encuentra prevista para el _____.

TERCERA. Inicio del **Servicio de Transmisión**. La prestación del **Servicio de Transmisión**, a cargo de la **CFE**, y la obligación del **Exportador** para cubrir las contraprestaciones económicas correspondientes, se iniciarán a partir de la **Fecha de Operación Normal**, y en la misma fecha se empezará a calcular el factor de utilización a que se refiere la cláusula octava de este **Convenio**.

CUARTA. Terminación anticipada y rescisión. Este **Convenio** podrá darse por terminado en forma anticipada o rescindido por las mismas causas o causales a que se refiere la cláusula cuarta del **Contrato**, la que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida aquí como si a la letra se insertase.

QUINTA. Controversias. Aquellas controversias que se presenten con motivo de este **Convenio** se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima tercera del **Contrato**.

SEXTA. Pagos. El pago total mensual, *FM*, en **Pesos**, por el **Servicio de Transmisión** que hará el **Exportador** a la **CFE** se calculará, conforme a la metodología aprobada, mediante la siguiente expresión:

$$FM = CFAC + CFUR + CVUR + CTME$$

donde:

- FM* Cargo por el **Servicio de Transmisión** en el mes que se está facturando.
- CFAC* Cargo fijo por administración del **Convenio**; su monto a la fecha de firma de este **Convenio** es de ____, calculado a partir del cargo vigente para cada **Punto de Carga**, el cual se ajustará cuando lo apruebe la CRE.
- CFUR* Cargo fijo por el uso de la red; su monto a la fecha de firma de este **Convenio** es de ____, y se escalará mensualmente de acuerdo con lo establecido en el Anexo TB. La CRE podrá ajustarlo de acuerdo con el costo incremental total de largo plazo.
- CVUR* Cargo variable por el uso de la red; su monto a la fecha de firma de este **Convenio** es de ____, y se recalculará conforme a la metodología aprobada. Este cargo no se aplicará en los casos en que el **Exportador** restituya a la **CFE** las pérdidas con su propia generación.
- FC* Factor de carga para el mes de facturación, calculado con la expresión:

$$FC = \frac{EP}{C24 * nd * PC}$$

donde:

- EP* Energía porteada en el mes a todos los Puntos de Carga.
- nd* Número de días en el mes de facturación.
- PC* Capacidad de porteo contratada para todos los Puntos de Carga. Debe ser la suma del cuadro de la cláusula primera de este **Convenio**.
- CTME* Cargo por el uso de la red de distribución para cargas que reciben la energía eléctrica en tensiones menores a 69 kV y será calculado como:

$$CTME = \sum_i (CTMP)_i + \sum_{\alpha} (CTMD)_{\alpha}$$

La forma de calcular las variables “(CTMP)_i” y “(CTMD)_α” se establece en el Anexo TC.

De acuerdo con lo establecido en la **Metodología de Transmisión**, el **Exportador** puede elegir pagar las pérdidas a la **CFE** o restituirlas en especie como el ____ % de la potencia porteada, determinada de acuerdo con lo establecido en el Anexo F del **Contrato**.

SÉPTIMA. Modificaciones a las características del **Punto de Interconexión** y/o **Puntos de Carga**. Si posteriormente a la firma de este **Convenio** y con el consentimiento por escrito de la **CFE** el **Exportador** efectúa cambios en las características del **Punto de Interconexión** o de los **Puntos de Carga**, que modifiquen las variables que intervienen en el cálculo de los parámetros "CFUR" y "CVUR", la **CFE** tendrá derecho, considerando las condiciones prevalecientes en ese momento en el **Sistema**, a determinar nuevamente los valores de estos parámetros y sustituir los que hasta ese momento estén vigentes. Cuando las modificaciones de las características del **Punto de Interconexión** o de los **Puntos de Carga** sean consecuencia de adecuaciones requeridas por la **CFE**, con la aprobación del **CENACE**, por así convenir técnicamente al **Sistema**, las variables mencionadas no serán recalculadas, sino en el plazo previsto en la cláusula anterior.

OCTAVA. Utilización de los Servicios. Dado que la metodología para la determinación de los cargos por **Servicio de Transmisión** en tensiones mayores o iguales a 69 kV toma en cuenta las direcciones de los flujos de potencia, el **Exportador** y la **CFE** acuerdan que el factor de utilización para cada **Punto de Carga**, en cualquier mes de facturación, será como mínimo de 25%; cuando en un mes de facturación dicho factor sea menor, se usará 25% como valor mínimo para el cálculo de la energía, que se considerará porteada a ese **Punto de Carga**. Con este valor modificado de la energía porteada al **Punto de Carga** en cuestión, se recalcularán "CFUR y CVUR".

Adicionalmente a lo anterior, las **Partes** acuerdan que para cada **Punto de Carga**, en un periodo móvil de seis (6) meses, deberá observarse una demanda máxima de al menos 50% de la **Capacidad de Porteo** reservada por el **Exportador**. Si en alguno de estos periodos la demanda máxima observada es menor al 50% de la **Capacidad de Porteo** reservada por el **Exportador** en cualquier **Punto de Carga**, la **CFE** podrá realizar los estudios necesarios para verificar que se mantenga la condición de cargo mínimo y redefinirá la **Capacidad de Porteo** reservada para ese **Punto de Carga**, de manera que se alcance una proporción mínima de 50% al considerar la demanda máxima real del servicio en el semestre móvil de referencia. Esta nueva **Capacidad de Porteo** reservada será la que se considerará para todos los efectos de este **Convenio**, desde el momento de la redefinición y hasta el término de la vigencia del mismo.

El factor de utilización a que se refiere esta cláusula estará dado, para cada **Punto de Carga**, por:

$$\frac{EPI}{CP * t}$$

donde:

<i>EPI</i>	energía transportada en el mes, en kWh, al Punto de Carga en cuestión.
<i>CP</i>	potencia máxima, en kW, que se conviene transmitir al Punto de Carga en cuestión como se señala en la cláusula primera de este Convenio .
<i>t</i>	número de horas del mes.

En la determinación del número de horas, "t", en el mes, no se incluyen:

- El tiempo durante el cual, debido a **Caso Fortuito** o **Fuerza Mayor**, el **Exportador** está impedido para usar la energía eléctrica en el **Punto de Carga** en cuestión;
- El tiempo en el que, por causas imputables a la **CFE**, no se encuentre disponible el **Servicio de Transmisión** de energía para el **Punto de Carga**, y
- El tiempo dedicado al mantenimiento de las instalaciones del **Exportador**, hasta por un periodo de treinta (30) días por año calendario. Los periodos de mantenimiento no usados en un año calendario no podrán ser trasladados ni acumulados al tiempo disponible para otro año.

Para efectos del cálculo del factor de utilización, si dos o más **Puntos de Carga** están conectados a la misma subestación donde se transforme la energía de alta tensión (69 kV o más) a media o baja (menos de 69 kV), se considerarán como un solo **Punto de Carga**.

Este **Convenio** se firma en ____ ejemplares en la Ciudad de _____, el ____ de _____ de 20__.

LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EL EXPORTADOR

Las firmas y antefirmas que anteceden corresponden al convenio normativo para el **Servicio de Transmisión** de energía eléctrica celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y _____, el de _____ de 20__.

ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN RES/376/2016

CONVENIO DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, _____, EN LO SUCESIVO LA **CFE**, REPRESENTADO POR _____, Y POR _____, EN LO SUCESIVO EL **EXPORTADOR**, REPRESENTADO POR _____, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS.

DECLARACIONES**I. Declara la CFE que:**

- a) Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la **LCFE**.
- b) Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la **LCFE**.
- c) Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, como su propietario, en términos del artículo 4 de la **LCFE**.
- d) El (La) C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente **Convenio**, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo Transitorio de la **LCFE (ANEXO A)**.

II. Declara el Exportador que:

- a) Su representante el (la) Sr(a). _____ cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente **Convenio**, según consta en la escritura pública No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del (de la) Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el _____ (**ANEXO B**).
- b) Ha solicitado a la **CFE** el **Servicio de Transmisión** para transportar energía eléctrica de su propiedad desde el **Punto de Interconexión** hasta donde se localizan los **Puntos de Carga**, para uso exclusivo de la energía en beneficio de él y de los **Puntos de Carga** registrados ante la **CRE**.

III. Declaran las Partes que:

- a) Con fecha _____, celebraron el **Contrato**, con el objeto de realizar y mantener la interconexión de la **Fuente de Energía** y el (los) **Punto(s) de Carga** del **Exportador**, con el **Sistema**.
- b) Las declaraciones manifestadas por las **Partes** en el **Contrato**, las cuales se tienen por reproducidas aquí en obvio de repeticiones, aquí como si a la letra se insertasen, aplican para todos los efectos de este **Convenio**.
- c) Las cláusulas otorgadas en el **Contrato** celebrado por la **Partes** serán aplicables, en lo conducente, al presente **Convenio**.

Expuesto lo anterior, las **Partes** otorgan las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del **Convenio**. Establecer las bases, procedimientos, términos y condiciones que regirán los casos en los que el **Exportador** ponga **Energía Excedente** a disposición de la **CFE**, de acuerdo con las **Reglas de Despacho** para adquirir dicha energía en los términos de este **Convenio**.

SEGUNDA. Definiciones. Para los efectos específicos de este **Convenio**, además de las previstas en el **Contrato**, se entenderá por:

Despacho. Asignación del nivel de generación que debe mantener cada unidad generadora, de acuerdo con las **Reglas de Despacho**. Para los **Exportadores** significa la asignación de entregas de energía al **Sistema** en el **Punto de Interconexión**.

El Contrato. Contrato de interconexión para exportación de energía eléctrica a Guatemala, desde una central ubicada en el territorio nacional.

Energía Excedente Entregada. La energía eléctrica medida en el **Punto de Interconexión**, que el **Exportador** entrega, en exceso a la consumida en los Puntos de Carga, a la **CFE** bajo este **Convenio**, y cuya cantidad se determina conforme al Anexo F del **Contrato**.

TERCERA. Vigencia del **Convenio**. El presente **Convenio** surtirá sus efectos al firmarse por ambas **Partes**, y terminará después de transcurridos 20 años, contados a partir de la **Fecha de Operación Normal**, la que se encuentra prevista para el _____.

CUARTA. Inicio de los servicios. La energía eléctrica objeto de este **Convenio** estará disponible a partir del _____.

QUINTA. Terminación anticipada y rescisión. Este **Convenio** podrá darse por terminado en forma anticipada, o rescindido por las mismas causas o causales a que se refiere la cláusula cuarta del **Contrato**.

SEXTA. Controversias. Aquellas controversias que se presenten con motivo de este **Convenio**, se sujetarán a lo establecido en las cláusulas vigésima tercera, vigésima novena y trigésima del **Contrato**.

SÉPTIMA. Procedimientos de recepción de **Energía Excedente**. El **Exportador** podrá optar por cualesquiera de los procedimientos de recepción de **Energía Excedente** siguientes: (i) Procedimiento de **Recepción por Subasta**, de acuerdo con lo especificado en las cláusulas octava a décima cuarta de este **Convenio**, o (ii) Procedimiento de **Recepción Automática** descrito en las cláusulas décima quinta a la décima novena, hasta por un límite que el Centro Nacional de Control de Energía (**CENACE**) fijará periódicamente para el nodo de recepción. Para ambos casos, si la **CFE** no informa al **CENACE** de su deseo de no adquirir la **Energía Excedente**, conforme a lo establecido en este **Convenio**, se entenderá que la **CFE** se compromete a adquirir la **Energía Excedente** conforme al procedimiento elegido por el **Exportador**.

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN POR SUBASTA

OCTAVA. Ofertas de energía. El **Exportador** dará a conocer al **CENACE** y a la **CFE**, quince días antes del comienzo de cada mes, la cantidad y el precio al que ofrezca entregar energía para cada hora de cada día en dicho mes.

NOVENA. Programa preliminar de entregas. El **CENACE** notificará al **Exportador** y a la **CFE**, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de inicio de cada mes, sobre las previsiones de energía eléctrica que la **CFE** acepta recibir y pagar en cada hora de cada día del mes, en el entendido de que dicha energía podrá variar desde cero hasta la cantidad ofrecida por el **Exportador**.

DÉCIMA. Programa de entregas. La notificación mencionada en la cláusula novena tendrá carácter obligatorio para la **CFE**, conforme a lo establecido en la cláusula Séptima anterior, durante el mes de que se trate, si antes de cinco días del inicio del mismo el **Exportador** ratifica, con carácter definitivo para ese mes, los precios ofrecidos y las cantidades programadas a que se refieren las cláusulas octava y novena, respectivamente. Una vez establecido este programa de entregas, el **Exportador** queda obligado a cumplir dicho programa conforme a los precios ofrecidos y no podrá optar por el procedimiento de **Recepción Automática** en lo que se refiere a las entregas convenidas en el procedimiento de subasta.

DÉCIMA PRIMERA. Programación definitiva de entregas. La programación que se lleve a cabo, para los efectos del presente **Convenio**, se hará con base en la hora oficial que rija en el Área de Control que coordina al **Exportador**. Diariamente, a más tardar a las 15:00 horas, el **CENACE**, a través del Área de Control correspondiente, proporcionará al **Exportador**, a través de medios electrónicos o vía fax, una solicitud de energía, para cada hora del día siguiente, que conformará el programa definitivo de entregas, de acuerdo con el estado operativo previsto para el **Sistema**. En esta solicitud el **CENACE** no deberá programar menos del 90 % de las entregas correspondientes al programa de entregas de la cláusula décima de este **Convenio**.

DÉCIMA SEGUNDA. Control de entregas. El **Exportador** será responsable en todo momento del control de las entregas de energía en el **Punto de Interconexión**, en un rango ± 10 % con respecto al programa definitivo de entregas. Toda la energía entregada fuera de este rango será considerada de acuerdo con lo especificado en la cláusula décima tercera de este **Convenio**.

DÉCIMA TERCERA. Energía fuera del rango del *programa definitivo de entregas*. La energía entregada en exceso del rango permitido por el *programa definitivo de entregas*, según lo estipulado en la cláusula décima segunda de este **Convenio**, será considerada como de **Recepción Automática** No Notificada. Si la energía entregada es menor que la permitida por ese rango, será considerada en su totalidad como "energía abastecida abajo del rango".

DÉCIMA CUARTA. Pago por entrega de energía. La energía entregada por el **Exportador** a través del procedimiento de recepción por subasta será pagada por la **CFE** al precio establecido de acuerdo con el programa de *entregas* que se menciona en la cláusula décima de este **Convenio**, siempre que dicha energía haya sido entregada dentro del rango estipulado en la cláusula décima segunda de este **Convenio**. La "energía abastecida abajo del rango", como se define en la cláusula anterior, la pagará la **CFE** al 85 % del precio mencionado al principio de esta cláusula.

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN AUTOMÁTICA

DÉCIMA QUINTA. Notificación de precios. El **CENACE**, a través del Área de Control, a más tardar a las 15:00 horas de cada día, pondrá a disposición del **Exportador**, a través de medios electrónicos o vía fax, la estimación del precio base del kWh, determinado como el **Costo Total de Corto Plazo (CTCP)**, para cada hora del día siguiente.

DÉCIMA SEXTA. Modalidades de **Recepción Automática** y precios. Cuando el **Exportador**, a más tardar a las 18:00 horas del día previo notifique al Área de Control correspondiente, a través de medios electrónicos o vía fax, que entregará un bloque de **Energía Excedente** durante un periodo determinado del día, se considerará **Recepción Automática** Notificada; cuando el aviso no se realice con esa anticipación, se considerará **Recepción Automática** No Notificada.

DÉCIMA SÉPTIMA. Energía fuera del rango de la notificación. El **Exportador** será responsable en todo momento del control de las entregas de energía en el **Punto de Interconexión**, en un rango de $\pm 10\%$ con respecto a la energía notificada. La energía entregada en exceso de dicho rango será considerada como de **Recepción Automática** No Notificada. Si la energía entregada es menor que la permitida por ese rango, será considerada en su totalidad como de **Recepción Automática** No Notificada.

DÉCIMA OCTAVA. Pago por entrega de energía. La energía de **Recepción Automática** Notificada se pagará a razón de 0.90 veces el **Costo Total de Corto Plazo**, en tanto que la energía de **Recepción Automática** No Notificada se pagará a razón de 0.85 veces el **Costo Total de Corto Plazo**.

DÉCIMA NOVENA. Determinación del costo base. Una vez realizada la operación de un día dado, el **CENACE** determinará el **Costo Total de Corto Plazo** incurrido en cada hora de cada día, mismo que deberá notificar al **Exportador** a través de medios electrónicos o vía fax en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al cierre del mes. Este costo será la base para determinar los pagos a efectuar por la **CFE** al **Exportador** por la **Energía Excedente Entregada** al **Sistema** en cualquiera de las modalidades de **Recepción Automática**.

PAGOS

VIGÉSIMA. Aceptación de precios. Toda la **Energía Excedente Entregada** al **Sistema** por parte del **Exportador**, conforme a los procedimientos establecidos en el presente **Convenio**, se considerará como una aceptación del **Exportador** de los precios que la **CFE** deba pagar y cuyo monto se determine de acuerdo con dichos procedimientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Pagos. La **CFE** pagará al **Exportador** los cargos que resulten por la **Energía Excedente Entregada**, según los precios correspondientes al procedimiento de recepción elegido por el **Exportador**, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Cargo por la **Energía Entregada** por subasta:

$$CES_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EES_d^h * PS_d^h$$

donde:

CES_m Cargo por la **Energía Excedente Entregada** mediante el procedimiento de subasta, en el mes "m".

EES_d^h **Energía Excedente Entregada** por subasta y dentro del rango establecido en la cláusula décima segunda de este **Convenio**, en cada hora "h", de cada día "d" en el mes "m".

PS_d^h Precio subastado por el **Exportador** para la Energía Excedente, en cada hora “h” de cada día “d” del mes “m”.

nd Número de días que tiene el mes “m”.

- a) Cargo por la Energía Entregada por subasta, abajo del rango permitido:

$$CESF_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEF_d^h * 0.85 PS_d^h$$

donde:

$CESF_m$ Cargo por la **Energía Excedente Entregada** por subasta, abajo del rango, en el mes “m”.

EEF_d^h **Energía Excedente Entregada** por subasta, abajo del rango establecido en la cláusula décima tercera de este **Convenio**, en cada hora “h”, de cada día “d” en el mes “m”.

- b) Cargo por la **Energía Entregada** en forma automática notificada:

$$CEA_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEA_d^h * 0.9CTCP_d^h$$

donde:

CEA_m Cargo por **Energía Excedente Entregada** por el procedimiento de **Recepción Automática** Notificada.

EEA_d^h **Energía Excedente Entregada** por el procedimiento de **Recepción Automática** Notificada y dentro del rango establecido en la cláusula décima séptima de este **Convenio**, en cada hora “h”, de cada día “d” en el mes “m”.

$CTCP_d^h$ **Costo Total de Corto Plazo** incurrido en cada hora “h” de cada día “d” en el mes “m” de la **Región** de que se trate.

nd Número de días que tiene el mes “m”.

- c) Cargo por la **Energía Entregada** en forma automática No notificada:

$$CEN_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEN_d^h * 0.85CTCP_d^h$$

donde:

CEN_m Cargo por **Energía Excedente Entregada** por el procedimiento de **Recepción Automática** No Notificada.

EEN_d^h **Energía Excedente Entregada** por el procedimiento de **Recepción Automática** No Notificada en cada hora “h”, de cada día “d” en el mes “m”.

Este **Convenio** se firma en _____ ejemplares en la Ciudad de _____, el _____ de _____.

LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EL EXPORTADOR

Las presentes firmas y antefirmas corresponden al **Convenio** Normativo para Compraventa de Excedentes de Energía Eléctrica (**Energía Excedente**), celebrado entre la CFE y _____, el _____ de _____ de 20____.

ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/376/2016

ANEXO F

Procedimientos y parámetros para el cálculo de los pagos que efectuarán las **Partes** bajo el **Convenio** vinculado a este **Contrato**.

I. Introducción

En este anexo se establecen los procedimientos y parámetros para el cálculo de los pagos que efectuarán las **Partes** bajo los **Convenios** vinculados a este **Contrato**. Su determinación se hará con base en las mediciones de potencia media para cada **Intervalo de Medición**, hechas en el **Punto de Interconexión** y en el **Punto de Carga**.

II. Planteamiento.

El **Exportador**, con su **Fuente de Energía**, tiene como compromiso, en cada **Intervalo de Medición**, satisfacer la **Potencia de Exportación**.

La **Potencia de Exportación** la fijará el **Exportador** cada día con la anticipación que corresponda en la operación con el **AMM**, en base horaria, para todos los **Intervalos de Medición** del día siguiente, sin sobrepasar en ninguno de los **Intervalos de Medición** la potencia máxima de exportación.

III. Determinación de parámetros para facturación para cada Intervalo de Medición**III.1 Potencia neta entregada mayor a la Potencia de Exportación.**

Si la potencia neta, entregada por el **Exportador** y recibida por la **CFE** en el **Punto de Interconexión**, es mayor a la **Potencia de Exportación**, la **Potencia de Porteo** será igual a la **Potencia de Exportación** y la potencia sobrante se atenderá en el orden que se indica a continuación:

1. Se asignará la potencia sobrante hasta por una cantidad igual al 5 % del valor de la **Potencia de Exportación** (a menos que las **Partes** hayan acordado un valor mayor, conforme a las secciones 1c, 2c o 3 de la cláusula Décimo Tercera del **Contrato**). La energía correspondiente será pagada por **CFE** al **Exportador** conforme a lo establecido en la cláusula vigésimo primera, sección XXI.4.
2. La potencia sobrante no originará pago alguno por parte de la **CFE** al **Exportador**. En adición deberá corregirse la situación conforme a las instrucciones de la **Gerencia de Control Regional**.

III.2 Potencia neta entregada menor a la Potencia de Exportación.

Si la potencia neta entregada por el **Exportador** en el **Punto de Interconexión** es menor a la **Potencia de Exportación**, la **Potencia de Porteo** tomará el valor de la potencia neta entregada, y se procederá conforme a lo estipulado en las cláusulas Décimo Segunda, Décimo Tercera o Décimo Sexta, del **Contrato**, según sea el caso.

III.3 Determinación de parámetros en condiciones de Emergencia

Habrá compraventa de **Energía en Emergencia**, como se prevé en la cláusula Décimo Novena, sección XIX.3, del **Contrato**, cuando en cualquier **Intervalo de Medición** la **CFE** solicite al **Exportador**, y éste entregue, potencia adicional a la **Potencia de Exportación**.

El pago por esta **Energía en Emergencia** se realizará de acuerdo con la cláusula Vigésimo Primera, sección XXI.7 del **Contrato**.

IV. Definición de los valores de potencia y energía requeridas para la facturación

IV.1 Con los lineamientos dados en los puntos anteriores, para cada **Intervalo de Medición** se determinarán los siguientes valores o parámetros:

1. La **Potencia de Porteo**.
2. La potencia sobrante sin cargo a la **CFE**, especificada en el punto III.1 de este anexo.
3. La energía de **Emergencia** estipulada en la sección III.3 de este anexo.
4. La potencia excedente entregada por la **CFE** en el **Punto de Carga**, distinguiendo la correspondiente a cada una de las cláusulas Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Sexta.

En todos los casos, para obtener la energía de cada **Intervalo de Medición**, se multiplica el valor de la potencia por la fracción horaria del **Intervalo de Medición**.

IV.2 Los valores monetarios, para efectos de facturación, se obtendrán multiplicando los valores de energía, por los precios establecidos en el **Contrato** y el **Convenio** de transmisión.

ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/376/2016**Anexo TB****FACTOR DE AJUSTE POR INFLACIÓN**

El factor de ajuste por inflación se determinará cada mes calendario de la siguiente manera:

$$FAI_m = \frac{IPP_{m-2}}{IPP_{m-3}}$$

IPP_m es un índice de precios productor que se determinará cada mes calendario como un promedio ponderado de doce índices seleccionados del Sistema de Precios Productor del Inegi, de la siguiente manera:

$$IPP_m = \sum_{d=1}^{12} \delta_d \times IPP_{d,m}$$

El subíndice *d* expresa a cada uno de los once subsectores seleccionados de la industria manufacturera y al sector de la construcción. Los subsectores y sector seleccionados, así como los valores de sus correspondientes coeficientes δ son:

Clave	Agrupación	δ
321	Industria de la madera	0.012
325	Industria química	0.112
326	Industria del plástico y del hule	0.034
327	Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	0.045
331	Industrias metálicas básicas	0.096
332	Fabricación de productos metálicos	0.034
333	Fabricación de maquinaria y equipo	0.032
334	Fabricación de equipo de computación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	0.126
335	Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	0.053
336	Fabricación de equipo de transporte	0.204
339	Otras industrias manufactureras	0.026
23	Construcción	0.227

NOTAS:

Los índices de precios, denotados IPP_{d,m}, serán los notificados por el Inegi, clasificación por origen de la producción total, base junio de 2012 =100, o los que los sustituyan.

Debido al tiempo requerido para contar con la información necesaria, estos Índices de Precios Productor se aplican con dos meses de rezago.

ANEXO 6 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/376/2016

Anexo TC

Procedimiento para la determinación del cargo por el uso de la red en tensiones menores de 69 kV

1. Para cada una de los Puntos de Carga “i” del **Exportador**, de 1000 kW o más que reciban energía eléctrica en tensiones menores de 69 kV, y para las cuales el **Exportador** acepte la instalación, a su costa, de medidores multifunción de estado sólido, tanto en el punto de inyección de la generación como en el punto de entrega de la energía transportada, se calculará el cargo en cuestión con la siguiente fórmula:

$$CTMP_i = (C_f)_i + (C_{OM})_i + (C_p)_i$$

donde:

- $CTMP_i$ cargo por uso de la red en tensiones menores a 69 kV, determinado por el procedimiento de trayectoria de punto a punto.
- $(C_f)_i$ cargo fijo
- $(C_{OM})_i$ cargo por operación y mantenimiento
- $(C_p)_i$ cargo por pérdidas

Estos cargos se determinarán como se describe a continuación:

1.1. Cargo Fijo.

1.1.1. El cargo fijo mensual a precios del mes de _____ del año de _____, para cada una de las cargas puntuales es:

Puntos de Carga (i)	Cargo fijo (\$)
1	
2	
N	

los cuales resultan de aplicar la **Metodología de Transmisión**, y

1.1.2. Se escalará el cargo fijo mensual inicial correspondiente a cada carga puntual, “i”, establecido en 1.1.1., hasta el mes de facturación, conforme a lo estipulado en el Anexo TB.

1.1.3. En caso de que algún **Punto de Carga** tenga contrato de suministro normal, si en el mes en facturación la diferencia entre la demanda máxima de dicho **Punto de Carga** (X) y la demanda facturable que resulte para la tarifa de suministro normal (Y) es menor que la capacidad contratada de porteo (Z), el cargo fijo mensual calculado en 1.1.2 se calculará como se indica a continuación:

- a) Si la demanda máxima del **Punto de Carga** (X) es menor o igual que la capacidad contratada de porteo (Z), el cargo fijo se multiplicará por el factor $(Z-Y)/Z$.
- b) Si la demanda máxima del **Punto de Carga** (X) es mayor que la capacidad contratada de porteo (Z), el cargo fijo se multiplicará por el factor $(X-Y)/Z$.

1.2. Cargo por Operación y Mantenimiento.

1.2.1. Este cargo mensual por operación y mantenimiento, a precios del mes de _____ del año _____, para cada una de las cargas puntuales es:

Carga puntual (i)	Cargo por O y M (\$)
1	
2	
N	

los cuales resultan de dividir entre 12 los respectivos cargos anuales, calculados conforme a la **Metodología de Transmisión**, utilizando la información contable del año anterior al de la firma de este **Convenio**;

1.2.2. Al inicio de cada año se actualizará el cargo inicial, utilizando la metodología mencionada en 1.2.1., con los datos contables del año anterior al de la actualización, y

1.2.3. Para determinar el cargo mensual por operación y mantenimiento para cada carga “i”, se escalará el cargo mensual inicial correspondiente, definido conforme a 1.2.1. o 1.2.2., según sea el caso, hasta el mes de facturación, conforme a lo estipulado en el Anexo TB.

1.2.4. Si en algún intervalo de medición del mes en facturación la **Fuente de Energía del Exportador** no generó la energía suficiente para proporcionar la potencia de compromiso de porteo (como se definió ésta en el Anexo F) para un **Punto de Carga** dado, y la energía faltante fue sustituida con tarifa de suministro normal, el cargo por operación y mantenimiento “COM” en dicho mes, para ese **Punto de Carga** se ajustará multiplicándolo por el factor:

$$F_{\alpha om} = \frac{(E_r) - (E_{TN})}{E_r}$$

donde:

$F_{\alpha om}$ Factor de ajuste al cargo por operación y mantenimiento.

E_r Es la energía en kWh asociada a la Capacidad de Porteo “CP”, para el Punto de Carga en cuestión establecida en el Convenio de Transmisión, y se calcula de la siguiente manera:

$$E_r = CP * \frac{Nh}{12}$$

donde:

Nh Es el número de horas en el año.

E_{TN} Es la energía de compromiso no suministrada por la Fuente de Energía y sustituida con energía facturada con tarifas generales.

1.3. Cargo por Pérdidas.

1.3.1. El cargo mensual por pérdidas se estima para cada una de las cargas puntuales, considerando la siguiente fórmula:

$$C_p = EP * \left(\frac{P_{er}}{100 - P_{er}} \right) * P_{mt}$$

donde:

EP Es la energía eléctrica que el **Exportador** entrega a la **CFE** para su transporte, desde el **Punto de Interconexión** hasta el **Punto de Carga** en cuestión, determinada conforme al Anexo F.

P_{er} Es el porcentaje de pérdidas de energía en el transformador y la línea imputable al **Punto de Carga** en cuestión, calculado como se indica en el inciso 4.10 de la Metodología de Transmisión.

P_{mt} Es el precio medio mensual de la tarifa de uso general correspondiente, para el mes de facturación del servicio.

Este cargo C_p no se aplicará cuando el **Exportador** elija pagar las pérdidas en especie, en cuyo caso deberá restituirlas de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Pérdidas (kWh) = EP * \left(\frac{P_{er}}{100 - P_{er}} \right)$$

Cuando las condiciones del **Servicio de Transmisión** se vean modificadas por causas imputables al Exportador, se recalcularán las pérdidas y el cargo mensual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la **Metodología de Transmisión**.

En el caso de que al momento de facturar no se cuente con la información acerca del precio medio de la tarifa de uso general correspondiente al mes de facturación, el cálculo se hará con la estimación realizada a partir del valor del mes correspondiente al año anterior, impactado por los incrementos y ajustes autorizados en el **Acuerdo de Tarifas**, y en la siguiente facturación se efectuará el ajuste necesario.

Cuando el **Exportador** reponga las pérdidas con generación de su **Fuente de Energía**, este cargo, C_p será igual a cero.

2. Para los grupos de cargas dispersas en cada Región, " α ", que tenga el Exportador, se calculará el cargo por el uso de la red en tensiones menores de 69 kV con la siguiente expresión:

$$CTMD_{\alpha} = (C_f)_{\alpha} + (C_p)_{\alpha}$$

donde:

$CTMD_{\alpha}$ Es la energía eléctrica que el **Exportador** entrega a la **CFE** para su transporte desde el **Punto de Interconexión** hasta el **Punto de Carga** en cuestión, determinada conforme al Anexo F.

$(C_f)_{\alpha}$ Cargo fijo.

$(C_p)_{\alpha}$ Cargo por pérdidas.

Estos cargos se calcularán como se describe a continuación:

2.1. Cargo Fijo.

2.1.1. Este cargo fijo mensual, a precios del mes de _____ del año _____, para las cargas dispersas en cada **Región** es:

Carga dispersa (a)	Cargo fijo (\$)
1	
2	
n	

los cuales resultan de aplicar el procedimiento establecido en la **Metodología de Transmisión**.

2.1.2. Al inicio de cada año se actualizará el cargo inicial, utilizando la metodología mencionada en 2.1.1., con los datos contables del año anterior al de la actualización, y

2.1.3. En caso de que algún grupo de cargas dispersas tenga contrato de suministro normal, si en el mes en facturación la diferencia entre la demanda máxima de dicho grupo de cargas (X) y la demanda facturable que resulte para la tarifa de suministro normal (Y) es menor que la capacidad contratada de porteo (Z), el cargo fijo mensual calculado en 2.1.2. se calculará como se indica a continuación:

a) Si la demanda máxima del grupo de cargas (X) es menor o igual que la capacidad contratada de porteo (Z), el cargo fijo se multiplicará por el factor $(Z-Y)/Z$.

b) Si la demanda máxima del grupo de cargas (X) es mayor que la capacidad contratada de porteo (Z), el cargo fijo se multiplicará por el factor $(X-Y)/Z$.

2.1.4. Se calculará el cargo fijo mensual para cada grupo de cargas dispersas, escalando el cargo fijo mensual inicial establecido en 2.1.1. o 2.1.2, según sea el caso, desde la fecha de inicio hasta el mes de facturación, conforme a lo estipulado en el Anexo TB.

2.2. Cargo por Pérdidas.

2.2.1. El cargo mensual por pérdidas se calcula para cada grupo de cargas dispersas, considerando la siguiente fórmula:

$$C_p = EP * \left(\frac{P_{erz}}{100 - P_{erz}} \right) * P_{mt}$$

donde:

EP Es la energía eléctrica que el **Exportador** entrega a la **CFE** para su transporte desde el **Punto de Interconexión** hasta el grupo de cargas dispersas en cuestión, determinada conforme al Anexo F.

P_{erz} Es el porcentaje de pérdidas de energía en la zona.

P_{mt} Es el precio medio mensual de la tarifa de uso general correspondiente, para el mes de facturación del servicio.

En el caso de que al momento de facturar no se cuente con la información acerca del precio medio de la tarifa de uso general correspondiente al mes de facturación, el cálculo se hará con la estimación realizada a partir del valor del mes correspondiente al año anterior, impactado por los incrementos y ajustes autorizados en el Acuerdo de Tarifas, y en la siguiente facturación se efectuará el ajuste necesario.

Este cargo *C_p* no se aplicará cuando el **Exportador** elija pagar las pérdidas en especie, en cuyo caso deberá restituirlas de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Pérdidas (kWh) = EP * \left(\frac{P_{erz}}{100 - P_{erz}} \right)$$

Cuando las condiciones del **Servicio de Transmisión** se vean modificadas por causas imputables al Exportador, se recalcularán las pérdidas y el cargo mensual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la **Metodología de Transmisión**.

Cuando el **Exportador** reponga las pérdidas con generación de su **Fuente de Energía**, este cargo, *C_p* será igual a cero.

Este cargo se basa en la información contable del año inmediato anterior al de aplicación, y se escala mensualmente de acuerdo con el Anexo TB.

Los costos reales aplicables de operación y mantenimiento se componen de la suma de los costos de las regiones de transmisión de la **CFE** de los siguientes conceptos:

- a) Servicios de personal;
- b) Mantenimiento y servicios generales por contrato;
- c) Materiales de mantenimiento y consumo;
- d) Impuestos y derechos;
- e) El 10 % de los mantenimientos mayores capitalizables realizados en el año y que no estén incluidos en los renglones de mantenimiento, y
- f) A la suma de los puntos a) hasta e) se le resta el 25 % que corresponde a los costos de las subestaciones elevadoras de las centrales Exportadoras.

Los kWh transportados por la red se calcularán como la suma de la generación neta anual de todas las centrales del Sistema, más la energía de importación y compras de energía a los productores externos.

ANEXO 7 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/376/2016

Anexo TM

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR “m”

El cargo por kWh, “m”, de energía transmitida en \$/kWh, se calcula como sigue:

$$m = mba * fad$$

donde:

mba Cargo base en \$/kWh, que refleja los costos de operación y mantenimiento de las redes de transmisión y se determina con la siguiente expresión:

$$mba = \frac{\text{Costos anuales reales aplicables de operación y mantenimiento de las redes de transmisión y subtransmisión en el año inmediato anterior a la determinación}}{\text{kWh transportados por la red en el año inmediato anterior a la determinación}}$$

fad Factor de ajuste por distancia cuyo valor es de____, y se calcula como se muestra a continuación:

$$fad = \min \left| \frac{D_p}{D_s}, 1 \right|$$

donde:

fad Factor de ajuste por distancia.

D_p Distancia equivalente del servicio, km.

D_s Distancia equivalente del Sistema sin el servicio, km.

Los valores de se calculan con las siguientes fórmulas:

$$D_p = \frac{\sum_j |\Delta f_j| l_j}{\sum_j |\Delta f_j|}$$

$$D_p = \frac{\sum_j |f_j| l_j}{\sum_j |f_j|}$$

donde:

j Elemento del Sistema.

f_j Flujo de potencia en el elemento j, sin el servicio.

Δf_j Valor del cambio del flujo de potencia eléctrico en el elemento j debido al servicio.

l_j Longitud del elemento j. En el caso de que el elemento j sea un transformador, se tomará *l_j* =1.

f_j Flujo de potencia en el elemento j, sin el servicio.

D_s Distancia equivalente del Sistema sin el servicio, km.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PEDRO ARMENTIA LOPEZ, DELEGADO ESTATAL EN CAMPECHE, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACION DE LA C.P. AMERICA DEL CARMEN AZAR PEREZ EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL LIC. JOAQUIN SANTIAGO SANCHEZ GOMEZ; SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, TODOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2016 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.
- X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Licenciado Pedro Armentia López, Delegado Estatal en Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 95,436 de fecha 1 de diciembre de 2015.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la Calle Luís Alvarez Buela No. 35, Colonia Nuevo San Román, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Es una entidad libre y soberana en lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2 El Lic. Jorge Alberto Chanona Echeverría, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche en fecha 16 de septiembre de 2015, en los términos del artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, párrafo tercero, 16 fracción IX, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 Que la C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, participa en la suscripción del presente Convenio, conforme al artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4 párrafo tercero, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.4** Que el Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez, Secretario de la Contraloría, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4 párrafo tercero, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.6** Que su domicilio legal es el ubicado en el predio sin número de la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3, fracciones XI, XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1, 23, 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 16 fracciones II, IV y IX, 22, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; y 10 fracción IV y 11 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Campeche de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$83,099,979.83 (Ochenta y tres millones noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 83/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$20,774,994.96 (Veinte millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 96/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$20,774,994.96 (Veinte millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 96/100 Moneda Nacional), equivalente al 100% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	24.93	8.31	12.46	8.31	12.46	16.63	0.00	0.00	83.10
Estatad	0.00	0.00	0.00	0.00	6.23	2.08	3.12	2.08	3.12	4.14	0.00	0.00	20.77
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	31.16	10.39	15.58	10.39	15.58	20.77	0.00	0.00	103.87

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados y a la disponibilidad presupuestal, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable, el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de “LA COMISION” en el Estado de Campeche, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los 28 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Campeche de la CDI, **Pedro Armentia López.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, **Jorge Alberto Chanona Echeverría.-** Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, **América del Carmen Azar Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, **Joaquín Santiago Sánchez Gómez.-** Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2016.

CON ESTA FECHA FUE VALIDADO EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, QUE TIENE POR OBJETO, LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA, QUE SERAN REALIZADAS DURANTE Y CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016. CELEBRAN EL ACUERDO DE COORDINACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

El Jefe del Departamento Jurídico CDI, Delegación Campeche, **Carlos Manuel Tamayo Gómez.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)

No. Consecutivo	Dependencia	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
	Ejecutora		Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0045 VILLA MADERO
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TINUN-EMILIANO ZAPATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+000 AL KM 16+000	008 TENABO	0005 TINUN 0002 EMILIANO ZAPATA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TINUN-EMILIANO ZAPATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 16+000 AL KM 20+200	008 TENABO	0005 TINUN 0002 EMILIANO ZAPATA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO GUILLERMO PRIETO-CAÑA BRAVA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+720	010 CALAKMUL	0094 GUILLERMO PRIETO 0046 CAÑA BRAVA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS-SAN ROMAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+700	011 CANDELARIA	0546 SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS 0399 SAN ROMAN
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)-LA PEREGRINA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+300	011 CANDELARIA	0341 MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO) 0811 LA PEREGRINA
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS-NUOVA ROSITA II, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+000	011 CANDELARIA	0546 SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS 1412 NUOVA ROSITA II
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MACHETAZO, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	011 CANDELARIA	0319 EL MACHETAZO
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0300 EL PEDREGAL
10	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: OLLA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0217 SAN MIGUEL
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUNKINI, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	001 CALKINI	0008 NUNKINI
12	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL "SECTOR NORESTE" DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0118 PUEBLO NUEVO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIKINMUL EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0104 TIKINMUL

No. Consecutivo	Dependencia	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
	Ejecutora		Municipio(s)	Localidad(es)
14	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL "SECTOR NORTE" DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL ALLENDE, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0318 SAN MIGUEL ALLENDE
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL "SECTOR SUR" DE LA LOCALIDAD DE KIKAB, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0312 KIKAB
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAUCE DEL RIO CHAMPOTON, EN EL TRAMO CARRETERO VILLA DE GUADALUPE-ARELLANO	004 CHAMPOTON	0004 ARELLANO 0033 SAN JUAN CARPIZO 0044 VILLA DE GUADALUPE
17	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PUSTUNICH-SAN ANTONIO YACASAY, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+000; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 7+500	004 CHAMPOTON	0027 PUSTUNICH 0050 SAN ANTONIO YACASAY
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HOOL, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0014 HOOL
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XBACAB, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0047 XBACAB
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CHILAM BALAM, AH-KIM-PECH, LA PROVIDENCIA E IGNACIO LOPEZ RAYON, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0140 CHILAM BALAM 0115 AH-KIM-PECH 1764 LA PROVIDENCIA 1763 IGNACIO LOPEZ RAYON
21	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PIXOYAL, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0448 PIXOYAL
22	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL "SECTOR DOS", DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL COLORADO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	1603 MIGUEL COLORADO
23	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL "SECTOR DOS" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ORTIZ AVILA, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	1610 GENERAL ORTIZ AVILA
24	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE KATAB, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	006 HOPELCHEN	0027 KATAB

No. Consecutivo	Dependencia	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
	Ejecutora		Municipio(s)	Localidad(es)
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA COLONIA DE SAN PEDRO, EN LA LOCALIDAD DE TENABO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	008 TENABO	0001 TENABO
26	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL "SECTOR 1" DE LA LOCALIDAD DE ALTAMIRA DE ZINAPARO, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0936 ALTAMIRA DE ZINAPARO
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL LECHUGAL, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0255 EL LECHUGAL
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "DA", "B", "C", "D" Y "E", DE LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0536 LA VICTORIA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL GALLO, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0152 EL GALLO
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE LAGUNA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0963 LAGUNA GRANDE
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL "SECTOR 2" DE LA LOCALIDAD DE MATAMOROS, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	009 ESCARCEGA	0282 MATAMOROS
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 15 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE VEINTIUNO DE MAYO (LECHUGAL), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0264 VEINTIUNO DE MAYO (LECHUGAL)
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 10 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BELLA UNION VERACRUZ (LOS CHINOS), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0024 BELLA UNION VERACRUZ (LOS CHINOS)
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 12 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ (SAN ANTONIO SODA), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0095 GUSTAVO DIAZ ORDAZ (SAN ANTONIO SODA)
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 30 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0236 LOS TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 32 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO BECAL (EL 19), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0159 NUEVO BECAL (EL 19)

No. Consecutivo	Dependencia	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
	Ejecutora		Municipio(s)	Localidad(es)
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR AL "SECTOR NOROESTE" DE LA LOCALIDAD DE EL LUINAL, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	011 CANDELARIA	0317 LUINAL
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL "SECTOR SUR" Y ESTE DE LA LOCALIDAD DE GENERAL FRANCISCO J. MUJICA, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	011 CANDELARIA	0207 GENERAL FRANCISCO J. MUJICA
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	011 CANDELARIA	0369 SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	011 CANDELARIA	0435 EL PORVENIR
41	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL "SECTOR NORTE" DE LA LOCALIDAD DE EL NARANJO, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	011 CANDELARIA	0355 EL NARANJO
42	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA COLONIA "LAS CRUCES", DE LA LOCALIDAD DE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	004 CHAMPOTON	0432 CARRILLO PUERTO
43	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA "ZONA ORIENTE" COMPUESTA POR LAS CALLES: ALLENDE, NUEVA, ALDAMA, ITURBIDE, VICENTE GUERRERO Y CALLE CALIXTO MALDONADO, LA "ZONA PONIENTE" COMPUESTA POR LAS CALLES: MANUEL J. PINTO, ABASOLO, ALDAMA Y CALLE NUEVA, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN	003 CARMEN	0614 SABANCUY
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LOCALIDAD DE RIBERA DE LA CORRIENTE, EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA	007 PALIZADA	0029 RIBERA DE LA CORRIENTE
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LOCALIDAD DE PUERTO ARTURO, EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA	007 PALIZADA	0108 PUERTO ARTURO
46	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Colima.

Número de Folio DAJ-JAL/016/2016

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTERO GONZALEZ MARQUEZ, DELEGADO ESTATAL EN JALISCO; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. LIC. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ, ASISTIDO POR LOS CC. PROFR. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ, LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA, ING. JESUS SANCHEZ ROMO Y EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el año 2016 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Mtro. Antero González Márquez, Delegado Estatal en Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 93483 de fecha 10 de septiembre de 2014.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la Av. Alemania número 1751, Colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 4, 6, 7 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 50 y 58 fracciones V, XXXIV, XL y XLII de la Constitución Política del Estado de Colima y los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Colima de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.4 Que los CC. Profr. Arnoldo Ochoa González, Licda. Indira Vizcaíno Silva, Ing. Jesús Sánchez Romo y el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Social, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Secretario de Planeación y Finanzas, respectivamente; se encuentran facultados para la firma del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado de Colima y los artículos 4, 7, 13 fracciones I, II, IV y VI, 15, 17, 22 fracciones I, VI y XXI, 23 fracciones I, XIV y XXXIII, 25 fracciones I, II, III, XIII y XIX y 27 fracciones I, V, VIII, IX, XI, XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en el recinto oficial del Palacio de Gobierno, sito en Reforma número 37 de la zona Centro de la ciudad de Colima, Colima.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 2, 4, 6, 7, 50, 58 fracciones V, XXXIV, XL, XLII, 60, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 4, 7, 8, 13 fracciones I, II, IV y VI, 15, 17, 22 fracciones I, VI y XXI, 23 fracciones I, XIV y XXXIII, 25 fracciones I, II, III, XIII y XIX y 27 fracciones I, V, VIII, IX, XI, XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Colima de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$14'501,101.58 (Catorce millones quinientos un mil ciento un pesos 58/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$3'625,275.99 (Tres millones seiscientos veinticinco mil doscientos setenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	4.4	1.45	2.17	2.9	2.9	0.72	0.00	0.00	14.5
Estatad	0.00	0.00	0.00	0.00	1.1	0.36	0.54	0.72	0.72	0.18	0.00	0.00	3.62
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	5.4	1.81	2.71	3.62	3.62	0.9	0.00	0.00	18.1

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.
- b)** De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:
- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable, el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Colima, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, a los 4 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Jalisco, **Antero González Márquez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Indira Vizcaíno Silva.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Jesús Sánchez Romo.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García.-** Rúbrica.

En la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, a los días 4 (cuatro) días del mes de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación en la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena con número de folio DAJ-JAL/016/2016, de fecha 4 de marzo del 2016, que celebra la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Jalisco-Colima y el Gobierno del Estado de Colima, y que dentro de sus objetivos se encuentra la ejecución de obras del Programa del PROII, dicho instrumento jurídico consta de ocho fojas útiles escritas por su anverso y un anexo del Acuerdo de Coordinación en el cual plasma el contenido de las obras autorizadas para el Estado de Colima, dicho instrumento fue revisado y validado por el área jurídica de la Delegación Estatal Jalisco-Colima, en todo su contenido.

El Responsables del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Jalisco, **Miguel Angel Casillas Cardona.-** Rúbrica.

"ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE COLIMA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA"

No. consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA NOGALERA, EN EL MUNICIPIO DE COMALA	003 COMALA	0057 LA NOGALERA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDAN (TAMALA), EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	006 IXTLAHUACAN	0006 AQUILES SERDAN (TAMALA)
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS CONCHAS, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	006 IXTLAHUACAN	0014 LAS CONCHAS
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZINACAMITLAN (LOS CHICOS), EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	006 IXTLAHUACAN	0047 ZINACAMITLAN (LOS CHICOS)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA SALADA, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN	008 MINATITLAN	0003 AGUA SALADA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN	008 MINATITLAN	0035 SAN ANTONIO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TERRERO, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN	008 MINATITLAN	0037 EL TERRERO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MADRID, EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN	009 TECOMAN	0080 MADRID
9	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Jalisco.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

DAJ-JAL/015/2016

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTERO GONZALEZ MARQUEZ, DELEGADO ESTATAL EN JALISCO; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, ASISTIDO POR LOS CC. ROBERTO LOPEZ LARA, HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, MIGUEL CASTRO REYNOSO Y ROBERTO DAVALOS LOPEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL Y SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA, RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

Contenido ideológico e imperativo constitucional que encuentra sustento en el Artículo 4o. apartado B de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estableciendo que el Estado y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

- II. Por su parte, los artículos 2, 16, 21 y 22 de Ley de Planeación disponen que para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprobará un Plan Nacional de Desarrollo en el cual se precisarán los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, correspondiendo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el diseño e implementación de los programas que permitan dar cumplimiento a dicho instrumento de planeación.
- III. Que del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, se desprende entre otros programas el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, el cual fue publicado el 30 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; a través del cual se busca abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas así como integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades fundamentalmente mediante la de coordinar las acciones de gobierno; estableciendo como Estrategia 3.1 del Objetivo 3, el promover y coordinar con dependencias federales, estatales y municipales la atención de las necesidades de comunicación de las comunidades indígenas, entre las que se encuentran la construcción y modernización, así como de conservación y reconstrucción de caminos rurales y alimentadores, y en general el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones en las localidades indígenas, cuyo contenido se da cumplimiento a través de la "LA COMISION", como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.
- IV. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, dicha entidad tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a las previsiones de recursos que serán asignados a tales fines en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, el cual establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

- IV. Entre otros programas de “LA COMISION” se encuentra el “Programa de Infraestructura Indígena”, el cual de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- VI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda”.
- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACION” establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras en la materia, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de “LA COMISION”, las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que en cumplimiento al mandato de la Constitución General y Local, e instrumentos de planeación en cita, previa substanciación de los procedimientos a que se refiere el punto que antecede, a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse en el Estado de Jalisco durante el año 2016 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura y en cumplimiento con el punto 3.1.1.2. de “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 2.9 la obligación de constituir un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que en los términos del artículo 2o. de la Ley en cita, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y que de entre sus facultades destaca la relativa a establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Mtro. Antero González Márquez, Delegado Estatal en Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 93483 de fecha 10 de septiembre de 2014.
- I.4. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.
- I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en la Av. Alemania número 1751, Colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara Jalisco, México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en la Federación establecida por la Ley Fundamental; y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II.2** Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y los CC. Roberto López Lara, Héctor Rafael Pérez Partida, Miguel Castro Reynoso y Roberto Dávalos López en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Secretario de Desarrollo e Integración Social y Secretario de Infraestructura y Obra Pública, se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 36, 46, 50 fracciones XI, XVIII, XIX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4 fracciones I, II, IV y XIV, 5 fracciones II y XII, 6 fracciones I, 8, 11 fracciones I, III y XII, 12 fracciones I, II, V y X, 13 fracciones I, IV y XXXVI, 14 fracciones XX, XXX, XXXVII y XCI, 17 fracciones II, III, XII, XIV y XVI y 22 fracciones I, IV, IX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Jalisco de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”; asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios, en los términos de lo dispuesto por el numeral 2.4.1 fracción I, de “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- II.4** Que su domicilio legal es el ubicado en Ramón Corona número 31 Zona Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 2, 36, 46 y 50 fracciones XI, XVIII, XIX y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 4 fracciones I, II, IV y XIV, 5 fracciones II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I y IV, 8, 11 fracción I, 12 fracciones I, II, V y X, 13 fracciones I, XXXVI, 14 fracciones XX, XXX, XXXVII y XCI, 17 fracciones II, III, XII, XIV y XVI y 22 fracciones I, IV, IX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción III, 3 fracciones I, III y IV, 4 fracciones I y VI, 16, 38, 65 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con las leyes de obras públicas, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y sus respectivos reglamentos que resulten aplicables a las obras y acciones que deban realizarse en cumplimiento del presente acuerdo; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Jalisco de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$32,400,889.86 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 86/100 Moneda Nacional), equivalente al 53.34% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$28,339,434.24 (Veintiocho Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 24/100 Moneda Nacional), equivalente al 46.66% de la aportación total.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	9.72	3.24	5.83	5.83	5.83	1.95	0.00	0.00	0.00	32.40
Estatal	0.00	0.00	0.00	8.50	2.83	5.10	5.10	5.10	1.71	0.00	0.00	0.00	28.34
Total	0.00	0.00	0.00	18.22	6.07	10.93	10.93	10.93	3.66	0.00	0.00	0.00	60.74

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” previa autorización del “CORESE”, podrá delegar la ejecución de las obras a él o los Ayuntamientos en donde se ejecuten las mismas, en cuyo caso deberán suscribirse los convenios respectivos y establecerse en el Anexo 1 el responsable de ejecutar cada obra.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable, el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el día 30 de septiembre de 2016.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de “LA COMISION” en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos según lo señalado en el 3.1.2.3 de "LAS REGLAS DE OPERACION", o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, a los 9 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Jalisco, **Antero González Márquez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Miguel Castro Reynoso.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Obra Pública, **Roberto Dávalos López.-** Rúbrica.

En la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación en la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena con número de folio DAJ-JAL/015/2016, de fecha 9 de marzo de 2016, que celebra la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Jalisco-Colima y el Gobierno del Estado de Jalisco y que dentro de sus objetivos se encuentra la ejecución de obras del Programa del PROII, dicho instrumento jurídico consta de nueve fojas útiles escritas por su anverso y un anexo del Acuerdo de Coordinación en el cual plasma el contenido de las obras autorizadas para el Estado de Jalisco, dicho instrumento fue revisado y validado por el área jurídica de la Delegación Estatal Jalisco-Colima, en todo su contenido.

El Responsables del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Jalisco, **Miguel Angel Casillas Cardona.-** Rúbrica.

"ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA"

No. consecutivo	Dependencia	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
	Ejecutora		Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN-LA ROSA-PASO REAL-PATITAS-EL CHICO-CHACALA, TRAMO: EL CHICO-CHACALA, DEL KM 21+500=0+000 AL KM 23+800=2+300	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0001 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN 0099 LA ROSA 0080 PASO REAL 0129 PATITAS 0115 LOS TERREROS 0035 EL CHICO 0031 CHACALA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "LLANO DEL ORO" UBICADO EN EL KILOMETRO 16+553 DEL CAMINO VILLA PURIFICACION-LOS POZOS-JIROSTO (JIROSTO DEL ORO), EN EL CRUCE CON EL RIO "LA ECA"	068 VILLA PURIFICACION	0001 VILLA PURIFICACION 0057 JIROSTO 0105 EL LLANO DE LOS POZOS
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. 22+000 (TUXPAN DE BOLAÑOS-MESA DEL TIRADOR)-CRUCERO DEL PESCADO-OCOTA DE LA SIERRA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+733.417, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 17+180 AL KM 20+443	019 BOLAÑOS 019 LA YESCA (NAYARIT) 019 LA YESCA (NAYARIT)	0080 EL PESCADO 0700 OCOTA DE LA SIERRA 0720 TIERRA AMARILLA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 147+200 (MEZQUITIC-HUEJUQUILLA EL ALTO-JESUS MARIA)-CRUCERO DE SANTA CRUZ DE TEPETATES-CERRO EL NIÑO-SAN ANDRES COHAMIATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 32+990, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 17+550 AL KM 20+707	061 MEZQUITIC (JALISCO) 049 VALPARAISO (ZACATECAS)	0244 SANTA CRUZ DE TEPETATES (MPIO. DE VALPARAISO, ZACATECAS) S/C CERRO EL NIÑO 0203 SANTA CLARA 0435 CAMPAMENTO 0005 AGUA PUERCA UNO 0006 AGUA PUERCA 1147 LA CEBOLLETA 0482 SAN JOSE EL TESORERO 0042 COHAMIATA 0190 SAN ANDRES COHAMIATA MPIO.
5	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 31/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 31/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN REYNOSA Y CIUDAD VICTORIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo de justicia penal;

QUINTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación los ilícitos de la competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SEXTO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

SÉPTIMO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

OCTAVO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

NOVENO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito;

DÉCIMO. En el Estado de Tamaulipas, el Centro de Justicia Penal Federal con residencia en Reynosa, tendrá jurisdicción territorial en los municipios de Nuevo Laredo, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa y Río Bravo, así como en los de Burgos, Cruillas, Matamoros, Méndez, San Fernando y Valle Hermoso. Mientras que el Centro de Justicia Penal Federal con residencia en Ciudad Victoria, tendrá jurisdicción territorial en los municipios de Abasolo, Antiguo Morelos, Bustamante, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, así como en los de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico;

DÉCIMO PRIMERO. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del catorce de junio de dos mil dieciséis, en los Estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

DÉCIMO SEGUNDO. El Pleno en sesión de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, aprobó la propuesta presentada por la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal, relativa a la instalación de dos Centros de Justicia Penal Federal provisionales en el Estado de Tamaulipas, uno con residencia en Reynosa y el otro con sede en Ciudad Victoria;

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones de los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. Centros:** Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria;
- III. Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. Los Centros iniciarán funciones a partir de las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis.

Artículo 4. Los Centros se integrarán por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá a un Juez de Distrito de cada uno de los Centros que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Los Centros contarán con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores de los Centros conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los Centros comprenderá los municipios del Estado de Tamaulipas de acuerdo a lo siguiente:

- I. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Reynosa: los municipios de Nuevo Laredo, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa y Río Bravo, así como Burgos, Cruillas, Matamoros, Méndez, San Fernando y Valle Hermoso; y
- II. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Ciudad Victoria: los municipios de Abasolo, Antigua Morelos, Bustamante, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, así como Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico.

Artículo 7. El domicilio de cada uno de los Centros será el ubicado en:

- I. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Reynosa: Avenida de los Encinos 800, casi esquina con Boulevard. Hidalgo, colonia Lomas del Real de Jarachina Norte, código postal 88730, Reynosa, Tamaulipas; y
- II. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Ciudad Victoria: Boulevard Fidel Velázquez 1455, colonia Adolfo López Mateos, código postal 87020, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia de cada uno de los Centros deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. Cada uno de los Centros contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis, cada Oficialía de Partes de los Centros, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, las Oficialías de Partes sólo recibirán las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones de los Centros, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

Los Administradores de los Centros adoptarán las medidas administrativas necesarias, a fin de que los Tribunales de Alzada de los Centros estén en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran los Centros llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores de los Centros, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. Los Centros contarán con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que los integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito de los Centros se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal;
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro con sede en Reynosa, se habilita al Cuarto Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para conocer con ese carácter, de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Para la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro con sede en Ciudad Victoria, se habilita a los Tribunales Unitarios del Décimo Noveno Circuito, con sede en Matamoros, para conocer, con ese carácter, de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal de los Centros junto con sus juzgadores disfrutará de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal de los Tribunales de Alzada de los Centros disfrutará de los períodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración de los Centros, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que los Centros no detengan su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el catorce de junio de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los Centros de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entren en operación en la fecha señalada en este artículo.

Los Administradores de los Centros llevarán a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento de los mismos en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crean los Tribunales de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo se habilita:

- I. Tratándose del Centro con sede en Reynosa, al Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, para conocer de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables; y
- II. Para el Centro con sede en Ciudad Victoria, al Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para conocer de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Los Tribunales Unitarios indicados precisarán en los actos procesales que celebren la denominación con la que actúen, dependiendo si lo hacen conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos Tribunales Unitarios quedan exceptuados de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se registrará por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de las Oficialías de Partes de los Centros y las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en el artículo 17 último párrafo del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, los Administradores de los Centros con el apoyo de su personal deberán realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 31/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dos de junio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 32/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 32/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo de justicia penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación los ilícitos de la competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del catorce de junio de dos mil dieciséis, en los estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional, a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO SEGUNDO. Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integrará por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Guerrero, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Boulevard de la Naciones número 640, Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita al Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito con residencia en Chilpancingo, Guerrero, para conocer, con ese carácter, de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los períodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el catorce de junio de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Segundo Tribunal Unitario del Vigésimoprimer Circuito con residencia en Acapulco, Guerrero, para conocer, de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario indicado precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Este Tribunal Unitario queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

CUARTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

QUINTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 32/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dos de junio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 33/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 33/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LAS CIUDADES DE MEXICALI Y TIJUANA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo de justicia penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de dos Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California con residencia, respectivamente, en Mexicali y Tijuana;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación los ilícitos de la competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito;

DÉCIMO PRIMERO. En el Estado de Baja California, el Centro de Justicia Penal Federal con residencia en la ciudad de Mexicali, habrá de absorber las cargas de trabajo del Distrito Judicial que comprende el territorio de dicho municipio, así como el diverso de San Luis Río Colorado, Sonora; por su parte, el Centro de Justicia Penal Federal con sede en **Tijuana**, atenderá las cargas de trabajo de dicho municipio y los diversos de Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito;

DÉCIMO SEGUNDO. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del catorce de junio de dos mil dieciséis, en los estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional, a que se refieren las artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

DÉCIMO TERCERO. Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones de los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencias en Mexicali y Tijuana.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centros:** Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y Tijuana;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. Los Centros iniciarán funciones a partir de las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis.

Artículo 4. Los Centros se integrarán por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como; jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá a un Juez de Distrito de cada uno de los Centros que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Los Centros contarán con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores de los Centros conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores de los Centros comprenderá los municipios del Estado de Baja California de acuerdo a lo siguiente:

- I. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Mexicali: En dicho municipio, y el de San Luis Río Colorado, Sonora; y
- II. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Tijuana: En dicho municipio y los diversos de Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito.

Artículo 7. El domicilio de cada uno de los Centros será el ubicado en:

- I. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Mexicali: Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital No. 594, colonia Zona Industrial, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California; y
- II. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Tijuana: Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Leona Vicario esquina Vía Rápida Poniente número 1426, Zona Río, código postal 22320, Tijuana, Baja California.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de la competencia de cada uno de los Centros deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. Cada uno de los Centros contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis, cada Oficialía de Partes de los Centros, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, las Oficialías de Partes sólo recibirán las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones de los Centros, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

Los Administradores de los Centros adoptarán las medidas administrativas necesarias, a fin de que los Tribunales de Alzada de los Centros estén en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran los Centros llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores de los Centros, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. Los Centros contarán con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que los integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito de los Centros se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro con sede en Mexicali, se habilita a los Tribunales Unitarios del Decimoquinto Circuito, con residencia en la misma ciudad, para conocer, con ese carácter y en el orden numérico de su denominación de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Para la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro con sede en Tijuana, se habilitan a los Tribunales Unitarios del Decimoquinto Circuito, con residencia en dicha ciudad, para conocer, con ese carácter de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal de los Centros junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones

de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal de los Tribunales de Alzada de los Centros disfrutará de los períodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración de los Centros, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que los Centros no detengan su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el catorce de junio de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los Centros de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entren en operación en la fecha señalada en este artículo.

Los Administradores de los Centros llevarán a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento de los mismos en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crean los Tribunales de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo se habilita:

- I. Tratándose del Centro con sede en Mexicali, a los Tribunales Unitarios del Decimoquinto Circuito con residencia en la misma ciudad, para conocer, en el orden numérico de su denominación de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, segundo párrafo de este Acuerdo; y
- II. Para el Centro con sede en Tijuana, a los Tribunales Unitarios del Decimoquinto Circuito con sede en la misma ciudad, para conocer, en el orden numérico de su denominación de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, tercer párrafo de este Acuerdo.

Los Tribunales Unitarios indicados precisarán en los actos procesales que celebren la denominación con la que actúen, dependiendo si lo hacen conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos Tribunales Unitarios quedan exceptuados de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se registrará por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de las Oficialías de Partes de los Centros y las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en el artículo 17 párrafos segundo y tercero, y en el transitorio SEGUNDO del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, los Administradores de los Centros con el apoyo de su personal deberán realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 33/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dos de junio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 34/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 24/2016, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, para modificar la jurisdicción territorial de los Juzgadores adscritos al mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 34/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 24/2016, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, PARA MODIFICAR LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUZGADORES ADSCRITOS AL MISMO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo de justicia penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación los ilícitos de la competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, el Quinto Circuito corresponde al territorio del Estado de Sonora, con excepción del municipio de San Luis Río Colorado;

DÉCIMO. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de abril de dos mil dieciséis en los Estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz; y a partir del catorce de junio del mismo año en los Estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional, a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

DÉCIMO PRIMERO. El catorce de junio de dos mil dieciséis entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el estado de Baja California, y el Centro de Justicia Penal con residencia en Mexicali, tendrá jurisdicción en el municipio San Luis Río Colorado, Sonora, por lo que es necesario modificar la competencia del correspondiente a esta última entidad federativa.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 6 del Acuerdo General 24/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, para quedar como sigue:

“Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el estado de Sonora, con excepción del municipio de San Luis Río Colorado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el catorce de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren ingresados en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán siendo del conocimiento de dicho Centro.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 34/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 24/2016, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, para modificar la jurisdicción territorial de los juzgadores adscritos al mismo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dos de junio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 35/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga los similares 49/2015 que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic; y 52/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los Órganos Jurisdiccionales que lo integrarán, para establecer la competencia territorial de dicho Centro sobre el Archipiélago de las Islas Marías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 35/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y DEROGA LOS SIMILARES 49/2015 QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON RESIDENCIA EN TEPIC; Y 52/2008, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARÁN, PARA ESTABLECER LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE DICHO CENTRO SOBRE EL ARCHIPIÉLAGO DE LAS ISLAS MARIAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo de justicia penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación los ilícitos de la competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, el Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, al igual que los tribunales del Decimosegundo Circuito en esa misma residencia y entidad, ejercen actualmente jurisdicción y competencia territorial sobre el archipiélago de las Islas Marías, al pertenecer dicho territorio al citado circuito;

DÉCIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veinte de enero de dos mil dieciséis, aprobó la propuesta sobre la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el archipiélago de las Islas Marías determinando como la opción más adecuada asignar ese territorio dentro de la competencia del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Nayarit, con residencia en Tepic; territorio insular que contará con una sala remota para la celebración de las audiencias; y

DÉCIMO PRIMERO. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del catorce de junio de dos mil dieciséis en los Estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional, a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el artículo 6, del Acuerdo General 49/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, para quedar como sigue:

“Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el estado de Nayarit, con la totalidad de sus municipios, así como el territorio del archipiélago de las Islas Marías.”

SEGUNDO. Se reforma el segundo párrafo; y se deroga el último párrafo del numeral PRIMERO del Acuerdo General 52/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO, ...

El Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, tendrá además competencia mixta y jurisdicción territorial en el Distrito Judicial conformado por el territorio del Archipiélago de las Islas Marías, con excepción de los asuntos que deban tramitarse conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, cuyo conocimiento será del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...

Derogado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el catorce de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que la sala remota del Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en el artículo anterior.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 35/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga los similares 49/2015 que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic; y 52/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para establecer la competencia territorial de dicho centro sobre el Archipiélago de las Islas Marías, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dos de junio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 36/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 36/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo de justicia penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de Centros de Justicia Penal en los estados de Baja California, Guerrero, Jalisco y Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación los ilícitos de la competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión relativo a la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del catorce de junio de dos mil dieciséis, en los estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, y Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías; y

OCTAVO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, aprobó los dictámenes por los que se crearon los Centros de Justicia Penal Federal en los estados de Baja California, Guerrero, Jalisco y Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías, y en el resto del territorio nacional, a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los numerales **QUINTO BIS** y **QUINTO TER** del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO BIS. Centros de Justicia Penal Federal:

- I. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- II. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.
- III. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.
- IV. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en La Paz, Baja California Sur.
- V. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- VI. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, se integrará por tres Jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.
- VII. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, se integrará por tres Jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- VIII. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se integrará por tres Jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Torreón, Coahuila.

- IX.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- X.** El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Norte se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.
- XI.** El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Oriente se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.
- XII.** El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Sur se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.
- XIII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Durango, Durango.
- XIV.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato se integrará por cuatro jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- XV.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Acapulco, Guerrero.
- XVI.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Pachuca, Hidalgo.
- XVII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en el complejo penitenciario Puente Grande.
- XVIII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
- XIX.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Morelia, Michoacán.
- XX.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cuernavaca, Morelos.
- XXI.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, y contará con una sala remota en la Isla María Madre.
- XXII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cadereyta, Nuevo León.
- XXIII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- XXIV.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla se integrará por cuatro jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.
- XXV.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- XXVI.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cancún, Quintana Roo.
- XXVII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- XXVIII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Culiacán, Sinaloa.
- XXIX.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Hermosillo, Sonora.
- XXX.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Villahermosa, Tabasco.
- XXXI.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.
- XXXII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.

- XXXIII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tlaxcala se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Apizaco, Tlaxcala.
- XXXIV.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.
- XXXV.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Xalapa se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.
- XXXVI.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Mérida, Yucatán.
- XXXVII.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.

QUINTO TER. Los órganos jurisdiccionales de los Centros de Justicia Penal Federal serán competentes en todo el territorio de la entidad federativa de su residencia, con excepción de lo siguiente:

- I.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali: cuya jurisdicción territorial comprenderá dicho municipio, así como el de San Luis Río Colorado, Sonora;
- II.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana: cuya jurisdicción territorial comprenderá dicho municipio y los diversos de Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito;
- III.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Torreón: cuya jurisdicción territorial comprenderá dicha entidad federativa y los municipios de Durango señalados en la fracción siguiente;
- IV.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango, con sede en la ciudad del mismo nombre: cuya jurisdicción territorial comprenderá el Estado de Durango, salvo los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo;
- V.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic: cuya jurisdicción territorial comprenderá dicha entidad federativa y el territorio del archipiélago de las Islas Marías;
- VI.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo: cuya jurisdicción territorial comprenderá dicha entidad federativa, con excepción del municipio de San Luis Río Colorado;
- VII.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria: cuya jurisdicción territorial comprenderá dicha entidad federativa y los municipios de los Distritos Judiciales de Ciudad Victoria y Tampico que integran la misma con excepción de los señalados en la fracción siguiente;
- VIII.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa: cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de Nuevo Laredo, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa, Río Bravo, Burgos, Cruillas, Matamoros, Méndez, San Fernando y Valle Hermoso;
- IX.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos: cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza de dicho Estado;
- X.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa: cuya jurisdicción territorial comprenderá dicha entidad federativa y los municipios que integran la misma con excepción de los señalados en la fracción anterior; y
- XI.** Todos los Centros de Justicia Penal Federal, además de los asuntos que les correspondan por su jurisdicción territorial conocerán de aquellos que deriven de procesos penales seguidos por delitos cometidos en el resto del territorio nacional, a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Centro de Justicia Penal Federal competente será el más cercano al lugar en que se haya cometido el delito.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el catorce de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 36/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dos de junio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 37/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 37/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO PUENTE GRANDE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo de justicia penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación los ilícitos de la competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del catorce de junio de dos mil dieciséis, en los estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional, a que se refieren las artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el complejo penitenciario Puente Grande;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integrará por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, así como los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como; jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Jalisco, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Complejo Penitenciario Puente Grande, kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, código postal 45427, Jalisco.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que los integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita a los Tribunales Unitarios del Tercer Circuito con residencia en Zapopan, Jalisco, para conocer, con ese carácter y en el orden numérico de su denominación de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los períodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el catorce de junio de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo se habilita a los Tribunales Unitarios del Tercer Circuito, con residencia en Zapopán, Jalisco, para conocer, en el orden numérico de su denominación de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, último párrafo, de este Acuerdo.

Los Tribunales Unitarios indicados precisarán en los actos procesales que celebren la denominación con la que actúen, dependiendo si lo hacen conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos Tribunales Unitarios quedan exceptuados de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en el artículo 17, último párrafo, y en el transitorio SEGUNDO del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se aplica la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberán realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 37/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de uno de junio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dos de junio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos de la Unidad de Responsabilidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Contraloría Interna.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES

ÍNDICE

Presentación

Objetivo

Marco jurídico

Glosario

Descripción de procedimientos

- A. Atención de Quejas y Denuncias
- B. Sustanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad
- C. Elaboración y trámite del Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad
- D. Procedimiento de Investigación en materia anticorrupción en contrataciones públicas
- E. Procedimiento Administrativo Sancionador en materia anticorrupción en contrataciones públicas
- F. Procedimiento Administrativo de Inconformidad en contrataciones públicas
- G. Registro de Servidoras/es Públicas/os con sanción
- H. Atención a las solicitudes de verificación de impedimento legal o inhabilitación de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral para el desempeño en el servicio público
- I. Seguimiento de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial
- J. Registro de Servidoras/es Públicas/os con Exhorto
- K. Verificación del llenado de las declaraciones patrimoniales
- L. Atención de la solicitud de Constancia de no sanción y no inhabilitación

Transitorios

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Procedimientos de la Unidad de Responsabilidades de la Contraloría Interna, tiene el propósito de servir como un instrumento de apoyo en el funcionamiento institucional, al documentar en forma sencilla, objetiva, ordenada, secuencial y estandarizada, las funciones de cada una de las áreas de la Unidad referida, en su actuar en los diversos procedimientos administrativos que tienen a su cargo.

Constituye una fuente formal y permanente de información y orientación sobre la forma de ejecutar una actividad determinada, con apego a las normas y políticas vigentes, con una visión integral del funcionamiento y operación de la Unidad, que permita la optimización de tiempo y recursos, además de funcionar como mecanismo de inducción y orientación para el personal, facilitando su incorporación a esta Unidad.

Los apartados que conforman el Manual señalan el objetivo, marco jurídico, glosario, y descripción del procedimiento.

El Manual es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Unidad de Responsabilidades, en todas las actividades que realicen en los distintos procedimientos administrativos que tienen a su cargo, observando la normativa legal aplicable.

OBJETIVO

El presente instrumento tiene como objetivo principal, presentar las acciones administrativas a seguir, para atender oportunamente los procedimientos administrativos, delimitando funciones y determinando las responsabilidades que conforme a derecho correspondan.

Lo anterior, de conformidad con la estructura orgánica de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades y su operación actual.

Asimismo, pretende que el personal adscrito a la Unidad de Responsabilidades cuente con un instrumento de apoyo en la ejecución de sus actividades, y que sea consultado por aquellas instancias que por la naturaleza de sus funciones, lo requieran.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de la Comisión de Administración por el que se crea el Comité de Investigación y Sustanciación de Procedimientos Disciplinarios y por el que se establecen sus funciones y reglas para la sustanciación de los procedimientos disciplinarios.
- Acuerdo General que regula las notificaciones de los procedimientos de investigación y responsabilidad administrativa.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de ese Alto Tribunal y del seguimiento de la situación patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General para la Aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las bases para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

GLOSARIO

Acuerdo General Anticorrupción	Acuerdo General para la Aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Acuerdo General de Adquisiciones	Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestaciones de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Área Solicitante	Todas aquellas áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que requieran bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.
Comisión de Administración	La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, encargada de la administración, vigilancia y disciplina del mismo.
Constancia de no sanción	Documento que expide la Contraloría Interna, mediante el cual se hace constar que la o el servidor público, o ex servidora/o pública/o, de que se trate no ha sido inhabilitada/o para desempeñar algún cargo, empleo o comisión, ni ha sido sancionada/o administrativamente, por la autoridad competente .
Coordinación de Adquisiciones	Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
Coordinación de Recursos Humanos	Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
Constancias de notificación	Documentos por los cuales se acredita fehacientemente la debida notificación de algún acuerdo o proveído al destinatario del mismo.
Contraloría del Poder Judicial de la Federación	Es el Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal encargado del control e inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las y los servidores públicos y órganos del Poder Judicial de la Federación.
Contraloría Interna	Órgano Auxiliar de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Declaración de situación patrimonial	Declaración que las o los servidores públicos están obligados a presentar con motivo del Inicio o Conclusión del cargo, así como de Modificación Patrimonial en el mes de mayo, según sea el caso.
Denunciante o quejoso	Persona que presenta denuncia o queja ante la Contraloría Interna sobre hechos relativos a la existencia de infracción que permita presumir la responsabilidad administrativa de la o del servidor público.
Dictamen	Documento en el que se emite opinión jurídica respecto de la resolución de un asunto.
Diligencias	Acto que se realiza y ejecuta en las distintas etapas de un procedimiento, efectuado por la oficina de actuarios de la Sala que corresponda y que consta en el expediente.
Dirección de Quejas	Dirección de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados, adscrita a la Jefatura de la Unidad de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Ley Anticorrupción	Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Oficina de Actuarios	El área de apoyo de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, o de la Secretaría de Acuerdos en las Salas Regionales, encargada de practicar las notificaciones y diligencias en los procedimientos administrativos.
Particular	Persona física o moral sujeta a los procedimientos de investigación y sanción, o que cuente con información relacionada con dichos procedimientos.
Probable Infractor/a	Las personas físicas de nacionalidad mexicana y extranjeras, que hayan sido denunciadas por la comisión de presuntas infracciones con motivo de su participación en las contrataciones públicas de carácter federal, así como en las transacciones comerciales internacionales, previstas en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
Procedimiento de contratación	Adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma contratados mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas o de manera directa, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	El que se instaura en contra de la o las personas denunciadas y que se sigue en forma de juicio para deslindar responsabilidades administrativas.
Promovente	La persona, proveedor, licitante, prestador de servicios o servidora/or pública/o que solicita mediante un escrito la actuación de la Contraloría Interna en el ámbito de sus atribuciones.
Servidor/a Público/a	Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sistema de Registro de Servidoras/es Públicas/os con sanción	Registro que lleva la Unidad de Responsabilidades de la Contraloría Interna, de las servidoras/es públicas/os del Tribunal Electoral que han sido sancionadas/os con motivo de un procedimiento de responsabilidad administrativa.
SISPE	Sistema de inscripción de servidoras/es públicas/os con exhorto, en el que la Unidad de Responsabilidades de la Contraloría Interna lleva el registro de las/los servidoras/es públicas/os del Tribunal Electoral que han sido exhortadas/os por la presentación extemporánea de la declaración de situación patrimonial.
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidades Administrativas	Unidades que integran el Tribunal Electoral, las que se encuentran establecidas en su Reglamento Interno; en los Manuales de Organización Específicos vigentes, así como aquellos órganos cuya creación se haya determinado para algún objeto específico.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

En el presente apartado se desarrollan de manera sistemática las etapas de las actividades en cada uno de los procedimientos de la Unidad de Responsabilidades, así como sus atributos. Incluye las decisiones que deben tomarse para obtener un resultado específico.

A. Atención de quejas y denuncias.

Objetivo: Describir las actividades a desarrollar cuando se promueve una queja o denuncia para el inicio del procedimiento respectivo, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

B. Sustanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.

Objetivo: Describir las distintas fases que se realizan para sustanciar los procedimientos administrativos de responsabilidad previamente iniciados, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

C. Elaboración y trámite del Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.

Objetivo: Describir las actividades que se llevan a cabo para elaborar el dictamen y someterlo a la aprobación de la Comisión de Administración y notificar los resultados del procedimiento administrativo de responsabilidad.

D. Procedimiento de Investigación en materia anticorrupción en contrataciones públicas.

Objetivo: Describir las distintas fases que se realizan para sustanciar el procedimiento con motivo de la denuncia presentada por las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, así como por cualquier otra persona, que por sí, o a nombre de otra, participe en alguno de los procedimientos de contrataciones públicas, convocados por el Tribunal Electoral.

E. Procedimiento Administrativo Sancionador en materia anticorrupción en contrataciones públicas.

Objetivo: Describir las actividades que se llevan a cabo para sustanciar el procedimiento en materia anticorrupción en contrataciones públicas que se instaura en contra de la persona denunciada para fincarle la responsabilidad administrativa y sancionarla.

F. Procedimiento Administrativo de Inconformidad en contrataciones públicas.

Objetivo: Describir las distintas acciones que se realizan para substanciar los procedimientos iniciados con motivo de las inconformidades que presenten las empresas o contratistas contra los procedimientos de adquisición, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

G. Registro de Servidoras/es Públicas/os con sanción.

Objetivo: Describir las actividades para llevar a cabo el registro de las servidoras públicas o los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sanción, derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa.

H. Atención a las solicitudes de verificación de impedimento legal o inhabilitación de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral para el desempeño en el servicio público.

Objetivo: Describir las actividades que se llevan a cabo para realizar la verificación de la existencia de algún impedimento legal o inhabilitación para desempeñar un cargo en el servicio público federal por las y los servidores públicos de nuevo ingreso y reingreso al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

I. Registro y seguimiento de la presentación de la declaración de situación Patrimonial.

Objetivo: Describir las actividades a desarrollar en el registro y seguimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante las Contralorías de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la del Poder Judicial de la Federación (Consejo de la Judicatura Federal).

J. Registro de Servidoras/es Públicas/os con Exhorto.

Objetivo: Contar con un procedimiento documentado que dé certeza de las actividades a seguir, cuando la persona titular de la Contraloría Interna emita una resolución, en los asuntos patrimoniales, que dé lugar a un exhorto, en cumplimiento al Acuerdo 95BIS/S4(21-IV-2010) de la Comisión de Administración, tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil diez, celebrada el veintiuno de abril del mismo año.

K. Verificación del llenado de las declaraciones patrimoniales.

Objetivo: Describir las actividades a desarrollar para la verificación del llenado de las declaraciones de situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que son denunciadas y denunciados por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, por inconsistencias detectadas en las mismas.

L. Atención de la solicitud de Constancia de no sanción y no inhabilitación.

Objetivo: Describir las actividades que se realizan en la expedición de la constancias de no sanción y no inhabilitación de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A. Atención de quejas y denuncias.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Toda evidencia documental, se debe de integrar al expediente físico.	
Contraloría Interna	1. Recibe el escrito original de la queja o denuncia presentada por el particular o servidor/a público/a, lo turna e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades que se elabore el Punto de Acuerdo , informando a la Comisión de Administración sobre el inicio o desechamiento de la investigación.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	2. Recibe el escrito original de la queja o denuncia, coordina e instruye a la Dirección de Quejas supervise la elaboración del Punto de Acuerdo, y lo turna.
Dirección de Quejas	3. Recibe el escrito original de la queja o denuncia, dirige, supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados, la elaboración del Punto de Acuerdo. Y lo turna.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	4. Recibe el escrito original de la queja o denuncia, ejecuta y elabora el Punto de Acuerdo y lo presenta a la Dirección de Quejas para su revisión.
Dirección de Quejas	5. Recibe y revisa el Punto de Acuerdo y, en su caso, lo turna para la validación de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 4. No. Continúa en la actividad 6.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	6. Recibe y revisa el Punto de Acuerdo, y en su caso lo válida para la aprobación de la Contraloría Interna. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa en la actividad 7.
Contraloría Interna	7. Recibe, revisa y en su caso aprueba el Punto de Acuerdo para su presentación ante la Comisión de Administración, proponiendo: a) Inicio de procedimiento de investigación. b) Conclusión de la investigación por falta de elementos y su archivo. c) Por incompetencia y su archivo. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 6. No. Continúa en la actividad 8.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
	8. Presenta el Punto de Acuerdo a la Comisión de Administración para su discusión y en su caso aprobación, a través del Acuerdo correspondiente.
Comisión de Administración	9. Recibe el Punto de Acuerdo, lo aprueba, y lo turna a la Contraloría Interna.
Contraloría Interna	10. Recibe el Acuerdo de la Comisión de Administración, lo revisa y con el escrito original de la queja o denuncia, lo turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades y le instruye que inicie y supervise las diligencias para que se dé cumplimiento al Acuerdo. ¿El Acuerdo emitido por la Comisión de Administración instruye? a) Inicio del Procedimiento de Investigación. Continúa en la actividad 11. b) Conclusión por falta de Elementos y su archivo. Continúa en la Actividad 27. c) Por incompetencia y su archivo. Continúa en la Actividad 27.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	11. Recibe el Acuerdo de la Comisión de Administración con el escrito original de la queja o denuncia, lo analiza y coordina con la Dirección de Quejas las diligencias para realizar el inicio de la investigación con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión de Administración y lo turna.
Dirección de Quejas	12. Recibe el Acuerdo de la Comisión de Administración y el escrito original de la queja o denuncia, lo turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados , para que inicie el procedimiento e integre el expediente, y le instruye qué diligencias debe llevar a cabo para realizar la investigación.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	13. Recibe el Acuerdo de la Comisión de Administración y el escrito original de la queja o denuncia, integra el expediente, e inscribe los datos de identificación del mismo (número consecutivo del expediente; nombre de la/el servidor/a o la/el ex servidor/a público/a; adscripción; falta administrativa; órgano denunciante y fecha del inicio de la investigación) en el libro de gobierno correspondiente, y ejecuta las diligencias a fin de realizar la sustanciación del procedimiento, y una vez concluidas cada una de éstas, en su momento, las turna a la Dirección de Quejas para su revisión.
Dirección de Quejas	14. Recibe cada una de las diligencias que en su momento se ejecutaron para sustanciar el procedimiento, las revisa y en su caso las turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su validación. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 13. No. Continúa en la actividad 15.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	15. Recibe cada una de las diligencias que en su momento se ejecutaron para sustanciar el procedimiento, las revisa y en su caso las valida y las turna a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 14. No. Continúa en la actividad 16.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Contraloría Interna	16. Recibe el expediente con las diligencias que en su momento se ejecutaron para sustanciar el procedimiento. ¿Las diligencias tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 15. No. Continúa en la actividad 17. 17. Aprueba las diligencias, y las turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades, para que una vez concluida la investigación, coordine la elaboración del proyecto de Dictamen de la Investigación, conclusión o incompetencia, según corresponda y el Punto de Acuerdo para presentarlos a la Comisión de Administración.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	18. Planea, coordina e instruye a la Dirección de Quejas, supervisa la elaboración del proyecto de Dictamen de la Investigación, conclusión o incompetencia, según corresponda y Punto de Acuerdo para su presentación a la Comisión de Administración, en la sesión inmediata siguiente.
Dirección de Quejas	19. Dirige, supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados, la elaboración del proyecto de Dictamen de la Investigación, conclusión o incompetencia, según corresponda y el Punto de Acuerdo y en su caso modificarlos, hasta que sean aprobados por la Comisión de Administración.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	20. Elabora el proyecto de Dictamen de la Investigación, conclusión o incompetencia, según corresponda y el Punto de Acuerdo y los presenta a la Dirección de Quejas para su revisión, en la sesión inmediata siguiente.
Dirección de Quejas	21. Recibe y revisa el proyecto de Dictamen de la Investigación, conclusión o incompetencia, según corresponda y el Punto de Acuerdo y, en su caso, lo turna para la validación de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 20. No. Continúa en la actividad 22.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	22. Recibe y revisa el proyecto de Dictamen de la Investigación, conclusión o incompetencia, según corresponda y el Punto de Acuerdo, y en su caso, lo turna para la aprobación de la Contraloría Interna. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 21. No. Continúa en la actividad 23.
Contraloría Interna	23. Recibe, revisa y en su caso aprueba el Dictamen de la Investigación, conclusión o incompetencia, según corresponda y el Punto de Acuerdo para su presentación ante la Comisión de Administración, en la sesión inmediata siguiente, proponiendo: a) Inicio de procedimiento de responsabilidad. b) Conclusión de la investigación por falta de elementos y su archivo. c) Por incompetencia y su archivo. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 22. No. Continúa en la actividad 24.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
	24. Presenta el Dictamen de la Investigación, conclusión o incompetencia, según corresponda, en la sesión inmediata siguiente y el Punto de Acuerdo a la Comisión de Administración para su discusión y en su caso aprobación, a través del Acuerdo correspondiente.
Comisión de Administración	25. Recibe el Dictamen de la Investigación, conclusión o incompetencia, según corresponda y el Punto de Acuerdo, lo analiza, discute y emite el Acuerdo correspondiente. ¿Aprueba el Dictamen? Sí. Continúa en la actividad 26. No. Notifica a la Contraloría Interna y regresa a la actividad 18.
Contraloría Interna	26. Recibe el Acuerdo de la Comisión de Administración y revisa el sentido del mismo para su cumplimiento. ¿El acuerdo emitido por la Comisión de Administración instruye que? a) Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. Ver procedimiento B.Sustanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. b) Conclusión por falta de elementos. Continúa en la actividad 28. c) Por incompetencia y su archivo. Continúa en la actividad 28.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	27. Recibe el Acuerdo aprobado por la Comisión de Administración, coordina e instruye la supervisión a la Dirección de Quejas para su cumplimiento y se gestionen las acciones necesarias para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación a la persona involucrada.
Dirección de Quejas	28. Recibe el Acuerdo aprobado por la Comisión de Administración y supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados la ejecución de las diligencias para su cumplimiento y para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación respectiva a la persona involucrada.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	29. Recibe y ejecuta las diligencias para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación respectiva.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

B. Sustanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Toda evidencia documental, se debe de integrar al expediente físico.	
Contraloría Interna	1. Recibe el Acuerdo emitido por la Comisión de Administración, ordenando el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, lo turna e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para que realice las diligencias para su cumplimiento, hasta el cierre de la Instrucción . 2. Instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades que en los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los cuales exista imposibilidad de notificación a la persona denunciada, se solicitará cada tres meses informes a diversas autoridades federales, locales y municipales los domicilios del denunciado.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	3. Recibe el Acuerdo, planea y coordina la ejecución de las diligencias hasta el cierre de la instrucción del procedimiento, lo turna e instruye a la Dirección de Quejas para su supervisión.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Dirección de Quejas	4. Recibe el Acuerdo, dirige y supervisa la ejecución de las diligencias hasta la conclusión del procedimiento, hasta el cierre de la instrucción , lo turna e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados , para su ejecución.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	5. Recibe el Acuerdo, integra el expediente, inscribe los datos de identificación del mismo (número consecutivo del expediente; nombre de la/el servidor/a o la/el ex servidor/a público/a; adscripción; falta administrativa; órgano denunciante y fecha del inicio de la investigación) en el libro de gobierno correspondiente y ejecuta las diligencias para la sustanciación del procedimiento, hasta el cierre de la instrucción y una vez concluidas cada una de éstas, en su momento, las turna a la Dirección de Quejas para su revisión.
Dirección de Quejas	6. Recibe cada una de las diligencias que en su momento se ejecutaron para sustanciar el procedimiento, hasta el cierre de la instrucción , las revisa y en su caso las turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su validación. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa en la actividad 7.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	7. Recibe cada una de las diligencias que en su momento se ejecutaron para sustanciar el procedimiento, hasta el cierre de la instrucción , las revisa y en su caso las valida y las turna a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 6. No. Continúa en la actividad 8.
Contraloría Interna	8. Recibe cada una de las diligencias que en su momento se ejecutaron para sustanciar el procedimiento, hasta el cierre de la instrucción y en su caso las aprueba y las turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades . ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 7. No. Continúa en el Procedimiento para la Elaboración del Dictamen de Resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa .
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

C. Elaboración y trámite del Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO (Viene del procedimiento: “Sustanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad”)	
Toda evidencia documental, se debe de integrar al expediente físico.	
Contraloría Interna	1. Instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades que se elabore el Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo y el Punto de Acuerdo y en su caso modificarlos, hasta que sean aprobados por la Comisión de Administración.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	2. Planea, coordina e instruye a la Dirección de Quejas supervise la elaboración del Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo y dé cumplimiento al Acuerdo de la Comisión de Administración para el inicio del procedimiento de responsabilidad.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Dirección de Quejas	3. Dirige, supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados la elaboración del proyecto de Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo y el Punto de Acuerdo y en su caso modificarlos, hasta que sean aprobados por la Comisión de Administración.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	4. Elabora el proyecto de Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo y el Punto de Acuerdo, y los presenta a la Dirección de Quejas, para su revisión.
Dirección de Quejas	5. Recibe y revisa el proyecto de Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo y el Punto de Acuerdo, y en su caso lo turna para la validación de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades . ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 4. No. Continúa en la actividad 6.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	6. Recibe y revisa el proyecto de Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo y el Punto de Acuerdo, y en su caso lo válida para la aprobación por la Contraloría Interna. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa en la actividad 7.
Contraloría Interna	7. Recibe, revisa y en su caso aprueba el Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo y el Punto de Acuerdo para su presentación ante la Comisión de Administración, en la sesión inmediata siguiente . ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 6. No. Continúa en la actividad 8.
	8. Presenta el Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo y el Punto de Acuerdo a la Comisión de Administración, en la sesión inmediata siguiente , para que se emita el Acuerdo correspondiente.
Comisión de Administración	9. Recibe el Dictamen de Resolución del Procedimiento Administrativo y el Punto de Acuerdo, lo analiza, discute y emite el Acuerdo correspondiente.
Contraloría Interna	10. Recibe el Acuerdo de la Comisión de Administración y revisa el sentido del mismo para su cumplimiento. ¿Se aprobó?: Sí. Continúa en la actividad 11. No. Regresa a la actividad 6.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	11. Recibe el Acuerdo aprobado por la Comisión de Administración, coordina e instruye la supervisión a la Dirección de Quejas, para su cumplimiento y para que se gestionen las acciones necesarias para que la oficina de actuarios correspondiente practique la notificación a la persona involucrada.
Dirección de Quejas	12. Recibe el Acuerdo y supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados la ejecución de las diligencias para el cumplimiento del Acuerdo aprobado por la Comisión de Administración y para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	13. Recibe, y ejecuta las diligencias por oficio para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

D. Procedimiento de investigación en materia anticorrupción en contrataciones públicas.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Toda evidencia documental, se debe de integrar al expediente físico.	
Contraloría Interna	1. Recibe la denuncia, que puede ser presentada por: • correo electrónico, • por escrito, • de forma anónima, • por autoridades, • por servidoras/les públicas/os y por órganos colegiados del Tribunal Electoral. También se podrá iniciar de manera oficiosa el procedimiento de investigación, cuando por motivo de sus funciones advierta la comisión de un acto u omisión que pudiera constituir un ilícito, en términos de la Ley Anticorrupción. Turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para que se coordine la sustanciación del procedimiento.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	2. Recibe, revisa la denuncia, la turna y coordina con la Dirección de Quejas la sustanciación del procedimiento de investigación.
Dirección de Quejas	3. Recibe, revisa la denuncia, dirige, supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados , para que realicen las diligencias para la sustanciación del procedimiento e integre el expediente respectivo.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	4. Recibe la denuncia y procede a la integración del expediente físico , con el número secuencial que le corresponda, el nombre del probable infractor/a y la documentación presentada con la denuncia e inscribe los datos de identificación del mismo en el libro de gobierno correspondiente.
	5. Verifica que la denuncia presentada por cualquier medio, cumpla con los siguientes requisitos: • Los hechos y cualquier otra información que permita advertir la comisión de presuntas infracciones. • Los datos de identificación del probable infractor/a, y • El señalamiento de los elementos probatorios que acrediten las presuntas infracciones. En el caso de las denuncias presentadas por escrito, verifica que estén firmadas y, en caso de no estarlo, las tramitará como anónimas. ¿Cumple con los requisitos? SÍ. Continúa en la actividad 6. No. Continúa en la actividad 7.
	6. Elabora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la denuncia, el proyecto de Acuerdo de inicio de investigación, que contendrá las infracciones denunciadas, el resultado del análisis de los requisitos señalados en la actividad 5, así como el requerimiento de información y documentación a las Unidades Administrativas relacionada con el procedimiento de contratación y lo turna para su revisión a la Dirección de Quejas. Continúa en la actividad 8.
	7. Elabora, en un plazo no mayor a tres días hábiles un proyecto de Acuerdo de prevención o aclaración al denunciante o quejoso para que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a que se notifique dicho acuerdo, desahogue la prevención, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no interpuesta la denuncia, sin perjuicio de que el denunciante o quejoso pueda interponerla de nueva cuenta y lo turna para su revisión a la Dirección de Quejas. Continúa en la actividad 8.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Dirección de Quejas	8. Recibe el proyecto de auto de inicio de investigación, o en su caso, el proyecto de auto de prevención o de aclaración, lo revisa para la validación de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades y lo turna. ¿Tiene modificaciones? Sí. Auto de investigación, regresa a la actividad 6. Auto de Prevención o de Aclaración, regresa a la actividad 7. No. Continúa en la actividad 9.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	9. Recibe el proyecto de auto de inicio de investigación, o en su caso, el proyecto de auto de prevención o de aclaración, lo revisa para la aprobación de la Contraloría Interna y lo turna. ¿Tiene modificaciones? Sí. Auto de investigación, regresa a la actividad 8. Auto de Prevención o de Aclaración, regresa a la actividad 8. No. Continúa en la actividad 10.
Contraloría Interna	10. Recibe el proyecto de auto de inicio de investigación, o en su caso, el proyecto de auto de prevención o de aclaración, y en su defecto lo aprueba y lo turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para continuar la investigación, instruyéndole que contará con un plazo de hasta seis meses para realizar las diligencias correspondientes. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 9. No. Continúa a la actividad 11.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	11. Recibe el auto aprobado, lo turna y coordina con la Dirección de Quejas para que se ejecuten las diligencias para la sustanciación del procedimiento según el sentido del auto aprobado. Indicándole a la Dirección de Quejas que contará con un plazo de hasta seis meses para realizar las diligencias correspondientes. - De prevención o de aclaración: Continúa en la actividad 12. - De inicio de investigación: Continúa en la actividad 16.
Dirección de Quejas	AUTO APROBADO DE PREVENCIÓN O DE ACLARACIÓN 12. Recibe el auto aprobado de prevención o de aclaración, supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados realice las gestiones ante el personal de actuaría correspondiente para que lo notifique y lo turna.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	13. Recibe el auto aprobado de prevención o de aclaración y realiza las gestiones necesarias ante el personal de actuaría correspondiente para su notificación al denunciante o quejoso. 14. Con los originales de las constancias de notificación, computa el plazo de los cinco días hábiles otorgados a la/el denunciante, y una vez que estos transcurrieron, verifica si el/la denunciante desahogó la prevención. ¿El/la denunciante desahogó en tiempo y forma la prevención? Sí. Se inicia investigación. Continúa en la actividad 16. No. Se tiene por no interpuesta. Continúa en la actividad 15. 15. Elabora el proyecto de auto en el cual se le informa a la/el denunciante que su denuncia se tuvo por no interpuesta, sin perjuicio de que pueda formular la misma de nueva cuenta. Una vez concluido el proyecto del auto en el que se informa a la/el denunciante que su denuncia se tuvo por no interpuesta, se realizan las acciones de revisión, supervisión y aprobación establecidas en las actividades de la 8 a la 10 hasta la gestión de las diligencias.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
	AUTO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN
Dirección de Quejas	16. Recibe el auto aprobado de inicio de investigación para su supervisión, instruye y lo turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados para que se realicen las diligencias para: • La notificación del auto de inicio de investigación a la/el denunciante. • La investigación de la denuncia interpuesta en un plazo de hasta seis meses, y • La emisión del dictamen correspondiente, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se dicte el acuerdo de cierre de la etapa de investigación.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	17. Recibe el auto aprobado de inicio de investigación y realiza las diligencias para: • La notificación del auto de inicio de investigación a el/la denunciante de la denuncia, ante el personal de actuaría correspondiente, mediante oficio. • La investigación de la denuncia interpuesta en un plazo de hasta seis meses, recaba y analiza los elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del probable infractor/la, y • La emisión del proyecto del dictamen en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se dicte el acuerdo de cierre de la etapa de investigación con los siguientes requisitos: • Narrativa de los antecedentes; • Presuntas infracciones; • Material probatorio recabado, desahogado y valorado; • Infracciones acreditadas y, • Procedencia del inicio del procedimiento sancionador, o en su caso, de la terminación y archivo del expediente. Una vez concluido el proyecto de Dictamen, se realizan las acciones de revisión del documento por la Dirección de Quejas y de supervisión por la Jefatura de Unidad de Responsabilidades, establecidas en las actividades 8 y 9 y continúa en la actividad 18.
Contraloría Interna	18. Recibe, revisa y en su caso aprueba el Dictamen de la investigación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 17. No. Continúa a la actividad 19. 19. Una vez aprobado el Dictamen de investigación instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades, coordina las diligencias ante el personal de actuaría correspondiente para su notificación y lo turna.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	20. Recibe el Dictamen aprobado por la Contraloría Interna y coordina e instruye la supervisión de la Dirección de Quejas para que se gestionen las acciones necesarias para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación a la/el denunciante.
Dirección de Quejas	21. Recibe el Dictamen aprobado, supervisa e instruye al Departamento de Quejas la ejecución de las diligencias para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación a la/el denunciante.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	22. Recibe el Dictamen aprobado, y ejecuta las diligencias para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación al denunciante.
FIN DEL PROCEDIMIENTO.	

E. Procedimiento Administrativo Sancionador en materia anticorrupción en contrataciones públicas.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (Viene del Procedimiento de Investigación en materia anticorrupción en contrataciones públicas)	
<i>Se sustanciará conforme a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Ley Anticorrupción y el Capítulo Tercero del Acuerdo General Anticorrupción.</i>	
Toda evidencia documental, se debe de integrar al expediente físico.	
Contraloría Interna	1. Una vez aprobado el Dictamen que acredite las infracciones y la probable responsabilidad de la/el probable infractor/a , instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para que coordine las diligencias para iniciar el procedimiento administrativo sancionador y su auto de inicio, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	2. Coordina e instruye a la Dirección de Quejas para que supervise las diligencias para la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador, y el auto de inicio en un plazo no mayor a diez días hábiles.
Dirección de Quejas	3. Supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados para que gestione las diligencias para la sustanciación del procedimiento, y que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, elabore el auto de inicio, así como la integración del expediente.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	4. Integra el expediente e inscribe los datos de identificación del mismo (número consecutivo del expediente; nombre de la/el servidor/a o la/el ex servidor/a público/a; adscripción; falta administrativa; y fecha del inicio del procedimiento) en el libro de gobierno correspondiente, y gestiona las diligencias para la sustanciación del procedimiento, así como elabora, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, el proyecto de auto de inicio de procedimiento, con las siguientes características: • Nombre del probable infractor/a o infractores/as; • Datos de identificación del expediente que se integre con motivo del inicio del procedimiento y lugar en donde podrá consultarse; • Señalamiento claro, objetivo y preciso de las infracciones que se le imputan y, en su caso, de quien haya actuado como intermediario; • Las disposiciones de la Ley Anticorrupción y del Acuerdo General Anticorrupción en las que se fundamente el procedimiento, señalando aquéllas que se estimen transgredidas; • El señalamiento de los beneficios establecidos en la Ley Anticorrupción para las personas que confiesen su responsabilidad sobre la imputación que se les formule. Y turna el expediente y el proyecto de auto de inicio de procedimiento a la Dirección de Quejas para su revisión.
Dirección de Quejas	5. Recibe y revisa para la validación de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades el proyecto de auto de inicio del procedimiento administrativo, y en su caso, las diligencias para la sustanciación del procedimiento, y los turna. ¿Tienen modificaciones?: Sí. Regresa a la actividad 4. No. Continúa en la actividad 6.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	6. Recibe y revisa el proyecto de auto de inicio del procedimiento administrativo, y en su caso, las diligencias para la sustanciación del procedimiento, y los turna a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa en la actividad 7.
Contraloría Interna	7. Recibe, revisa y en su caso aprueba el auto de inicio de procedimiento administrativo, y/o las diligencias para la sustanciación del procedimiento y los turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades, para que coordine las acciones tendientes para la notificación correspondiente. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 6. No. Continúa a la actividad 8.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	8. Recibe el auto de inicio de procedimiento administrativo y/o las diligencias aprobadas para la sustanciación del procedimiento y coordina con la Dirección de Quejas las acciones para la notificación ante el personal de actuaría correspondiente y los turna.
Dirección de Quejas	9. Recibe el auto de inicio de procedimiento administrativo y/o las diligencias aprobadas y supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados, para que gestione la notificación de dichos documentos ante el personal de actuaría correspondiente.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	10. Recibe el auto de inicio de procedimiento administrativo y/o las diligencias aprobadas y gestiona la notificación, ante el personal de actuaría correspondiente. 11. Una vez que se han desahogado las distintas etapas del procedimiento donde se admiten, desahogan y valoran las pruebas de la/el probable infractor/a, se elabora el proyecto de cierre de la instrucción del procedimiento y elabora el proyecto de resolución correspondiente, en un plazo que no excederá cuarenta días hábiles. Se realizan las acciones de revisión del documento por la Dirección de Quejas y la de supervisión por la Jefatura de Unidad de Responsabilidades.
Dirección de Quejas	12. Recibe y revisa el proyecto de cierre de la instrucción del procedimiento y el proyecto de resolución correspondiente, y los turna. ¿Tienen modificaciones?: Sí. Regresa a la actividad 11. No. Continúa en la actividad 13.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	13. Recibe y revisa el proyecto de cierre de la instrucción del procedimiento y el proyecto de resolución correspondiente y los turna a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 12. No. Continúa en la actividad 14.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Contraloría Interna	14. Recibe, revisa y en su caso aprueba, el cierre de la instrucción y la resolución que se dicta para concluir el procedimiento administrativo sancionador, en la cual decide: • La inexistencia de responsabilidad. • La responsabilidad administrativa y la correspondiente imposición de sanción. Y la turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para que coordine la notificación de la resolución a los interesados en un plazo no mayor de diez días hábiles. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 13. No. Continúa a la actividad 15.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	15. Recibe el cierre de la instrucción y la resolución aprobada por la Contraloría Interna y coordina e instruye la supervisión de la Dirección de Quejas para que se gestionen las acciones con el fin de que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación a los interesados y la turna.
Dirección de Quejas	16. Recibe el cierre de la instrucción y la resolución aprobada, supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados la ejecución de las diligencias con la finalidad de que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación y la turna.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	17. Recibe el cierre de la instrucción y la resolución aprobada y ejecuta las diligencias para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación al denunciante o quejoso. Los sujetos sancionados podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Acuerdo General Anticorrupción, que se sustanciará y resolverá por la Comisión de Administración.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

F. Procedimiento administrativo de inconformidad en contrataciones públicas.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Toda evidencia documental, se debe de integrar al expediente físico.	
Contraloría Interna	1. Recibe el escrito de inconformidad presentado por el promovente en contra de los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas y lo turna e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades, para que coordine la sustanciación del procedimiento, y en su momento su archivo. Al conocer de una inconformidad, podrá suspender de oficio el procedimiento de contratación, en caso de que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones del Acuerdo General de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables, o bien, si de continuarse el procedimiento de contratación, pudieran producirse daños o perjuicios al Tribunal Electoral. El/la promovente de una inconformidad podrá solicitar la suspensión, misma que se otorgará en los términos establecidos en el artículo 152 del Acuerdo General de Adquisiciones.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	2. Recibe, identifica y analiza el acto contra el cual se inconforma el/la promovente, así como los requisitos de procedencia del escrito de inconformidad para determinar lo siguiente: a) Admisión b) Prevención. Quando la persona promovente haya omitido algún requisito señalado en el Acuerdo General de Adquisiciones se le prevendrá para subsanarlo en el plazo de dos días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se desechará la inconformidad. c) Desechamiento: Por incumplimiento a requisitos de procedencia que a continuación se señalan: • Prescripción del Derecho de inconformarse, al haber transcurrido los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del acto, sin que haya interpuesto la inconformidad. • Que no se hayan comprado las bases o recibido la invitación. • Que se interponga por todos los integrantes de la propuesta conjunta, cuando en el procedimiento de contratación se haya presentado de esta manera. • La falta de personalidad. • La manifestación de protesta de decir verdad. Instruye a la Dirección de Quejas la supervisión de la sustanciación del procedimiento y lo turna.
Dirección de Quejas	3. Recibe y analiza escrito de inconformidad, instruye y supervisa que el Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados, elabore el auto de admisión, de prevención o de desechamiento, según sea el caso, y lo turna.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	4. Recibe el escrito de inconformidad, elabora proyecto de auto de admisión, de prevención o de desechamiento, según sea el caso, e integra el expediente y lo turna a la Dirección de Quejas para su revisión.
Dirección de Quejas	5. Recibe y revisa que el proyecto de auto de admisión, de prevención o de desechamiento, según sea el caso, se haya elaborado conforme a lo instruido, y lo turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su validación y presentación a la Contraloría Interna ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 4. No. Continúa en la actividad 6.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	6. Recibe el proyecto de auto de admisión, de prevención o de desechamiento, según sea el caso, y de ser procedente lo valida y lo presenta a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa en la actividad 7.
Contraloría Interna	7. Recibe el proyecto de auto de admisión, de prevención o de desechamiento, según sea el caso, y revisa: ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 6. No. Aprueba y continúa en la actividad 8. 8. Una vez aprobado el auto, lo turna e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades se ejecuten las diligencias para la substanciación del procedimiento.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	9. Recibe el auto aprobado, lo turna y coordina con la Dirección de Quejas para que se ejecuten las diligencias para la sustanciación del procedimiento según el sentido del auto aprobado: • De Prevención: Continúa en la actividad 10. • De Desechamiento: Continúa en la actividad 13. • De Admisión: Continúa en la actividad 16.
Dirección de Quejas	AUTO APROBADO DE PREVENCIÓN 10. Recibe el auto aprobado de prevención e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados realizar las gestiones ante el personal de actuaría correspondiente para que lo notifique, y lo turna.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	11. Recibe el auto aprobado de prevención y realiza las gestiones ante el personal de actuaría correspondiente para su notificación a el/la promovente. 12. Con los originales de las constancias de notificación, computa el plazo de los dos días hábiles otorgados a la/el promovente, y una vez que estos transcurrieron, verifica si la/el promovente desahogó la prevención. ¿La/el promovente desahogó en tiempo y forma la prevención? Sí. Se Admite. Continúa en la actividad 16. No. Se Desecha. Continúa en la actividad 13.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	AUTO DE DESECHAMIENTO 13. Elabora el proyecto de auto de desechamiento. Se realizan las acciones de revisión, supervisión y aprobación del documento establecidas en las actividades de la 4 a la 8 hasta la gestión de las diligencias. 14. Ejecuta las diligencias para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación del auto de desechamiento al promovente de la inconformidad. 15. Con los originales de las constancias de notificación, archiva el expediente por instrucciones de la Contraloría Interna.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	
Dirección de Quejas	AUTO DE ADMISIÓN 16. Recibe el auto de admisión para que se supervise e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados, que solicite un informe a la Coordinación de Adquisiciones, y en su caso, de ser necesario, también requerirá al Área Solicitante, respecto el cual se deberá acompañar de documentación soporte y lo turna.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	17. Recibe y elabora la solicitud del informe a la Coordinación de Adquisiciones, otorgándoles cinco días hábiles, siguientes a la recepción de la solicitud y lo turna.
Coordinación de Adquisiciones/ Área Solicitante	18. Recibe la solicitud del informe, lo atiende y lo remite a la Contraloría Interna con la documentación soporte para dar cumplimiento al requerimiento.
Contraloría Interna	19. Recibe los informes y la documentación soporte e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para que dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles se emita el Dictamen respecto de los hechos materia de la inconformidad que se presentará a la Comisión de Administración, a fin de que ésta resuelva lo procedente y los turna.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	20. Recibe los informes y la documentación soporte y coordina con la Dirección de Quejas que dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles se emita el Dictamen solicitado y los turna.
Dirección de Quejas	21. Recibe los informes y la documentación soporte, supervisa e instruye para que el Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados en un plazo no mayor a cinco días hábiles emita el Dictamen solicitado y los turna.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	22. Recibe los informes y la documentación soporte, y elabora en un plazo no mayor a cinco días el dictamen solicitado y lo presenta a la Dirección de Quejas para su revisión y los turna.
Dirección de Quejas	23. Recibe el proyecto de Dictamen con la información y documentación soporte, lo revisa para que la Jefatura de Unidad de Responsabilidades lo valide. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 22. No. Continúa en la actividad 24.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	24. Recibe el proyecto de Dictamen con la información y documentación soporte, revisa y en su caso, valida y lo presenta a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 23. No. Continúa en la actividad 25.
Contraloría Interna	25. Recibe el proyecto de Dictamen con la información y documentación soporte, revisa y en su caso, aprueba y presenta el Dictamen a la Comisión de Administración para que resuelva lo procedente. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 24. No. Continúa en la actividad 26.
Contraloría Interna	26. Recibe el Acuerdo de la Comisión de Administración y revisa el sentido del mismo para su cumplimiento. ¿Se aprobó? Sí. Continúa en la actividad 27. No. Regresar a la actividad 24.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	27. Recibe el Acuerdo aprobado por la Comisión de Administración y coordina e instruye a la Dirección de Quejas la supervisión del mismo para su cumplimiento y que se gestionen las acciones necesarias con el fin de que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación a la/el promovente.
Dirección de Quejas	28. Recibe el Acuerdo aprobado por la Comisión de Administración, supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados , la ejecución de las diligencias para el cumplimiento del mismo, para que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación a la/el promovente.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	29. Recibe el Acuerdo aprobado por la Comisión de Administración y ejecuta las diligencias para el cumplimiento del mismo, con el fin de que el personal de actuaría correspondiente practique la notificación a la/el promovente.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

G. Registro de Servidoras/es Públicas/os con sanción.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Contraloría Interna	1. Solicita por medio de oficio a la Coordinación Técnica Administrativa, remita la resolución en tanto sea formalizada por los integrantes de la Comisión de Administración. 2. Recibe de la Coordinación Técnica Administrativa el original y copias certificadas de la resolución con sanción impuesta a el/la ex servidor/a público/a, y/o servidor/a público/a del Tribunal Electoral y le turna una de las copias certificadas a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su registro en el sistema de registro de servidoras/es públicas/os con sanción, que no será mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la resolución.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	3. Recibe la resolución sancionatoria certificada, toma conocimiento, y la turna a la Dirección de Quejas para que supervise el registro de la resolución sancionatoria certificada y los datos correspondientes de la misma, que no será mayor a tres días hábiles.
Dirección de Quejas	4. Recibe la resolución sancionatoria certificada y revisa la resolución, así como la sanción impuesta y la turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados para que se lleve a cabo el registro en el Sistema, que no será mayor a tres días hábiles.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	5. Recibe la resolución sancionatoria certificada y lleva a cabo el registro en el sistema de registro de servidoras/es públicas/os con sanción, que no será mayor a tres días hábiles, considerando los datos relevantes del expediente.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

H. Atención a las solicitudes de verificación de impedimento legal o inhabilitación de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral para el desempeño en el servicio público.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Contraloría Interna	1. Recibe solicitud de información de la: a) Coordinación de Recursos Humanos mediante oficio con listado anexo de los movimientos quincenales del personal del Tribunal Electoral, con el cual solicita se le informe si las y los servidores públicos de nuevo ingreso y de reingreso tienen impedimento legal o están inhabilitados/los para trabajar en el Servicio Público Federal. b) Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante oficio a través del cual solicita se le informe si las personas de la relación que anexa, se encuentran inhabilitadas con motivo de las sanciones previstas en la fracción V del Artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Y lo turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su atención.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	2. Recibe la solicitud de información, y analiza en su caso: a) Los movimientos del personal del Tribunal Electoral, de ingreso y reingreso anexos. b) El listado de la Suprema Corte, a efecto de que se indique si han sido sancionados/los con inhabilitación por el Tribunal Electoral. Turna a la Dirección de Quejas para su atención.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Dirección de Quejas	3. Recibe la solicitud de información, la turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados y le instruye para que atienda la solicitud de información correspondiente señalando en su caso lo siguiente: a) De los movimientos del personal del Tribunal Electoral, de ingreso y reingreso anexos, aquellos que se encuentran sancionadas/os o inhabilitadas/os. b) Del listado de la Suprema Corte, a las y los servidores públicos que han sido sancionadas/os o inhabilitadas/os por el Tribunal Electoral.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	4. Recibe la solicitud de información, elabora los oficios de <i>consulta</i> y listados de las personas señaladas en los anexos de los oficios para consultar a las siguientes instancias según corresponda, si éstas se encuentran impedidas legalmente o inhabilitadas para desempeñar un cargo público: • Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. • Contraloría del Poder Judicial de la Federación. • Secretaría de la Función Pública. Remite los proyectos de solicitud de información a la Dirección de Quejas para su revisión. 5. Elabora, previa búsqueda en el sistema de registro de servidoras/les públicas/os con sanción, el proyecto de oficio de <i>respuesta</i> y lo turna a la Dirección de Quejas para su revisión.
Dirección de Quejas	6. Recibe los proyectos de oficios de <i>consulta</i> y de <i>respuesta</i>, revisa el contenido de los mismos y en su caso, los turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su validación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa a la actividad 7.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	7. Recibe los proyectos de oficio, los revisa y en su caso los valida para su presentación a la Contraloría Interna. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 6. No. Continúa a la actividad 8.
Contraloría Interna	8. Recibe los proyectos de oficio, los revisa y en su caso, los aprueba, los turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades e instruye las diligencias para su envío, según sea el caso, a: • La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, • La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, • La Secretaría de la Función Pública • La Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y • La Coordinación de Recursos Humanos. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 7. No. Continúa a la actividad 9.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	9. Recibe los oficios firmados y los turna a la Dirección de Quejas , para su trámite ante: • La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, • la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, • la Secretaría de la Función Pública • la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y • La Coordinación de Recursos Humanos.
Dirección de Quejas	10. Recibe los oficios firmados, los turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados y supervisa su envío a la instancia que corresponda.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	11. Recibe y envía los oficios, archivando el acuse de recibo a: • La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, • La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, • La Secretaría de la Función Pública, • La Dirección de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a, • La Coordinación de Recursos Humanos.
Contraloría Interna	12. Recibe la respuesta de las Contralorías de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Poder Judicial de la Federación, y de la Secretaría de la Función Pública y las turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para continuar con el trámite.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	13. Recibe las respuestas de las diferentes instancias, según sea el caso, analiza la información y la turna a la Dirección de Quejas para su supervisión y atención.
Dirección de Quejas	14. Recibe las respuestas e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados para que prepare la respuesta a la Coordinación de Recursos Humanos o a la Dirección de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	15. Recibe las respuestas y elabora un proyecto de oficio dirigido a la Coordinación de Recursos Humanos o a la Dirección de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación , informando los resultados de las solicitudes de información y las turna a la Dirección de Quejas para su revisión.
Dirección de Quejas	16. Recibe el proyecto de oficio de respuesta para la Coordinación de Recursos Humanos o a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según sea el caso , lo revisa y en su caso lo turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para validación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 15. No. Continúa a la actividad 17.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	17. Recibe el proyecto de oficio de respuesta, lo revisa y en su caso lo valida y lo turna a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 16. No. Continúa a la actividad 18.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Contraloría Interna	18. Recibe el proyecto de oficio de respuesta, lo revisa, en su caso lo aprueba e instruye su envío a la Coordinación de Recursos Humanos o a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según sea el caso. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 17. No. Continúa a la actividad 19.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	19. Recibe el oficio, lo turna e instruye a la Dirección de Quejas para que supervise el envío del mismo a la Coordinación de Recursos Humanos o a la Dirección de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Dirección de Quejas	20. Recibe el oficio, lo turna e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados se envíe la respuesta a la Coordinación de Recursos Humanos o a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según sea el caso.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	21. Recibe el oficio y realiza las diligencias para el envío del mismo ante la Coordinación de Recursos Humanos o ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según sea el caso.
Contraloría Interna	22. Recibe el acuse de recibo y archiva.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

I. Seguimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Toda evidencia documental, se debe de integrar al expediente físico.	
Contraloría Interna	1. Recibe oficio de la Coordinación de Recursos Humanos , con un listado anexo de los movimientos de personal de ingreso, reingreso, cambio de puesto, adscripción, nivel salarial y rango, lo turna e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para que se verifiquen de acuerdo al listado, la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en sus modalidades (inicio, conclusión y patrimonial) de las y los servidores públicos activos e inactivos.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	2. Recibe el oficio con el listado anexo, lo analiza para conocer la información de los movimientos del personal, y coordina con la Dirección de Quejas la verificación y su comunicación a las y los servidores públicos activos e inactivos de la obligación a presentar la declaración en cualquiera de sus modalidades, señalando el término para la presentación.
Dirección de Quejas	3. Recibe el oficio y el listado anexo para instruir y supervisar al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados , que se elaboren los oficios para las y los servidores públicos activos e inactivos obligados a la presentación de la declaración patrimonial correspondiente, y lo turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES																	
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	4. Recibe el oficio y el listado, elabora los proyectos de oficios recordatorios de la presentación de la declaración de situación patrimonial correspondiente, a las y los servidores publicos de nuevo ingreso y de reingreso al Tribunal Electoral, así como a los de cambios de adscripción y nivel, cuando aplique. En los oficios se indicará, de acuerdo a la normativa aplicable, la modalidad de la respectiva declaración de situación patrimonial y los plazos de presentación de las mismas:																	
	<table><tr><th>MODALIDAD</th><th colspan="2">PLAZOS DE PRESENTACIÓN</th></tr><tr><td rowspan="2">Inicial</td><th>Ingreso</th><th>Reingreso</th></tr><tr><td>(Suprema Corte, Consejo de la Judicatura y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.)</td><td>(Suprema Corte, Consejo de la Judicatura y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.)</td></tr><tr><td></td><td>Dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la toma de posesión.</td><td>Dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la toma de posesión, cuando hayan transcurrido más de sesenta (60) días naturales de la conclusión de su último encargo.</td></tr><tr><td>Conclusión</td><td colspan="2">Dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la conclusión del encargo.</td></tr><tr><td>Patrimonial</td><td colspan="2">Del primero al treinta y uno de mayo de cada año.</td></tr></table>	MODALIDAD	PLAZOS DE PRESENTACIÓN		Inicial	Ingreso	Reingreso	(Suprema Corte, Consejo de la Judicatura y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.)	(Suprema Corte, Consejo de la Judicatura y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.)		Dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la toma de posesión.	Dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la toma de posesión, cuando hayan transcurrido más de sesenta (60) días naturales de la conclusión de su último encargo.	Conclusión	Dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la conclusión del encargo.		Patrimonial	Del primero al treinta y uno de mayo de cada año.	
	MODALIDAD	PLAZOS DE PRESENTACIÓN																
	Inicial	Ingreso	Reingreso															
		(Suprema Corte, Consejo de la Judicatura y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.)	(Suprema Corte, Consejo de la Judicatura y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.)															
		Dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la toma de posesión.	Dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la toma de posesión, cuando hayan transcurrido más de sesenta (60) días naturales de la conclusión de su último encargo.															
	Conclusión	Dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la conclusión del encargo.																
	Patrimonial	Del primero al treinta y uno de mayo de cada año.																
	Asimismo, se señalará el Órgano ante el cual el/la servidor/a o el/la ex servidor/a público/a deberán presentar la declaración que le corresponda.																	
	<table><tr><th>ÓRGANO ANTE EL CUAL SE PRESENTA</th><th>FUNDAMENTO LEGAL</th></tr><tr><td>Suprema Corte de Justicia de la Nación</td><td>Artículo 50 del Acuerdo General Número 9/2005 de 28 de marzo de 2005, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de ese Alto Tribunal y del Seguimiento de la Situación Patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el Artículo 222 de la Ley Orgánica.</td></tr><tr><td>Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura Federal</td><td>Artículo 33 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.</td></tr></table>	ÓRGANO ANTE EL CUAL SE PRESENTA	FUNDAMENTO LEGAL	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Artículo 50 del Acuerdo General Número 9/2005 de 28 de marzo de 2005, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de ese Alto Tribunal y del Seguimiento de la Situación Patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el Artículo 222 de la Ley Orgánica.	Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura Federal	Artículo 33 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.											
ÓRGANO ANTE EL CUAL SE PRESENTA	FUNDAMENTO LEGAL																	
Suprema Corte de Justicia de la Nación	Artículo 50 del Acuerdo General Número 9/2005 de 28 de marzo de 2005, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de ese Alto Tribunal y del Seguimiento de la Situación Patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el Artículo 222 de la Ley Orgánica.																	
Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura Federal	Artículo 33 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.																	
Y los turna a la Dirección de Quejas para su validación.																		
Dirección de Quejas	5. Recibe los proyectos de oficios recordatorios de la presentación de la declaración de situación patrimonial correspondiente, revisa y en su caso los turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su aprobación. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 4. No. Continúa en la actividad 6.																	

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	6. Recibe los proyectos de oficios recordatorios de la presentación de la declaración de situación patrimonial correspondiente, revisa y en su caso valida los proyectos de oficios recordatorios y los turna a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tiene correcciones?: Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa en la actividad 7.
Contraloría Interna	7. Recibe, revisa y en su caso aprueba los oficios recordatorios e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para que gestione las diligencias para la notificación a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral que fueron identificadas/os como obligadas/os a presentar la declaración de situación patrimonial, ante el personal de actuaría correspondiente. ¿Tienen modificaciones?: Sí. Regresa a la actividad 6. No. Continúa en la actividad 8.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	8. Recibe los oficios aprobados y los turna e instruye a la Dirección de Quejas continuar con el trámite.
Dirección de Quejas	9. Recibe los oficios aprobados, supervisa e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados el envío para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral que fueron identificadas/os como obligadas/os a presentar la declaración de situación patrimonial correspondiente.
Departamento de Quejas y Responsabilidades	10. Recibe los oficios firmados y provee lo necesario para su envío al personal de actuaría correspondiente para su notificación personal a la o el servidor público obligado. 11. Recibe de la instancia competente las constancias de notificación y las agrega al expediente. 12. Realiza las diligencias necesarias. para solicitar a la o el servidor/a público/a, a través de oficio o correo electrónico copia del acuse de la presentación de la declaración.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

J. Registro de Servidoras/es Públicas/os con Exhorto.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	1. Solicita al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados, mediante oficio, que se inscriba en el libro de gobierno y en el SISPE, anexando al mismo copias certificadas de: la carátula del expediente respectivo, la resolución y las constancias de notificación del exhorto, así como la constancia de no exhorto.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	2. Recibe el oficio de solicitud de inscripción con anexos. 3. Registra los datos del exhorto en el libro de gobierno, como corresponda. 4. Captura la información del exhorto que requiera el SISPE. 5. Digitaliza las copias certificadas del exhorto, creando un archivo electrónico en formato pdf para integrarlas en las carpetas de exhortos, conforme al año que corresponda. 6. Elabora el oficio de respuesta informando al Jefe de Unidad que ha quedado registrado el exhorto solicitado, en el libro de gobierno y en el SISPE, así como que han sido archivadas las copias certificadas. Anexa al oficio de respuesta una impresión de la pantalla del SISPE como evidencia.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

K. Verificación del llenado de las declaraciones patrimoniales.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Contraloría Interna	1. Recibe de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación oficio con listado anexo que relaciona a las y los servidores públicos, o en su caso, a las y los ex servidores públicos , del Tribunal Electoral que presentaron, según el remitente , inconsistencias en el llenado de la declaración de situación patrimonial, e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades que haga la revisión respectiva y lo turna.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	2. Recibe el oficio de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación con listado anexo que relaciona a las y los servidores públicos, o en su caso, a las y los ex servidores públicos , del Tribunal Electoral que presentaron, según el remitente , inconsistencias en el llenado de la declaración de situación patrimonial, y revisa en el directorio institucional, si el listado contiene servidoras/es públicas/os o también de ex servidoras/es públicas/os y lo turna a la Dirección de Quejas para que supervise el trámite correspondiente.
Dirección de Quejas	3. Recibe el oficio de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación con listado anexo que relaciona a las y los servidores públicos, o en su caso, a las y los ex servidores públicos , del Tribunal Electoral que presentaron, según el remitente , inconsistencias en el llenado de la declaración de situación patrimonial, a efecto de supervisar el cumplimiento de la instrucción dada por el Jefe de Unidad de Responsabilidades, respecto de la continuación del trámite del seguimiento de situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, en la modalidad de verificación del llenado de las declaraciones de situación patrimoniales y lo turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados , para su atención.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	4. Recibe el oficio de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación con listado anexo que relaciona a las y los servidores públicos, o en su caso, a las y los ex servidores públicos , del Tribunal Electoral que presentaron, según el remitente , inconsistencias en el llenado de la declaración de situación patrimonial y la instrucción del Director para su ejecución.
	5. Elabora el proyecto de oficio para la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que informe si la persona que se indica en el mismo es, o no, servidor/a público/a del Tribunal Electoral, y en el caso de que así sea, indiquen la adscripción en que se encuentra, o en caso contrario, copia certificada del expediente personal de dicha persona, y lo turna a la Dirección de Quejas, para su revisión.
Dirección de Quejas	6. Recibe el proyecto de oficio, lo revisa y en su caso lo turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su validación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa en la actividad 7.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	7. Recibe el proyecto de oficio, lo revisa y en su caso lo turna a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 6. No. Continúa en la actividad 8.
Contraloría Interna	8. Recibe el proyecto de oficio y revisa la información, en su caso lo aprueba, lo turna e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su envío a la Coordinación de Recursos Humanos. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa en la actividad 9.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	9. Recibe el oficio aprobado por la persona titular de la Contraloría y lo turna a la Dirección de Quejas para que supervise las diligencias para su envío. 10. Una vez que se tiene la respuesta de la Coordinación de Recursos Humanos se analiza y turna a la Dirección de Quejas para que provea lo necesario para la continuación del trámite.
Dirección de Quejas	11. Recibe el oficio de la Coordinación de Recursos Humanos y lo turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados para la atención correspondiente.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	12. Recibe el oficio de la Coordinación de Recursos Humanos y analiza la respuesta. ¿Se trata de un/a servidor/a público/a activo/a del Tribunal Electoral? Sí. Continúa con la actividad 14. No. Continúa en la actividad 13. 13. Obtiene de la documentación proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos los domicilios personales de el/la ex servidor/a público/a. 14. Elabora el proyecto de oficio para hacer del conocimiento de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las inconsistencias en su declaración de situación patrimonial, detectadas por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, y en el cual se le otorgará un plazo de diez días hábiles para que solvente dichas observaciones y manifieste lo que a su derecho convenga y lo turna a la Dirección de Quejas para su revisión.
Dirección de Quejas	15. Recibe el proyecto de oficio, lo revisa y en su caso lo turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su validación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 14. No. Continúa en la actividad 16.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	16. Recibe el proyecto de oficio, lo revisa, y en su caso lo valida para aprobación de la Contraloría Interna. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 15. No. Continúa en la actividad 17.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Contraloría Interna	17. Recibe el proyecto de oficio y revisa la información, en su caso lo aprueba, lo turna e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su envío a el/la servidor/a o ex servidor/a público/a. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 16. No. Continúa en la actividad 18.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	18. Recibe el oficio aprobado por la persona titular de la Contraloría Interna y lo turna a la Dirección de Quejas para que supervise las diligencias para su envío.
Dirección de Quejas	19. Recibe el oficio aprobado y lo turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados para que realice las diligencias para su envío a el/la servidor/a o ex servidor/a público/a del Tribunal Electoral que presentó inconsistencias en su declaración de situación patrimonial.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	20. Recibe el oficio aprobado y realiza las diligencias para enviarlo a el/la servidor/a o ex servidor/a público/a del Tribunal Electoral a través del servicio de mensajería. 21. Una vez entregado, recibe el acuse de recibo correspondiente, lo integra al expediente, realiza el cómputo del plazo de diez días hábiles otorgado a el/la servidor/a o ex servidor/a público/a que presentó inconsistencias en su declaración de situación patrimonial. Nota: El plazo otorgado, comienza a correr a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación del oficio.
Contraloría Interna	22. Recibe el escrito de respuesta de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a que presentó inconsistencias en su declaración patrimonial y lo turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para conocer las manifestaciones que realizó sobre la atención a las mismas y con ello remitir la respuesta a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	23. Recibe el escrito de respuesta de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a que presentó inconsistencias en su declaración patrimonial y lo turna a la Dirección de Quejas, para que supervise la atención al oficio de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación con las manifestaciones realizadas.
Dirección de Quejas	24. Recibe el escrito de respuesta de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a que presentó inconsistencias en su declaración patrimonial, supervisa que se haga del conocimiento de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación lo que mediante escrito, éste(a) manifestó para aclararlas, lo turna e instruye al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados , la elaboración de la respuesta.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	25. Recibe el escrito de respuesta de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a que presentó inconsistencias en su declaración patrimonial y elabora el proyecto de oficio para dar atención a la solicitud de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación con escrito anexo en original que señala las manifestaciones de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a , para aclarar las inconsistencias en el llenado de su declaración de situación patrimonial y lo turna a la Dirección de Quejas para su revisión.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Dirección de Quejas	26. Recibe el proyecto de oficio, lo revisa y en su caso lo turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su validación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 25. No. Continúa en la actividad 27.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	27. Recibe el proyecto de oficio, lo revisa, y en su caso lo valida para aprobación de la Contraloría Interna. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 26. No. Continúa en la actividad 28.
Contraloría Interna	28. Recibe el proyecto de oficio y revisa la información, en su caso lo aprueba y lo turna con el escrito original de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a, e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su envío a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 27. No. Continúa en la actividad 29.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	29. Recibe el oficio aprobado y lo turna con el escrito original de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a, a la Dirección de Quejas para que supervise las diligencias para su envío a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.
Dirección de Quejas	30. Recibe el oficio y lo turna con el escrito original de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados, para que realice las diligencias para su envío a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	31. Recibe el oficio con el escrito original de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a y realiza las diligencias para enviarlo a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación. 32. Una vez entregado a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, recibe el acuse de recibo correspondiente, y lo integra al expediente.
Contraloría Interna	33. Recibe oficio de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el que informa: a) Conformidad con la aclaración de todas las inconsistencias detectadas en la declaración de situación patrimonial de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a. b) Estar parcialmente de acuerdo con la aclaración de las inconsistencias detectadas en la declaración de situación patrimonial de el/la servidor/a o ex servidor/a público/a. ¿La Contraloría del Poder Judicial de la Federación está conforme con la aclaración de las inconsistencias detectadas en el llenado de la Declaración de Situación Patrimonial? Sí. Continúa en la actividad 34. No. Regresa a la actividad 1.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	34. Recibe el oficio de la Contraloría del Poder Judicial y lo turna a la Dirección de Quejas para que supervise la elaboración del proyecto de oficio para que informe a el/la servidor/a o ex servidor/a público/a , que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación está conforme con la aclaración de todas las inconsistencias detectadas en la declaración de situación patrimonial.
Dirección de Quejas	35. Recibe el oficio de la Contraloría del Poder Judicial y supervisa al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados , para la elaboración del proyecto de oficio por el que se hará del conocimiento a el/la servidor/a o ex servidor/a público/a , que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación está conforme con la aclaración de todas las inconsistencias detectadas en la declaración de situación patrimonial.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	36. Recibe el oficio de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación y elabora el proyecto de oficio por el que se hará del conocimiento a el/la servidor/a o ex servidor/a público/a que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación está conforme con la aclaración de todas las inconsistencias detectadas en la declaración de situación patrimonial y lo turna a la Dirección de Quejas para su revisión.
Dirección de Quejas	37. Recibe el proyecto de oficio por el que se hará del conocimiento a el/la servidor/a o ex servidor/a público/a , que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación está conforme con la aclaración de todas las inconsistencias detectadas en la declaración de situación patrimonial. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 36. No. Continúa en la actividad 38.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	38. Recibe el proyecto de oficio y revisa la información, en su caso lo lo turna a la Contraloría Interna para su revisión. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 37. No. Continúa en la actividad 39.
Contraloría Interna	39. Recibe el proyecto de oficio y revisa la información, en su caso lo aprueba y lo turna e instruye a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su envío a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 38. No. Continúa en la actividad 40.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	40. Recibe el oficio aprobado y lo turna a la Dirección de Quejas para que supervise la continuación del trámite.
Dirección de Quejas	41. Recibe el oficio aprobado y lo turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados , para que realice las diligencias para su envío a el/la servidor/a o ex servidor/a público/a y supervisa su envío.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	42. Recibe el oficio aprobado y realiza las diligencias para enviarlo a el/la servidor/a o ex servidor/a público/a del Tribunal Electoral a través del servicio de mensajería y una vez recibido el acuse lo integra al expediente.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

L. Atención de la solicitud de constancia de no sanción y no inhabilitación.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	1. Recibe solicitud de el/la servidor/a público/a o ex servidor/a público/a, para que se expida a su favor una constancia de no sanción y/o inhabilitación del Tribunal Electoral y la turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados. La solicitud puede recibirse por los siguientes medios: a) A través del micrositio de la Contraloría Interna, o b) Mediante oficio o escrito.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	2. Recibe la solicitud y verifica en el Registro de Servidores Públicos Sancionados del Tribunal Electoral, que el/la servidor/a público/a o ex servidor/a público/a no se encuentre inscrito/a. Nota. Si la solicitud se realizó mediante el micrositio, será recibida vía correo electrónico. 3. Elabora constancia de no sanción y/o inhabilitación y la turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su revisión.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	4. Recibe y revisa la constancia de no sanción y/o inhabilitación ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 3. No. La presenta a la persona titular de la Contraloría Interna y continúa en la actividad 5.
Contraloría Interna	5. Recibe la constancia de no sanción y/o inhabilitación, y en su caso, la aprueba y la turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su trámite. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 4. No. Continúa en la actividad 6.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	6. Recibe la constancia de no sanción y/o inhabilitación firmada, y la turna al Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	7. Recibe la constancia de no sanción y/o inhabilitación firmada. Si la solicitud se realizó a través del micrositio de la Contraloría Interna, continúa en la actividad 8. Si la solicitud se realizó mediante oficio o escrito, continúa en la actividad 10.
Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados	8. Recibe la constancia de no sanción y/o no inhabilitación firmada, y procede a escanearla o digitalizarla en formato "pdf". 9. Envía la constancia de no sanción y/o no inhabilitación digitalizada, al correo electrónico que el/la servidor/a público/a o ex servidor/a público/a solicitante, dejó registrado en el formulario que llenó en el micrositio para tales efectos. ¿Se trata de un servidor/a público/a en activo? Sí. Continúa en actividad 10. No. Continúa en actividad 11.

	10. Realiza las diligencias necesarias para enviar la constancia original de no sanción y/o no inhabilitación firmada autógrafamente. 11. Archiva el acuse de recibo. Nota: Si se trata de un/a ex servidor/a público/a, el propio Sistema del micrositio le hace saber a la persona solicitante que el original se encuentra a su disposición en las oficinas de la Contraloría Interna.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Manual.

TERCERO.- Para su mayor difusión, publíquese en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, se seguirán atendiendo con fundamento en la normativa vigente al momento de su inicio.

TRANSITORIOS A LAS MODIFICACIONES APROBADAS MEDIANTE ACUERDO XXX/S5(XX/XX/2016)

PRIMERO. La Comisión de Administración aprueba las reformas y adiciones al *Manual de Procedimientos de la Unidad de Responsabilidades*.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al *Manual de Procedimientos de la Unidad de Responsabilidades*.

TERCERO. El presente *Manual de Procedimientos de la Unidad de Responsabilidades* entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Para su mayor difusión, publíquese en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir de su entrada en vigor.

QUINTO. Todos los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas y adiciones, se seguirán rigiendo por las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

EL SUSCRITO, LICENCIADO **JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ**, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 79 fojas, corresponde al **“Manual de Procedimientos de la Unidad de Responsabilidades”** de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que contiene las reformas y adiciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo **138/S5(17-V-2016)**, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2016, documento que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2016.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ACUERDO por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el Capítulo III, Regla Octava, fracción III, inciso c), de las Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y

CONSIDERANDO:

Que las adecuaciones más recientes al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores fueron aprobadas mediante el Acuerdo número 1771, tomado en la sesión ordinaria número 108 de la Asamblea General del Infonavit, celebrada el día nueve de diciembre del dos mil catorce, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de marzo del dos mil quince.

Que es necesario constituir las reglas a las que se sujeta la operación del Instituto, con el propósito de establecer los preceptos que se consideran indispensables para normar su funcionamiento administrativo, con base en una reingeniería institucional y las directrices de la nueva Dirección General del mismo.

Atento a lo anterior, la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para quedar como sigue:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Es el ordenamiento jurídico que establece, de manera general, las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y del personal directivo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

Título I

De la Dirección General

ARTÍCULO 1. El Director General, como autoridad ejecutiva del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Representar legalmente al Infonavit con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales.

El Director General podrá suscribir instrumentos jurídicos con instituciones o entidades del sector público o privado con la finalidad de cumplir con los objetivos del Infonavit;

- II. Ejercer las facultades y atribuciones que corresponden al Infonavit, en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo señalado en los artículos 23 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Ley del Infonavit);
- III. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto;
- IV. Asistir a las sesiones de los otros Órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit;
- V. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del Consejo de Administración;
- VI. Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

- VII. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y de gastos de administración, operación y vigilancia, el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los programas de labores y de financiamientos para el año siguiente y, en su caso, las modificaciones necesarias a este Estatuto Orgánico;
- VIII. Presentar a la consideración del Consejo de Administración, un informe mensual sobre las actividades del Infonavit;
- IX. Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y, en su caso, aprobación, los programas de crédito a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la Ley del Infonavit;
- X. Proponer al Consejo de Administración las estrategias y líneas generales de acción del Infonavit;
- XI. Proponer al Consejo de Administración las políticas necesarias para la operación del Infonavit;
- XII. Asegurar que existan los sistemas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Infonavit;
- XIII. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos del personal directivo y de los Delegados del Infonavit;
- XIV. Dirigir las actividades de la Administración del Infonavit;
- XV. Nombrar y remover al personal del Infonavit, señalando sus funciones y remuneraciones, con sujeción a las leyes, presupuestos, tabuladores y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo;
- XVI. Efectuar la readscripción de las unidades administrativas y del personal del Infonavit;
- XVII. Resolver los casos de duda que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los casos no previstos en el mismo;
- XVIII. Establecer la integración de los Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Infonavit;
- XIX. Elaborar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo de los trabajadores del Infonavit;
- XX. Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Infonavit;
- XXI. Alinear los esfuerzos que, para conocer las necesidades de los usuarios, realicen todas las áreas;
- XXII. Realizar evaluaciones periódicas de la operación de las Delegaciones Regionales, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- XXIII. Constituir a través de la figura jurídica correspondiente, centros de investigación, análisis estadísticos, agencias, comisiones especiales o cualquier otra unidad que permita llevar a cabo estudios y publicaciones relacionados con el quehacer del Instituto; y
- XXIV. Las demás que le señalen la Ley del Infonavit y sus disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2. La Dirección General dispondrá de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados.

ARTÍCULO 3. El personal directivo del Infonavit serán los titulares de la Secretaría General y Jurídica, de la Contraloría General, de las Subdirecciones Generales: de Planeación y Finanzas, de Crédito, de Administración de Cartera, de Atención y Servicios, de Administración y Recursos Humanos, de Comunicación, de Tecnologías de Información, de las Coordinaciones Generales Jurídica, de Recaudación Fiscal, de Riesgos, de Delegaciones, y del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Infonavit, el Director General podrá hacer ajustes temporales a las funciones y responsabilidades del personal directivo, informando al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 5. En las ausencias temporales del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el Secretario General y Jurídico o alguno de los subdirectores generales que designe el propio Director General.

En las ausencias definitivas del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el Secretario General y Jurídico.

Título II**De las Direcciones Sectoriales**

ARTÍCULO 6. Las Direcciones Sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representan y el Director General; para efecto de cumplir y desarrollar la función de enlace que les otorga la Ley del Infonavit, los Directores Sectoriales tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, con voz, pero sin voto;
- III. Asistir a las sesiones de los otros Órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionados con su competencia;
- IV. Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de sus Comités Auxiliares, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, por conducto del Director General;
- V. Coordinar el nombramiento y funcionamiento de los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de sus Comités Auxiliares, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, en lo referente al sector que representan;
- VI. Plantear las políticas y criterios del sector que representan al Director General, para coadyuvar a la mejor realización de los objetivos del Infonavit;
- VII. Coordinar y recopilar las opiniones, sugerencias, políticas y criterios de su sector y propiciar su enlace adecuado con el Infonavit;
- VIII. Ser órgano de enlace de las organizaciones respectivas y la Dirección General, para la participación de ésta en reuniones de trabajo e informativas en materia de vivienda, y
- IX. En general, todas aquellas cuestiones necesarias y relativas al debido cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionadas con su competencia.

ARTÍCULO 7. Las Direcciones Sectoriales dispondrán de autonomía de gestión, contratación de asesoría y del personal técnico y administrativo, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados para el Infonavit.

Título III**De la Secretaría General y Jurídica, la Contraloría General, las Subdirecciones Generales, las Coordinaciones Generales y el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible****Capítulo I****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 8. La Dirección General conducirá las actividades de la Secretaría General y Jurídica, de la Contraloría General, de las Subdirecciones Generales, de las Coordinaciones Generales, y el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con este Estatuto.

Independientemente de las facultades y funciones específicas de cada una de las áreas señaladas, éstas tendrán las siguientes de carácter general, en el ámbito de su competencia:

- I. Representar legalmente al Infonavit;
- II. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores de su competencia;
- III. Elaborar, formalizar y mantener actualizada la documentación de los modelos de operación, políticas y procedimientos, responsabilidad de su área, buscando operar bajo estándares de excelencia y calidad en el servicio, basados en los lineamientos emitidos en esta materia;
- IV. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad institucional;
- V. Coordinar sus actividades con las diversas áreas del Infonavit, así como con instituciones públicas, privadas o sociales;

- VI. Implementar, aplicar y mantener el Sistema de Control Interno en la operación de los procesos, así como lo que corresponda a los proveedores y prestadores de servicios, en el ámbito de su competencia;
- VII. Planear, evaluar y controlar el funcionamiento de las áreas y unidades que le sean adscritas por el Director General;
- VIII. Promover el desarrollo de su personal;
- IX. Formular y emitir opiniones e informes;
- X. Certificar copias de los documentos originales que obren en sus archivos;
- XI. Conservar el catálogo de sanciones procedentes a funcionarios, empleados, proveedores y prestadores de servicios;
- XII. Ejecutar las sanciones procedentes, cuando se deban imponer a sus proveedores y prestadores de servicios;
- XIII. Ser responsables de la información generada en la operación de los procesos del área, con apego a la normativa emitida para esta materia;
- XIV. Atender las resoluciones y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades y cualquier otro órgano del Infonavit, y
- XV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquéllas relativas al cumplimiento de los objetivos del Infonavit, que sean afines con las fracciones que anteceden y que les encomiende el Director General.

ARTÍCULO 9. La Secretaría General y Jurídica, la Contraloría General, las Subdirecciones Generales, las Coordinaciones Generales, y el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible contarán con las unidades administrativas necesarias para la realización de las funciones encomendadas en este Estatuto, cumpliendo con los presupuestos y tabuladores aprobados.

ARTÍCULO 10. En las ausencias temporales del Secretario General y Jurídico, del Contralor General, de los Subdirectores Generales y los Coordinadores Generales, ejercerán las facultades y funciones que les corresponden los funcionarios que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

Capítulo II

De la Secretaría General y Jurídica

ARTÍCULO 11. La Secretaría General y Jurídica tendrá las siguientes facultades y funciones, respecto a los Órganos del Infonavit:

- I. Fungir como unidad de apoyo a los Órganos Colegiados;
- II. Tener a su cargo las Secretarías de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, así como de todos aquellos Comités, Comisiones y Subcomisiones que se deriven de éstos; y convocar a los integrantes de dichos órganos, así como, de la Comisión de Inconformidades y las Direcciones Sectoriales a sus respectivas sesiones y reuniones;
- III. Representar legalmente a los Órganos Colegiados para efectos de rendir los informes previo y justificado que en materia de amparo les sean requeridos por la autoridad judicial, cuando algún Órgano Colegiado sea señalado como autoridad responsable o intervenir cuando alguno de éstos tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo;
- IV. Establecer comunicación permanente con las Direcciones Sectoriales;
- V. Fungir como unidad de enlace entre la Dirección General y las Comisiones Consultivas Regionales;
- VI. Coordinar las funciones de la Unidad de Transparencia y de la Secretaría de la Comisión de Inconformidades, en los términos de la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar las relaciones institucionales con el Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas, autoridades estatales y municipales e instituciones académicas, a efecto de propiciar acuerdos que deriven en el mejor cumplimiento de la labor del Infonavit;
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones, resoluciones y acuerdos dictados en las sesiones de los Órganos Colegiados;

- IX. Controlar y conservar en documento original y formato electrónico los libros de actas y acuerdos de los Órganos Colegiados;
- X. Realizar el envío, conforme a las Reglas de Operación de cada Órgano Colegiado, de la información de los asuntos que sean parte del orden del día de las sesiones de dichos Órganos de Gobierno; y
- XI. Llevar conjuntamente con la Coordinación General de Delegaciones, las acciones de seguimiento y vinculación con las Delegaciones a fin de propiciar su mejor desempeño.

ARTÍCULO 12. Respecto a la representación del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Intervenir con la representación que le compete en los juicios y conflictos jurídicos en los que el Infonavit sea parte; esta representación podrán ejercerla el Coordinador General Jurídico, el Gerente Senior Consultivo, el Gerente Senior Contencioso, el Gerente de Servicios Legales, el Gerente Jurídico Contencioso, Civil y Mercantil y el Gerente de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales;
- II. Establecer los mecanismos para la administración y control de los poderes que otorgue el Director General, así como las revocaciones de los mismos; y
- III. Coordinar las relaciones institucionales con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 13. En cuanto al Código de Ética y sus actualizaciones, la Secretaría General y Jurídica deberá establecer los mecanismos para difundirlo a los integrantes de los Órganos Colegiados, funcionarios y empleados del Infonavit.

ARTÍCULO 14. Respecto a la generación y aplicación del marco jurídico institucional, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Revisar y emitir opinión respecto de todas las disposiciones jurídicas o sus proyectos, relativos a las actividades del Infonavit, así como emitir opinión sobre las consultas legislativas que se le formulen;
- II. Revisar y emitir opinión sobre la normatividad interna del Infonavit;
- III. Revisar y, en su caso, autorizar los contratos de crédito y los procesos de titulación, vigilando la inscripción de las escrituras respectivas en los registros públicos de la propiedad, así como la integración de los expedientes de crédito con relación a aspectos jurídicos;
- IV. Generar, unificar y difundir criterios jurídicos para la aplicación de las normas que rigen al Infonavit;
- V. Diseñar, con el apoyo de la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, la política de contratación y caución de despachos externos que en representación del Infonavit intervengan en litigios en los que éste sea parte o tenga algún interés;
- VI. Autorizar la aceptación y liberación de fianzas que garanticen obligaciones ante el Infonavit, en los contratos y convenios que éste celebre, y
- VII. Establecer medidas que conlleven a las Mejores Prácticas Institucionales en materia legal.

ARTÍCULO 15. Respecto a la asesoría en materia jurídica, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Emitir opinión legal respecto de las consultas que en materia jurídica le sean planteadas;
- II. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, la contratación de asesores externos para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- III. Coordinar las actividades jurídicas de los abogados pertenecientes al área de originación y administración del crédito y de cualquier otro del Infonavit, y
- IV. Emitir por conducto del Comité Consultivo Legal opiniones, estrategias o criterios legales respecto de asuntos que le sean sometidos a su consideración, a fin de coadyuvar en el mejor cumplimiento de los fines institucionales.

ARTÍCULO 16. Respecto a las quejas, denuncias, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Recibir, analizar y turnar quejas, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto a las áreas correspondientes;
- II. Gestionar y asegurarse de la aplicación de sanciones, así como de la reparación del daño al Infonavit, cuando aplique;

- III. Conocer de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IV. Proponer y dar seguimiento a la implantación de acciones oportunas para erradicar los motivos que generan las denuncias o situaciones irregulares detectadas;
- V. Generar información estadística y analítica de las denuncias e investigaciones y reportar periódicamente su gestión a la Dirección General y al Comité de Auditoría, al menos dos veces al año, y
- VI. Diseñar y administrar el sistema de recepción de denuncias a nivel nacional, así como investigar, interponer las acciones legales correspondientes y gestionar su solución, con el propósito de salvaguardar los intereses y el patrimonio del Instituto.

Se entenderá por denuncia a la manifestación de hechos en los que se presume la existencia de irregularidades que infrinjan las disposiciones del Código de Ética y/o a la normativa institucional, cuando sean atribuidos a proveedores, prestadores de servicios o cualquier persona que tenga vinculación con el objeto del Instituto, así como aquellos tipificados como delitos o que trasgredan lo establecido en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 17. Respecto a las investigaciones en coordinación con la Contraloría General, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Investigar desviaciones o indicios de manejos inadecuados en las operaciones institucionales, y
- II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normatividad que permitan evitar recurrencia de operaciones irregulares.

ARTÍCULO 18. Respecto al marco jurídico y de transparencia y acceso a la información, aplicables al Infonavit, deberá implantar los mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Tener a su cargo la Secretaría del Comité de Cumplimiento Legal, y
- II. Detectar, identificar y alertar sobre los riesgos de que el Infonavit incumpla con leyes, reglamentos y circulares, y divulgar las mejores prácticas.

ARTÍCULO 19. Para efectos de lo establecido en este capítulo, el Secretario General y Jurídico se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Coordinador General Jurídico, y él a su vez por los Gerentes Senior Jurídico Consultivo y por el Jurídico Contencioso, y quienes podrán ejercer indistintamente las facultades de manera individual a que se refieren los artículos 12 a 18 de este Estatuto.

ARTÍCULO 20. Para efectos de lo establecido en el artículo 11, el Secretario General y Jurídico se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Prosecretario quien podrá ejercer las facultades a que se refiere este capítulo, así como la representación legal de los Órganos Colegiados.

Capítulo III

De la Contraloría General

ARTÍCULO 21. Respecto a la implantación y cumplimiento del Sistema de Control Interno, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Difundir los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno al personal del Infonavit;
- II. Previa autorización de la Dirección General, proponer a la consideración del Comité de Auditoría para aprobación del Consejo de Administración, las actualizaciones a los Lineamientos Generales en materia de Control Interno que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, por lo menos una vez al año;
- III. Verificar que los modelos, políticas y procedimientos de operación elaborados por las áreas responsables, cumplan con los aspectos y lineamientos de control interno aprobados por el Consejo de Administración y gestionar la aprobación del Comité de Auditoría en la parte relativa a políticas y procedimientos en materia de control interno, previa autorización de la Dirección General;
- IV. Diseñar y establecer programas de verificación y autocontrol sobre el cumplimiento del Sistema de Control Interno, para su aplicación en los niveles estratégico, directivo y operativo, sobre todo en los procesos con mayor exposición al riesgo y mayor impacto financiero asociado a su operación;

- V. En el caso de desviaciones o incumplimientos a la normatividad, investigar y, en su caso, instruir a las áreas responsables las medidas preventivas, correctivas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con los ordenamientos correspondientes y asegurarse de su aplicación;
- VI. Contar con un registro permanentemente actualizado de los objetivos del Sistema de Control Interno, de los lineamientos para su implantación, así como de los manuales que se consideren relevantes para la operación acorde al objeto del Infonavit;
- VII. Proveer al menos dos veces al año un reporte de su gestión, a la Dirección General y al Comité de Auditoría,
- VIII. Participar en calidad de testigo en los eventos de entrega-recepción de oficinas y transmisión del conocimiento, y
- IX. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, la contratación de asesores externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 22. Respecto al diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles, tendrá las facultades y funciones siguientes:

- I. Evaluar, definir, proponer y verificar los controles e indicadores relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos inherentes a la información financiera, para que ésta sea útil, íntegra, confiable y oportuna para la toma de decisiones;
- II. Evaluar, definir, proponer y verificar los controles e indicadores relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos operacionales y tecnológicos, detectados por las áreas responsables o que resulten de algún hallazgo derivado de verificaciones o denuncias;
- III. Dar seguimiento a la atención de hallazgos, planes de mitigación e implantación de controles relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos relativos a la información financiera, riesgos operacionales y tecnológicos, y
- IV. Evaluar y verificar que los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables sean adecuados.

ARTÍCULO 23. Respecto a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios del Infonavit, previa autorización del Comité de Auditoría, podrá consultar los expedientes o información contenida en el sistema que administra las declaraciones patrimoniales, a fin de continuar con las investigaciones que esté llevando a cabo.

ARTÍCULO 24. Respecto a la atención de infracciones, deberá llevar a cabo las acciones conducentes a fin de determinar las sanciones que en su caso correspondan, así como proponer las medidas necesarias para evitar la comisión de infracciones.

Se entenderá como infracción a la conducta atribuible a personal del Instituto que incumpla con lo previsto en el Código de Ética y/o normatividad institucional.

En lo referente a las denuncias, podrá coordinarse con la Secretaría General y Jurídica, en la investigación de las mismas.

En cuanto a las quejas, deberá vigilar su atención oportuna por parte de las áreas, así como emitir recomendaciones y proponer acciones de mejora.

Para tal efecto, las áreas que conforman el Instituto deberán presentar un informe periódico a la Contraloría General sobre la atención de las quejas.

ARTÍCULO 25. Respecto al análisis de operaciones, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Investigar desviaciones o incumplimientos a la normativa institucional, así como los indicios de conductas indeseables o malas prácticas en las operaciones institucionales en las que interviene personal del Infonavit o externos, y
- II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normas con el fin de evitar la recurrencia de operaciones irregulares, conductas indeseables o malas prácticas.

ARTÍCULO 26. Respecto al Código de Ética tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Atender consultas para la aplicación del Código de Ética; y
- II. Previa autorización de la Dirección General, proponer conjuntamente con la Secretaría General y Jurídica, a la consideración de la Comisión de Vigilancia para aprobación de la Asamblea General, las actualizaciones del Código de Ética que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento.

Capítulo IV**De la Subdirección General de Planeación y Finanzas**

ARTÍCULO 27. Respecto a la administración de recursos financieros, sus facultades y funciones son:

- I. Normar la operación financiera y contable, y elaborar los estados financieros;
- II. Establecer, de manera conjunta con la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, los lineamientos y medidas de eficiencia y eficacia en el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones propias.
- III. Formular y administrar los presupuestos globales anuales de ingresos y egresos;
- IV. Administrar los recursos financieros con que cuenta el Infonavit y los depósitos puestos a su cuidado o disposición;
- V. Realizar los cálculos de los remanentes de operación de cada ejercicio para aplicar al pago de intereses de las Subcuentas de Vivienda de los derechohabientes y asegurar el rendimiento de los fondos, procurando incrementar el valor patrimonial de los mismos conforme a lo estipulado en la Ley del Infonavit;
- VI. Invertir los recursos excedentes conforme a lo que determine el Consejo de Administración;
- VII. Normar, formular, dar seguimiento y evaluar los criterios financieros para la regeneración de la vivienda recuperada; y
- VIII. Normar, formular, dar seguimiento y evaluar los criterios financieros para los Recursos del Fondo revolvente de Recaudación Fiscal.

ARTÍCULO 28. Respecto a la planeación y seguimiento a programas, sus facultades y funciones son:

- I. Diseñar y coordinar la planeación estratégica del Infonavit para formular e integrar el Plan Financiero y los programas de labores y de financiamientos;
- II. Establecer y operar los mecanismos e indicadores de evaluación de los planes y programas;
- III. Coordinar la elaboración del Informe Anual de Actividades;
- IV. Elaborar y dar seguimiento a la planeación financiera del Infonavit;
- V. Desarrollar las iniciativas, alianzas, convenios y estudios internacionales, que permitan al Instituto generar el entendimiento y la implementación de las mejores prácticas globales para el cumplimiento de los objetivos institucionales; y
- VI. Llevar a cabo análisis, diagnósticos y estudios económicos relacionados con su quehacer institucional.

ARTÍCULO 29. Respecto al control financiero, sus facultades y funciones son:

- I. Vigilar la conciliación y el reflejo adecuado de las cifras e informes contables y financieros; y
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ARTÍCULO 30. Respecto a la mejora de procesos, sus facultades y funciones son:

- I. Establecer y administrar los procesos, métodos y herramientas para identificar, definir, evaluar, priorizar, monitorear y gestionar integralmente las iniciativas y proyectos estratégicos institucionales;
- II. Evaluar el impacto de las iniciativas y proyectos estratégicos institucionales en el cumplimiento de los objetivos institucionales; y
- III. Llevar a cabo el adecuado seguimiento del desempeño financiero de las Delegaciones, así como de su cumplimiento respecto a las metas del Tablero de Gestión Estratégica, a través de las gerencias de planeación financiera que se conformen en todas las entidades.

ARTÍCULO 31. Respecto a la captación de recursos a través de fuentes alternas sus facultades y funciones son:

- I. Realizar estudios y análisis de los mercados financieros;
- II. Instrumentar alternativas para incrementar los recursos que se canalizan al programa de crédito;

- III. Asegurar la obtención de los recursos financieros provenientes de fuentes alternas; y
- IV. Administrar las relaciones del Infonavit con inversionistas, agencias calificadoras y participantes en el sistema financiero.

ARTÍCULO 32. Con relación a la identificación de necesidades de los usuarios, deberá incorporar los resultados de servicio de cada canal y los indicadores de satisfacción de los usuarios a los mecanismos de seguimiento, evaluación y consecuencias del Infonavit.

ARTÍCULO 33. Con relación a la administración de proyectos, deberá establecer y operar los mecanismos y herramientas para la administración y seguimiento de iniciativas y proyectos.

ARTÍCULO 34. Respecto a la recaudación de los recursos, deberá administrar la base de datos de patrones y trabajadores sobre el pago de aportaciones y entero de descuentos.

ARTÍCULO 35. Respecto a la fiscalización, sus facultades y funciones son:

- I. Ejercer las atribuciones que corresponden al Infonavit en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- II. Dictaminar los créditos fiscales incobrables;
- III. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos la contratación de despachos externos que ayuden en las tareas de su competencia;
- IV. Revisar y sancionar legalmente los actos de autoridad que en materia fiscal emita el Infonavit;
- V. Representar al Infonavit ante las autoridades correspondientes por los actos que realice en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- VI. Desahogar las vistas y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades;
- VII. Participar en los concursos mercantiles para la tutela de los créditos fiscales;
- VIII. Resolver sobre las solicitudes y consultas que se presenten sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Infonavit;
- IX. Diseñar e instrumentar programas de facilidades de pago a los patrones que no están al corriente en el pago de sus obligaciones previa autorización del Consejo de Administración; y
- X. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones que competen a su área, a fin de dar atención a empresas aportantes, así como soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes, acreditados y empresas aportantes del Infonavit.

ARTÍCULO 36. Respecto a la administración de las aportaciones patronales al Fondo Nacional de la Vivienda, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar el Fondo de Ahorro y la Subcuenta de Vivienda de cada trabajador, y
- II. Coordinar con las autoridades reguladoras y con los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la elaboración, autorización y ejecución de los lineamientos y procedimientos de operación de recaudación y afectación a la Subcuenta de Vivienda de los trabajadores, siendo responsable de gestionar y determinar los límites inferiores de ingresos anuales por aportaciones y recuperaciones.

ARTÍCULO 37. Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñados los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá:

- I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere, en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;
- II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;

- VI. Asegurar la implantación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y
- VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implantar correcciones inmediatas y soluciones permanentes.

ARTÍCULO 38. Para efectos de lo establecido en este capítulo, el Subdirector General de Planeación y Finanzas se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Coordinador General de Recaudación Fiscal quien podrá ejercer de manera individual las facultades a que se refieren los artículos 34 a 37 de este Estatuto.

Capítulo V

De la Subdirección General de Crédito

ARTÍCULO 39. Respecto a la originación crediticia, sus facultades y funciones son:

- I. Desarrollar e implantar alternativas de financiamiento a soluciones de vivienda para atender las necesidades de los derechohabientes del Infonavit, bajo la observancia del marco jurídico aplicable y asegurando su viabilidad financiera;
- II. Implantar los mecanismos que procuren la satisfacción al derechohabiente en la tramitación y formalización de su crédito hipotecario, bajo estándares de operación y servicio de calidad, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- III. Gestionar la originación de crédito, procurando que los responsables internos y externos cuenten con los mecanismos adecuados;
- IV. Normar la actuación de los proveedores y prestadores de servicios del Infonavit en el proceso de originación de crédito, desarrollar y establecer mecanismos de prestación de servicios por dichos actores y promover y coordinar las redes de difusión y colocación de crédito, internas y externas;
- V. Supervisar la operación financiera de la originación y administración de crédito;
- VI. Gestionar la participación de las entidades financieras en los programas crediticios conjuntos;
- VII. Normar y ejecutar el proceso de originación de crédito; y
- VIII. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones Regionales que competen a su área, a fin de dar atención, soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes y acreditados del Infonavit.

ARTÍCULO 40. Respecto a la preservación de la calidad de la originación crediticia, sus facultades y funciones son:

- I. Controlar, verificar y monitorear las operaciones crediticias;
- II. Verificar el cumplimiento de las reglas para el otorgamiento de crédito;
- III. Establecer los incentivos, sanciones e indicadores para los participantes en la originación de crédito, con base en los lineamientos que establezca el Consejo de Administración;
- IV. Garantizar la correcta integración de los expedientes de crédito, y
- V. Asegurar el correcto registro de los créditos en los sistemas.

ARTÍCULO 41. La Subdirección General de Crédito realizará las funciones de análisis, evaluación e interpretación de información, para la toma de decisiones estratégicas en el diseño de productos de financiamiento y canales de difusión, con base en las plataformas institucionales que permitan el fortalecimiento de la originación.

ARTÍCULO 42. Respecto a la administración del proceso de originación de crédito, deberá dirigir, coordinar y controlar los procedimientos y actividades inherentes al mismo, incluyendo el registro de oferta, recepción y registro de solicitudes de crédito, cobertura de calidad, verificación de Línea IV, titulación, inscripción ante los registros públicos de propiedad e incorporación al Archivo Nacional de Expedientes de Crédito, así como todos aquellos relacionados con esta función.

ARTÍCULO 43. Respecto a la operación hipotecaria, conducir los procesos y sistemas de registro, y originación de créditos conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 44. Con respecto a la calidad y el valor patrimonial de las viviendas y a la mejora del nivel de vida de los acreditados, deberá promover que las viviendas adquiridas por derechohabientes reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio acorde a las necesidades de pago.

ARTÍCULO 45. Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñados los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá:

- I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;
- II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;
- VI. Asegurar la implantación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y
- VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implantar correcciones inmediatas y soluciones permanentes.

Capítulo VI

De la Subdirección General de Administración de Cartera

ARTÍCULO 46. Respecto a la administración y recuperación del crédito, sus facultades y funciones son:

- I. Planear, diseñar e instrumentar estrategias para la adecuada administración del portafolio hipotecario y del cobro de éste;
- II. Diseñar, ofrecer, instrumentar y monitorear soluciones de cobranza individuales o a la medida de las posibilidades y situación particular de cada acreditado, siempre y cuando éstas impliquen una recuperación que considere la situación real de la cartera;
- III. Diseñar e instrumentar la cobranza social, a través de programas de facilidades de pago a los acreditados;
- IV. Establecer e instrumentar programas de abatimiento de cartera vencida y de recuperación para acreditados;
- V. Establecer mecanismos para la recuperación extrajudicial, vía mediación o justicia alternativa e incluso judicial;
- VI. Analizar y determinar el nivel de riesgo y no pago por tipo de cartera, estableciendo las estrategias por canal, por perfil de acreditado y problemática social;
- VII. Instrumentar mecanismos de control por los diferentes esquemas de recuperación de cartera;
- VIII. Emitir periódicamente estados de cuenta, impresos o de forma electrónica para el cobro de los créditos, así como información a los acreditados sobre la situación de su crédito;
- IX. Establecer los mecanismos de custodia de los expedientes de crédito;
- X. Normar la liberación de los gravámenes constituidos por el otorgamiento de los créditos;
- XI. Ejecutar las acciones pertinentes o gestionar las autorizaciones requeridas para la segregación y castigo de los créditos, que por sus características, no cuenten con los elementos suficientes para gestionar un juicio hipotecario ordinario, o bien, que por su alta precariedad social resultaría inequitativa la ejecución de las garantías hipotecarias;
- XII. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones que competen a su área, a fin de dar atención, soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes y acreditados del Infonavit; y
- XIII. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, la contratación de asesores externos y proveedores de servicios para el mejor cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO 47. Respecto a la Unidad de Solución Social, sus facultades y funciones son:

- I. Ofrecer, instrumentar y monitorear soluciones inmobiliarias individuales o en paquete, y, de manera conjunta con la Subdirección General de Crédito, establecer los mecanismos para promover la venta de vivienda adjudicada siempre y cuando éstas impliquen una recuperación que considere la situación real de los inmuebles;

- II. Incorporar a las soluciones inmobiliarias aquellas estrategias de rehabilitación orientadas a preservar o mejorar el entorno urbano, con base en las políticas establecidas por la Dirección General o el Consejo de Administración, y de manera conjunta con la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos;
- III. Someter a la autorización del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, las propuestas de soluciones de cobranza e inmobiliarias que impliquen una recuperación inferior al valor de avalúo, y
- IV. Someter, en coordinación con la Secretaría General y Jurídica, a la autorización del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, las propuestas de comodato o donaciones a favor de entidades gubernamentales, instituciones de asistencia pública o asociaciones civiles, siempre y cuando se sujeten a la condición de que dichos inmuebles serán utilizados, exclusivamente, para fines sociales que favorezcan a la comunidad en la que se ubican o sirvan para brindar seguridad, rehabilitar o mejorar el entorno habitacional.

ARTÍCULO 48. Respecto de las acciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de desastres naturales:

- I. Ejecutar, administrar y evaluar, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan, el proceso de rehabilitación y mejoramiento de unidades habitacionales del Infonavit, a través de las acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno;
- II. Fomentar, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan, el mantenimiento de las viviendas y de la imagen urbana de los conjuntos habitacionales del Infonavit; e
- III. Instrumentar, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan, las acciones de rehabilitación de las viviendas con crédito vigente que sean afectadas por desastres naturales, en coordinación con la Subdirección General de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 49. Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñado los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá:

- I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;
- II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;
- VI. Asegurar la implementación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad; y
- VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implementar correcciones inmediatas y soluciones permanentes.

Capítulo VII

De la Subdirección General de Atención y Servicios

ARTÍCULO 50. Respecto al servicio que el Infonavit presta a derechohabientes, acreditados, patrones y público usuario en general, mediante los diversos canales de atención de que dispone, sus facultades y funciones son:

- I. Asegurar la entrega de productos y servicios con oportunidad y calidad, buscando superar las expectativas de los usuarios;
- II. Recibir por los canales institucionales establecidos todas las quejas, denuncias, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto; para posteriormente remitirlas a la Secretaría General y Jurídica. Asimismo dará atención a todas las quejas en materia de servicio recibidas, a fin de que impulse y asegure la mejora de productos y servicios en las áreas responsables e informar periódicamente a la Contraloría General el estado que guardan las quejas;
- III. Diseñar, normar y garantizar la operación de los canales;
- IV. Fomentar y facilitar el uso de los canales digitales;

- V. Establecer mecanismos para asegurar la homogeneidad y consistencia de la información en los diversos canales, así como la calidad y disponibilidad de los servicios;
- VI. Recibir de las distintas áreas del Infonavit, especificaciones de productos y servicios a implantar en los canales internos; desarrollar los procesos de atención requeridos y definir conjuntamente los niveles de servicio y los mecanismos de enlace entre los procesos de atención y los de operación;
- VII. Mantener permanentemente actualizado el catálogo institucional de servicios;
- VIII. Desarrollar y mantener actualizado el modelo de atención en los canales;
- IX. Administrar la Base Única de Contactos de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Asegurar la correcta implantación de las iniciativas de orientación que se operen en los canales internos; y
- XI. Garantizar la emisión oportuna de informes y estadísticas que permitan medir la eficiencia de la operación de los canales.

ARTÍCULO 51. Respecto a la excelencia en los servicios entregados por el Infonavit, a través de canales propios, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Normar los criterios de calidad para entrega de servicios e implantar los mecanismos para asegurar que los derechohabientes, acreditados, patrones y público en general, reciban servicios de excelencia;
- II. Gestionar el desarrollo de una Cultura de Excelencia en el Servicio;
- III. Definir y establecer los mecanismos para identificar las necesidades de los usuarios y medir su satisfacción;
- IV. Gestionar la adecuación de los modelos de operación y procesos para mejorar continuamente la entrega de servicios;
- V. Informar periódicamente sobre la calidad de los servicios entregados, y
- VI. Contar con un Gerente de Servicio en cada Delegación Regional, que tendrá la responsabilidad de medir y reportar los niveles de servicio de atención a derechohabientes y acreditados en las Delegaciones y sus respectivos Centros de Servicio Infonavit (Cesis); asimismo, emitirá las recomendaciones necesarias al Delegado para propiciar la mejora continua del servicio.

El Gerente de Servicio deberá de contar con todo el apoyo administrativo para la operación de los canales y el cumplimiento de las metas de servicio; éste deberá formar parte del presupuesto e infraestructura de la Delegación correspondiente. El personal de la Delegación y de los Cesis deberán entregar en tiempo y forma la información solicitada por el Gerente de Servicio de la Delegación y por el titular de la Subdirección General.

Capítulo VIII

De la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos

ARTÍCULO 52. En cuanto a la administración de recursos humanos, sus facultades y funciones son:

- I. Negociar y dar cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, así como atender los conflictos laborales que surjan entre el Infonavit y sus trabajadores;
- II. Difundir y promover entre los empleados el cumplimiento del Código de Ética;
- III. Establecer y supervisar el sistema permanente de profesionalización y desarrollo del personal del Infonavit;
- IV. Administrar las compensaciones, prestaciones y programas de previsión social para el personal del Infonavit, con base en los lineamientos determinados por el Consejo de Administración, así como controlar las estructuras de organización que soportan la operación;
- V. Diseñar, desarrollar e implantar planes de formación y desarrollo para los empleados del Infonavit, a los que deberán proporcionarles cursos, talleres o conferencias respecto al origen y evolución del Infonavit, así como la participación tripartita de los Sectores en ese proceso;
- VI. Ejecutar las sanciones procedentes, cuando se deban imponer a los funcionarios y empleados del Infonavit atendiendo en todo momento a las disposiciones del Régimen de Convivencia Unificado;
- VII. Establecer lineamientos en materia de gastos de operación del capital humano, cuidando su optimización;

- VIII. Administrar los pasivos laborales, con criterios que aseguren su viabilidad en el mediano y largo plazo;
- IX. Establecer programas de comunicación interna entre los empleados para difundir las estrategias institucionales;
- X. Medir el clima laboral y establecer planes de acción para mantener un buen ambiente de trabajo;
- XI. Participar en calidad de testigo en los eventos de entrega-recepción de oficinas y transmisión del conocimiento, y
- XII. Fomentar la aplicación de prácticas que garanticen la equidad de género, prevengan el hostigamiento sexual y promuevan la no discriminación en el acceso al empleo, el desarrollo profesional, las oportunidades de capacitación y promoción.

ARTÍCULO 53. Respecto a la situación patrimonial de los funcionarios del Infonavit, deberá establecer y administrar un sistema integral de información, asegurando el resguardo de la misma.

ARTÍCULO 54. Respecto a la administración de los recursos materiales y servicios, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Infonavit destinados a oficinas administrativas, conforme al esquema de sustentabilidad y protección civil;
- II. Administrar con el apoyo de la Subdirección de Tecnologías de Información, los archivos de concentración e históricos de documentos del Infonavit, exceptuando los expedientes de Crédito y de Recaudación Fiscal;
- III. Normar y controlar los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios.
- IV. Administrar, coordinar y supervisar los proyectos ejecutivos inmobiliarios de las oficinas administrativas;
- V. Ejecutar y administrar los procesos para la contratación de asesores y/o despachos externos que las diferentes áreas administrativas y sustantivas requieran; y
- VI. Administrar y coordinar las acciones necesarias para proporcionar los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas del Infonavit.

ARTÍCULO 55. Respecto a la administración del presupuesto de operación, sus facultades y funciones son:

- I. Formular y administrar los presupuestos anuales referentes al Gasto de Administración, Operación y Vigilancia y a inversiones propias;
- II. Establecer, de manera conjunta con la Subdirección General de Planeación y Finanzas, los lineamientos y medidas de eficiencia y eficacia en el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones propias;
- III. Administrar el sistema propio de control para el presupuesto del gasto de administración, operación y vigilancia y de inversiones propias;
- IV. Administrar y controlar los recursos destinados para gastos judiciales o extrajudiciales en la recuperación de cartera y a las acciones de fiscalización y profesionalización del personal de recaudación fiscal;
- V. Dar el adecuado seguimiento del desempeño presupuestario del Gasto de Administración, Operación y Vigilancia y de las inversiones propias en las Delegaciones Regionales,

ARTÍCULO 56. Respecto a la administración de seguros institucionales, sus facultades y funciones son:

- I. Formalizar el proceso de adquisición para que las Subdirecciones Generales y Coordinaciones Generales contraten los seguros, coberturas y servicios financieros en el ámbito de su competencia;
- II. Apoyar y proporcionar asesoría a las distintas áreas que operan los contratos de servicios financieros que contrata el Instituto;
- III. Resguardar las pólizas de seguros, y
- IV. Administrar la cobertura de calidad de la vivienda.

Capítulo IX**De la Subdirección General de Comunicación**

ARTÍCULO 57. Las facultades y funciones de la Subdirección General de Comunicación son:

- I. Establecer las políticas de comunicación institucional, desarrollar campañas de difusión y actuar como enlace con los medios masivos de comunicación.
- II. Establecer y dirigir los medios para evaluar la percepción de la sociedad respecto de los servicios que proporciona el Infonavit.
- III. Realizar la coordinación de los eventos institucionales en coordinación con la Secretaría General y Jurídica, la Contraloría General, las Subdirecciones Generales y las Coordinaciones como áreas usuarias de los eventos.

Capítulo X**De la Subdirección General de Tecnologías de Información**

ARTÍCULO 58. Respecto al desarrollo y uso de tecnologías de información, sus facultades y funciones son:

- I. Definir la estrategia tecnológica del Infonavit;
- II. Desarrollar e implantar los sistemas de informática que requiere el Infonavit;
- III. Administrar los activos informáticos;
- IV. Monitorear y dar soporte a la infraestructura y sistemas informáticos, y
- V. Monitorear y dar soporte a los procesos operativos.

ARTÍCULO 59. Respecto a la generación y administración de la normatividad de operación, sus facultades y funciones son:

- I. Normar el desarrollo y formalización de modelos de operación, políticas y procedimientos requeridos para la operación de las áreas del Infonavit;
- II. Difundir los modelos de operación, políticas y procedimientos emitidos para la operación del Infonavit y coadyuvar a su cumplimiento, y
- III. Establecer los mecanismos para la administración y publicación de la normatividad institucional.

ARTÍCULO 60. Con relación al diseño y mejora de procesos, sus facultades y funciones son:

- I. Implantar y administrar el Sistema Integral de Gestión de Calidad;
- II. Definir la arquitectura de procesos y asegurar su alineación con la estrategia institucional;
- III. Establecer y administrar los métodos para asegurar la consistencia operativa, la medición del desempeño y la calidad en el servicio;
- IV. Establecer y administrar métodos para asegurar la consistencia de los elementos operativos al implantar nuevos productos y servicios;
- V. Administrar el portafolio de procesos;
- VI. Impulsar la adopción de roles y responsabilidades que permitan evolucionar constantemente en materia de administración de procesos, y
- VII. Establecer los mecanismos para determinar las cargas de trabajo a partir de la arquitectura de procesos.

ARTÍCULO 61. En cuanto a la gestión de la seguridad de la información, deberá definir, establecer, mantener y monitorear una estrategia de seguridad de la información alineada a los objetivos del Infonavit.

Capítulo XI**De la Coordinación General de Riesgos**

ARTÍCULO 62. La Coordinación General de Riesgos tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Establecer y difundir la normatividad operativa de administración de riesgos al personal del Infonavit;
- II. Proponer para aprobación del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la normatividad, metodologías, modelos, límites y parámetros para la administración de riesgos que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones anuales;

- III. Definir la estrategia y coordinar las actividades de la Institución en términos de la identificación, medición y administración del Riesgo Operativo, Legal, Tecnológico, de Mercado, de Crédito, de Contraparte y de Liquidez, en apego a la normatividad aplicable;
- IV. Asegurar que en las áreas del Infonavit se implementen los indicadores estratégicos de riesgos, que fueron identificados y aprobados por la Subdirección responsable;
- V. Informar periódicamente al Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la situación de las exposiciones de riesgo del Infonavit; y
- VI. Evaluar los riesgos y emitir opinión sobre los nuevos productos que son propuestos por las áreas del Infonavit.

ARTÍCULO 63. Con relación al cálculo de reservas y al cómputo del Índice de Capitalización deberá realizar dichos cálculos en apego a la normativa aplicable y reportar los resultados de manera periódica.

ARTÍCULO 64. Respecto al riesgo operativo y tecnológico deberá identificar y documentar los riesgos implícitos a los procesos de la Institución, así como establecer los Niveles de Tolerancia al Riesgo para cada tipo de riesgo identificado.

ARTÍCULO 65. Utilizar las plataformas institucionales para calibrar los parámetros de los modelos de cálculo de los riesgos del Instituto.

ARTÍCULO 66. Normar, ejecutar y administrar el proceso de avalúos, así como desarrollar las metodologías de evaluación sobre su impacto en los riesgos inherentes a la cartera hipotecaria.

Capítulo XII

De la Coordinación General de Delegaciones

ARTÍCULO 67. Las facultades y funciones de la Coordinación General de Delegaciones son:

- I. Apoyar a la Dirección General como enlace entre las Delegaciones y la Dirección General,
- II. Supervisar e integrar las actividades de las Delegaciones con el objetivo de llevar a cabo las tareas compartidas que se juzgue conveniente, e
- III. Impulsar acciones al nivel local de las Delegaciones, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 68. Las Delegaciones son unidades administrativas con facultades delegadas por la Dirección General, las cuales se ejercerán en representación del Infonavit en la circunscripción territorial que se les asigne.

ARTÍCULO 69. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Infonavit, las funciones operativas se desconcentrarán a las Delegaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 70. Las Delegaciones se apoyarán en las Comisiones Consultivas Regionales para impulsar acciones locales que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Capítulo XIII

Del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 71. Respecto al mejoramiento de la calidad y el valor patrimonial de las viviendas, y del nivel de vida de los habitantes de viviendas financiadas por el INFONAVIT, el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible tendrá las facultades y funciones siguientes:

- I. Proponer iniciativas para que las viviendas adquiridas por derechohabientes reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio, acordes a sus necesidades y capacidad de pago;
- II. Proponer esquemas, entre las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, que resulten en desarrollos habitacionales ordenados y sostenibles, infraestructura y servicios suficientes, cuidado del medio ambiente y de la calidad de las viviendas, para que éstos se traduzcan en una mejor calidad de vida para los derechohabientes;
- III. Proponer e impulsar la creación de mecanismos para incrementar el valor patrimonial de la vivienda de los trabajadores;
- IV. Proponer estrategias de redensificación inteligente para combatir el problema de la vivienda recuperada y abandonada, coadyuvando a las políticas públicas nacionales de ordenamiento territorial.

- V. Proponer esquemas para asegurar el buen mantenimiento de los conjuntos habitacionales.
- VI. Recomendar iniciativas para la construcción de vivienda que cumpla con criterios de sostenibilidad y de accesibilidad universal.

ARTÍCULO 72. Respecto a la Investigación Aplicada y Divulgación de métodos, procesos, estrategias y tecnologías que faciliten la sostenibilidad social, ambiental y tecnológica

- I. Proponer estrategias que permitan fortalecer la cultura del valor patrimonial entre los miembros del Sector Vivienda;
- II. Proponer indicadores y mecanismos de monitoreo como herramienta de orientación y referencia sobre la calidad de las viviendas, del conjunto habitacional y del entorno urbano, que satisfaga los requerimientos de los diferentes usuarios de la información y sean utilizados con carácter informativo;
- III. Realizar investigaciones sobre la calidad del proceso constructivo de la vivienda que financia el INFONAVIT, para generar propuestas de mejora en beneficio de los derechohabientes, a ser implementadas por las diversas áreas del Instituto.
- IV. Impulsar mediante métodos, procesos, estrategias y tecnologías las políticas públicas sociales, ambientales, de vivienda y desarrollo urbano
- V. Investigar y aplicar estándares en desarrollos habitacionales con contenido cívico, social y ecológico que tengan por objeto incrementar la calidad de vida de los derechohabientes.
- VI. Investigar y proponer tecnologías que mejoren la calidad de vida de los trabajadores y la calidad de la vivienda.
- VII. Con respecto a los indicadores que en materia de sostenibilidad se desarrollen, mantener la actualización y promover su difusión entre los derechohabientes y participantes interesados de la industria.

ARTÍCULO 73. Respecto a la colaboración interinstitucional para el desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y la sostenibilidad de su hábitat y su patrimonio habitacional.

- I. Establecer y fortalecer relaciones eficaces con los distintos actores que intervienen en el desarrollo de vivienda,
- II. Colaborar y fomentar la creación de grupos y redes con instituciones académicas y sociales en materia de sostenibilidad de los centros urbanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico modifica el aprobado mediante el Acuerdo número 1771, tomado en la sesión ordinaria número 108 de la Asamblea General, celebrada el día nueve de diciembre del dos mil catorce, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de marzo del dos mil quince.

SEGUNDO.- Este Estatuto Orgánico entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión ordinaria número 112 de la Asamblea General del Infonavit celebrada el día 25 de abril de 2016, las funciones y facultades señaladas en este instrumento serán ejercidas por el personal directivo señalado en el Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2015, hasta que el H. Consejo de Administración del Infonavit apruebe los nombramientos del personal directivo propuesto por el Director General.

TERCERO.- La Subdirección General de Recaudación Fiscal continuará ejerciendo las funciones y facultades establecidas en el Estatuto que se modifica, hasta en tanto entre en vigor la reforma al Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en materia de facultades como organismo fiscal autónomo.

CUARTO.- Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Secretario General, **Héctor Franco Rey**.- Rúbrica.- El Prosecretario, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.

(R.- 432260)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L012/2016**, para la "Adquisición de Material Recurrente".

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,805.80 con I.V.A.	15 de junio de 2016	20 de junio de 2016, 11:30 hrs.	23 de junio de 2016, 11:30 hrs.	29 de junio de 2016, 10:30 hrs.	04 de julio de 2016, 17:30 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
24	Material eléctrico-cables y alambres			1	Contrato Abierto
25	Material eléctrico-contactos, clavijas, apagadores y accesorios			1	Contrato Abierto
26	Material eléctrico-balastros, multivoltajes y transformadores reductores			1	Contrato Abierto
27	Material eléctrico- lámparas, focos y tubos fluorescentes			1	Contrato Abierto
38	Hidrosanitaria-tubos y conexiones de tubo plus			1	Contrato Abierto

- Y otras partidas similares. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **09, 10, 13, 14 y 15 de junio de 2016**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **09 y 15 de junio de 2016 de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, 10 y 13 de junio de 2016 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: será en el Almacén General de Madrid 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc en un horario de 9:00 a 19:00 horas.
- Plazo de entrega: Un día hábil y en caso de urgencia el mismo día. En caso de solicitud de material especial, el proveedor acordará el plazo con la Subdirección Operativa.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 432542)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 27, 28 fracción I, 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/12/2016 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	"SISTEMA DE EQUIPOS DE BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA "	Bienes	22 de junio de 2016, a las 11:00 horas	29 de junio de 2016, a las 11:00 horas
Visita al sitio de instalación de los bienes: 16 de junio de 2016, a las 10:30 horas				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **15 de junio de 2016**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **15 de junio de 2016**, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel, ala sur, de **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas** y tendrán un costo de **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 432513)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-007000999-E262-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA ATENCION DE DIVERSAS OBRAS MILITARES"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	9/06/2016, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/06/2016, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	4/07/2016, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 432483)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E269-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de partidas desiertas del 1/er, Procedimiento de Plaguicidas y Pesticidas para el Control de Enfermedades Transmitidas por Vector.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	6 de junio del 2016.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 21 JUN. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 28 JUN. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 13 JUL. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 432527)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA
DE INCLUSION SOCIAL EN YUCATAN
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42 segundo párrafo, 43 primer párrafo y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se indican a continuación, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en la Calle 13 No. 161, depto. 1, entre Calle 10 y Calle 8, Col. Buena Vista, C.P. 97127, en Mérida, Estado de Yucatán, teléfono (999) 9-26-63-69 ext. 11, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 horas a las 17:00 horas, hasta el 16 de junio de 2016.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00004-E5-2016

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular PROSPERA Yucatán 2016.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	07/06/2016	Junta de Aclaraciones	10/06/2016 - 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/06/2016 – 09:00 hrs.	Visita a Instalaciones	No habrá visita
Emisión del Fallo	20/06/2016 a las 09:00 horas		

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00004-E4-2016

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia PROSPERA Yucatán 2016.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	07/06/2016	Junta de Aclaraciones	10/06/2016 - 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/06/2016 - 10:00 hrs.	Visita a Instalaciones	No habrá visita
Emisión del Fallo	20/06/2016 a las 10:00 horas		

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00004-E3-2016

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza PROSPERA Yucatán 2016.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	07/06/2016	Junta de Aclaraciones	10/06/2016 - 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/06/2016 - 11:00 hrs.	Visita a Instalaciones	No habrá visita
Emisión del Fallo	20/06/2016 a las 11:00 horas		

- La prestación de los servicios objeto de estas licitaciones, se realizará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de cada una de las Convocatorias.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva a través de CompraNet, en la Sala de juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE JUNIO DE 2016.
 DELEGADO ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA
 DE INCLUSION SOCIAL EN YUCATAN
C. JOSE LUIS NOVELO AYUSO
 RUBRICA.

(R.- 432559)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-004-2016, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LO-016B00001-E44-2016

Objeto de la licitación	Conservación, rehabilitación e instrumentación de la infraestructura en la Presa Rosendo Salazar, ubicada en el municipio de Cintalapa de Figueroa, en el estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Visita a instalaciones	14/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016, 10:00 horas

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de la licitación No. LO-016B00001-E44-2016 será en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicada en: Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 1.5, fraccionamiento Los Laguitos, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicado en carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la fecha y horario establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 09 de junio de 2016.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

LIC. JUAN GABRIEL LIMON LARA

RUBRICA.

(R.- 432473)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00022-E19-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Licitación número LO-016B00022-E19-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación y mantenimiento de obra civil, mecánico y eléctrico en obra de toma del acueducto DIM, en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2016
Visita a instalaciones	El día 13/06/2016, a las 11:00 AM en la oficina de la Residencia General de Operación del Acueducto D.I.M. Lázaro Cárdenas, Mich., Sita en Av. Circunvalación Gral. Lázaro Cárdenas, S/N, Col. Campamento Obrero, Las Guacamayas, Mich., C. P. 60990
Junta de aclaraciones	El día 15/06/2016, a las 12:00 PM en la oficina de la Residencia General de Operación del Acueducto D.I.M. Lázaro Cárdenas, Mich., Sita en Av. Circunvalación Gral. Lázaro Cárdenas, S/N, Col. Campamento Obrero, Las Guacamayas, Mich., C. P. 60990
Presentación y apertura de proposiciones	El día 21/06/2016, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 6 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 432448)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL PUEBLA
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA número LA-016B00024-E20-2016 y cuya Convocatoria contienen las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Dirección Local Puebla ubicada en Circuito Juan Pablo II No. 505, 3er piso, Col. Residencial Boulevares, Puebla Pue., C.P. 72440 con teléfono (01) 222-211-83-00 ext. 1130.

No. de Licitación	LA-016B00024-E20-2016
Objeto de la Licitación	"SERVICIO INTEGRAL PARA LA COORDINACION Y OPERACION DE LAS ACCIONES QUE SE APOYAN CON EL PROGRAMA S217 PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, SUBPROGRAMA S317 REHABILITACION, MODERNIZACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO (RMTEUR) PARA EL EJERCICIO 2016, EN EL ESTADO DE PUEBLA".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 11:00 hrs.

Nota: los Licitantes que deseen participar en la convocatoria, es requisito indispensable registrarse en la Plataforma versión 5.0 Compranet.

PUEBLA, PUEBLA, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR LOCAL PUEBLA
GERMAN SIERRA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 432440)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000938-E86-2016

Descripción de la licitación	Modernización consistente en la ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento y estructuras de la carretera: Tuxpam-Tampico, Tramo: Ozuluama.- Tampico, Subtramo: del km. 145+000 al km. 149+000, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	16/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 432175)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA N° LA-017000999-E200-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-E200-2016, **con reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propuestas**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 4818 y 4746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	“Contratación del servicio de difusión de la campaña de ofrecimiento de recompensas 2016 de la Procuraduría General de la República”
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E200-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2016
Junta de Aclaraciones	10 de junio de 2016, a las 17:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de junio de 2016, a las 13:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DR. PEDRO AYALA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 432543)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números: LA-006E00021-E11-2016 y LA-006E00021-E12-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ocampo No. 101, Colonia Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono: 01 (867) -711-0252, en el período del 26 de mayo al 8 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E11-2016	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico para las Unidades Administrativas, Almacenes y Patios del SAT que se encuentran en la Circunscripción Territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/16
Junta de aclaraciones	17/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E12-2016	Mantenimiento Menor a Maquinaria y Equipo para las Unidades Administrativas del SAT que se encuentran en la Circunscripción Territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/16
Junta de aclaraciones	17/06/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 16:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 9 DE JUNIO DE 2016.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

M.A.F. EFRAIN MADRIGAL SILVAN

RUBRICA.

(R.- 432503)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales **ELECTRONICAS**, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para su consulta en Internet www.compranet.gob.mx o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa sita Av. Paseo Tabasco, No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (01993) 3-10-82-65, de las 09:00 a 15:00 horas.

Licitación No. LA-006E00037-E14-2016

Descripción de la licitación	Artículos Metálicos para las Unidades Administrativas de la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 12:00 horas

Licitación No. LA-006E00037-E15-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico, Materiales Complementarios, Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación para las Unidades Administrativas de la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 15:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE JUNIO DE 2016.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA

ING. JUAN JOSE ESCOBEDO LARA

RUBRICA.

(R.- 432500)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
EN COLIMA CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00017-E8-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Camino Real No. 1003, Colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, teléfono: 01 312 316 16 17 y 01 312 316 16 18, los días del 09 al 20 de junio del año en curso de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y el día 20 de junio hasta las 09:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado, Recarga de Extintores y Mantenimiento a Detextintores
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	20/06/2016 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016 10:30 horas

COLIMA, COLIMA, A 9 DE JUNIO DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
EN COLIMA CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA
LIC. VICTOR ALFONSO CHAVEZ AMEZCUA
RUBRICA.

(R.- 432506)

INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur 1940, Piso 3, en la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, teléfono: 5229 6100 ext. 32064, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-010E00998-E11-2016 y número Interno de Control DGAFF-LPN-03-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación de "Servicios Integrales de Eventos del Instituto Nacional del Emprendedor 2016"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/junio/2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/junio/2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/junio/2016 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EDUARDO SMEKE JIJON
RUBRICA.

(R.- 432481)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL
MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011E00999-E241-2016
Objeto de la licitación	Suministro de Anteojos y Lentes de Contacto Adaptación y Servicio de Graduación para los trabajadores de base del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y familiares directos (esposa, hijos y padres).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 / 06 / 2016
Junta de aclaraciones	14 / 06 / 2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme al punto 3.2.1 de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21 / 06 / 2016 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	22 / 06 / 2016 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
MAGALI RUBY GONZALEZ JARAMILLO
 RUBRICA.

(R.- 432454)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
 DELEGACION ESTATAL BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB021-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Vicente Guerrero No. 185, Colonia Fraccionamiento Bahía, C.P. 22880, Ensenada, Baja California, teléfono: (646) 176-42-75, los días lunes a viernes de las de 9:00 hrs A 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE COLONIA ESPERANZA (CAÑON SAN CARLOS), MUNICIPIO DE ENSENADA, 1RA ETAPA DE 2"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2016.
Junta de aclaraciones	07/06/2016, 10:00 am en AVE. VICENTE GUERRERO No. 185 ALTOS FRACCIONAMIENTO BAHIA C.P. 22880, ENSENADA BAJA CALIFORNIA.
Visita a instalaciones	06/06/2016, 10:00 am AVE. VICENTE GUERRERO No. 185 ALTOS FRACCIONAMIENTO BAHIA C.P. 22880, ENSENADA BAJA CALIFORNIA.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 10:00 am.

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE JUNIO DE 2016.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACION Y DESARROLLO
LEOPOLDO ANAYA RASCON
 RUBRICA.

(R.- 432495)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-16

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, 37, 38, 39, 45, apartado A, 47, 61, fracción VII, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR095-E12-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Impermeabilización de losas de concreto para las Unidades de las Delegaciones o UMAEs pertenecientes a la Región Centro
Volumen de licitación	Sustitución: 37,939.45 m2
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15 y 16/06/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en: Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Norte del D.F. ubicado en Av. Colector y/o Fortuna S/N casi esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas C.P 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Cd. De México; teléfono 5747-3500 ext. 25178, 26523 y 25663, los días lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Norte del D.F. ubicado en Av. Colector y/o Fortuna S/N casi esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas C.P 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Cd. De México.
- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo los días 15 y 16 de junio de 2016 a las 10:00 hrs, siendo el punto de reunión en el Departamento de Conservación y Servicios Generales que corresponda a cada Delegación o UMAE que pertenezca a la Región Centro de acuerdo al calendario asentado en la propia convocatoria.

CD. DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FEDERICO FUENTES CHICHITZ
RUBRICA.

(R.- 432520)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31,32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR092-E13-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adecuación de la U.M.F. 14+7 "Villa Coapa", (Obra Civil e Instalaciones).
Volumen de licitación	Adecuación 2088.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15 de junio de 2016 a las 10:00 siendo el punto de reunión en la oficina de la residencia de conservación del Hospital General Regional No. 2 ubicado en Calzada de las Bombas No. 117, Colonia Exhacienda Coapa, delegación Coyoacán, C.P. 14310, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria Zona 4 en Calzada de la Viga No. 1174, 4º. Piso, Esq., Eje 5 Sur, Col. El Triunfo, Iztapalapa, Ciudad de México, C. P. 09430 Teléfono (01-55) 57-61-60-83 de lunes a viernes, con el siguiente horario 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán, en Sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliarias, cita en Calzada de la Viga No. 1174, 4º. Piso, Esq., Eje 5 Sur, Col. El Triunfo, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09430.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 432522)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 29 Fracción IX, 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral a los Sistemas de Comunicación de Voz y sus Periféricos, del Servicio de Mantenimiento Integral de Red Area Local, del Servicio de Mantenimiento Integral a la Plataforma de Equipos Switches de Comunicación de Datos, Adquisición de Bienes de Inversión Física, Contratación del Servicio de medicamentos oncológicos mezclados, la adquisición de Artículos de Cocina y Comedor y de Impresos, cuyas bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, misma que será gratuita, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-16

Número de Licitación	LA-019GYR074-E104-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral a los sistemas de comunicación de voz y sus periféricos
Volumen a adquirir	Máximo 54 servicios de voz
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	13/Junio/2016, 11:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/Junio/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E116-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral de red área local
Volumen a adquirir	Máximo 60 Red de área local
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	13/Junio/2016, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/Junio/2016, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E118-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral a la plataforma de equipos switches de comunicación de datos
Volumen a adquirir	Máximo 59 Switches
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	13/Junio/2016, 13:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/Junio/2016, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E120-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Inversión Física
Volumen a adquirir	Máximo 08 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	13/Junio/2016, 15:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/Junio/2016, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E122-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de medicamentos oncológicos mezclados
Volumen a adquirir	Máximo 31 medicamentos Mínimo 12 medicamentos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	13/Junio/2016, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/Junio/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E124-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor
Volumen a adquirir	Máximo 2014 piezas, Mínimo 806 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	14/Junio/2016, 09:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/Junio/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E126-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de impresos
Volumen a adquirir	Máximo 336,295 Impresos Mínimo 134,518
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	14/Junio/2016, 11:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/Junio/2016, 11:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato. La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 24 del mes de Mayo del año 2016.

LEON, GUANAJUATO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 432518)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-16

Número de Licitación	LA-019GYR005-E142-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a equipos de cómputo, impresoras, lectores biométricos y de código de barras, monitores y/o pantallas, escáner y videoproyectores de las unidades médicas y administrativas ubicadas en la Delegación Nayarit.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 106 servicios Cantidad máxima estimada de contratación: 350 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	17/06/ 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E152-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados
Descripción de la licitación	Para la adquisición de lentes intraoculares
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 113 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 226 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-E152-2016, es justificada por el titular del Area requirente; y autorizada por el C. Raúl Manuel Mardueño Guerrero, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 9 DE JUNIO DE 2016.
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
 RUBRICA.

(R.- 432523)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E60-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Sustitución de Equipo Médico en Unidades de los Tres Niveles de Atención en el IMSS 2016
Volumen a adquirir	146 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	17/Junio/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/Junio/2016, 10:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR015-E60-2016, se realizará con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del día 01 de junio de 2016.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 432521)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 39 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR040-E10-2016.
Carácter de la Licitación	Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales.
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico para los programas de Equipo Médico 2016, Equipamiento Asociado a Obra 2016 e Inversión de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
Volumen a adquirir	2,199 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016.
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2016, 10:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en la plataforma CompraNet en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
- Todos los eventos se realizarán de forma electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 432516)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción I, 39 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR040-E11-2016.
Carácter de la Licitación	Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales.
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico para los programas de Equipo Médico 2016, Equipamiento Asociado a Obra 2016 e Inversión de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
Volumen a adquirir	2,640 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016.
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	03/06/2016 al 12/07/2016, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2016, 12:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en la plataforma CompraNet en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
- Todos los eventos se realizarán de forma electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- Las visitas a las instalaciones se realizarán conforme a lo señalado en el numeral 5.2.7 "Visitas a las instalaciones institucionales" en los domicilios de las Unidades Médicas señaladas en el Anexo No. 1.3 "Guía de Distribución, Requisitos para Equipo Médico y Fuentes de Abastecimiento Simultáneo", contenidos en la respectiva Convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 432517)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, el Capítulo II de las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública para el ejercicio fiscal 2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en la página de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, las cuales serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en: la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14232, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Proposiciones fue autorizada por el Lic. Pablo Arenas Ramírez con fecha 14 de marzo de 2016.

Licitación No.	LA-019GYR047-E20-2016
Carácter de la Licitación	Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Carácter Internacional Abierto
Descripción de la Licitación	Material de Curación grupo 060, Material Radiológico grupo 070 y Material de Laboratorio grupo 080, para cubrir necesidades del IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S) ejercicio fiscal 2016.
Volumen a adquirir	Total de piezas 164,876,941
Fecha de publicación en CompraNet	9 de junio de 2016.
Junta de Aclaraciones	14 de junio de 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de junio de 2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
JESUS H. VAZQUEZ SAHAGUN
RUBRICA.

(R.- 432526)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E151-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de ultrasonógrafo avanzado para el HGR 1 de Ciudad Obregón
Volumen a adquirir	1 equipo
Fecha de publicación en Compranet	09 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2016, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Murrieta González, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 24 de Mayo de 2016, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 9 DE JUNIO DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 432525)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A TRAVES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VERACRUZ SUR, UBICADA EN AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CON CALLE NORTE 22 NUMERO 56 EN LA CIUDAD DE RIO BLANCO, VERACRUZ, CODIGO POSTAL 94730, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA.

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-E7-2016	Adquisición de Bienes Terapéuticos consistentes en Marcapasos, Régimen Ordinario	6/Abril/2016

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PAQUETES ASIGNADOS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
COMERLAT, S.A. DE C.V.	MAGDALENA No. 320, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 03100.	2	\$4,380,827.00
PARTIDAS Y/O PAQUETES ASIGNADOS	06052702891001 INTRODUCTOR PARA ELECTRODO -DE MARCAPASO DEFINITIVO; 06060401451101 MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR; 06060700681001 ELECTRODO PARA MARCAPASO DEFINITIVO BIPOLAR; 06060404180201 MARCAPASO CARDIACO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA.		

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-E9-2016	Adquisición de Bienes Terapéuticos consistentes en Material de Curación y Medicamentos, Régimen Ordinario	31/Marzo/2016

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA No. 301 PB TORRE SUR, COLONIA GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 11520.	2	\$260,705.68
PARTIDAS ASIGNADAS	03000000110000 SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO. POLVO; 03000000140000 FORMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACION CON O SIN PROBIOTICOS		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
HOLIDAY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MOLINO No. 13, COLONIA NEXTITLA, MEXICO, D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11420	13	\$594,159.14
PARTIDAS ASIGNADAS	06016749221101 SONDAS DE LATEX; 06016864391101, 06016864391101 SONDAS URETRALES; 06016894251101, 06016894331101 SONDAS PARA DRENAJE; 06016897711101, 06016897891101, 06016897971101 SONDAS PARA DRENAJE URINARIO; 06016898881201 SONDAS PARA ESOFAGO; 06030801771201 CONDON MASCULINO; 0609080015110, 06090801141101, 06090801221101 TUBOS PARA CANALIZACION.		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
DENTILAB, S.A. DE C.V.	TATAVASCO No. 79, COLONIA SANTA CATARINA, MEXICO, D.F., DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04010	24	\$3,663,422.70
PARTIDAS ASIGNADAS	06016817521101 SONDAS DE LATEX; 06016864541101, 06016865121101 SONDAS URETRALES PARA IRRIGACION; 06016866111101, 06016866371101, 06016866521101, 06016866781201, 06016883021101, 06016883101101 SONDAS DE LATEX; 06016896151101, 0601689623110, 06016896311101, 06016896491101, 06016896561101, 06016896641101, 06016896721101 SONDAS PARA DRENAJE URINARIO; 06045603000201, 06045603180201, 06045603340201, 06045603590201, 06045603670301 GUANTES PARA CIRUGIA; 06045603831101, 06045603911101, 06045604091101 GUANTES PARA EXPLORACION.		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
PRODUCTOS BARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 505 PISO 15, MEXICO, D.F., DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500	1	\$2,350.00
PARTIDAS ASIGNADAS	06016865951101 SONDAS DE LATEX, PUNTA REDONDA.		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.	RODRIGO ZURIAGA No. 3206, COLONIA HIDALGO, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64290	2	\$577,826.19
PARTIDAS ASIGNADAS	06033000540001 ELECTRODO DE BROCHE PARA MONITOREO CONTINUO; 06033001380001 ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR CON FILAMENTO DE ACERO INOXIDABLE Y RECUBIERTA DE POLITETRAFLUORETILENO.		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	TENANCINGO No. 34, COLONIA COUNTRY CLUB, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53930	1	\$5,243.20
PARTIDAS ASIGNADAS	06068505921001 PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 62022.		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	MISANTLA No. 18, COLONIA LA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 06760	2	\$66,054.90
PARTIDAS ASIGNADAS	06090808901101 TUBOS PARA TORNQUETE; 06090809241101 TUBOS PARA ASPIRADOR.		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
JUAMA, S.A. DE C.V.	CORREGIDORA No. 380, COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14410.	4	\$786,458.32
PARTIDAS ASIGNADAS	07059000330301, 07059000410201, 07059000660401 MEDIOS DE CONTRASTE; 07081705350002 SOLUCION PARA REVELADO.		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
LABZ DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	AV TEPEYAC No. 377, COLONIA PLAZA GUADALUPE, ZAPOPAN, JALISCO, CODIGO POSTAL 45036.	1	\$58,236.93
PARTIDAS ASIGNADAS	07070704880201 PELICULA ORTOCROMATICA SENSIBLE AL VERDE PARA MASTOGRAFIA		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
AVISA MEDICAL, S.A. DE C.V.	AV. ZEMPOALTECAS No. 22, EX HACIENDA DEL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 02420.	1	\$527,160.00
PARTIDAS ASIGNADAS	08088900991201 TIRAS REACTIVAS.		

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-E39-2016	Adquisición de Bienes No Terapéuticos consistentes en Consumibles para Equipos de Cómputo	19/Abril/2016

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
VALMAR DIGITAL MICRO, S.A. DE C.V.	AV. ZEMPOALTECAS No. 22, EX HACIENDA DEL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 02420.	1	\$11,873,980.00
PARTIDAS ASIGNADAS	37219747840001 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA OKIDATA MOD B410D; 37231101300001 TAMBOR DE IMAGEN PARA IMPRESORA MARCA OKIDATA; 37219754680001 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA OKI, 37219600310001 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK; UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
LICITAMAR, S.A. DE C.V.	VIADUCTO TLALPAN No. 1013-7, COLONIA LA JOYA, DELEGACION TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 14090.	2	\$216,132.30
PARTIDAS ASIGNADAS	37230303120001 DISCO COMPACTO PARA DVD; 37230303200001 DISCO COMPACTO NO REGRABABLE DE 700 MB.		

ORIZABA, VERACRUZ, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DELEGADO REGIONAL
ING. JORGE TUBILLA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 432512)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA N° 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; CODIGO POSTAL 28987 Y CON FUNDAMENTO EN EL **ARTICULO 58** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

LICITACION:
LA-019GYR012-E9-2016

FECHA DEL FALLO
06 DE ABRIL DE 2016

MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO DEL PROVEEDOR	MONTO TOTAL ASIGNADO SIN IVA
BIO IMPLANTES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	CALLE ROSARIO CASTELLANOS N° 7045, COLONIA LOMAS UNIVERSIDAD ZAPOPAN, JALISCO. CP. 45029 MEXICO	\$ 79,920.00

060.211.3037 CLAVO INTRAMEDULAR PARA HUMERO.

060.703.1622 PERNO ROSCADO DE BLOQUEO, EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO, PARA CLAVO SOLIDO O CANULADO, PARA HUMERO.

060.898.0942 TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO HUMERAL SOLIDO O CANULADO, EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO.

JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE JAVIER BARROS SIERRA N° 555, PISO 1, COLONIA SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. CP.01210 MEXICO	\$ 820,173.70

060.211.3797 CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FEMUR RETROGRADOS BLOQUEADOS, SOLIDOS O CANULADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO

060.703.2141 PERNOS ROSCADOS PARA EL CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO, BLOQUEADO, SOLIDO O CANULADO, DE ACERO INOXIDABLE

060.898.2641 TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO BLOQUEADO, SOLIDO O CANULADO.

060.898.1684 TORNILLO PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL DE 3.0 MM A 3.2 MM DE DIAMETRO.

060.722.0027 PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCION DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE

060.722.0035 PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCION DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE

060.722.0043 PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCION DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE

060.722.0050 PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCION DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE

060.722.0076 PLACAS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A

060.722.0142 PLACAS EN DOBLE "Y" PARA TORNILLO DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO.

060.725.7565 PLACA EN "L" TIPO MALLA PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR, CON CONDILO ARTICULAR, PARA APLICACION EN HUESO

060.725.7573 PLACA EN "L" TIPO MALLA PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR, CON CONDILO ARTICULAR, PARA APLICACION EN HUESO

060.725.7581 PLACA EN "L" TIPO MALLA PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR, CON CONDILO ARTICULAR, PARA APLICACION EN HUESO

060.725.7599 PLACA EN "L" TIPO MALLA PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR, CON CONDILO ARTICULAR, PARA APLICACION EN HUESO

060.725.7607 PLACA EN "L" TIPO MALLA PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR, CON CONDILO ARTICULAR, PARA APLICACION EN HUESO

060.725.7615 PLACA EN "L" TIPO MALLA PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR, CON CONDILO ARTICULAR, PARA APLICACION EN HUESO

060.725.7680 PLACAS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL DE 1.0 MM A 2.5 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A

060.725.7730 PLACAS PARA RECONSTRUCCION DE ARCO CIGOMATICO DE 0.3 MM A 0.8 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 2.5 MM

060.725.7763 PLACA DE ADAPTACION DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE

060.725.7771 PLACAS DE ADAPTACION DE 0.6 MM A 0.9 MM ESPESOR PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 2.4 MM DE DIAMETRO.

060.725.7953 PLACAS RECTAS PARA RECONSTRUCCION DE 0.5 MM A 1.5 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.5

060.725.7797 PLACAS CURVAS PARA RECONSTRUCCION DE ORBITA PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO.

060.725.7821 PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO.

060.725.7888 PLACAS EN "Y" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO.

060.725.7904 PLACAS DE RECONSTRUCCION EN "X" PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 8. PIEZA.

060.725.7912 PLACAS DE RECONSTRUCCION EN "H" PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO.

060.725.8886 MICROPLACA DERECHA O IZQUIERDA PARA LA BASE ORBITAL, DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR.

060.781.0025 REJILLA FLEXIBLE DE 0.3 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO.

060.781.0033 REJILLA FLEXIBLE DE 0.3 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO.

537.765.0014 REJILLA FLEXIBLE DE 0.3 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO.

060.898.1841 MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTOPERFORANTE DE MANEJO CENTRAL DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO.

060.898.1924 MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL, AUTOPERFORANTE DE MANEJO CENTRAL DE 1.2 MM A 1.5 MM DE DIAMETRO.

060.898.1965 MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL, AUTORROSCANTE DE 1.2 MM A 1.3 MM DE DIAMETRO.

060.899.9793 MICROTORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO.

060.898.1833 TORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTORROSCANTE, RANURA EN CRUZ O RANURA SIMPLE CON ORIFICIO CENTRAL, CON

060.899.9207 TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 2.3 MM A 2.4 MM DE DIAMETRO DE LA ROSCA, UTILIZADOS COMO REEMPLAZO DE TORNILLOS

060.899.9249 TORNILLO PARA HUESO CORTICAL, DE 2.7 MM DE DIAMETRO DE LA ROSCA, UTILIZADOS COMO REEMPLAZO DE TORNILLOS DE 2.3

060.139.2053 BROCAS CON TOPE, PARA ANCLAJE DENTAL DE ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO

060.139.2145 BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO, CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMAS,

060.139.2152 BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO, CON LONGITUD VARIABLE.

060.139.2160 BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO, CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMAS,

060.139.2178 SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL BROCAS CILINDRICAS O DE ACOPLAMIENTO RAPIDO, LONGITUD VARIABLE

060.898.0454 TORNILLO TRANSPEDICULAR DE CABEZA ABIERTA DE ANGULO VARIABLE, SOLIDO O ACANALADO DE CEFALO CAUDAL DE 3.5 MM A

060.113.3689 BARRA RECTA O PREDOBLADA, LISA O ROSCADA DE 4.5 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO.

060.113.3895 BARRA DE CONEXION DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIAMETRO O ESPESOR.

060.160.0018 CANDADOS PARA BARRA. CANDADO O BARRA DE CONEXION BARRA-BARRA, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.

060.152.0281 CAJAS PARA COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL, TORACICA Y LUMBAR, TELESCOPICAS DE ALEACION DE TITANIO O PEEK.

QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	19 PONIENTE N° 1305, COLONIA SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA. CP.72580 MEXICO	\$ 435,016.00

060.725.1741 PLACAS RECTAS SEMITUBULAR DE 1/3 DE TUBO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS

060.725.1642 PLACAS RECTAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 3.5 Y 4.0 MM DE DIAMETRO.

060.725.1873 PLACAS EN "T", ANGULO RECTO, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIAMETRO CON 3 ORIFICIOS EN LA CABEZA Y DE 3 A 6

060.899.0305 TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 3.5 MM DE DIAMETRO.

060.899.0370 TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON CABEZA ESFEROIDAL, DIAMETRO DE LA ROSCA 4.0 MM LONGITUD DE 10 A 60 MM.

060.725.2061 PLACAS PARA RECONSTRUCCION, RECTAS MOLDEABLES, EN 3 PLANOS PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.5 MM DE DIAMETRO.

060.725.9835 PLACA PARA CALCANEOS; DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO DE 1.0 MM A 1.3 MM DE ESPESOR PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.0 MM

060.725.2723 PLACAS RECTAS ANCHAS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO Y

060.725.2988 PLACAS RECTAS ANGOSTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO.

060.725.5148 PLACAS ANGULADAS A 95 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO

060.725.0230 PLACAS ANGULADAS A 130 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE DIAMETRO.

060.725.0420 PLACAS ANGULADAS A 130 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE DIAMETRO.

060.725.0560 PLACAS ANGULADAS A 130 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE DIAMETRO

060.725.0594 PLACAS ANGULADAS A 130 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE DIAMETRO.

060.725.1428 PLACAS CONDILEA DE SOSTEN, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS

060.725.9934 PLACAS DE SOSTEN, LATERAL PARA TIBIA, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO NUMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 12,

060.725.1485 PLACAS EN "T", PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO.

060.899.1808 TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIAMETRO LONGITUD DE 14 A 94 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE

060.899.2673 TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL, ROSCA DE 16 MM. LONGITUD: DE 30.0

060.139.0172 BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO BROCA PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO. DIAMETRO DE 0.7 MM A 3.2 MM, LONGITUD DE 44.5

060.139.1774 BROCA PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO. DIAMETRO DE 4.5 MM, LONGITUD DE 145.0 MM A 225.0 MM Y FILO DE 120.0 MM A 200.0 MM.

060.139.0032 BROCAS CILINDRICAS. BROCAS CILINDRICAS DE 1.1 MM A 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 45.0 MM A 240.0 MM Y FILOS DE 30.0

060.599.0027 MACHUELO CON ANCLAJE RAPIDO. DIAMETRO DE 2.0 MM A 6.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

060.725.5338 PLACAS PARA TORNILLO DINAMICO DE CADERA A 135 GRADOS. CILINDRO ESTANDAR. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 12. INCLUYE

060.725.6633 PLACAS PARA TORNILLO DINAMICO DE CONDILO A 95 GRADOS. CILINDRO CORTO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 12. INCLUYE

060.899.1428 TORNILLOS DESLIZANTES O DE TRACCION, PARA PLACAS DE CADERA Y CONDILOS. LONGITUD DE 50.0 MM A 135.0 MM. INCLUYE

060.899.0818 TORNILLO DE COMPRESION, PARA TORNILLO DE TRACCION. LONGITUD DE 30 MM A 45 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE

STRAUMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE CRUZ CAMPO N° 440, COLONIA EL DIEZMO, COLIMA, COLIMA. CP. 28010 MEXICO	\$ 602,483.00

060.746.7131 COMPONENTES FEMORALES. VASTAGO CURVO O RECTO PARA HEMIARTROPLASTIA, DE 105 MM A 120 MM DE LONGITUD.

060.046.1263 AGUJAS PARA HUESO, TIPO KIRSCHNER, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR. DIAMETRO DE 1.0 MM A 2.5 MM Y LONGITUD DE

060.046.1438 ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER DIAMETRO 1.60 MM LONGITUD DE 150 MM ROSCA DE

060.046.1446 ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER DIAMETRO DE 2.50 MM LONGITUD DE 200 MM ROSCA

060.046.0315 ALAMBRES PARA OSTEOSINTESIS BLANDO, EN ROLLO DE 10 METROS DIAMETRO DE 1.00 A 1.25 MM. INCLUYE MEDIDAS

060.210.7757 CLAVO PARA HUESO, DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, EN ALEACION DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE.

060.798.0026 RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE: 13.0 MM DE DIAMETRO, PARA TORNILLOS DE 6.5 MM

060.798.0208 RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE: 7.0 MM DE DIAMETRO, PARA TORNILLOS DE 4.0 MM

060.182.0087 PARA HUESO, DE POLIMETILMETACRILATO CON 40 G EN POLVO, POLIMERO Y 20 ML EN LIQUIDO, MONOMERO.VISCOSIDAD NORMAL

060.182.1432 PARA HUESO, METILMETACRILATO CON POLIMERO, MONOMERO Y ANTIBIOTICO.

060.211.2336 CLAVO INTRAMEDULAR PARA FEMUR. SOLIDO O CANULADO NO FRESADO CON BLOQUEO PROXIMAL A LA CABEZAFEMORAL, CON

060.703.1135 PERNOS ROSCADOS PARA BLOQUEO DISTAL, DEL CLAVO SOLIDO O CANULADO NO FRESADO PARA FEMUR.

060.898.0769 TORNILLO DE CIERRE PARA CASQUILLO DE BLOQUEO PARA LOS CLAVOS QUE LO REQUIERAN.PROLONGACION 0 MM A 20 MM

060.211.2708 CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA. SOLIDO O CANULADO NO FRESADO BLOQUEADO, EN ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO

060.703.1341 PERNOS ROSCADOS DE BLOQUEO PARA CLAVO SOLIDO O CANULADO NO FRESADO BLOQUEADO, DE TIBIA, EN ACERO INOXIDABLE

060.859.0576 TAPON PROXIMAL DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE ENCLAVADO INTRAMEDULAR. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN

TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL S.A.P.I. DE C.V.	CALLE VOLCAN PARICUTIN N° 6611, COLONIA EL COLLI URBANO, ZAPOPAN, JALISCO. CP. 45070 MEXICO	\$ 347,515.00

060.015.0239 FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTES. ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACION.

060.015.0296 FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTES. ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACION.

060.113.0446 BARRAS ROSCADAS O LISAS DE 7.0 MM A 9.0 MM DE DIAMETRO EXTERNO, DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTE

060.899.1261 CLAVO TIPO SCHANZ PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5.0 MM A 5.5 MM DE DIAMETRO, EN ALEACION DE TITANIO O ACERO

060.015.0221 PARA MANO Y ANTEBRAZO. ABRAZADERA ABIERTA PARA VARILLA Y CLAVOS. CLAVO DE 2.5 MM A 5.0 MM

060.935.0137 VARILLAS DE CONEXION, CON DIAMETRO DE 4.0 MM A 5.0 MM. LONGITUD DE 60.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS

060.046.1446 ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER. DIAMETRO: 2.50 MM LONGITUD: 200 MM ROSCA: 15

TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CALLE COLOMOS N° 3048-A, COLONIA LOMAS PROVIDENCIA GUADALAJARA, JALISCO. CP. 44638 MEXICO	\$ 248,950.00

060.619.0015 MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON O SIN JERINGA 10 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES.

060.619.0023 MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON O SIN JERINGA 15 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES.

060.619.0031 MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON O SIN JERINGA 25 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES.

060.725.8761 PLACA ANTERIOR. PERFIL O ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM. LONGITUD DE 19.0 MM A 110 MM, DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO.

060.898.0579 TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FIJAR PLACA CERVICAL ANTERIOR. DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIAMETRO.

060.898.0983 TORNILLO DE BLOQUEO. PARA FIJAR PLACA CERVICAL DE 1.5 MM A 2.0 MM. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.

LICITACION:
LA-019GYR012-E34-2016

FECHA DEL FALLO
12 DE MAYO DE 2016

ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

ASESORIA Y APLICACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	CALLE MANANTIAL DEL AMAZONAS N° 119-A, COLONIA MANANTIALES, LEON, GUANAJUATO. CP. 37219 MEXICO.	\$ 48,661.00

379 681 1465 00 01 PAPEL Z - FOLD 120 X 100 X 30 MTS. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66010039. PARA SU USO EN EL

379 681 1523 00 01 PAPEL GRAFICA CIRCULAR. PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: D31730. PARA SU USO EN EL

379 681 1671 00 01 PAPEL TERMICO A4. PRESENTACION: PAQUETE CON 200 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: OP- 69TE. PARA SU USO EN EL

379 681 1994 00 01 PAPEL TERMICO PARA REGISTRADOR, DIMENSION 112 X 104 MM.

PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: MS1-

379 715 0129 00 01 PLUMILLA PARA REGISTRO DE TEMPERATURA, IMPRIME EN GRAFICA CIRCULAR, FABRICADA EN PLASTICO CON TINTA

AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE RODRIGO ZURIAGA N° 3206, COLONIA. HIDALGO, MONTERREY, NUEVO LEON CP. 64290 MEXICO	\$ 29,390.20

379 443 0011 01 01 LAPICES DESECHABLES CON CONTROL DE CORTE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 131308. PARA SU USO

CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	CALLE CHILARDI N°. 179, COLONIA VILLASEÑOR, GUADALAJARA JALISCO. CP. 44600 MEXICO	\$ 971,153.37

379 107 0976 00 01 BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE, # 2. PRESENTACION: BOLSA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MS14429. PARA SU

379 107 1057 00 01 BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE, # 4. PRESENTACION: BOLSA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MS14433. PARA SU

379 156 3020 00 01 CABLE 5 LEAD 1M IEC2 AHA. PRESENTACION: BOLSA 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5956458. PARA SU USO EN EL

379 156 4333 00 01 CABLE TRONCAL CON ADAPTADOR PRO-CABLE DE TECNOLOGIA MASIMO PARA SPO2. LONGITUD: 2M. PARA SU USO CON

379 200 1236 00 01 CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO / PEDIATRICO, SIN HUMIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA 25 PIEZAS. NUMERO DE

379 171 2007 00 01 CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON PESO MENOR A 700 G. JUEGO CON:

379 171 2015 00 01 CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "1", CALIBRE: 12 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 700 - 1250 G. JUEGO CON:

379 171 2023 00 01 CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 1250 - 2000 G. JUEGO CON: 6

379 171 2031 00 01 CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 2000 - 3000 G. JUEGO CON:

379 304 3070 00 01 ELECTRODOS ECG NENONATAL, JUEGO DE 3 ELECTRODOS. PRESENTACION: BOLSA 100 JUEGOS. NUMERO DE CATALOGO:

379 604 0800 00 01 MANGUERA DE CONEXION PARA MANGUITO REUTILIZABLE DE PRESION SANGUINEA NO INVASIVA. NEONATAL, LONGITUD DE:

379 604 0644 00 01 MANGUERAS DE MUESTRA DE GAS. PRESENTACION: PAQUETE 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8290286. PARA SU USO

379 614 0840 00 01 MASCARILLA ADULTO PEQUENO NO. 4. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5194. PARA SU USO EN EL EQUIPO:

379 614 0857 00 01 MASCARILLA NEONATAL GRANDE NO. 1. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5191. PARA SU USO EN EL EQUIPO:

379 614 0865 00 01 MASCARILLA NEONATAL NO. 0. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5190. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE

379 614 0881 00 01 MASCARILLA PEDIATRICO PEQUENO NO. 2. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5192. PARA SU USO EN EL

379 614 1749 00 01 MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR2 BAS. CON CORCHETE PEDIATRICA. PRESENTACION: CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE

379 614 2382 00 01 MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR4 BAS. CON CORCHETE ADULTO PEQUEÑA. PRESENTACION: CAJA 20 PIEZAS.

379 614 2747 00 01 MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR5 BAS. CON CORCHETE ADULTO MEDIANA. PRESENTACION: CAJA 20 PIEZAS.

379 614 2937 00 01 MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR6 BAS. CON CORCHETE ADULTO GRANDE. PRESENTACION: CAJA 20 PIEZAS.

379 625 0086 00 01 MICRONEBULIZADOR SENCILLO PARA ADULTO CON MASCARILLA Y TUBO DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE

379 643 0100 00 01 MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA CON TUBERIA DE 2.1 MTS DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE

379 808 1976 00 01 SENSOR DE SPO2 PARA DEDO, ADULTO. PRESENTACION: CAJA 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MS13235. PARA SU USO

379 808 3410 00 01 SENSOR DE SPO2 TECNOLOGIA MASIMO LNOP-DCI, REUSABLE, TIPO CLIP PARA EL DEDO, ADULTO. PARA SU USO EN

379 808 1117 00 01 SENSOR DE FLUJO. PRESENTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8403735. PARA SU USO EN EL EQUIPO:

379 184 0204 00 01 CELDA DE OXIGENO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 6850645. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941

379 017 2062 00 01 ADAPTADOR MULTIPARAMETRO MULTIMED 5 (LONGITUD: 1.5 M), CON CONECTOR RECTANGULAR AL EQUIPO Y CON

526 740 0017 00 01 RESUCITADOR AUTOCLAVABLE ADULTO. PRESENTACION: JGO. NUMERO DE CATALOGO: W44525. PARA SU USO EN EL EQUIPO

526 740 0025 00 01 RESUCITADOR AUTOCLAVABLE NEONATAL. PRESENTACION: JGO. NUMERO DE CATALOGO: W4456. PARA SU USO EN EL

526 740 0033 00 01 RESUCITADOR AUTOCLAVABLE PEDIATRICO. PRESENTACION: JGO. NUMERO DE CATALOGO: W4454. PARA SU USO EN EL

GRADO MEDICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	AV. RAFAEL SANZIO N° 662, COLONIA ARCOS DE GUADALUPE, ZAPOPAN, JALISCO CP. 45037, MEXICO	\$ 197,125.00

379 200 2127 00 01 CIRCUITO DESECHABLE NEONATAL/PEDIATRICO, CON DOBLE TRAMPA DE HUMEDAD EN AMBAS RAMAS (INSPIRATORIA Y

JUAMA, S.A. DE C.V.	CALLE CORREGIDORA N° 380, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL. CP. 14410 MEXICO	\$ 23,920.20

379 437 0142 00 01 JERINGA DESECHABLE PARA INYECTOR MEDRAD MOD. SPECTRIX SOLARIS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO:

SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DE LA REFORMA N° 284 INTERIOR 17, COLONIA, JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. CP. 06600	\$ 220.00

379 200 0899 00 01 CIRCUITO TIPO BAIN REUSABLE PEDIATRICO. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: P-1694 A. PARA SU USO EN

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 9 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 432524)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**PRONOSTICOS-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E70-2016
Objeto de la licitación	Servicio Especializado con terceros en Materia Administrativa, Financiera, Jurídica, Servicios Comerciales, Mercadotecnia e Informática para Pronósticos para la Asistencia Pública.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2016 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016 a las 10:00 horas
Fallo	28 de junio de 2016 a las 12:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000 ext. 20048 y fax 55987347, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. FRANCISCO ALANIS GLORIA
RUBRICA.

(R.- 432474)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas: LA-018T0K001-E326-2016 y LA-018T0K001-E346-2016**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E326-2016,
Objeto de la licitación	Contratación para el servicio de aprovisionamiento de infraestructura de TIC del 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	23/06/2016, 08:00 horas, en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2016; 08:30 horas, en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E346-2016,
Objeto de la licitación	Contratación para el servicio del sistema integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos a los empleados del IIE a partir del 16 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	21/06/2016, 08:00 horas, en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2016; 08:30 horas, en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 432536)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación para las Licitaciones Nos. **LO-006AYB005-E19-2016, LO-006AYB005-E20-2016, LO-006AYB005-E21-2016, LO-006AYB005-E22-2016, LO-006AYB005-E23-2016 Y LO-006AYB005-E24-2016** las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Alemania No. 1751, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 3811-9036 y 3811-9044, Ext. 2844, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

LO-006AYB005-E19-2016 para paquete Número Uno

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Codorniz, en el municipio de Mezquitic
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	09/06/2016
Visita de obra	15/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016

LO-006AYB005-E20-2016 para paquete Número Dos

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Venado, en el municipio de Mezquitic
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	09/06/2016
Visita de obra	15/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016

LO-006AYB005-E21-2016 para paquete Número Tres

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Las Guayabas, en el municipio de Mezquitic
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	09/06/2016
Visita de obra	16/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016

LO-006AYB005-E22-2016 para paquete Número Cuatro

Descripción de la Licitación	Ampliación del sistema de agua potable (3ra etapa, consistente en: red de distribución y tomas domiciliarias), para beneficiar a la localidad de Colonia Hatmasie, municipio de Huejuquilla el Alto
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	09/06/2016
Visita de obra	16/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016

LO-006AYB005-E23-2016 para paquete Número Cinco

Descripción de la Licitación	Paquete de 10 estudios de agua potable para las localidades de: Tuxpan de Bolaños, El Cajón, Santa Gertrudis, San Andrés Cohamiata, Cohamiata, San Sebastián de Teponahuatlán, Carrizal, Tempisque, Cañón de Tlaxcala y Las Latas.
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	09/06/2016
Visita de obra	N/A
Junta de aclaraciones	17/06/2016
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016

LO-006AYB005-E24-2016 para paquete Número Seis

Descripción de la Licitación	Paquete de 8 estudios de drenaje para las localidades de: Barranca del Tule, Tuxpan de Bolaños, Ocotá de los Llanos, San Andrés Cohamiata, El Chalate, San Luisito, Tecolote y Taimarita,
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	09/06/2016
Visita de obra	N/A
Junta de aclaraciones	17/06/2016
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016

GUADALAJARA, JAL., A 9 DE JUNIO 2016.
DELEGADO DE LA COMISION EN JALISCO
ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA
RUBRICA.

(R.- 432508)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E182-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. México, teléfono: 9175-6588, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cub. 011

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, bajo la modalidad de pedido abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento a equipos de mecánica de piso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 432511)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA CONFIABILIDAD Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA No. 510

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos: 11 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio número 18575108-510-16 que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. 18575108-510-16, para el: Suministro de Material de Construcción, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	No aplica
Primera Junta de aclaraciones	29 de junio de 2016, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	19 de julio de 2016, a las 09:00 horas.
Notificación del fallo del concurso	11 de agosto de 2016, a las 17:00 horas.

- Pueden participar, **personas físicas o morales** mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público.
- Las bases de los Concursos estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de la DCPA <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 9 DE JUNIO DE 2016.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO.

DIANA ESTHER ESPADAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 432320)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780 Teléfono y Fax 01 81 81 55 21 93, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en la Convocatoria del procedimiento de:

Licitación Pública Nacional No. 18164085-014-16, para la AMPLIACION DEL EDIFICIO DE COMUNICACIONES DE LA G.R.T.NE. ETAPA I, los detalles se determinan en la propia convocatoria, la cual fue publicada en el sistema CompraNet el día 03 de junio de 2016 y se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita a Sitio es el día 07 de junio de 2016 a las 09:00 horas y la junta de aclaraciones: 07 de junio de 2016 a las 10:00 horas; acto de apertura de proposiciones: 14 de junio de 2016 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 17 de junio de 2016 a las 15:00 horas y la fecha o plazo para suscribir el contrato: 01 de julio de 2016, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 04 de julio de 2016, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE JUNIO DE 2016.

JEFE DE OFICINA OBRA PUBLICA REGIONAL

ING. RAUL BERNAL MORENO

RUBRICA.

(R.- 432477)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV120-08/16

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Reemplazo de asilamiento de paso, instalación de apartarrayos y sistemas de tierra en la red de Distribución, dentro del ámbito de la Zona de distribución Tulancingo, de los Estados de Puebla, Tlaxcala e Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ807-E19-2016	01/06/16

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 09/06/2016 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 13/06/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer Piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 20/06/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 3 DE JUNIO DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION ZONA TULANCINGO

L.A.E. RICARDO DAVID MONTES HERRERA

RUBRICA.

(R.- 432442)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. DCO-011/16

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Medición y Corrección Al sistema de tierras en transformadores de baja tensión Zona Morelia, Zona Zamora, Pátzcuaro, Apatzingán y Manzanillo.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E40-2016
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	16/06/2016 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Morelia.- Rubén C. Navarro No. 364, Morelia, Mich. Zona Zamora.- Av. Las Palmas, Fracc. Arboledas Zamora, Mich. Zona Pátzcuaro.- Lib. Ignacio Zaragoza No. 1409, Pátzcuaro, Mich. Zona Apatzingán.- Km. 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich. Zona Manzanillo.- Av. Manzanillo No. 200, Col. Gpe Victoria, Salahua, Col.
Junta de aclaraciones	17/06/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión Zona Uruapan: Unión San Francisco y Zumpimito; Unión Mirador y Tancítaro; Unión Paracho.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E41-2016
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	17/06/2016 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Uruapan.- Av. San Francisco s/n, Col. San Francisco, Uruapan, Mich.
Junta de aclaraciones	20/06/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 9 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 432464)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-026-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONEXION DE SECCIONADOR 6 VIAS 2/600 4/200 AMP. P.E. CONSTRUCCION 2C-3F-4H-23 KV-500 AWG-AL-XLP 12 VIAS 2620 MTS, PARA DAR SERVICIO A FIDEICOMISO MRP MB F/00913 EN AV. REVOLUCION 1267, PERTENECIENTE A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E90-2016
Fecha de publicación en Compranet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 8:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	13/06/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Coapa ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 8:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	CONEXION DE SECCIONADOR 6 VIAS 2/600 4/200 AMP. P.E. CONSTRUCCION 1C-3F-4H-23 KV-500 AWG-AL-XLP 360 MTS, (PERF. DIREC) CONSTRUCCION DE 1C-3F-4H-23 KV-336-4 AWG-SA-AAC-PC-4335 MTS (URBANA) PARA DAR SERVICIO A TREFO DESIERTO DE LOS LEONES S.A. DE C.V., UBICADO EN DESIERTO DE LOS LEONES 6060 PERTENECIENTES A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E91-2016
Fecha de publicación en Compranet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	13/06/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Coapa ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 10:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION 1C-3F-4H-23 KV- 6558 MTS-336-4 AWG-SA-AAC-PC (URBANA); CONSTRUCCION 1C-3F-4H-23 KV -5375 MTS-500 AWG-AL-XLP PARA DAR SERVICIO A CENTRO COMERCIAL PICACHO. CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE CIB/477, UBICADO EN BLV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 3720, PERTENECIENTES A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E92-2016
Fecha de publicación en Compranet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 12:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	13/06/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Coapa ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 12:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIVISIONAL
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 432555)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 011

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **<http://compranet.gob.mx>**, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ040-E95-2016 (D.C.O.024-16)	Postes	11-julio-2016 10:00 horas	21-julio-2016 10:00 horas
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ040-E97-2016 (D.C.O. 023-16)	Transformadores	07-julio-2016 12:00 horas	19-julio-2016 12:00 horas
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ040-E99-2016 (D.C.O. 022-16)	Cables	07-julio-2016 10:00 horas	19-julio-2016 10:00 horas
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ040-E100-2016 (D.C.O. 025-16)	Medidores	13-junio-2016 12:00 horas	20-junio-2016 12:00 horas
Licitación Pública Nacional	LA-018TOQ040-E101-2016 (D.C.O. 026-16)	Sellos de Plástico	15-junio-2016 12:00 horas	24-junio-2016 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el día 07 de junio de 2016.
Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 9 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
DIVISION CENTRO ORIENTE
C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO
RUBRICA.

(R.- 432544)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-E121-2016 (18164041-035-16).
Objeto de la Licitación	Seccionadores.
Volumen a adquirir	2 partidas, 8 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de junio de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de junio de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12 de julio de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 9 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIO TECNICO
ING. JESUS CERVANTES MEZA
RUBRICA.

(R.- 432553)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR****AVISO DE FALLO DE LICITACION No. 1****LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES****No. LA-018TOQ023-E1-2016 y LA-018TOQ023-E8-2016**

División de Distribución Peninsular de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la Calle 19, No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127, Mérida Yucatán, **LA-018TOQ023-E1-2016**, Mantenimiento Integral a Restauradores 1 Servicio, Mantenimiento Integral a Restauradores 2016, 1 Servicio, Mantenimiento a Integral a Restauradores 2017, 1 Servicio, Mantenimiento a Integral a Restauradores 2018, 1 Servicio, Mantenimiento a Integral a Restauradores 2019, Soluciones Integrales para el Sector Energético, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Calle Jorge Jiménez Cantú Mz 6 Lote 1A Colonia Emiliano Zapata, Delegación Atizapán de Zaragoza C.P. 52918, Estado de México, monto contratado \$16'000,000.00 M.N. (Son: Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., fecha del fallo 19 de Febrero de 2016. **LA-018TOQ023-E8-2016**, Cortacircuitos, 249 Pzas. Cortacircuito CCF (3D)-27-100-150-6000, 78 Pzas. Cortacircuito CCF (3D)-38-100-200-2000, Corporación Industrial Multico, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Libramiento Esquina Insurgentes S/N Pénjamo Guanajuato, C.P. 36900, monto contratado \$1'582,200.00 M.N. (Son: Un millón quinientos ochenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., fecha del fallo 28 de Marzo de 2016.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 19 DE MAYO DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS
L.A.E. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 432476)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
“EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE SUELOS EN AREAS ALEDAÑAS A LAS LINEAS DE TRANSMISION PUREPECHA ENTQ. SAHUAYO-JIQUILPAN, PUREPECHA-VISTA HERMOSA Y PUREPECHA-JACONA, UBICADAS EN EL ESTADO DE MICHOACAN”	Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-E26-2016	06 de Junio de 2016

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 09 de junio de 2016 Oficinas de la Residencia de Obra Jiquilpan, sita en Calle Constitución No. 37 Col. Tepeyac, entre Calle Melchor Ocampo y Avenida Las Palmas, Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510	10:00 horas del 10 de junio de 2016 Residencia de Contratación, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.	10:00 horas del 21 de junio de 2016 Sala de juntas de la Residencia de Contratación de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 9 DE JUNIO DE 2016.

RESIDENTE REGIONAL

ING. DANIEL UTRERA CELIS

RUBRICA.

(R.- 432560)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E27-2016

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica [http://compranet.gob.mx.](http://compranet.gob.mx), de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "328 LT RED DE TRANSMISION ASOCIADA A LA CG LOS AZUFRES III FASE II" CLAVE 1418TOQ0036
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 1 (una) subestación con voltaje de 115 kV y 4 (cuatro) alimentadores; y 1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 1.33 km-C, que se localizarán en el Estado de Michoacán, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	14/06/2016, 10:00 horas SE Azufres Switcheo, ubicada en el complejo Geotermoeléctrico Los Azufres, Km 9+000 de la carretera a Jeráhuaro, Coordenadas 19°49'55.18"N, 100°39'53.35"O (325648.15 E, 2193749.52 N) Municipio de Hidalgo, Estado de Michoacán.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	20/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 432486)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 09 al 24 de Junio del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“SERVICIO DE REGULARIZACION DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA 2A. ETAPA 2016 EN DIAMANTE, ZONA ACAPULCO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E56-2016		09 de Junio del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
14/06/16 08:30 Horas	17/06/16 09:30 Horas	24/06/16 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 09 al 24 de Junio del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“SERVICIO DE REGULARIZACION DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA 2A. ETAPA 2016 EN EL TREINTA, ZONA ACAPULCO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E57-2016		09 de Junio del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
14/06/16 12:30 Horas	17/06/16 11:30 Horas	24/06/16 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 09 al 27 de Junio del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“SERVICIO DE REGULARIZACION DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA 2A. ETAPA 2016 EN RENACIMIENTO, ZONA ACAPULCO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E58-2016		09 de Junio del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
15/06/16 08:30 Horas	20/06/16 09:30 Horas	27/06/16 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 09 al 27 de Junio del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“SERVICIO DE REGULARIZACION DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA 2A. ETAPA 2016 EN EJIDO, ZONA ACAPULCO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E59-2016		09 de Junio del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
15/06/16 12:30 Horas	20/06/16 11:30 Horas	27/06/16 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 09 al 28 de Junio del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“SERVICIO DE REGULARIZACION DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA 2A. ETAPA 2016 EN ZONA ALTAMIRANO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E60-2016		09 de Junio del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
16/06/16 08:30 Horas	21/06/16 09:30 Horas	28/06/16 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 09 al 28 de Junio del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“SERVICIO DE REGULARIZACION DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA 2A. ETAPA 2016 EN ZONA CUAUTLA”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E61-2016		09 de Junio del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
16/06/16 08:30 Horas	21/06/16 11:30 Horas	28/06/16 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 09 al 29 de Junio del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“SERVICIO DE REGULARIZACION DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA 2A. ETAPA 2016 EN ZONA CHILPANCINGO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E62-2016		09 de Junio del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17/06/16 08:30 Horas	22/06/16 09:30 Horas	29/06/16 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 09 al 29 de Junio del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“SERVICIO DE REGULARIZACION DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA 2A. ETAPA 2016 EN ZONA VALLE DE BRAVO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E63-2016		09 de Junio del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17/06/16 08:30 Horas	22/06/16 11:30 Horas	29/06/16 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 09 al 30 de Junio del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“SERVICIO DE REGULARIZACION DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA 2A. ETAPA 2016 EN ZONA MORELOS”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E64-2016		09 de Junio del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20/06/16 08:30 Horas	23/06/16 09:30 Horas	30/06/16 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-12/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MORELOS, A 7 DE JUNIO DE 2016.
 JEFE DE OFICINA DIVISIONAL DIVISION CENTRO SUR
LIC. JOSE GUILLERMO ENRIQUEZ ORTIZ
 RUBRICA.

(R.- 432552)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
NO. LO-018TOQ075-E109-2016 y LO-018TOQ075-E110-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de Obras por Aportaciones para el año 2016, en el ámbito de la Zona de Distribución Los Ríos
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E109-2016
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	16/06/2016, 09:00 horas, partiendo del Depto. de Planeación de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en Carretera Catazajá- Palenque Km. 27.5 Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de Obras Bajo el Régimen de Aportaciones para Electrificación en Media y Baja Tensión de la Zona de Distribución Tapachula para el año 2016
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E110-2016
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	15/06/2016, 08:00 horas, partiendo del Depto. de Planeación Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Libramiento Sur Poniente, KM 6.2, Col. Buenos Aires, C.P. 30798; Tapachula, Chiapas
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE JUNIO DE 2016.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS
 PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. MERCEDES JANETT ANDRES OCEGUERA
 RUBRICA.

(R.- 432551)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E13-2016 (API-ZLO-13-16) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 06, 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a la infraestructura del faro de Campos de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2016
Visita a instalaciones	09/06/2016-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	09/06/2016-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 06/06/2016.

MANZANILLO, COLIMA, A 6 DE JUNIO DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 432452)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica LA-009J3D002-E11-2016, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamps., Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LA-009J3D002-E11-2016 "Servicio de Atención y Respuesta a Emergencias"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016
Visita al lugar de los trabajos	08/06/2016 9:30 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016 10:00 horas
Fallo	23/06/2016 17:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 2 DE JUNIO DE 2016.
APODERADO LEGAL
C.P. TEODORO CANTU CANTU
RUBRICA.

(R.- 432443)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-E75-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 7, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935 y fax. Ext. 72985, del 09 al 23 de junio del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00 -19:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia y Radios de Enlace Inalámbrico para Circuito Cerrado de Televisión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 9 DE JUNIO DE 2016.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 432369)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009J3E002-E149-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles a partir del 09 de Junio de 2016 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Marina Mercante No. Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 01229 9232170 ext. 73035, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Paso Inferior Vehicular en la Avenida Rafael Cuervo
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/Junio /2016
Visita de Obra	16/Junio/2016 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	16/Junio/2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/Junio/2016 10:00 hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver.
Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 9 DE JUNIO DE 2016.
GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION
PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
FRANCISCO LIAÑO CARRERA
RUBRICA.

(R.- 432499)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-E20-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-E20-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios profesionales para la promoción, análisis y evaluación de proyectos apoyados con el fondo nacional forestal (FONAFOR)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016, 12:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 9 DE JUNIO DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 432545)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-006HBW001-E21-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006HBW001-E21-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios para la realización de eventos expo fira
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 9 DE JUNIO DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 432546)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/021/2016	"Medicamentos y material de curación médico y odontológico 2016".	Del 09 al 14 de junio de 2016

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
34	Artrenac solución inyectable.	297	Caja con 4 ampollitas de 3 ml.
200	Pieza de mano de alta velocidad marca W&H alegre con luz led.	7	Pieza.
240	Tecta 40 mg.	133	Caja con 14 tabletas.
258	Tylex 750 mg.	365	Caja de 40 tabletas.
275	Voltaren tabletas 100 mgrs	264	Caja con 20 tabletas.

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 17 de junio de 2016 a las 11:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 23 de junio de 2016 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7 ala "A" Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2735, 2741 y 2753, durante el periodo comprendido del 9 al 14 de junio de 2016 en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones" en las correspondientes a Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 09 al 14 de junio de 2016 de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 432515)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/ LPN/022/2016	Servicio de "Mantenimiento correctivo y actualizaciones para equipos marca F5 Networks".	Del 09 al 13 de junio de 2016

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	Mantenimiento preventivo y correctivo para 6 equipos F5 BIG-IP LTM 3900	1	Servicio
	Mantenimiento preventivo y correctivo para 4 equipos F5 BIG-IP GTM 1600		
	Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 equipos F5 BIG-IP LTM 4200V		

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 16 de junio de 2016 a las 10:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 21 de junio de 2016 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2725, 2762 y 2704, durante el periodo comprendido del 09 al 13 de junio de 2016, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo comprendido del 09 al 13 de junio de 2016, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 432412)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 326.01.16.027.CN.LR.621.16.0207

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional **No. 326.01.16.027.CN.LR.621.16.0207**, para la contratación de los “Trabajos preliminares, cimentación y estructura para la construcción del edificio para vivarium del Instituto de Fisiología Celular, ubicada en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.” de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
326.01.16.027.CN.LR.621.16.0207	“Trabajos preliminares, cimentación y estructura para la construcción del edificio para vivarium del Instituto de Fisiología Celular, ubicada en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.”	Del 09 de Junio de 2016 al 17 de Junio de 2016, de las 9:30 a las 14:30 horas.	24 de Junio de 2016 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$ 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$ 1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 m.n.)
Dudas por escrito		Visita de obra		Plazo de Ejecución	Fallo
16 de Junio de 2016 a partir de las 11:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.		16 de Junio de 2016 a las 10:00 horas Cita en el Acceso Principal del Instituto de Fisiología Celular, ubicada en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.		Del 11 de Julio de 2016 al 14 de Octubre de 2016.	30 de Junio de 2016 a las 12:00 horas

Ubicación de las obras: en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio “A”, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
La visita al sitio de la obra se efectuará el día 16 de Junio de 2016 a las 10:00 horas; previa reunión en el Acceso Principal del Instituto de Fisiología Celular, ubicada en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.
La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, en el sótano del edificio “B”, en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 17 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.

- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido \$ 1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 m.n.) para cada una de las licitaciones, mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 11 de Julio de 2016 al 14 de Octubre de 2016.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) para cada una de las licitaciones, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

M. A. LEONARDO B. ZEEVAERT A.

RUBRICA.

(R.- 432480)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 442.01.16.023.OE.LN.621.16.0218

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra de **“Acabados, albañilería, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y canalización para voz y datos e infraestructura exterior del nuevo edificio (cuerpo “B”) de aulas en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, ubicado en Av. Alcanfores S/N y San Juan Totoltepec, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53150, México”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
442.01.16.023.OE.LN.621.16.0218	Acabados, albañilería, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y canalización para voz y datos e infraestructura exterior del nuevo edificio (cuerpo “B”) de aulas en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, ubicado en Av. Alcanfores S/N y San Juan Totoltepec, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53150, México.	Del 9 de junio al 13 de junio de 2016; de las 9:00 a las 14:00 horas.	24 de junio de 2016 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$7,500.00 (Siete mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)	3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución Estimado	Fallo	
A partir del 13 de junio de 2016 a partir de las 10:00 horas. Dudas por escrito y en archivo magnético.	A las 10.00 horas del día 14 de junio de 2016, en la entrada principal a la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, ubicado en Av. Alcanfores S/N y San Juan Totoltepec, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53150, México.	14 de junio de 2016 a las 11:00 horas, cita en el sitio de los trabajos.	Del 25 de julio de 2016 al 15 de noviembre de 2016.	30 de junio de 2016 a las 13:00 horas.	

- Ubicación de la obra: **Av. Alcanfores S/N y San Juan Totoltepec, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, estado de México, C.P. 53150, México.**
- De los trabajos, podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Nivel Edificio “B” en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5622 2762 5622 2616 y número de fax 5616 7749, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A., la seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita de obra del sitio se efectuará el día 14 de junio de 2016 a las 10:00 horas, cita, en la entrada principal a la Facultad de Estudios Superiores Acatlán ubicada en: Av. Alcanfores S/N y San Juan Totoltepec, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53150, México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de junio de 2016 a las 11:00 horas, en el sitio de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo de **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)** mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma (según el caso), que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años (en su caso), y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
 - En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de propuestas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 25 de julio de 2016 al 15 de noviembre de 2016.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la U.N.A.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M. EN. ARQ. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 432482)

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, teléfono 01800 900 2002, 449 9102500 ext. 5260, 5198 y 5373, los días de lunes a viernes del 9 al 26 de junio del año en curso de las 09:00 a las 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E5-2016.
Objeto de la Licitación	72 procesos de certificación de calidad en el programa denominado "Distintivo M" para empresas del Sector Turístico.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/06/2016, 15:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/06/2016, 16:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 9 DE JUNIO DE 2016.
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO
RUBRICA.

(R.- 432475)

MUNICIPIO DE TEPEZALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL 002-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-801009982-E10-2016 y LO-801009982-E11-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Juárez No. 1, Colonia Centro, C.P. 20600, Tepezalá, Aguascalientes, teléfono: 4659512029 ext. 104 y fax 4659512029, los días Lunes a Viernes de las 10 a 14 hrs.

Descripción de la Licitación	LO-801009982-E10-2016 Pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, calle Ignacio Allende, entre calles Olivares Santana y Josefa Ortiz de Domínguez, El Chayote, Tepezalá. LO-801009982-E11-2016 Remodelación de plaza principal de la comunidad de El Chayote, Tepezalá.
Volumen a adquirir	Volumen en catálogo anexo
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 05:30:00 PM horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 05:00:00 PM horas punto de reunión en la sala de cabildo.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 05:01:00 PM horas

TEPEZALA, AGS., A 9 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MTRO. PABLO MACIAS FLORES
RUBRICA.

(R.- 432484)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA: 2016/02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y de acuerdo a los recursos aprobados por la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California mediante oficio número: 10010151113, 10010151117, 10010151232, 10010151236, con fecha 24 y 30 de **Mayo** del presente, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional presencial para la contratación de la obra pública que se menciona, con el objeto de otorgar el contrato para los trabajos de conformidad con lo siguiente:

LO-902057985-E27-2016

10010055152 REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN DIVERSAS CALLES DE LA COL. SANTA TERESA, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COL. DE MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO AC-20 DE 3.5Cms. ESPESOR COMPACTO ----- 17,791.03 m2

CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 1.5Cms. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO ----- 17,791.03 m2

JUNTA DE ACLARACIONES 10/Jun 11:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 21/Jun 10:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E28-2016

10010055180 REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN DIVERSAS CALLES DEL FRACC. VILLAS DEL REY, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COL. DE MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO AC-20 DE 3.5Cms. ESPESOR COMPACTO ----- 12,339.75 m2

CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 1.5Cms. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO ----- 12,339.75 m2

JUNTA DE ACLARACIONES 10/Jun 12:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 21/Jun 13:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E29-2016

10010055156 PAVIMENTACION INTEGRAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA COL. VISTA ENCANTADA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO R.N. CON MR 38 Kg/Cm2, PARA RODAMIENTO DE 15 Cms. ----- 7,879.00 m2

CONSTRUCCION DE GUARNICION TIPO "L" DE 161 Lt/ml, CONCRETO HIDRAULICO F'c=150 Kg/cm2 ----- 1,680.00 m.l.

JUNTA DE ACLARACIONES 10/Jun 9:00 hrs. en Tijuana, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 21/Jun 10:00 hrs. en Tijuana, B.C.

LO-902057985-E30-2016

10010055166 PAVIMENTACION INTEGRAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA COL. NUEVO MILENIO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO R.N. CON MR 38 Kg/Cm2, PARA RODAMIENTO DE 15 Cms. ----- 7,155.50 m2

CONSTRUCCION DE GUARNICION TIPO "L" DE 161 Lt/ml, CONCRETO HIDRAULICO F'c=150 Kg/cm2 ----- 1,850.00 m.l.

JUNTA DE ACLARACIONES 10/Jun 13:00 hrs. en Tijuana, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 21/Jun 14:00 hrs. en Tijuana, B.C.

****Los eventos se llevarán a cabo en/o partiendo (visita de obra) de las oficinas de la JUEBC: en la ciudad de Mexicali, B.C. la dirección es: BLVD. BENITO JUAREZ No. 1298, PLAZA FIMBRES LOCAL A, FRACC. JARDINES DEL VALLE, y en la ciudad de Tijuana, B.C., la dirección es: AV. SALVADOR NOVO No. 1020, SEGUNDO PISO, ZONA RIO.**

La presente convocatoria se publicó en el Sistema **CompraNET** (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <https://funcionpublica.compranet.gob.mx>. a partir del día **03 de Junio de 2016**.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR

C.P. RAUL LOPEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 432384)

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigentes en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-903006996-E11-2016, para la adquisición de vehículos, solventadas con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSC 2016).

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1073, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 Horas.

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-903006996-E11-2016.
Carácter de la licitación.	Pública Nacional Presencial
Medios para su realización	Presencial, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Adquisición de vehículos
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	17 de junio de 2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	24 de junio de 2016, 10:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet.	09 de junio de 2016.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones adjunta a la Subdirección de Infraestructura de La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada Av. Salvatierra s/n entre Revolución y Juan María de Salvatierra, Colonia El Esterito, C.P. 23020, teléfonos: (01) 612 175 1100 ext. 1073 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 9 DE JUNIO DE 2016.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C.P. RENATO CARLOS CUEVAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 432397)

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-803003996-E3-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> del **02 al 11 de Junio del 2016**, así como en la Dirección Adquisiciones y Servicios Generales del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio e/Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, C.P. 23080, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en días hábiles, en horario comprendido de las 8:00 a 15:00 horas, teléfono (612)1237900 ext. 2528, correo electrónico licitaciones@lapaz.gob.mx.

Objeto de la Licitación	Servicio de outsourcing para personal adscrito al programa de limpieza de playas del departamento de ZOFEMAT de La Paz, B.C.S.; así como la elaboración del censo y padrón de ocupantes de ZOFEMAT en el Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Servicios especificados en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/JUNIO/2016
Junta de aclaraciones	07/JUNIO/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/JUNIO/2016, 12:00 horas.
Fallo	24/JUNIO/2016, 12:00 horas.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 9 DE JUNIO DE 2016.
OFICIAL Y MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. JUAN ADOLFO LUGO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 432497)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE****SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional presencial** que se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.gob.mx> y su obtención será gratuita. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche tendrá una copia impresa o en medio electrónica de la convocatoria a la licitación pública, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono:01 981 8163750, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. De licitación	LO-904032998-E47-2016
Descripción de la licitación	Centro de Estudios del Mar 2(Construcción de 7 aulas, taller de Recursos Humanos) Campeche
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016.
Fecha límite para el registro de inscripción	17/06/2016, hasta las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2016, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INIFEEC
ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 432485)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 040

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-14-60 ext. 5900, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación: LA-905002984-E106-2016 Número de Expediente en Compr@net: 1080287	ELABORACION DE PLAN DIRECTOR PARA LOS MPOS. DE ABASOSO, ESCOBEDO Y NADADORES, ASI COMO REVISION Y ACTUALIZACION DE PLANES DIRECTORES DE LOS MPOS. DE CUATRO CIENEGAS, PARRAS Y CANDELA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha Publicación Compr@Net y DOF	09/06/2016
Junta de Aclaraciones	17/06/2016 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24/06/2016 09:00 Horas
Fallo	30/06/2016 14:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE JUNIO DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 432556)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 041

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E107-2016 (Carácter Internacional) Código Exp. Compranet: 1080298	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS DISTINTAS OPERADORAS (PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA) DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, FIDEICOMISO 2233.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net	07/06/2016
Junta de Aclaraciones	10/06/2016 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	17/06/2016 09:00 hrs.
Fallo	17/06/2016 17:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE JUNIO DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 432558)

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

ADMINISTRACION 2014 – 2017

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER PUBLICO NACIONAL DENOMINADA: **CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE LOMAS DEL PEDREGAL** EN LA COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL EN CD. ACUÑA, COAH. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACION:	FISM-019/2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION:	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE LOMAS DEL PEDREGAL
CONVOCATORIA:	09 DE JUNIO DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES:	13 DE JUNIO DEL 2016
FECHA LIMITE DE INSCRIPCION:	14 DE JUNIO DEL 2016
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	20 DE JUNIO DEL 2016
FALLO:	21 DE JUNIO DEL 2016
CAPITAL CONTABLE REQUERIDO:	\$5, 500, 000.00 PESOS M.N.

GENERALES:

- * LAS BASES DE LA LICITACION SON GRATUITAS, Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN <http://compranet.gob.mx>; O BIEN, TODA INFORMACION SOLICITADA PARA CONSULTA, ASI COMO TODO EVENTO QUE REQUIERA LA PRESENCIA DEL PARTICIPANTE, SERA EN EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACUÑA COAH. CON DIRECCION EN LIB. EMILIO MENDOZA CISNEROS 1690 COLONIA AEROPUERTO C.P. 26230. TEL: (01 877) 773-09-65 Y 773-08-71 (EXT. 189 Y 196) O AL CORREO desarrollo_social@hotmail.com.
- * LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS SON DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, MEDIANTE EL PROGRAMA: **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016**.
- * ENVIAR OFICIO DE INTERESADO CON INFORMACION COMPLETA DEL PARTICIPANTE EN FORMATO CUALQUIERA ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.
- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, MISMA QUE SE DEBERA CONOCER POR EL PARTICIPANTE Y ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS.

EN ACUÑA COAHUILA, A 9 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, COAH.

LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 432502)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

RESUMENES DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-E19-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-E19-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE EN COLONIA NUEVA MERCED ENTRE CALLE DE LOS JABONES Y VERACRUZ EN TORREON COAHUILA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	16/06/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 12:00 horas

TORREON, COAH., A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 432462)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-16**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial internacional bajo la cobertura de tratados número LA-908052996-E10-2016 (SH/II/004/2016), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9 a 15 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-E10-2016 (SH/II/004/2016)
Descripción de la licitación	Suministro, y en su caso instalación y capacitación de equipo para laboratorios del Instituto Tecnológico de Cd. Cuauhtémoc, Chih.
Fecha de publicación en Compranet	07 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	10 de Junio de 2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Junio de 2016, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 432487)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005**LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPyS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que deriven de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **CE-910018998-E32-2016**, **CE-910018998-E33-2016**, **CE-910018998-E34-2016**, **CE-910018998-E35-2016**, **CE-910018998-E36-2016**, **CE-910018998-E37-2016**, cuyo resumen es el siguiente:

No. de licitación	CE-910018998-E32-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Rehabilitación del sistema de agua potable: línea de conducción de fierro galvanizado de 3" a ejecutarse en la localidad Magistral del Oro, del municipio de El Oro
Fecha de publicación en el compraNET	09/06/2016
Junta de aclaraciones	23/06/16 en punto de las 9:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/16 en punto de las 14:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29/06/16 en punto de las 9:00 hrs.

No. de licitación	CE-910018998-E33-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de sistema de alcantarillado: red de atarjeas y descargas domiciliarias a ejecutarse en la localidad San Francisco de Horizonte, del municipio de Tlahualilo
Fecha de publicación en el compraNET	09/06/2016
Junta de aclaraciones	23/06/16 en punto de las 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/16 en punto de las 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29/06/16 en punto de las 10:00 hrs.

No. de licitación	CE-910018998-E34-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de red de distribución y tomas domiciliarias, a ejecutarse en la localidad Santiago Bayacora, del municipio de Durango
Fecha de publicación en el compraNET	09/06/2016
Junta de aclaraciones	23/06/16 en punto de las 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	14/06/16 en punto de las 10:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29/06/16 en punto de las 11:00 hrs.

No. de licitación	CE-910018998-E35-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento: Red de atarjeas, descargas domiciliarias, emisor, lagunas de oxidación y cerco de protección, a ejecutarse en la localidad La Lagunita, del municipio de Santiago Papasquiaro
Fecha de publicación en el compraNET	09/06/2016
Junta de aclaraciones	23/06/16 en punto de las 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	14/06/16 en punto de las 10:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29/06/16 en punto de las 12:00 hrs.

No. de licitación	CE-910018998-E36-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Rehabilitación de sistema de agua potable: equipo de bombeo, línea de conducción, tanque de regularización de 20m3, red de distribución y tomas domiciliarias, a ejecutarse en la localidad Donato Guerra, del municipio de Canatlán

Fecha de publicación en el compraNET	09/06/2016
Junta de aclaraciones	23/06/16 en punto de las 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/16 en punto de las 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29/06/16 en punto de las 13:00 hrs.

No. de licitación	CE-910018998-E37-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de la segunda etapa del sistema de alcantarillado: red de atarjeas y descargas domiciliarias, a ejecutarse en la localidad Picardías Siete Libres, del municipio de Lerdo
Fecha de publicación en el compraNET	09/06/2016
Junta de aclaraciones	23/06/16 en punto de las 14:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/16 en punto de las 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29/06/16 en punto de las 14:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la **Comisión del Agua del Estado de Durango**, ubicada en la calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, CP 34139, de la ciudad de Durango, Dgo., tel. (01 618) 137 42 00, del día **09 al 28 de junio** del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE JESUS LEON CABRERA

RUBRICA.

(R.- 432444)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E94-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 09 al 23 de junio de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la línea metropolitana de agua potable (tramo km 22+000 - km 23+600) (cuarta etapa), Municipio de Coacalco, Ecatepec, Tultitlán y Cuautitlán Izcalli
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 09:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

C. PABLO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 432535)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas, o bien en: Boulevard Manuel Avila Camacho 1829 3er Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) 53 95 57 41, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915114885-E5-2016 (SIEM-DGV-FRG23-16-RF-16-C)

Descripción de la licitación	Modernización de la Infraestructura vial en el municipio de Malinalco (Puente en calle Hidalgo). Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 17:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 10:00 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de Malinalco, Estado de México.

Licitación Pública Nacional LO-915114885-E6-2016 (SIEM-DGV-FRG23-16-RF-17-C)

Descripción de la licitación	Modernización de la Infraestructura vial en el Municipio de Malinalco (puente calle Vicente Guerrero). Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 17:30 horas
Visita a instalaciones	10/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 11:30 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de Malinalco, Estado de México.

Licitación Pública Nacional LO-915114885-E7-2016 (SIEM-DGV-FRG23-16-RF-18-C)

Descripción de la licitación	Modernización de la Infraestructura vial en el centro Histórico de Valle de Bravo (Calle Rincón de San Vicente). Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 18:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 13:00 horas

Ubicación de los trabajos: Valle de Bravo, Estado de México.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD
ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 432459)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICOCOMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E95-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 09 al 23 de junio de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la línea metropolitana de agua potable (tramo km 23+601 - km 25+000) (cuarta etapa), Municipio de Coacalco, Ecatepec, Tultitlán y Cuautitlán Izcalli
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 432537)**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E96-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 09 al 28 de junio de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico, civil y línea de conducción del pozo profundo del sistema múltiple de agua potable Cabecera de Indígenas Segundo Cuartel (Puerto de La Cruz y subestación), Villa de Donato Guerra y nueva colonia Tres Puentes (3a. etapa de 3), Municipio de Donato Guerra
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 432538)

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES CON NUMEROS HAJ/DOP/LPN/FORTALECE/001/2016 Y HAJ/DOP/LPN/FORTALECE/002/2016, CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE LAS LICITACIONES ESTA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO SANTA ANA CENTRO, JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, LOS DIAS 9, 10, 11 Y 12 DE JUNIO DEL 2016 DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS. LAS FECHAS PREVISTAS PARA LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LOS DIAS Y HORAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN.

NUMERO DE LICITACION	HAJ/DOP/LPN/FORTALECE/001/2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA CALLE TABLA GRANDE
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LAS BASES DE LICITACION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	9 DE JUNIO DE 2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	13 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	13 DE JUNIO DE 2016 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS
FALLO	24 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	HAJ/DOP/LPN/FORTALECE/002/2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO EN CALLE 9 DE SEPTIEMBRE Y CALLE LA LOMA
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LAS BASES DE LICITACION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	9 DE JUNIO DE 2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	13 DE JUNIO DE 2016 A LAS 14:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	13 DE JUNIO DE 2016 A LAS 15:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 DE JUNIO DE 2016 A LAS 14:00 HORAS
FALLO	24 DE JUNIO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS

JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO
ERICK JAVIER OLIVARES CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 432510)

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la Obra denominada: **CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD VILLA DE ALLENDE, SAN JOSE VILLA DE ALLENDE (BOSECHEVE)**, número de obra **MVA/CIOP/LP/PAD-102331-023/2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx.com> o bien en: Calle Hidalgo # 100 Palacio Municipal, Villa de Allende, Estado de México, teléfono y fax: (01726) 269 02 25- 269 01 74 -269 00 03.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE JUNIO DEL 2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	13 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 12:30 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE JUNIO DE 2016 A LAS 12:30 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE JUNIO DE 2016 A LAS 8:30 HORAS

Fecha de expedición: 07 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. NOE LEOCADIO TIBURCIO
RUBRICA.

(R.- 432445)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION Y ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL: LA-915110916-E1-2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-915110916-E1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Libramiento Francisco Villa S/N, Colonia Centro, C.P. 50640, San Felipe del Progreso Estado de México, teléfono: 01(712) 1235963 ext. 113 y fax: 01(712) 1042333 ext. 101, los días de Lunes a Viernes de las 09:00 a 16:00 Hrs.

No. de Licitación	LA-915110916-E1-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se describen en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	14 de Junio de 2016, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio de 2016, 09:00 hrs.
Fallo	20 de Junio de 2016, 18:00 hrs.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FANNY NELIA TERRON BOTELLO
RUBRICA.

(R.- 432540)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 011

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-011-16
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	30/06/2016 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	19/07/2016 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1074752** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE JUNIO DE 2016.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 432447)

MUNICIPIO DE PENJAMO

TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LA-811023986-E1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el link: <http://compranet.gob.mx> mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados los ejemplares impresos, exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle Juárez N° 5, colonia Centro, C.P. 36900, teléfono y fax 469 692 00 09 ext. 116. De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vestuario y uniformes
Volumen a adquirir	390 camisolos, 200 guantes, 390 pantalones, 195 chamarras, 390 gorras, 390 playeras y 390 pares de botas; los detalles se determinan en la propia convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	17 Junio 2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 Junio de 2016, 11:00 am horas

PENJAMO, GUANAJUATO, A 9 DE JUNIO DE 2016.

TESORERO MUNICIPAL
C.P. JOSE MARTINEZ FELIPE
 RUBRICA.

(R.- 432488)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
 PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LO-006AYB009-E52-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 y (771)7139446, de lunes a viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Número de Licitación Pública Nacional	LO-006AYB009-E52-2016
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, para beneficiar a la Localidad de San Nicolás (San Nicolás Caltimacan), en el municipio de Tasquillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	20 de Junio de 2016; 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Junio de 2016; 10:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DELEGADO DE LA COMISION EN HIDALGO
LIC. DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO
 RUBRICA.

(R.- 432528)

MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo **3133/OC-ME** del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia totalmente el costo de los Proyectos **Ampliación del Sistema de Agua Potable (1ª. Etapa), ubicada en la localidad de El Naranjal, en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero Hidalgo y Ampliación del Sistema de Agua Potable (1ª. Etapa), ubicada en la localidad de Ixtlapalaco, en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero Hidalgo** fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales números **LO-813062928-E3-2016** y **LO-813062928-E4-2016** respectivamente; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable (1ª. Etapa), ubicada en la localidad de El Naranjal, en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso ¹	09 de Junio del 2016
Junta de aclaraciones, en su caso ²	16 de Junio del 2016 10:00 hrs.
Visita a instalaciones, en su caso ³	15 de Junio del 2016 10:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	30 de Junio del 2016 10:00 hrs.

Descripción de la contratación objeto de licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable (1ª. Etapa), ubicada en la localidad de Ixtlapalaco, en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso ⁴	09 de Junio del 2016
Junta de aclaraciones, en su caso ⁵	16 de Junio del 2016 11:00 hrs.
Visita a instalaciones, en su caso ⁶	15 de Junio del 2016 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	30 de Junio del 2016 11:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx> o bien en: Presidencia municipal de Tepehuacán de Guerrero, sita en palacio municipal s/n, col. Centro c.p. 43120 Tepehuacán de Guerrero Hidalgo, Tel. 01 (774) 7-42-70-37 Y 7-42-70-69 Fax. 7-42-7039, del día 09 al 30 de junio del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

TEPEHUACAN DE GUERRERO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
LIC. MARIA MAGDALENA ESPINOSA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 432490)

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. SIAPA-002/2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Mercedes Celis No. 930, Colonia Lomas del Nilo, C.P. 44825, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33)3837- 6243, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N01-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado La Abadía 2, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	14 de Junio de 2016, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Julio de 2016, a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N02-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado Hacienda Real, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	14 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Julio de 2016, a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N03-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado El Amial, incluye: obra civil, bardeo y casetas de cloración y de control tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	14 de Junio de 2016, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Julio de 2016, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N04-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado 3 Valle de la Misericordia, incluye: obra civil, bardeo y casetas de cloración y de control, tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	14 de Junio de 2016, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Julio de 2016, a las 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N05-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado 5 del Palmar, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	14 de Junio de 2016, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Julio de 2016, a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N06-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado 7 Villa Fontana 1, incluye: obra civil, casetas de cloración y de control, tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	14 de Junio de 2016, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Julio de 2016, a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N07-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado 9 Almendros, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	14 de Junio de 2016, a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Julio de 2016, a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N08-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado 10 Santa Cruz del Valle, incluye: obra civil, bardeo y casetas de cloración y de control, tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrolisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador y Construcción de línea de interconexión de agua potable de 8" de diámetro con una longitud de 20.00 m, del pozo 10 Santa Cruz del Valle a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	14 de Junio de 2016, a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Julio de 2016, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N09-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado Los Hornos, incluye: obra civil, bardeo y casetas de cloración y de control, tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrolisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	15 de Junio de 2016, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Julio de 2016, a las 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N10-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" de diámetro con una longitud de 579 metros, del Pozo La Abadía 2 a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	15 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Julio de 2016, a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N11-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" de diámetro con una longitud de 20.00 m, del pozo Hacienda Real a red existente y Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" de diámetro con una longitud de 179 metros, del Pozo 3 Valle de la Misericordia a red existente y Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" de diámetro con una longitud de 22.50 m, del pozo 7 Villa Fontana 1 a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	15 de Junio de 2016, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Julio de 2016, a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N12-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" de diámetro con una longitud de 914 metros, del Pozo El Amial a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	15 de Junio de 2016, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Julio de 2016, a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N13-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" y 14" de diámetro con una longitud de 1,975 m, del pozo 5 del Palmar a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	15 de Junio de 2016, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Julio de 2016, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N14-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 12" de diámetro con una longitud de 275 metros, del Pozo 9 Almendros a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	15 de Junio de 2016, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Julio de 2016, a las 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N15-2016

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" de diámetro con una longitud de 1,010 metros, del Pozo Los Hornos a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 de Junio de 2016
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 09 de Junio al 04 de Julio de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos:	13 de Junio de 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	15 de Junio de 2016, a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Julio de 2016, a las 15:00 horas.

El lugar de reunión para la Visita al Sitio de los Trabajos será en las Oficinas de la Subdirección de Obras del SIAPA, ubicadas en el domicilio antes citado.

Los eventos correspondientes a la(s) Junta(s) de aclaraciones y a la Presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se llevarán a cabo en la Sala de Concursos del SIAPA, ubicada en el domicilio arriba referido.

GUADALAJARA, JALISCO, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL.

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 432507)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
 SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
 SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
 DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA: 007

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-005/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-005/2016	\$00.00	13/Jun/2016 17:00 horas	13/Jun/2016 08:30 horas	13/Jun/2016 14:00 horas	24/Jun/2016 10:00 horas	28/Jun/2016 16:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Intervención de la Plaza de Armas de Cuernavaca Morelos. La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Cuernavaca en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: preliminares, albañilerías, obra civil, señalamientos, drenaje y acabados.	01/Julio/2016	180 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública. Av. Universidad Número 25 Col Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la sala de juntas de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, cita en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: No se Otorgará Anticipo.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados previo a la apertura de las proposiciones son:
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En obras y/o prestación de servicios similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Recibo inscripción (Comprobante de inscripción en el Sistema COMPRANET).
- Documentación distinta a presentarse previo a la apertura de las proposiciones son: Acta constitutiva y modificaciones o identificación de la persona física participante, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta,
- El contratista deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, con fecha de expedición hasta con tres meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo, deberá señalar los documentos o las secciones de estos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad de máximo treinta días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la LOPSRM
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2016
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CUERNAVACA, MORELOS, A 9 DE JUNIO DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO
RUBRICA.

(R.- 432549)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: 47107001-061-16 cuya Convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Av. de la Cultura S/N esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, teléfono (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, el día 28 de Marzo del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación (Equipamiento)	Vol.	Unidad de Medida
47107001-061-16	Adquisición de Mobiliario y Equipamiento del Laboratorio Integral de ciencias Básicas e Ingenierías (LICBI), ubicado en el Instituto Tecnológico de Tepic de la ciudad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.	1	LOTE

No. de licitación	Fecha Límite Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-061-16	Lunes 13 de Junio de 2016	13/06/2016 12:00 hrs	20/06/2016 14:00 hrs

TEPIC, NAYARIT, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. ANTONIO GONZALEZ HUIZAR
RUBRICA.

(R.- 432478)

MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEON
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional N° **LO-819033986-E1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Linares, en Edificio Administrativo 2do piso, Calle Juárez No. 108 centro, C.P. 67700, Linares, Nuevo León, teléfono: 01-821-2120340, los días de lunes a viernes, a partir del día de la publicación; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Cancha de Futbol Soccer con Pasto Sintético en Unidad Deportiva Ignacio Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	16 de junio del 2016 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	16 de junio del 2016 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2016 a las 9:00 horas

LINARES, NUEVO LEON, A 9 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. FERNANDO ADAME DORIA
RUBRICA.

(R.- 432265)

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es) para la contratación de Adquisiciones de Equipos para Laboratorio de Concreto, Suelos, Acero y Topografía, de Equipo para Taller de Soldadura y Equipos de Laboratorio, cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación y se encuentran disponibles para consulta, y la obtención será gratuita, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dr. Manuel Alvarez Bravo Número 101, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 019515020150, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-920039996-N1-2016

Descripción	Cantidad
Prensa para Ensayo a Compresión	1
Máquina Servocontroladora para Ensayo	1
Estación Total	4
Paquete de Ensayo	1
Transductor de Cambio de Volumen de 80 cm3.	1

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de junio de 2016 a las 11:00 horas en: el salón de reuniones del IOCIFED.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 23 de junio de 2016 a las 10:00 horas.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el INSTITUTO TECNOLOGICO DE TLAXIACO, ubicado en Carretera Tlaxiaco-Putla Km 2.5, Llano Yosovee, 69800 Tlaxiaco, Oaxaca., de Lunes a Viernes.

Plazo de entrega: 45 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Licitación Pública Nacional No. LA-920039996-N2-2016

Descripción	Cantidad
Dobladora Universal para Lámina	2
Equipo para Soldar MIG	3
Equipo para Soldar TIG	3
Máquina Soldadora de Transformador	6
Máquina de Corte por Plasma	2

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de junio de 2016 a las 13:00 horas en: el salón de reuniones del IOCIFED.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 23 de junio de 2016 a las 14:00 horas.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el CECATI No. 67, ubicado en Oleoducto 18 de Marzo y Lázaro Cárdenas S/N Col. Miguel Hidalgo Oriente Salina Cruz, Oaxaca, de Lunes a Viernes.

Plazo de entrega: 30 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Licitación Pública Nacional No. LA-920039996-N3-2016

Descripción	Cantidad
Campana de Seguridad Biológica	1
Campana para Extracción	1
Microscopio Binocular	5
Rotovapor Digital	1
Incubadora Digital	1

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de junio de 2016 a las 12:00 horas en: el salón de reuniones del IOCIFED.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 23 de junio de 2016 a las 12:00 horas.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA, ubicado en Av. Tecnológico s/n San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, de Lunes a Viernes.

Plazo de entrega: 30 días naturales posteriores a la firma del contrato

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

M. EN ARQ. ELI E. PEREZ MATOS

RUBRICA.

(R.- 432470)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SFA-AOP-RC-2016/019

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta desde la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 25 47 43; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E107-2016

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2016-029

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJES SANITARIOS (COLECTORES Y EMISOR), PARA LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA"
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	09/06/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 10:00 horas
Fallo	24/06/2016, 17:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LAURA E. GARCIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 432554)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SFA-AOP-RC-2016/018****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; así como lo dispuesto por los numerales 2, 2.8.1 fracción II, 2.8.6 fracciones X y XI y 3.1.2.1 del acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta desde la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 25 47 43; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E106-2016**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2016-028**

Descripción de la licitación	"AMPLIACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIABA A LAS LOCALIDADES DE HUAXCALECA. SANTA CECILIA, CINCO DE MAYO, EL MIRADOR. LOMA DE LAS FLORES, ERMITA, LOMA BONITA, SAN ANTONIO, EL ROSARIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICHQUILA, PUE."
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	07/06/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 10:00 horas
Fallo	21/06/2016, 14:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LAURA E. GARCIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 432557)

MUNICIPIO DE QUERETARO, QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número: LPNF-N02-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios adscrita a la Secretaría de Administración ubicada en piso dos acceso B, Boulevard Bernardo Quintana no. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 2387700 ext. 7727 a partir del día 09 de junio de 2016, en horarios de 8:30 a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Gorra tipo beisbolera (Uniforme); Chamarra (Uniforme); Playera manga larga (Uniforme); Playera manga corta (Uniforme); Camisola gala manga larga (Uniforme); Camisa gala manga corta (Uniforme); Pantalón recto de gala (Uniforme); Bota táctica (Uniforme); Zapato tipo choclo (Uniforme).
Volumen a adquirir	2556 Pieza; 1203 Pieza; 75 Pieza; 75 Pieza; 1203 Pieza; 1203 Pieza; 2556 Pieza; 1353 Pieza; 1203 Pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2016 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016 a las 11:00 hrs.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 9 DE JUNIO DE 2016.
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION
R. RUBEN RAYMUNDO GOMEZ RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 432455)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
 DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número de procedimiento: LO-922021999-E11-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 014422110600 ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Reemplazo de línea de conducción Col. Punta Juriquilla, Querétaro, Qro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2016
Visita a instalaciones	10/06/2016 09:00
Junta de aclaraciones	14/06/2016 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 09:00

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 9 DE JUNIO DE 2016.
 ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.
DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 432461)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con N° LA-923055981-N3-2016, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77565, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipamiento para el laboratorio de idiomas de la Universidad Tecnológica de Cancún.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	El día 17/06/2016 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.
Visita a instalaciones	El día 17/06/2016 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 23/06/2016 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.

ATENTAMENTE

CANCUN, QUINTANA ROO, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. LANDI FUENTES BATES

RUBRICA.

(R.- 432505)

MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de SALINAS, S.L.P. ubicada en Plaza Principal No. 1, Lado Poniente, C.P. 78600, Salinas, S.L.P., Teléfono 01 (496) 9630091, 9630805 y 9630224 los días del 9 al 23 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-824025985-E1-2016
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Av. de la Paz entre Managua y San Salvador de Av. de la Paz A Calle Priv. Mariano Escobedo en el Municipio de Salinas, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	09 DE JUNIO DE 2016
Junta de aclaraciones	16 DE JUNIO DE 2016 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16 DE JUNIO DE 2016 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE JUNIO DE 2016 11:00 Hrs

SALINAS, S.L.P., A 9 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ANTONIO VENANCIO PAEZ GALVAN

RUBRICA.

(R.- 432429)

MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, COMPRAS, Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-825013960-E2-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en el edificio sede del H. Ayuntamiento, Hidalgo No. 32 Centro, C.P. 80800, Mocorito, Sin. Teléfono (673) 7350292 Ext. 108 los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	No. LA-825013960-E2-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	"Adquisición de vehículos pick up para la policía".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	09 de Junio de 2016.
Junta de aclaraciones	17 de Junio de 2016 a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, Hidalgo No. 32 Centro, C.P. 80800, Mocorito, Sin.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2016 a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, Hidalgo No. 32 Centro, C.P. 80800, Mocorito, Sin.

ATENTAMENTE
MOCORITO, SIN., A 9 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. JOSE ELENO QUIÑONEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 432456)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Navolato convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825018997-N04-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Benito Juárez S/Nº, en la colonia Primavera 2, Navolato, Sinaloa, código postal 80327, con números telefónicos (672) 727 09 33, ext. 1404, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825018997-N04-2016
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL GIMNASIO DE TAE KWON DO. UBICADO EN LA COL. CENTRO, NAVOLATO, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	09/06/2016
Fecha de cierre de inscripción	27/06/2016 a las 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/06/2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/06/2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
NAVOLATO, SINALOA, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS ROMAN
RUBRICA.

(R.- 432496)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA SECCION DE RIEGO K-79 DEL CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA No. 001/2016

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA SECCION DE RIEGO K-79 DEL CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C. RFC: AUP9103182J7 Sinaloa # 710 Sur, Int. 6, Col. Centro, Cd. Obregón Son. Tel.: (644) 414-54-31 Email: cecimares70@hotmail.com; Atención: C.P. Cecilia Mares Rosas					
No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RM-O-SON-041-K79-C-013-16	Modernización mediante el revestimiento con concreto y rehabilitación de 9 (nueve) estructuras en 1.490 kms. Del km. 8+600 al km. 10+090 en el canal sublaterral izq. Km. 2+300 del lateral km. 79+120 del cpa, en la sección de riego k-79 del distrito de riego No. 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora	15 de junio de 2016	17 de junio de 2016	24 de junio de 2016	90 días nat.

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO 06, A.C. RFC: AUP941104238 5 de Febrero 307 Villa Juárez, Son. Tel.: (643) 435-07-09 Email: modulo06bj@hotmail.com; Atención: C. J. Antonio López Corral					
No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RM-O-SON-041-MOD06-C-016-16	Modernización mediante el revestimiento con concreto en 3.225 y rehabilitación de 16 estructuras distribuidos en los siguientes canales: 1.165 kms del lat. 88+770 del km 1+315 al km 2+480, y 2.06 kms del sub lat. Der. Km 11+000 lat. Der. 90+460 del km 0+000 al km 2+060, ambos del c.p.a., en el módulo de riego 06, del distrito de riego 041, Río Yaqui, Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora	16 de junio de 2016	20 de junio de 2016	27 de junio de 2016	90 días nat.

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA SECCION DE RIEGO K-66
DEL CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C.**

RFC: AUP901219G73

Sonora 211-7 Nte. Col. Centro, Cd. Obregón Son.

Tel.: (644) 414-75-29

Email: katyf64@hotmail.com; Atención: María del Refugio Favela O.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RM-O-SON-041-K66-C-017-16	Modernización mediante el revestimiento con concreto y rehabilitación de 3 (tres) estructuras en 1.616 kms. Del km. 6+084 al km. 7+700 en el canal lateral km. 66+614 del cpa, en el módulo de riego k-66 del distrito de riego No. 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora	15 de junio de 2016	17 de junio de 2016	24 de junio de 2016	120 días nat.

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA SECCION DE RIEGO SEIS
DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, A.C.**

RFC: AUP901010N43

Fco. Villa s/n entre E. Zapata y Benjamín Hill, Pueblo Yaqui, Son.

Tel.: (643) 437-0300

Email: kilo_rafael@hotmail.com; Atención: Ing. Rafael Gil Lamadrid

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RM-O-SON-041-SEIS-C-027-16	Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y rehabilitación de 20 estructuras en 3.125 kms, distribuidos de la siguiente manera: 2.025 kms del km 0+000 al km 2+025 del canal sublat. 19+200 y 1.10 kms del sublat. 17+200 del km 0+000 al km 1+100, ambos de lat. 48+795 del canal principal bajo, en la sección de riego seis, Municipio de Bácum, Estado de Sonora	15 de junio de 2016	17 de junio de 2016	24 de junio de 2016	90 días nat.

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA SECCION DE RIEGO DIECISEIS,
CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, A.C.**

RFC: AUP901019C75

Sinaloa N° 710 - 2, Centro Cd. Obregón, Son.

Tel.: (644) 414-74-44

Email: cprogeliovillegas@hotmail.com; Atención: C.P. Rogelio Villegas

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RM-O-SON-041-MOD16-C-029-16	Modernización mediante el revestimiento con concreto y rehabilitación de 25 estructuras en un total de 3.02 kms. Distribuidos en los siguientes canales: en 1.28 kms. Del km. 2+800 al km. 4+080 en el canal ramal der. Km. 5+000 del sublateral izq. Km. 2+600 del lateral der. Km. 72+886 del c.p.b., en 0.52 kms. Del km. 0+000 al km. 0+520 en el canal subramal izq. Km. 3+600 del ramal frontal km. 2+000 del sublateral izq. Km. 2+600 del lateral der. Km. 72+886 del c.p.b. Y 1.22 kms. Del km. 0+000 al km. 1+220 en el canal ramal der. Km. 2+000 del sublateral izq. Km. 10+600 del lateral der. Km. 72+886 del c.p.b. En la sección de riego dieciséis del distrito de riego No. 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora	15 de junio de 2016	17 de junio de 2016	24 de junio de 2016	90 días nat.

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA SECCION DE RIEGO CUATRO
DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C.**

RFC: AUP910304RS7

Sinaloa # 710 Sur, Int. 6, Col. Centro, Cd. Obregón, Son.

Tel.: (644) 414-54-31

Email: cecimares70@hotmail.com; Atención: C.P. Cecilia Mares Rosas

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RM-O-SON-041-CUATRO-C-031-16	Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y rehabilitación de 12 (doce) estructuras en un total de 2.055 kms. En los siguientes canales: en 2.04 kms. Del km. 0+000 al km. 2+040 en el canal sublateral izq. Km. 12+735 del lateral der. Km. 42+967 del cpb y en 0.015 kms. Del km. 0+000 al km. 0+015 en el canal ramal der. Km. 0+10 del sublateral izq. Km. 12+735 del lateral der. Km. 42+967 del cpb, en la sección de riego cuatro del distrito de riego No. 041, Río Yaqui, Municipio de Bácum, Estado de Sonora	16 de junio de 2016	20 de junio de 2016	27 de junio de 2016	90 días nat.

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA SECCION DE RIEGO DOCE
DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 041, RIO YAQUI, A.C.**

RFC: AUP910531762

Emiliano Zapata N° 405, Pueblo Yaqui, Son.

Tel.: (643) 437-0676

Email: secdocecpb@hotmail.com; Atención: Ing. Rolando Gutiérrez

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RM-O-SON-041-DOCE-C-032-16	Modernización mediante el revestimiento con concreto en 1.80 kms y rehabilitación de 3 estructuras distribuidos en los siguientes canales: en 1.08 kms. Del km. 0+000 al km. 1+080 en el canal lateral der. Km. 62+794 y en 0.72 kms del lat. 62+796 del km 5+000 al km 5+720 del cpb, en la sección de riego doce del distrito de riego no. 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora	16 de junio de 2016	20 de junio de 2016	27 de junio de 2016	90 días nat.

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA SECCION DE RIEGO CATORCE
DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 041, RIO YAQUI, A.C.**

RFC: AUP9101158B7

Durango 135-F Nte. Col. Centro, Cd. Obregón, Son.

Tel.: (644) 414-62-02

Email: m_borjon@hotmail.com; Atención: C.P. Martha Borjón

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RM-O-SON-041-MOD14-C-036-16	Modernización mediante el revestimiento con concreto y rehabilitación de 9 estructuras en 1.047 kms. Del km. 0+000 al km. 0+450 y del km. 0+595 al km. 1+137 y entubado del km. 0+505 al km. 0+595 en el canal sublateral izq. Km. 6+900 del lateral der. Km. 66+830 del cpb, en la sección de riego catorce del distrito de riego No. 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora	16 de junio de 2016	20 de junio de 2016	27 de junio de 2016	90 días nat.
RM-O-SON-041-MOD14-C-037-16	Modernización mediante el revestimiento con concreto de 1.6 km y rehabilitación de 12 estructuras del km. 0+000 al km. 1+600 en el canal ramal der 2+000 del canal sub lat. Der. 14+950 del cpb en la sección de riego catorce del distrito de riego No. 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora	16 de junio de 2016	20 de junio de 2016	27 de junio de 2016	90 días nat.

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Residencia General Proyecto Modernización Valle del Yaqui del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Sinaloa esq. Hidalgo No. 611, Col. Centro, C.P. 85000, Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, siendo atendidos por el representante de cada Módulo de Riego, con número telefónico indicado en la tabla superior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de la Residencia General Proyecto Modernización Valle del Yaqui del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Sinaloa esq. Hidalgo No. 611, Col. Centro, C.P. 85000, Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

ATENTAMENTE

CD. OBREGON, SONORA, A 9 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE A.U.P.A. DE LA SECCION DE RIEGO K-79
DEL CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C.

C. FRANCISCO AYALA OSORIO

RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE A.U.P.A. DEL MODULO DE RIEGO 06, A.C.

C. LUIS ADOLFO SIGNORET FELIX

RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE A.U.P.A. DE LA SECCION DE RIEGO K-66
DEL CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C.

C. CESAR MARTIN VALENZUELA GALLEGOS

RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE A.U.P.A. DE LA SECCION DE RIEGO SEIS
DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, A.C.

C. JOSE CARLOS PABLOS LUGO

RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE A.U.P.A. DE LA SECCION DE RIEGO DIECISEIS,
CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, A.C.

C. JUAN JOSE ANTONIO FORNES GASTELUM

RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE A.U.P.A. DE LA SECCION DE RIEGO CUATRO
DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C.

C. FRANCISCO FLAVIO VILLASEÑOR SAUCEDA

RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE A.U.P.A. DE LA SECCION DE RIEGO DOCE
DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 041, RIO YAQUI, A.C.

C. CONRADO MONTOYA ROBLES

RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE A.U.P.A. DE LA SECCION DE RIEGO CATORCE
DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 041, RIO YAQUI, A.C.

C. SERGE ENRIQUEZ TOLANO

RUBRICA.

(R.- 432491)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002/2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Sagitario No. 101-A, Fracc. Loma Linda, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86050, teléfono: 3 13-61-60, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, los días de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 15:00 hrs.

Número de licitación	LO-927009942-E11-2016 SOTOP-SOP-002-CF/16
Descripción de la licitación	OT949.- Reconstrucción de terracerías, obra de drenaje, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del Km. 0+000 al Km. 20+302 (tramos aislados) del camino: Zapatero – Jonuta del municipio de Jonuta, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	09/06/2016
Visita a al sitio de los trabajos	13/06/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 10:30 horas

1. La presentación de las propuestas se llevará a cabo de forma presencial.
2. La evaluación de las propuestas se llevará de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ADOLFO MONTEALEGRE LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 432550)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacional número, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Melchor Ocampo S/n, Colonia Col. Centro, C.P 86930, Tel. 9343440041, Balancán, Tabasco, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, de la calle laguna la gloria, col. Carlos a. Madrazo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, a las 11:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el h. ayuntamiento de Balancán Tabasco.
Visita a instalaciones	15/06/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el h. ayuntamiento de Balancán Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 09:00 hrs

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la casa de arte col. Centro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, a las 12:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el h. ayuntamiento de Balancán Tabasco.
Visita a instalaciones	15/06/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el h. ayuntamiento de Balancán Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 11:00 hrs

Descripción de la licitación	Ampliación del boulevard francisco j. Santamaría, en la col. Centro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, a las 13:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el h. ayuntamiento de Balancán Tabasco.
Visita a instalaciones	15/06/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el h. ayuntamiento de Balancán Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 13:00 hrs

ATENTAMENTE
BALANCAN, TABASCO, A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. RUBEN HERRERA ARIAS
RUBRICA.

(R.- 432498)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacional número, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Benito Juárez Núm. 4, Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco, Tel. (932) 324-01-27 los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcciones de puentes, andadores y desazolve de dren existente de la cabecera municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, a las 11:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
Visita a instalaciones	16/06/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 10:00 hrs

Descripción de la licitación	Cimentación y obras de drenaje para construcción de ruta ecoturística (bordo de protección de la cabecera municipal), en el Municipio de Tacotalpa, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016, a las 12:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
Visita a instalaciones	17/06/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 12:00 hrs

Descripción de la licitación	Construcción de bordo de protección marginal del Poblado Oxolotan, en el Municipio de Tacotalpa, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016, a las 13:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.

Visita a instalaciones	17/06/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 14:00 hrs

Descripción de la licitación	Pavimentación de calles, guarniciones y banquetas, con concreto hidráulico, en calles de la cabecera municipal del Municipio de Tacotalpa, Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, a las 15:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
Visita a instalaciones	16/06/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 16:00 hrs

ATENTAMENTE

TACOTALPA, TABASCO, A 9 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 432494)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E56-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Mejoramiento del acceso, tramo de las vías del tren a Calle Aldama, primera etapa (1.12 km): demoliciones, preliminares, terracerías y pavimentos, albañilería, instalación eléctrica media tensión, señalética, mobiliario, colector pluvial y fachadas.
Localidad	El Carmen Tequexquiltla
Municipio	El Carmen Tequexquiltla, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 6 JUNIO DE 2016.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 432451)

H. AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA TLAXCALA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del H Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala ubicadas en Parque Hidalgo No. 4 Col. Centro C.P. 90560 Cuapiaxtla, Tlaxcala, Teléfono: 276 47 8 22 00, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-829008955-E4-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de 3 Techumbres en Cancha de Basket Ball de la Secundaria Raiz y Compromiso y Cobat Plantel 17 en el Municipio de Cuapiaxtla y Primaria Niños Héroes de Chapultepec, Comunidad Loma Bonita"		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 09:00 horas		
Junta de aclaraciones	13/06/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 09:00 horas		
Fallo	27/06/2016 11:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	60	Fecha estimada de inicio	30/06/2016

LO-829008955-E5-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de Techumbre en Cancha de Basket Ball en la Comunidad de Manuel Avila Camacho del Municipio de Cuapiaxtla"		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	13/06/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016 09:00 horas		
Fallo	30/06/2016 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	60	Fecha estimada de inicio	04/07/2016

LO-829008955-E6-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de Aula, Barda Perimetral y trabajos complementarios en la Primaria Miguel Hidalgo en Comunidad Santa Beatriz La Nueva"		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016		
Visita a instalaciones	14/06/2016 09:00 horas		
Junta de aclaraciones	14/06/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016 09:00 horas		
Fallo	01/07/2016 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	60	Fecha estimada de inicio	04/07/2016

LO-829008955-E7-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación de Presidencia Municipal, Salón de Cabildos, Comandancia, Baños, Oficinas"		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016		
Visita a instalaciones	14/06/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	14/06/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2016 09:00 horas		
Fallo	04/07/2016 09:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	60	Fecha estimada de inicio	06/07/2016

ATENTAMENTE

CUAPIAXTLA, TLAXCALA, A 5 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITE
DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA**C. EFREN LOPEZ HERNANDEZ**

RUBRICA.

(R.- 432457)

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCION DE OBRAS
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público Federal, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número: LO-828038990-E1-2016 y LO-828038990-E2-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-828038990-E1-2016	MAQUILA DE CONCRETO ASFALTICO. INCLUYE: TRITURADO DE 3/4 A FINOS, EQUIPO Y CONSUMIBLES, VOLUMEN SUELTO L.A.B. EN PLANTA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2016 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016 09:00 horas

Descripción de la licitación LO-828038990-E2-2016	MODERNIZACION DE LA CALLE ADUANA ENTRE CALLE ALVARO OBREGON Y CANAL DE LA CORTADURA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2016, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2016 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016 11:00 horas

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada mediante memorándum No. DOPDU/0167/16 del 07 de junio de 2016 emitido por el titular del área de contratación.

TAMPICO, TAMPS., A 9 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSE FERNANDEZ ESPINOLA
RUBRICA.

(R.- 432391)

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 9 de Junio del año en curso, o bien en: Palacio Municipal domicilio conocido, colonia Centro, Buctzotz, Yucatán tel.: 9911079403, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Licitación Pública Nacional: **LP-831006923-E1-2016**

Descripción de la licitación:	Construcción Diversas Calles, en la localidad y municipio de Buctzotz. Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en COMPRANET	9 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	15 de Junio de 2016 a las 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	15 de Junio de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

BUCTZOTZ, YUCATAN, A 9 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUCTZOTZ, YUCATAN
C. JOSE REYES SANTOS AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 432489)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1162/2015, promovido por **CHRISTIAN ORTIZ PÉREZ** o **CHRISTIAN ORTIZ LÓPEZ** o **CHRISTIAN DIEGO ORTIZ FERNANDEZ**, contra actos del JUEZ SEXAGÉSIMO SEXTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otra autoridad, consistente en **la resolución de once de diciembre de dos mil quince, dictada dentro del toca 1395/2015**, donde se señaló a PERFECTO SÁNCHEZ BELLO, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Ciudad de México, 28 de abril de 2016
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 431709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

LUIS ANTONIO PIÑÓN E ISABEL LÓPEZ PÉREZ, terceros interesados en el juicio de amparo **133/2016**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa **LAURA CONTRERAS RODRÍGUEZ** interpuso amparo contra actos del **Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**; y se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA**, queda a su disposición en la secretaría, copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **Excélsior** y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de mayo de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 431898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo DC-148/2016, promovido por **CORPORACIÓN FINANCIERA ATLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, contra la sentencia definitiva dictada por la Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en el expediente relativo al juicio oral mercantil 558/2014; en proveído de trece de abril del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **GERMIQUÍMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de abril de 2016.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 431389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
15
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Leopoldo Martín Herrera Manzanilla:

En los autos del juicio de amparo número 1530/2015-C-6, promovido por Esmeralda Salazar Morales, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a trece de abril de dos mil dieciséis.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 431483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES TERRANOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JUAN ROSBEL GARCIA CANALES.

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado en el amparo indirecto 1969/2015-III, promovido por Arturo Sánchez Páez, quien por escrito presentado el veintiséis de octubre de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en la resolución interlocutoria de veintidós de septiembre de dos mil quince, dictado por la responsable dentro del expediente laboral 303/1/2003. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintiocho de octubre de dos mil quince, se admitió a

trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se señalaron las diez horas con diez minutos del veinte de mayo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 21 de Abril de 2016
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia.

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Blanca Maricela del Toro Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 431305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado "Automóviles" Sociedad Anónima de Capital Variable, por este conducto se le comunica que en los autos del juicio de amparo 750/2015-VI, promovido por Ramiro Sifuentes Torres, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, de la Ley de Amparo en vigor.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 27 de abril de 2016.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.

El Secretario.

Lic. Gilberto Anaya Camargo.

Rúbrica.

(R.- 431576)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Civil y de lo Familiar de Tepeaca Puebla. Diligenciaría Par.

Juicio Ejecutivo Mercantil. Actora María Rosenda Mota Ortiz. Demandado Cirilo Campos Zayas. Expediente 568/2009, auto de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis. Se ordena remate en primera y pública almoneda, el bien raíz embargado, consistente en predio urbano ubicado en San Sebastián Villanueva, Acatzingo Puebla. Precio avaluó SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 M.N., siendo postura legal la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse al día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término a las doce horas del décimo día, quedando los autos a disposición de los interesados en Secretaria del Juzgado

Tepeaca Puebla a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis

La Diligenciaria Par

Ana Gabriela Galindo Martínez

Rúbrica.

(R.- 431829)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, **sucesión intestamentaria a bienes de Reyna Gudelia Sánchez Sifuentes**, parte tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo 1809/2015, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa **Guadalupe Hernández Medellín**, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla y Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; que hizo consistir en el procedimiento del recurso administrativo R-24/2010 del índice del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez once horas nueve minutos del veinte de mayo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 19 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Iván Ramos Irene

Rúbrica.

(R.- 432226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A los terceros interesados Luis Gerardo Núñez Gutiérrez y José Alonso Núñez Gutiérrez

El licenciado José Israel Hernández Tirado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán; ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 213/2014, promovido por Blanca Rosa Soto de Osuna, contra actos del 1) Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en el ilegal emplazamiento realizado al juicio 2665/93, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y todos y cada uno de los actos subsecuentes al mismo. Notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con trece minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 06 de mayo de 2016.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Lic. Andrea García Arellano.

Rúbrica.

(R.- 432258)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

Juez Primero Civil Huejotzingo, Puebla. Expediente 2535/2009, juicio ejecutivo mercantil, promueve DANIEL GUERRERO REYES, Actualmente CARITINA GARCIA GUTIERREZ, endosataria propiedad, contra TOMAS MORALES MENDEZ deudor principal y JOSEFINA GUERRERO DEOLARTE aval. Autos siete marzo y catorce abril, ambos dos mil dieciséis, ordena remate primera y pública almoneda predio rustico denominado "La Ajal", Huejotzingo, Puebla, y construcciones sobre él existentes, mide norte, 20 mts., linda Crisanto Méndez; sur 20 mts, linda Julio Olarte; oriente 42 mts, linda Calle Ángela Peralta; poniente 42 mts, linda Pascual Chávez, inscrito en Registro Público Propiedad Huejotzingo, Puebla partida 639, fojas 177, tomo 33, libro sexto, a nombre de JOSEFINA GUERRERO DEOLARTE, sobre el que se trabó ejecución,

citando postores legales para venta por medio edictos, deberán fijarse en tabla de avisos éste juzgado, en periódico Síntesis y en Diario Oficial de la Federación, por tres veces en término nueve días. Señalándose DOCE HORAS del VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que lleve a cabo el remate en términos del auto de siete de marzo de dos mil dieciséis; será postura legal dos terceras partes precio del avalúo, que es la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, por lo que sirve de postura legal la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Debiendo presentar posturas y pujas en términos expresados por ley. Se hace saber a demandados podrán liberar sus bienes pagando en el acto lo sentenciado.

Huejotzingo, Puebla a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Diligenciario

Lic. Sergio Hernández Linares

Rúbrica.

(R.- 431454)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: MAURICIO JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ.

... En los autos del juicio de amparo número **949/2015-IV**, promovido por **Black Pedregal, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, expediente 1763/2012, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Mauricio Javier García Jiménez**, se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de abril de 2016.

El Secretario de Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Raymundo Esteban Alor García.

Rúbrica.

(R.- 432332)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1523/2015-II, promovido por Joel Valencia Huizar, en lo personal y Martín Ernesto Valencia Huizar, por propio derecho y como socio administrador y representante legal de la persona jurídica denominada "Valencia y Valencia Abogados", Sociedad Civil, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesada Altamira Alianza, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente le represente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 24 de mayo de 2016.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Alejandra Nieto García

Rúbrica.

(R.- 432422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

RAMÓN ABARCA BARRERA TERCERO INTERESADO

AL MARGEN, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **458/2015-I**, promovido por **Mónica Castro Arambula por propio derecho y en su carácter de apoderado de Organización Comercial Colombia Asociación Civil**; contra actos del **JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS B Y ACTUARIO NOTIFICADOR EN FUNCIONES ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA TODOS DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado al tercero interesado **Ramón Abarca Barrera**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que el acto reclamado lo constituye la orden de lanzamiento girada en su contra y que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

México, D.F., 04 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 431386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesada Sandra Margarita Roy, por este conducto se le comunica que en los autos del juicio de amparo 2194/2014-VI, promovido por Miguel Ramos Escamilla, contra actos del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, de la Ley de Amparo en vigor.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 27 de abril de 2016.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Gilberto Anaya Camargo.

Rúbrica.

(R.- 431582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS. "YARA MACARENA CHAVARRÍA RINCÓN, RAFAEL CHAVARRÍA RINCÓN Y VICTORIA RINCÓN NUCAMENDI VIUDA DE CHAVARRÍA".

En los autos del juicio de amparo **34/2016**, promovido por Roberto Medina Guadarrama y Viridiana Kiey Enríquez Aguilar en nombre y representación de Inmobiliaria Thierry, S.A. de C.V., contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, y otras autoridades**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar que este Juzgado, realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en atención a los proveídos de nueve de febrero y doce de mayo de dos mil dieciséis, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros interesados por medio de edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgados a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que los represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 19 de Mayo de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. Romey Díaz Constantino
Rúbrica.

(R.- 431857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico

EDICTO

Karen Leilani Martínez Canela.

En cumplimiento al auto de trece de abril de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 1825/2015, promovido por Francisco Xavier Calvo García, defensor particular de Javier Guadalupe Escamilla Hernández, quien por escrito presentado el catorce de octubre de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, que hizo consistir en: El auto de formal prisión de diecinueve de septiembre de dos mil quince. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de catorce de octubre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de catorce de marzo de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por

medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 13 de abril de 2016

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas.

Rúbrica.

(R.- 430496)

**Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Tercera Sala Civil
Morelia, Mich.**

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A

MA. de LOURDES o MARÍA DE LOURDES CORTÉS LÓPEZ

Con esta fecha **29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**, esta Tercera Sala Civil, dentro del cuaderno de amparo V-55/2016, deducido del toca I-39/2016; dictó un acuerdo en los siguientes términos:

“Se tiene presentada por cuerda separada, la demanda de amparo promovida por el Licenciado Virgilio Alonso Alarcón García, apoderado jurídico de María de Lourdes Cortés López y/o Ma. de Lourdes Cortés López, carácter que tiene reconocido en el juicio subyacente en términos del poder general para pleitos y cobranzas que obra glosado a fojas 1185 a 1187; en contra de la resolución emitida el día 6 seis de abril del año en curso, dentro del toca I-39/2016, formando con motivo del recurso de apelación interpuesto los demandados José Antonio Morales Madrigal y Griselda Morales Ortiz, así como por el Licenciado Carlos Pineda García de Alba, apoderado jurídico del Licenciado M. Alfredo Palomares Estrada quien es Notario Público 105 ciento cinco, con residencia en esta Ciudad, en contra de la sentencia definitiva y su aclaración dictadas con fechas 30 treinta de noviembre y 9 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince, dentro del juicio ordinario civil número 675/2014, que sobre inexistencia, nulidad de escritura y otras prestaciones, promovió frente a los ahora apelantes, María de Lourdes Cortés López o Ma. de Lourdes Cortés López.

Demanda que se ordena remitir al Honorable Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Primer Circuito en turno, juntamente con los autos de primera y segunda instancia, así como el informe justificado respectivo. Fórmese y regístrese el cuadernillo de amparo correspondiente.

Así las cosas se tiene al apoderado jurídico de la quejosa, señalando como terceros interesados a los siguientes:

María de Lourdes o Ma. de Lourdes Cortés López, de quien se desconoce su domicilio y quien fuera emplazada en el juicio de origen por medio de edictos...

Por otra parte, tomando en consideración que la tercera interesada María de Lourdes o Ma. de Lourdes Cortés López fue notificada en primera instancia por medio de edictos al desconocerse su domicilio, es por ello que el emplazamiento de la demanda de amparo se ordena verificar a esta última, por ese medio de comunicación procesal, en términos del segundo párrafo del inciso b), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo; los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante el Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Primer Circuito, que por turno le toque conocer del presente asunto, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer a verificar manifestación al respecto, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del órgano jurisdiccional y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial a notificarse.

Para finalizar, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 685 seiscientos ochenta y cinco, de la calle Juan de Ortega y Montañés, del centro Histórico de esta Ciudad.

Mandato que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 04 de Mayo 2016

Lic. Marco Vinicio Ramírez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 431398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1163/215-1
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **cuatro de mayo de dos mil dieciséis**, dictado en el juicio de amparo **1163/2015-1**, promovido por **José Heraclio de Lucas González**, apoderado legal de la quejosa **SANCHEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México)**, acompaño los edictos para el emplazamiento del tercero interesado **JOSÉ REFUGIO GONZÁLEZ OLIVARES**, con apoyo en el artículo 27, fracción III Inciso b), de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Olivia Campos Valderrama.
Rúbrica.

(R.- 432453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, HÉCTOR APARICIO LEYVA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 261/2016-V, promovido por **Julio Alberto Noé Franco**, por propio derecho, contra actos del **Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad**, consistente en la sentencia de fecha **cinco de febrero de dos mil dieciséis**, emitida en el toca de apelación **30/2016**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ahora quejoso **Julio Alberto Noé Franco**, en contra del auto de **cuatro de diciembre de dos mil quince**, dictado por el **Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, dentro del séptimo incidente de actualización de intereses promovido en el juicio ejecutivo mercantil seguido en contra de **Héctor Aparicio Leyva**, hoy tercero interesado y substanciado bajo el expediente **903/2013, de su índice**.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a **Héctor Aparicio Leyva** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de mayo de dos mil dieciséis, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este

juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito

en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Josué Isaías Figueroa Robledo.

Rúbrica.

(R.- 432441)

AVISOS GENERALES

CLUB DE TENIS AXOMIATLA, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 182 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en términos de lo dispuesto por el artículo décimo segundo de los estatutos de la Sociedad denominada **CLUB DE TENIS AXOMIATLA, S.A. DE C.V.**, se convoca a los Señores Accionistas para que comparezcan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las **20:00 Horas**, del próximo **Martes 21 de Junio de 2016**, en el domicilio social ubicado en: Calle Odisea Número 26, Colonia Lomas de Axomiatla, Código Postal 01820, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Designación de Escrutadores, recuento de asistencia e instalación de la Asamblea.**
- II.- Lectura y en su caso aprobación del Informe de gestión del Consejo de Administración.**
- III.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre del 2015 e informe del Comisario propietario de la sociedad.**
- IV.- Elección o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración y de los señores Comisarios de la Sociedad, para el ejercicio 2016-2017.**
- V.- Otorgamiento de poderes a los nuevos miembros del Consejo de Administración que por sus funciones lo requieran y revocación de los anteriores.**
- VI.- Renuncia de los Consejeros para recibir honorarios en el desempeño de su función.**
- VII.- Designación de Delegados para la Protocolización de los acuerdos que se tomen en la Asamblea.**
- VIII.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.**

Se expide la presente convocatoria el día **6 de Junio de 2016** y de conformidad por lo dispuesto en el Artículo décimo segundo de los estatutos sociales se ordena su publicación con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Presidente del Consejo de Administración

Gerardo Alberto O'Farril Santoscoy

Rúbrica.

(R.- 432294)

MULTIFONDO DE AHORRADORES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A".

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de MULTIFONDO DE AHORRADORES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, el resumen de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, excepto la Sociedad Operadora, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones Serie "B" Clase "F-1" y la conversión del mismo número de acciones de dicha subserie propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 junio de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. C. Francisco Salazar Aldana
Rúbrica.

(R.- 432463)

MULTIFONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A".

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de MULTIFONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, el resumen de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, excepto la Sociedad Operadora, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones Serie "B" Clase "E-1" y la conversión del mismo número de acciones de dicha subserie propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 junio de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. C. Francisco Salazar Aldana
Rúbrica.

(R.- 432465)

MULTIFONDO DE LA MUJER, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A".

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de MULTIFONDO DE LA MUJER, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, el resumen de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, excepto la Sociedad Operadora, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones Serie "B" Clase "F-1" y la conversión del mismo número de acciones de dicha subserie propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 junio de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. C. Francisco Salazar Aldana
Rúbrica.

(R.- 432466)

MULTIAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A".

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de MULTIAS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, el resumen de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, excepto la Sociedad Operadora, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones Serie "B" y la conversión del mismo número de acciones de dicha Serie propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 junio de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. C. Francisco Salazar Aldana
Rúbrica.

(R.- 432467)

MULTIFONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A".

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de MULTIFONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, el resumen de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, excepto la Sociedad Operadora, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones Serie "B" Clase "M-1" y la conversión del mismo número de acciones de dicha subserie propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 junio de 2016.
Secretario del Consejo de administración
Lic. C. Francisco Salazar Aldana
Rúbrica.

(R.- 432468)

MULTIRENTABLE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A".

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de MULTIRENTABLE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, el resumen de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, excepto la Sociedad Operadora, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones Serie "B" Clase "F-1" y la conversión del mismo número de acciones de dicha subserie propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 junio de 2016.
Secretario del Consejo de administración
Lic. C. Francisco Salazar Aldana
Rúbrica.

(R.- 432469)

MULTISI, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A".

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de MULTISI, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, el resumen de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, excepto la Sociedad Operadora, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones Serie "B" Clase "F-1" y la conversión del mismo número de acciones de dicha subserie propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 junio de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. C. Francisco Salazar Aldana
Rúbrica.

(R.- 432471)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación